TOMO 168 Montevideo, Sábado 12 de Julio de 1947 Núm. 12215

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se da una facilidad al Frigorífico Nacional, a fin de introducir vacunos de la Argentina

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de julio de 1947.—Número 232|B|943.

Vistas las gestiones realizadas por el Frigorífico Nacional tendientes a importar ganado vacuno de la República Argentina, con un régimen de cambio compuesto de 60 % tipo exportación dirigido y 40 % tipo importación libre, obligándose a exportar la totalidad de los subproductos con un porcentaje no menor del 50 % de cambio negociado, destinando la carne que se obtenga a las necesidades del Abasto.

Considerando: 1) No obstante no ajustarse el procedimiento mencionado, a la norma general que se ha trazado el Poder Ejecutivo de no conceder facilidades al comercio exterior por la vía de los tratamientos de cambio preferenciales; puede aceptarse como solución de emergencia de carácter transitorio impuesta por los precios actuales.

2) La medida propuesta ha de contribuir a asegurar un volumen regular de haciendas bovinas para el consumo del Departamento de Montevideo, en los próximos meses de natural restricción de envíos al mercado, sin perjuicio que paralelamente se estudien las medidas conducentes para intensificar el consumo de carne de ovino, tratando con ello de obtener una menor utilización de divisas.

3) No ha de perjudicarse la disponibilidad de divisas, dado que por lo menos el 50 % de las mismas adquiridas al tipo compuesto solicitado se cubrirá con las exportaciones de los subproductos resultantes del ganado importado, al cual han de sumarse las divisas que serán generadas por el mayor saldo exportable de ganado nacional.

Con el informe favorable del Banco de la República y oída la Comisión de Cambios y Abasto, adscripta al Ministerio de Hacienda.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Concédese al Frigorífico Nacional cambio especial compuesto de 60 % tipo dirigido de exportación y 40 % tipo libre de importación para introducir de la República Argentina hasta 50.000 cabezas de ganado vacuno. La carne obtenida de su faena será destinada en su totalidad para el consumo del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o El Frigorífico Nacional queda obligado a exportar el total de los subproductos resultantes de la faena del ganado importado en estas condiciones por un valor como mínimo del 50 % del total de divisas adquiridas. A ese efecto, esta operación no estará sujeta a las disposiciones de los decretos de 9 de abril y 14 de mayo de 1947.

Art. 3.o La Dirección de Ganadería y la Dirección de Industrias fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta obligación.

Art. 4.o La vigencia de este régimen queda limitada al 31 de octubre de 1947.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES. — AQUILES ESPALTER. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza una suma para la Federación Ciclista Uruguaya con motivo del Campeonato Mundial de Ciclismo a realizarse en París.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de julio de 1947.—Número 3590|944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en remitir adjunto, a esa Asamblea, un proyecto de ley por el cual se autoriza para invertir la suma de $ 15.000.00 como subvención a la Federación Ciclista Uruguaya, a fin de permitirle el envío de una delegación de ciclistas al Campeonato Mundial a disputarse en París próximamente.

Entiende el Poder Ejecutivo que el objetivo propuesto justifica suficientemente la carga que por este proyecto se impone al tesoro público.

La cultura física, dentro de la cual los deportes constituyen una rama particularmente importante, es una actividad cuyo fomento no deben descuidar —y no descuidan— los poderes públicos. Considerables sumas se invierten en nuestro país en ese rubro. Y ello es porque se considera que la educación física contribuye en modo eficaz al mejoramiento físico y moral del pueblo inculcando hábitos saludables, estimulando sentimientos caballerescos y proporcionando un motivo de sana emulación.

En el plano internacional, las grandes justas deportivas son otras tantas oportunidades en que, a través del esfuerzo físico bien dirigido y sanamente practicado, se fortalecen lazos de amistad, de simpatía y consideración entre los pueblos y se afianza el prestigio que un país ha conquistado en el exterior.

Nuestros ciclistas han conquistado ya, en competencias en que tuvieron oportunidad de medir su calidad técnica, sus condiciones naturales y su espíritu deportivo con ocasionales adversarios de méritos indiscutidos, títulos suficientes para que se les pueda confiar la representación del país en un torneo mundial, y se pueda esperar de ellos un meritorio desempeño.

Ejemplo de ello es la actuación que cupo a los ciclistas uruguayos en el Campeonato Sudamericano recientemente

Los índices correspondientes al 1.er trimestre del año 19[illegible] [illegible]recieron en el N.o 12160 (8 de mayo)

disputado en Chile, en el cual conquistaron en forma brillante el primer puesto para nuestro país.

Por otra parte, esta rama del deporte tiene la condición de ser una práctica típicamente amateur, lo que contribuye a hacerla más digna del apoyo moral y económico del Estado.

Cabe agregar, que los recursos presupuestales destinados al fomento de la cultura física, no permiten atender una erogación extraordinaria de la magnitud de la que en este caso se considera.

Por tales circunstancias y consideraciones, el Poder Ejecutivo estima oportuno prestar su apoyo a los propósitos manifestados por la Federación Ciclista Uruguaya, en el sentido de hacer participar a nuestro país en el Campeonato Mundial de Ciclismo, y en consecuencia solicita al Cuerpo Legislativo se sirva prestar acogida favorable al adjunto proyecto de ley y votar la partida que se indica.

Con tal motivo, le reitera las expresiones de su mayor consideración. — TOMAS BERRETA. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de $ 15.000.00 (quince mil pesos), que se tomarán de Rentas Generales, a fin de contribuir a costear los gastos que se originen a la Federación Ciclista Uruguaya con motivo del envío de un equipo de ciclistas al Campeonato Mundial de Ciclismo, que se iniciará en Francia (París) el 26 de julio de 1947.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO FORTEZA.
LEDO ARROYO TORRES.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados

Autorízase la inscripción en el registro respectivo de profesionales a los siguientes técnicos: "Médico cirujano" a nombre de Eugenio Prat y Carlos Lenzi.

—Autorízase la inscripción en el registro respectivo de profesionales a la técnica "Químico-farmacéutica" doña Azucena Mendibehere.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Afinosan" gestionada por el señor Wáshington Ayala.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Pancuian" gestionada por Wáshington Ayala.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Thiamin Chloride" gestionada por Pedro Raúl Salaverry.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada Hexa Caffesal" gestionada por Pedro Raúl Salaverry.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Osteofix" gestionada por el señor Alfonso F. Daurla.

—Autorízase la venta de la especialidad denominada "Ungüento Tiadyl" gestionada por el señor Rubén Aguiar y Máximo Amorín.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tabletas de teobromina y acetato de sodio con fenobarbital Squibb" gestionada por el señor Alberto Aiello. Las ventas de los productos citados precedentemente deberán efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Yodo Gloma Wander" gestionada por el químico farmacéutico Fernando Rosa Mato.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Hongonyx" gestionada por el señor Vilfredo de los Santos.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Polvo insecticida "Styd" gestionada por María L. Delfino.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Dayamin Potente Abbott Perlas" gestionada por el señor Rubén A. Aguiar y Mayiomo.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Viscopaste" gestionada por el señor Dardo Crottogini.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Ferro Gloma Wander" gestionada por Fernando Rosa Mato.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Xanto Cel" "B" (comprimidos) gestionada por A. Peluffo.

—Autorízase la inscripción en el registro respectivo de profesionales a los siguientes técnicos: "Médico cirujano" a nombre de Horacio Lavandera Goñi, Zenia Da Rosa Ferreira, Elbio M. Garín, Renan Pizzolanti y Orestes P. Malan.

—Autorízase la inscripción en el registro respectivo de profesionales a los siguientes técnicos: Partera a nombre de Segunda Dori Alvarez Ramos y Olga Ferrando Rodríguez.

—Autorízase la inscripción en el registro respectivo de profesionales al siguiente técnico "Químico farmacéutica" a nombre de Genoveva Bonet de Schiarme.

—Autorízase la inscripción en el registro respectivo de profesionales del título de "Médico cirujano" a nombre de los siguientes técnicos: Alfredo Navarro, Luciano Pedro Martínez, César Benítez y Pedro Hounie.

—Autorízase la inscripción en el registro respectivo de profesionales del título de "Químico farmacéutica" a nombre de Alba M. Russomagno.

—Autorízase la inscripción en el registro respectivo de profesionales del título de "Partera" a nombre de Mariana Kurkilietis Rangalas.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Percaletas" gestionada por el señor Armando Bocage Platero.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Cetablón" gestionada por Dardo Crottogini.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sulfamirot" gestionada por el señor Elbio Rodríguez

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Hidrotiazol" gestionada por el señor Juan C. Cadenazzi.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Hidrotiazol" gestionada por el señor José Cadenazzi S. A. Las ventas de los productos citados deberán efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Ardecol" (gotas) gestionada por el señor Luis A. Bravo.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Insecticida en polvo marca "Radical" gestionada por la Fábrica Nacional de Productos Radical Sociedad Anónima.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Reosept Supositorios" gestionada por el señor Tomás Galup.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Mucina gástrica" (granulada) gestionada por el señor Segismundo L. Camacho.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Gluconato del calcio 10 % con Sacarato de calcio 0.8 ojo" gestionada por el señor Pedro Raúl Salaverry.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Foliculina 50.000 B Marfan" gestionada por el señor Aquiles Terra.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Gynestryl" gestionada por el señor José C. Cadenazzi.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Cedilanid" (gotas) gestionada por el señor Luis Antonio Bombau.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Disturbon" gestionada por el señor Wáshington Ayala. Las ventas de los productos mencionados deberán efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la inscripción en el registro respectivo de profesionales a los siguientes técnicos: "Médico cirujano" a nombre de Jorge A. Traibel, Ricardo J. Magri, Hugo Méndez Schiaffino, Clara Rosa Batista y Ema Schenker (reválida).

—Autorízase la inscripción en el registro respectivo de profesionales "Partera" a los siguientes técnicos: Dominga L. de Blanco y María Gloria Dutra.

—Autorízase la inscripción en el registro respectivo de profesionales a los siguientes técnicos: "Doctor en Odontología", a nombre de José Parodi, Alberto Legnani, Violeta Salvatti Candela y Ana Schoguel.

—Autorízase la inscripción en el registro respectivo de profesionales "Químico farmacéutico" a los siguientes técnicos: Sara García Veiga y Walter Coromiñas.

La Secretaría.

MINIST... DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 2 de julio de 1947

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 32624 "Cruzada", del señor José Welker, de Montevideo. — Acta 47519 "Testosterone", de Sociedad Americana de Intercambio Ltda (S. A. I. Ltda.), de Montevideo. — Acta 4937 "Un nuevo sistema automático para abrir o cerrar las puertas de los ómnibus, al vacío, accionado y regulado por la palanca de freno de mano o indistintamente por medio de un botón", de Gaya Pérez y Cía., de Montevideo. — Acta 5727 "Nuevo sistema en la construcción de Calzado en general", de Antonio Bernasconi, de Montevideo. — Escrito de Atlas Supply Corporation referente a la marca "Aplas" N.o 38648. — Acta 48564 "Bemax,, de Vitamina Limited, de Inglaterra. — Acta 48646 "Fresh", de Tre Pharma Graft Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 48930 "Griffon", de France Motor Cycles, de Francia. — Acta 46782 "Vola", de Shell Mex Uruguay Limitada, de Montevideo. — Acta 48084 "Butler Built", de Butler Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 48563 "Complevite", de Vitamina Limited, de Inglaterra.

Al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el escrito de la International Standard Electric Corporation, referente a la patente Acta N.o 2931.

A la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, el expediente Acta 6662 "Medios de accionamiento para cortacircuitos".

Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los asuntos: Acta 46191 "Orange Phillips Juice", de el doctor Alfred Phillips, de Montevideo. — Acta 46375 "Lactovitum" de Droguería Surraco S. Ltda., de Montevideo.

Al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno: Acta 47165 "Manganese", de Syracuse Smelting Works, de Estados Unidos de América. — Acta 44227 "I. Miller", de I Miller de Sons Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 45238 "Santa Rita", de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 47455 "Granja Durazno", de Almada Piriz Hnos., de Duradno (R. O. del U.).

A la Cámara de Industrias, el expediente Acta 6796 "Pequeño aparato eléctrico para ser aplicado en los cuartos de baño, en sustitución del brazo y flor de lluvia corriente, que permite obtener agua caliente, de Plinio Pérez, de Montevideo.

Al Ministerio de Salud Pública: Acta 94387 "Iranolin", de Anglo Iranian Company Limited, de Inglaterra. — Acta 49414 "Productos Roselló", de Jaime Coll, de Montevideo. — Acta 48438 "Beferryl", de Watinne Bossut y Cía., de Montevideo. — Acta 49390 "Preci Dent" de José Pérez y Pérez, de Montevideo. — Acta 49418 "Synformon", de N. V. Organon, de Holanda. — Acta 49431 "Juncal", de Paif Sociedad Anónima de Florida (R. O. del U.). — Acta 49435 "Saldeva" de L. E. M. A. Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, S. A. Comercial Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo. — Acta 49443 "Daisol", de U. S. Vitamin Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 49442 "Irium" de Lever Brothers Company, de Estados Unidos de América. — Acta 48384 'Hidrotiazol" de José C. Cadenazzi, de Montevideo.

A la Cámara Nacional de Comercio. Acta 47269 "Gardiol", de E. Gardiol y Co. de Italia. — Acta 47930 "Chromit", de la Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A., de Montevideo. — Acta 47213 "Folicusol", de Arquímides Berletta, de Montevideo. — Acta 49277 "Crisacol", de Bennett y Brandon S. A., de Montevideo. — Acta 48027 "Glossette", de Laboratorios Bioquímicos Farmacéuticos Lutetia S. A., de Montevideo. — Acta 48083 "V. D.", de Balandra Mesa y Cía., de Montevideo.

A la Dirección de Industrias: Acta 6469 "Procedimiento para producir esteroles", de N. V. Veenendaalsche Sajet en Vijfschacht Fabriek voorheenwed D. S., van Schuppe y Zoon, de Holanda. — Acta 6860 "Mejoras en o relacionadas con dispositivos sonoros", de Rachmil Goldenberg, de Inglaterra. — Acta 5895 "Máquina continua para cura y espolvoreo en seco de semillas y Granos", de Egidio e Hipólito Juliano, de Buenos Aires. — Acta 6862 "Un nuevo proceso aplicable en la agricultura para evitar la helada", de Musubi Aoki, del Brasil. — Acta 6861 "Un aparato auto-indicador de pérdidas de fluido en sistemas de frenos hidráulicos de vehículos automotores", de César Ferrero, de Buenos Aires. — Acta 6864 "Conversión de substancias reaccionantes fluidos en presencia de partículas de catalizador sólido subdividido", de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6863 "Perfeccionamientos en los telares para tricot", de Daijiro Kaneko, de Brasil. — Acta 6859 "Aparato para levantar y bajas tapas", de Angel García Alvarez, de Montevideo. — Acta 6850 "Procedimiento para fabricar concentrados vitamínicos", de Western Condensing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6849 "Procedimiento para la preparación de compuestos fluorescentes", de la International General Company of New York Limited, de Inglaterra. — Acta 6853 "Mejoras en o recipientes a señales luminoso", de Arthur Johnson, de Inglaterra. — Acta 6858 "Nuevo sistema separador de borra aplicable a la clasificación de líquidos obtenibles por prensado en General", de David Serebrier, de Montevideo. — Acta 6855 "Mejoras en máquinas para fabricar y llenar paquetes", de Leroy Lincoln Salfisberg, de Estados Unidos de América. — Acta 6856 "Mecanismo de suspensión y compensación de carga para vehículos", de D. H. Spangler Engineering y Sales Company, de Estados Unidos de América. — Escrito de Doimenit S. A., referente a la patente Acta 6801. — Acta 6866 "Mueble que comprende heladera, armario y mesa", de José Pedro Pagnone y Sloma Bizsel Cofne, de Montevideo.

A la Cámara de Industrias, el expediente acta 921 "Fabricación de baterías de cocina (en toda la línea) y vajilla para servicio de mesa y cocina hechos con chapa de acero inoxidable al cromo níquel", de Luis Pujol, de Montevideo.

Se detiene el trámite en los asuntos siguientes: Acta 46529 "Emblemática", de Dunlop Rubber Company, de Inglaterra. — Acta 46526 "Emblemática", de la misma firma. — Acta 46531 "Emblemática" de la misma firma. — Acta 48273 "Viol-Axil", de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo. — Acta 47282 "60 sesenta", de Pal Argentina S. de Responsabilidad limitada. Capital $ 100.000.00 y del Valle Limitada, de Buenos Aires. — Acta 49159 "Golden Arrow", de Vicente D. Mercado, de Montevideo. — Acta 46437 "Emblemática", de Dunlop Rubber Company Limited, de Inglaterra. — Acta 46438 "Emblemática" de la misma firma. Acta 6817 "Almohadilla de panal rellena de paja para preservar la ropa de los deterioros ocasionados en ella, por las esperezas de los asientos en los espectáculos públicos realizados al aire libre" del doctor Octavio Ranguis y René Antonio Arrella ga, de Montevideo. — Acta 50398 "Cardiazol", de Knoll Aktiengesellschaft, de Alemania. — N.o 3216 "Nuevo tipo de horma para la fabricación de mosaicos, calcáreos graníticos, mármol reconstituidos etc., sin prensa, de Juan de Cruz, de Montevideo. — Acta 48042 "Madre tierra", del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 6760 "Nuevo interruptor Eléctrico", de Angel Bruno, de Buenos Aires. — Acta 49558 "Sigma "S", de Soldaduras y Productos Auxiliares S. A., de España. — Acta 40192 "Sol", de la firma Liprandi, De Boni y Scholberg, de Montevideo. — Acta 48062 "R D 100", de Noé Cahn, de Montevideo. — Acta 49083 "Ipecú", de Cybur Ltda. (Caramelos y Bombones Uruguay Limitada, de Montevideo. — Acta 47252 "Minancora" de Víctor Vicente Alzuaga, de Montevideo. — Acta 49182 "Plus", de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 49136 "Ray o Luz", de Ray o Luz Company, de Estados Unidos de América. — Acta 47314, "A. R. Sellera", de A. R. Sellera, de Montevideo. — Acta 50662 "Químico", de Chimex S. A., de Montevideo. — Acta 50663 "Frutex", de la misma firma. — Acta 46546 "Emulgovi", de José Luis Cuenca, de Montevideo. — Acta 49209 "Criollo", de Julio Mailhos S. A., de Montevideo.

Se concede vista por 5 días al señor Augusto César Casanova, expediente número 29899 "Villa García".

Se concede vista por 5 días al señor Max Guyer, expediente Acta 48072 "Rodana".

Se concede vista oor 5 días al señor Max Guyer, en el expediente Acta 47969 "Aristón".

Se concede vista por 5 días al señor Prudencio Ellauri, en el expediente Acta 48122 "La Tecla".

Se concede vista por 5 días al señor Max Guyer, expediente N.o 30732 "Recta".

Se concede vista por 5 días a las siguientes firmas: Barbosa Caravia y Cía. expediente Acta 49571 "Gainsborough", de la firma Cohen Weenen y Co. Limited, de Inglaterra. — A los señores Marval, Rodríguez Larreta y O. Farrell, expediente Acta 49384 "Rioja Toloño".

Se concede vista por 10 días, a Eneka S. A. expediente Acta 49010 "Garod".

Se concede vista por 15 días, a Mauricio Lapine expediente Acta 44824 "Totasine".

Se concede vista por 15 días, al señor Marcos Sapiro, expediente Acta 49354 "Cerrito".

Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: The Dumlop Rubber Company Limited, expediente Acta 30130 "Emblemática". — Al señor Pujol en el escrito de oposición de Sociedad Anónima C. I. R. — Al mismo señor en el escrito de oposición de Turplat S. A. — Al mismo señor en el escrito de oposición de Sociedad Uruguaya de Esmaltados. — Escrito de la S. A. Industria Tartarica Uruguaya S. A. I.N.T.A.R.S.A. referente al privilegio acta 922. — Al señor Walter Hugo expediente Acta 47985 "R Bigorda y Co.".

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en el expediente Acta 47221 "Pro Phi Lac Tic". — Tomás Woolaway expediente Acta 6852 "Mejoras en la construcción de edificios de hormigón", vista por 20 días. — Acta 46107 "I. P. E.", de Carlos Puig, vista por 20 días. — Al señor Enrique Deluchi, vista por 20 días en el expediente Acta 869 "Fabricación de cemento especial (aglomerante) en pasta o polvo para diversas aplicaciones industriales a base de silicatos de alumina, sodio, potasio y fluosilicatos. — A L'Union des Parfumeurs de France U. P. F., expediente Acta 48931 "Escudo". Al señor Miguel Ameglio, expediente Acta 47156 "EFASA". — Al señor Walter Hugo expediente Acta 47986 "P. Loti y Cía.". — Al misfo señor expediente Acta 47984 "J. Leroy y Co.". — A Flores y Cía.

Ltda., expediente Acta 46306 "Tracor".— Nutrex S. A. expediente Acta 48898 "Fortaleza".

Registros de marcas concedidos: Acta **49022 "Spen", de Francisco Herfann, de** Montevideo. — Acta 49005 "A. C. Meupow y Co.", de T. D. Shepherd y Co., de Francia. Acta 49035 "Emblemática", de Herbert B. Bishop y Edward W. Mehren de Estados Unidos de América. — Acta 49135 "Lockheed", de Lockheed Aircraft Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 48918 "Apis", de Joseph Muraccicle y Freres, de Montevideo. — Acta 49043 "Sta Brite", de Exco Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 48804 "Aguila", de Federico Lesser, de Montevideo. — Acta 48979 "Villa Tonic", de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 48980 "Luron", de Industrias Químicas — Acta 48996 "Dignidad I. B. S.", de Isaac Bernardo Scheideras, de Montevideo. — Acta 48034 "Tesoro", de W. M. Jackson Inc., de Montevideo. — Acta 48941 "Nebiolo", de Ayax S. A., de Montevideo. — Acta 49001 "Gran Father", de Antonio Raad, de Montevideo. — Acta 49004 "Morrex", de B. O. Morris Limited, de Inglaterra. — Acta 49028 "Hakkert", de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo. — Acta 49027 "Pleyel", de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo. — Acta 49058 "Peutetre", de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — Acta 49061 "Albatre", de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — Acta 48983 "Sempe Armagnac", de Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo. — Acta 49039 "Men'S Shop", de Luis Caubarrére S. A., de Montevideo. — Acta 49057 "Rogum", de Ricardo A. Moro, de Montevideo. — Acta 48942 "Titeflex", de Titeflex Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 49100 "Coloral", de M. Belieres, de Montevideo. — Acta 48917 "Astarte", de Josepr Muracciole y Freres, de Montevideo. — Acta 49033 "Rex", de B. O. Morris Limited, de Inglaterra. — Acta 49059 "Bocages", de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — Acta 49082 "Suzzi", de Cybur Ltda. (Caramelos y Bombones Uruguaya Limitada), de Montevideo. — Acta 48992 "Johnson", de S. C. Johnson y Son de Estados Unidos de América.

Renovaciones de marcas concedidas: — Acta 48745 "Carnaval de Venecia", de Roberto Slowak, de Montevideo. — Acta 49324 "Citroén", de Sté Anonyme Andre Citroén, de Francia.

Transferencias de marcas concedidas: N.o 42902 "Geigy", a favor de J. R. Geigy S. A., de Berna. — N.o 42854 "Emblemática", a favor de J. R. Geigy S. A., de Berna.

Se tiene por desistida la gestión de registro de la marca "Aquella", solicitada por Acta 48379, de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — Se tiene por abandonada la gestión iniciada por Acta N.o 6428 del señor Gerónimo Dionisio Almandos, tendiente a obtener patente de invención para "Un dispositivo o bisagra para ser usado en las cajas de fósforos comunes".

La Secretaría.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqusda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180
Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305
Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468
Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945:
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946:
Del número 10.695 al 10.882



DIARIO DE SESIONES
CAMARA DE REPRESENTANT...

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

23.a SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 16 Y 17 DE 1947

P... ...IA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON AQUILES ESPALTER; DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR ALBERTO F. ZUB...

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Licencia. — Al señor Representante Guimaraens.

ORDEN DEL DIA

4—**Obreros de la construcción y ramas afines.** — Préstamo de $ 1:800.000.00. — (Ver antecedentes en la 22.a sesión ordinaria, del 15 del corriente mes). — Continúa la discusión general. — Exposiciones del señor Representante Rodríguez (Enrique), y del señor Ministro de Industrias y Trabajo.
—Pedido del señor Representante Bacigalupi para que se incorpore a la versión taquigráfica el texto del convenio colectivo a que se refiere el artículo 1.o de este proyecto. — (Texto del referido convenio).
—Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Debate sobre el artículo 1.o. en el que intervienen el señor Ministro de Industrias y Trabajo y el señor Representante Fernández Crespo. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**
—Debate sobre el artículo 2.o, con intervención del señor Ministro de Industrias y Trabajo y de los señores Representantes Fariña, Oribe Coronel, Lezama, Rodríguez (Enrique), y Arismendi. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 3.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—Debate sobre el artículo 4.o, con intervención del señor Representante Payssé Reyes, del señor Ministro de Industrias y Trabajo, y de los señores Representantes Rodríguez (Enrique), y Ois. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**
—En consideración, sucesivamente, los artículos 5.o, 6.o y 7.o, se votan sin observación: **Afirmativa.**
—El artículo 8.o, es de orden. — Sanción — Se resuelve comunicar la sanción de inmediato.

CUESTIONES DE ORDEN

5—**Gestión futura en la Hacienda Pública** — Exposición del señor Ministro de Hacienda. — Exposiciones de los señores Representantes Chouhy Terra, Ferrer Serra, Mora Otero, Tejera, Chiarino, Terra, Cardoso, Arismendi, y Fernández Crespo, con respecto a las manifestaciones del señor Ministro.

6—**Situación Política en el Paraguay.** — Pedido del señor Representanae Rodríguez (Enrique). — Advertencia de la Mesa.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

7—**Protesta de la Elección del Departamento de Maldonado.** — (Ver antecedentes en las sesiones 4.a, 19.a y 20.a, del 28 de febrero, y del 8, 9 y 10 del corriente mes respectivamente.)
—Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra para que se suspenda la sesión ordinaria de hoy a fin de proseguir con este debate. — Se vota: **Afirmativa.**
—Continúa el debate sobre los proyectos de resolución de la Comisión Especial en mayoría y en minoría. — Exposiciones de los señores Representantes Dubra, Terra Arocena, Bottinelli y Terra. — (Se interrumpe el debate.—Continúa en el numeral 15).

CUESTIONES DE ORDEN

8—**Comisión Especial de Viviendas Económicas.** — Se da cuenta de su constitución.

9—**Comisión Especial e Investigadora sobre abaratamiento de la vida.** — Se designa al señor Representante doctor Payssé Reyes para sustituir en esta Comisión al señor Representante Tejera, que renunció.

10—**Préstamo de Semillas de Trigo a los Agricultores.**— Pedido del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que la Cámara realice una sesión extraordinaria el viernes 18 del corriente mes, a la hora 16, para considerar este proyecto venido con sanción de la Cámara de Senadores. — Se vota: **Afirmativa.**

11—**Presupuesto de la Aduana.** — Se da cuenta de que empiezan a correr los veinte días de plazo para presentar enmiendas. — Exposición y moción del señor Representante Chouhy Terra, para que este proyecto de presupuesto vuelva a Comisión. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Vieyte y Ois.

12—**Apelación sobre el Presupuesto Municipal de Canelones.** — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se altere la orden del día y se entre de inmediato a la consideración de este asunto. — Se vota: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Rosa. — Exposición del señor Representante Quilici, contestando una alusión. — Fundamento de voto de los señores Representantes Piffaretti, Stewart Vargas, y Pérez Casas. — Aclaraciones de los señores Representantes Piffaretti, y Rosa. — Fundamento de voto de los señores Repre-

sentantes Moreno, González (Carmelo), y Ferrer Serra.

13—**Homenaje del Uruguay a la Nación Argentina.** — Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, de los señores Representantes Oribe Coronel, y Gilmet. — Exposición y moción del señor Representante Oribe Coronel, para que se declare grave y urgente esta minuta y se trate de inmediato. — Se vota: **Afirmativa.** —Consideración de la minuta. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

14—**Comisión Investigadora sobre el Trust de los medicamentos y Comisión Especial e Investigadora sobre abaratamiento de la vida.** (Otorgamiento de facultades). — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato este proyecto venido con modificaciones del Senado. — Se vota: **Afirmativa.** —Consideración del asunto. — (Antecedentes: Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes el 18 de marzo de 1947. — Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Senadores el 15 de abril de 1947. — S|c. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión sobre las modificaciones del Senado. — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra.—Se votan las modificaciones del Senado: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Arismendi y Calleriza.

15—**Protesta de la elección del Departamento de Maldonado.** — Continúa el debate. — Exposiciones de los señores Representantes Ricaldoni, Gómez Gavazzo, González (don Juan Gregorio), Lissidini (con [...]venciones del señor Anfusso y de los señores [...]sentantes Dupetit Ibarra, Fusco, Quilici y [...]ra). — Cuestión al margen del debate, planteada por el señor Representante doctor Cardoso, que [da l]ugar a una breve discusión entre dicho señor [Diput]ador y los señores Representantes Amorim Sánchez, Bianchi Altuna y Dubra. — Continúa la discusión sobre el asunto en debate. — Exposiciones de los señores Representantes Ferrer Serra, Payssé Reyes, Lissidini, Dupetit Ibarra Sosa Aguiar, Chouhy Terra, Carbonell y Migal y Fusco. — Mociones de orden. — Cuestión de orden reglamentario, en la que intervienen los señores Representantes Calleriza, Fusco, Ferrer Serra y Terra. — Se vota nominalmente el artículo 1.º del proyecto de resolución de la mayoría de la Comisión, con fundamento de voto de varios señores Representantes: **Afirmativa.** — Se vota en forma sumaria, previa observación del señor Representante Calleriza, el artículo 2.º con un agregado propuesto por el señor Representante doctor Ferrer Serra: **Afirmativa.** — Exposición del señor Representante Amorim Sánchez, fundamentando su abstención en la votación de este recurso. — Manifestación del señor Representante Rubio, contestando una alusión. — Exposición del señor Representante doctor Gilmet, fundamentando su abstención en la votación de este proyecto. — Moción del señor Representante Amorim Sánchez, para que todos los antecedentes involucrados en la elección de Maldonado se eleven a la justicia ordinaria. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante doctor Fusco. — Texto del proyecto sancionado.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Francisco Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Ciro Ciompi, Juan V. Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel J. D'Amado, José M. Damboriarena, Alfredo Dupetit Ibarra, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Daniel Fernández Crespo, Wáshington Fernández, Salvador Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Juan G. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Moralés Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Ventura Puig, José A. [...]dros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Manuel Rodríguez Correa, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Mario Sadi Barbé y José Urrutía Serrato.

Con aviso, el señor Representante: Arturo Reyes Cabrera.

Sin aviso, los señores Representantes: Javier Barrios Amorín, Mauro García da Rosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 15 horas y 15 minutos).

2

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El señor Representante don J. Florentino Guimaraens solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

—Se votará oportunamente.

3

Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Guimaraens, para faltar a la sesion de hoy.

(Se vota: 48 en 52. — **Afirmativa**)

4

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado del asunto que figura en primer término: "Obreros de la construcción y ramas fines. (Préstamo de $ 1:800.000)".

Continúa la discusión general

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero exponer ante la Cámara, señor Presidente, nuestra opinión sobre esta ley que estamos discutiendo y que ya ha sido aprobada por el Senado, para, al mismo tiempo que dar nuestra opinión sobre ella, traer algunos elementos de juicio que a nuestro entender, es necesario que queden en actas como aclaración del origen de la misma ley.

Ha sido hecho el repartido y supongo en poder y en concimiento de todos los señores legisladores el convenio al cual se hace referencia en el proyecto de ley, y que tiene relación con el millón ochocientos mil pesos que se destina como préstamo, por el Banco de la República, a los trabajadores de la construcción.

Hay cosas que no se dicen en el convenio, que no se dicen incluso en el proyecto de ley, y que podemos decir nosotros, aquí en la Cámara, para que sepamos por qué es que tenemos que estar discutiendo este proyecto en este momento.

Quiero desde el principio decir que el juicio que voy a hacer sobre el conflicto que ha dado motivo a este proyecto no significa, en modo alguno, ni una crítica a los que lo han elaborado, ni una crítica a los Ministros que han participado en esa labor, y particularmente al Ministro de Industrias y Trabajo que está aquí en este recinto, y por el contrario, quiero reafirmar, antes de expresar las brvees palabras que voy a decir, que gracias a un ejemplar espíritu de trabajo del Tribunal de Conciliación nombrado para esta emergencia...

Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. —

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ...y gracias también al esfuerzo realizado por el Ministro de Industrias y Trabajo y en las primeras instancias también por el Ministro del Interior, se pudo lograr que ésto, que no debiera estar a nuestra discusión, sea lo que posibilite la liquidación de un conflicto de grandes proporciones en nuestro país.

Hay que decir que aunque en el proyecto no se dice, este dinero que se va a votar es para pagar los jornales perdidos por los trabajadores, en una primera instancia, por huelgas solidarias y por el entroncamiento de la propia industria, acaecidas a través de una huelga por el cumplimiento de un laudo de Consejos de Salarios, violado por un grupo de patronos camioneros; y en segunda instancia por los jornales perdidos por un lockout declarado por la Liga de la Construcción en todas las actividades de esa industria. Vale decir, entonces, que no estamos votando el pago de jornales perdidos por huelga, sino el pago de jornales perdidos por lockout, es decir, por la paralización de las obras provocadas no por los trabajadores que han protestado contra ella, sino por la Liga de la Construcción.

Me remito a la versión taquigráfica de la Cámara de Representantes para que se vea que quince días antes de la iniciación del lockout hice una exposición denunciando los peligros que eso traería acarreados, y que en ese momento había que tomar medidas para obligar el cumplimiento de las leyes que estaba violando la patronal de camioneros, y que había de hacer caer el peso de la ley sobre esa patronal, que estaba, creando un clma de lockout frente a un problema que no admitía ninguna clase de discusión.

Es necesario que se diga que en el transcurso de las negociaciones la Liga de la Construcción planteó desde el primer momento cuestiones realmente incapectables, y que gracias a la paciencia que han tenido en mi opinión los miembros del Poder Ejecutivo que aquí han actuado, se ha tenido que llegar a ese convenio que no es el proyecto, sino a un convenio al cual se refiere el proyecto de ley, ya que los patronos de la construcción imponían condiciones realmente inaceptables para lo que es la jurisprudencia y para lo que son las leyes generales de nuestro país sobre derecho de organización.

Hay que recalcar que los patronos quisieron imponer en el Tribunal el criterio de obligatoriedad y sometimiento de todos los conflictos a las Comisiones paritarias hay que decir que quisieron establecer como falta grave el bajo rendimiento en la industria, sin tener en cuenta lo que han demostrado los trabajadores en toda forma, y es que el bajo rendimiento en la industria de la construcción, en el 90 o|o de los casos se debe a la escasez de materia prima, a su mala calidad, a la propia competencia de los patronos constructores en esa industria, y en muy mínima escala, en casos muy insignificantes, a verdadera y deliberada intención de falta de producción de los trabajadores.

Hay que decir que la patronal de la construcción quiso imponer en el proyecto de convenio primitivo la condición de que fuera obligatorio aceptar el convenio suscrito para acogerse a los beneficios de este millón ochocientos mil pesos de préstamo, y que se pretendía por eso que los trabajadores firmantes de ese convenio —el Sindicato Unico de la Construcción, de camioneros, de carreros y de la madera, filiales de la Unión General de Trabajadores— apoyaran a la Liga de la Construcción para el caso de que ésta pretendiera suplantar a los trabajadores de las ramas instaladoras, que son los que terminan las obras, para el caso de que estos trabajadores, que pregonan la acción directa y que no han querido suscribir este convenio, y todavía están creando un problema al no aceptar actualmente esas condiciones —cosa que nosotros no compartimos, pero que respetamos por ser una posición ideológica y una posición técnica en las luchas obreras—; y la Liga de la Construcción quiso imponer puntos de vista que fueron impugnados por la delegación obrera y muy bien tomados por los delegados del Tribunal de Conciliación, para proponer fórmulas que sacaran del camino esos obstáculos insalvables que hacían imposible toda clase de conciliación y de entendimiento

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

¿El señor Diputado está haciendo la historia del conflicto, para entrar luego al asunto que motiva esta reunión?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Estoy haciendo uso de los veinte minutos que supongo me concede el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE — El señor Diputado tiene que ceñirse al asunto en debate.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Está en discusión si se votan 1:800.000 pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso la Mesa plantea si está haciendo la historia del conflicto, para desembocar en la apreciación de este problema.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Creo que eso debe presuponerlo el señor Presidente, que tiene bastante experiencia; cuando él ha hablado, muchas veces ha hecho incursiones sobre la situación económica de todo el mundo, y después ha llegado a los problemas ganaderos del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite, simplemente, preguntar si va a desembocar en el asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Efectivamente.

Sucede muchas veces en la Cámara que se pide a los Diputados que abrevien sus exposiciones cuando se trata de problemas que a ellos no les interesa discutir, y que después en definitiva no es así; y hablan diez o quince más, siendo el más deferente quien se sacrifica

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede observar en cuanto al tiempo, porque el señor Diputado tiene 30 minutos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No voy a hacer uso de tanto tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que puede observar la Mesa, y debe observarlo, es cuando evidentemente no se está en el tema.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Muy bien señor Presidente.

Quería dejar expresamente establecido esto, porque es interesante dado que, en primer lugar, esto proyecto de ley no liquida las consecuencias del lockout de la construcción; y, segundo, porque es importante que se diga que son jornales perdidos a raíz del lockout, y no por huelga de la construcción; porque si dentro de siete u ocho días el problema se hubiera complicado de nuevo, y quedara sin vigencia este convenio, como lo establece el propio proyecto de ley, me referiría entonces a lo que dije quince días antes del lockout, cuando se pudo haber evitado, lo que se dijo aquí cuando se promovió si la Comisión de Legislación Social debía actuar o no en caso de que hubieran fallado las actuaciones del Tribunal de Conciliación. Porque sostengo, y lo sostuve en aquel momento, que este lockout de la construcción era una acción combinada de los grandes monopolios nacionales y extranjeros, de la patronal reaccionaria de nuestro país, para crear un clima artificial y artificioso, de enfrentamiento entre los obreros y el Gobierno, para en razón de eso, justificar una legislación reaccionaria que se quería imponer desde las columnas de la mayoría absoluta de toda la prensa de la Capital.

He dicho al principio, señor Presidente, que esto que estoy diciendo para que conste en las actas, y se tenga en cuenta cuando estamos discutiendo este proyecto, no tiene nada que ver con críticas al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Conciliación, sino todo lo contrario, como he dicho anteriormente.

Pero, señor Presidente, es bueno que cuando se vota este proyecto de ley se sepa que se ha tenido que llegar a un aumento de salarios, a un aumento de tres por ciento que no habían pedido los obreros; se ha tenido que llegar a un préstamo de $ 1:800.000.00, porque una de las grandes patronales de nuestro país creó artificialmente un problema que no existía, y llegó a un lockout de la construcción, que tantos millones de pesos ha hecho perder al país. Vale la pena, señor Presidente, decir esto, en momentos en que un jurisconsulto de tanta valía como el doctor Acevedo Alvarez acaba de hacer una exposición en el Senado de la República, llamando a la clase obrera a la paz y a la conciliación, para que no cree problemas artificiales que dificulten la producción, llamándola a cumplir el lema del señor Presidente don Tomás Berreta: producir, producir y producir: vale la pena que se diga que los que aquí han creado el problema artificial, de intranquilidad y de falta de paz social, es una patronal que tiene por qué saber que creaba eso problema y qué en nuestra opinión lo ha hecho deliberadamente para sacar, en función de eso, un clima que justificara medidas reaccionarias contra los trabajadores.

Nosotros vamos a votar este proyecto de ley que es prácticamente el pago de los jornales perdidos en gran cantidad por los obreros de la construcción, por causa del lock-out, y queríamos dejar establecido los orígenes del conflicto: primero, porque puede ser que no haya terminado, si se vence el plazo y no se arregla la totalidad de los obreros de la construcción, y además, porque es bueno recalcarlo en momentos en que se quiere incluir a los trabajadores en la responsabilidad de la intranquilidad social

y en la falta de paz social, de la cual son responsables fundamentalmente estas patronales a que he hecho referencia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo no pensaba decir una sola palabra en la discusión general; y me parecería que sería lo más conveniente para la aprobación rápida del proyecto, que entráramos de inmediato a la discusión particular, a fin de oir en su caso las observaciones que se puedan formular a cada uno de los artículos.

En cuanto a la exposición del señor Diputado Rodríguez yo digo que agradezco en lo personal; y en las consideraciones que hace sobre los motivos del conflicto me parece que están fuera de discusión en estos momentos, porque el conflicto aunque sea parcialmente, está resuelto por el convenio y por la ley.

Creo que la aprobación de la ley con urgencia y de inmediato, puede contribuír a que el grupo recalcitrante, según hemos denominado varias veces, adhiera a la solución y no se replantee este problema en lo sucesivo.

De manera que, estando corriendo los siete días que fija el convenio, parecería que lo más práctico y aconsejable es contribuír desde el Parlamento con la aprobación de esta ley a facilitar la solución que buscamos todos.

Por eso me inclino, señor Presidente, a no hacer ninguna exposición en este instante y quedar en Sala a los efectos de hacer las aclaraciones que los señores legisladores estimen oportuno.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — He pedido la palabra al solo efecto de hacer una pregunta. Como en los antecedentes que tenemos de manifiesto no figura el convenio colectivo a que hace referencia el artículo 1.o, yo deseo preguntar si está en poder de la Mesa, si vino conjuntamente con los antecedentes del Senado, porque aunque se conoce extraoficialmente, yo no sé si el Poder Ejecutivo habrá mandado copia testimoniada del mismo, y creo que en general los señores legisladores no lo tienen a su disposición.

No sé si ha salido publicado en el Diario Oficial. Por tanto, creo que debería de figurar en los antecedentes legislativos este convenio.

Es por eso, señor Presidente, que yo me dirijo a la Mesa a los efectos de saber si ese convenio está agregado en la carpeta respectiva...

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no están esos antecedentes.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo creo que por lo menos, deben figurar en la versión taquigráfica de la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Ministro podría facilitar el convenio a la Mesa, a los efectos de hacerlo leer por Secretaría

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Bacigalupi no tiene inconveniente, se podría dar lectura de ese convenio en el momento de entrar a la discusión del artículo 1.o, que es el que hace referencia al mismo.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo no tengo inconveniente en que se suprima la lectura del convenio, pero me parece que debe quedar incorporado a los antecedentes de este proyecto, y que, por consiguiente, figure en la versión taquigráfica de la sesión de hoy.

Pido, pues, que se suprima la lectura y se incorpore a la versión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado. (Texto del Convenio de referencia):

"CONVENIO. — En Montevideo, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, estando reunidos en el Ministerio de Industrias y Trabajo el señor Ministro de dicha Cartera, doctor Alberto F. Zubiría, los señores miembros del Tribunal de Conciliación, escribano don Héctor A. Gerona, escribano don Ulises W. Riestra y doctor Justino Jiménez de Aréchaga, los delegados de la Asamblea de patronos ingenieros Federico Soneira y Luis Alberto Cat, y los delegados obreros señores Servando Negro, Juan A. Pereira, Antonio Aguirrezabalaga y R. Mario Acosta, convienen las siguientes bases para dar término a los conflictos actualmente existentes en la industria de la construcción y ramas afines:

1.o Con la garantía del Estado, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos abrirá un crédito de un millón ochocientos mil pesos ($ 1:800.000.00) a los obreros afectados por las huelgas y el paro patronal, que se prorrateará entre todos ellos en proporción a los jornales efectivamente perdidos por tales conceptos y que devengará un interés no superior al cinco por ciento (5 %). Esas huelgas han determinado la pérdida del número de jornadas que a continuación se indican: Lanasur, 56 jornales; obra de la Tablada, 47; Conacosa, 40; Camioneros, 57; Palacio de la Luz, 54; Caleras en huelga, 44; Empresa Crispo Ayala, 52; Balastreras en huelga, 60; Antisonit, 55; Dolmenit, Fibrolit, H. P. Cyphosa y Fábrica Rocco, 45. Las jornadas perdidas por consecuencia del paro patronal son 27. Se incluyen entre los obreros afectados a los que no hubieren podido trabajar por paralización de obras como consecuencia de falta de materiales. El Poder Ejecutivo reglamentará la ley que autorice a la Caja Nacional a efectuar esta operación, de modo que se obtengan los propósitos de solución general del conflicto que se persiguen.

2.o Los patronos y los obreros convienen en establecer un aumento del tres por ciento (3 %) sobre los salarios que rigen en esta fecha para todas las categorías de obreros afectados por los conflictos, es decir, albañiles, carpintería de obra, mosaistas, fábricas de mezcla, marmolistas, herreros de obra, ascensoristas, frentistas, pavimentos y saneamiento, obreros de areneras y caleras, picapedreros, electricistas, calefaccionistas, plomeros, cloaquistas, obreros de Cyphosa, obreros de productos de hormigón y fibrocemento, balestreras, armadores de madera y de hierro, ladrilleros de prensa y de campo, camioneros, carreros, perforaciones, pintores, parquetistas, obreros de demolición, impermeabilizadores de azoteas, yeseros, escultores y estucadores. El aumento se hará efectivo desde el día de hoy.

3.o Los patronos se comprometen a efectuar las retenciones que establezca la ley y su decreto reglamentario sobre el tres por ciento (3 %) del aumento concertado, y las verterán dentro de los cinco días siguientes, en la forma que se determine por el Poder Ejecutivo, para amortización del capital e intereses del crédito a que se refiere la cláusula primera.

4.o El aumento del 3 % beneficiará, no sólo a los obreros actualmente en actividad, sino también a los que ingresen en el futuro, y sobre los jornales de todos ellos se practicará la retención que se establezca por la ley, para ser vertida en la institución prestamista. Las cantidades retenidas a los obreros que no puedan o no quieran hacer uso del crédito acordado, se destinarán a la amortización de la deuda de quienes efectúan dicha operación. El aumento del tres por ciento (3 %) tiene carácter permanente, no estando limitado al tiempo necesario para la amortización total del préstamo.

5.o Los obreros y los patronos convienen en establecer **Comisiones de Conciliación** sobre las siguientes bases:

A) Se constituirán inicialmente con cuatro miembros, dos designados por los patronos y dos designados por los obreros. Instalada una Comisión y antes de todo otro trámite, deberá sortearse un quinto miembro de una lista de cincuenta personas previamente confeccionada por acuerdo de patronos y obreros, debiendo requerirse la aceptación del que fuere sorteado. A los efectos de la confección de esa lista, se conviene que el Tribunal que suscribe convocará a una reunión a las delegaciones patronal y obreras firmantes. En el caso de que una de las partes no designe miembros de la Comisión o de que los miembros designados dejen de concurrir, se aplicará un régimen similar al establecido por la ley de creación de los Consejos de Salarios. El quinto miembro será llamado a actuar solamente en el caso de que la Comisión no pueda expedirse sobre el conflicto por mayoría de votos. Las Comisiones podrán requerir la concurrencia de asesores técnicos de la Universidad del Trabajo o de otras instituciones similares.

B) Serán sometidas a las Comisiones todas las diferencias que puedan surgir por razones de trabajo, quedando expresamente establecido que ninguna de las cláusulas de este convenio significa un renunciamiento de los derechos que otorgan la Constitución y las leyes de la República. Las partes podrán recurrir al par a la huelga, transcurridos diez días de planteado el conflicto ante la Comisión, aun cuando ésta todavía no se hubiere expedido, debiendo la Comisión seguir actuando en su función como conciliadora. En el caso de que se comprobara que intencionalmente una de las partes obstaculiza el funcionamiento de la Comisión para impedir que se expida en el término establecido, la Comisión en mayoría a pedido de la parte afectada, podrá prorrogarlo prudentemente. En caso de, infringiendo el régimen establecido, una parte se niegue a someter un conflicto a las Comisiones de Conciliación, los demás firmantes de este convenio que integren el mismo sector (patronal u obrero) adoptarán una actitud de prescindencia en relación a ese conflicto.

C) Las Comisiones se limitarán a establecer a cual de las partes asiste la razón en la diferencia y su dictamen

d... ser publicado en la prensa toda vez que una de las p... lo exija y a costo de dicha parte.

6.o Las Comisiones de Conciliación deberán tener presentes las siguientes declaraciones que patronos y obreros formulan de común acuerdo:

A) Compete exclusivamente a los patronos, sin que pueda ser motivo de reclamación, todo lo relacionado con la organización de sus empresas en los órdenes técnico, administrativo, financiero y contable, así como la dirección general de los negocios, en cuanto no se afecte situaciones particulares, se infrinjan convenios colectivos o se viole laudos de Consejos de Salarios o normas jurídicas.

B) No se podrá sancionar a obreros por la mera circunstancia de que ellos sean afiliados o dirigentes de sindicatos o miembros de Consejos de Salarios. Los patronos garantizan a los obreros la absoluta independencia de su conciencia cívica y reconocen su derecho de propaganda, que se ejercerá fuera de los lugares y horas de trabajo.

C) Los obreros o sus organizaciones no podrán reclamar que se sancione o despida a otros obreros por no estar afiliados o sindicados o para sancionar su conducta sindical.

D) El progreso de la industria de la construcción está indisolublemente ligado a la obtención de un rendimiento razonable de la mano de obra, considerada la capacidad normal de producción de los obreros, según sus aptitudes en condiciones regulares de trabajo y con materiales e implementos adecuados. La maliciosa disminución de ese rendimiento, comprobada en forma, mediante denuncia de parte, será considerada y declarada como falta por la Comisión.

E) Patronos y obreros cooperarán para obtener el estricto cumplimiento de las decisiones definitivas adoptadas por los Consejos de Salarios, por parte de los interesados.

7.o Los delegados patronales declaran que la subscripción de este convenio de ninguna manera puede interpretarse como abandono del principio reiteradamente proclamado, que en ningún caso se abonará jornales de huelga; que estiman de absoluta necesidad la urgente aprobación de leyes que instituyan la justicia del trabajo y que fijen normas sobre ejercicio del derecho de huelga y sobre organización sindical; y que el paro patronal se decidió ante la imposibilidad de continuar los trabajos, en mérito a las dificultades derivadas de las frecuentes huelgas parciales.

8.o Los delegados obreros declaran que, en concepto de sus representados, el conflicto que se termina no reconoce otra causa que el incumplimiento por parte de algunos patronos, de laudos definitivos del Consejo de Salarios; y que, al solo efecto de la conciliación buscada, firman el presente convenio, sin que el mismo signifique precedente y reiterando la firme oposición a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje obligatorios.

9.o. Este convenio entrará en vigencia el día diez del corriente, abriéndose las obras y volviendo al trabajo los obreros a la hora siete. Reiniciado el trabajo, en el caso de que no se hubieren reintegrado al misma, la totalidad de los trabajadores, se realizarán en conjunto por los patronos, sindicatos y obreros representados en este convenio las gestiones necesarias para obtener la vuelta al trabajo de los obreros no reincorporados. Transcurrido un plazo de siete días desde la reapertura de las obras sin haberse alcanzado aquella finalidad en términos que permitan el normal desarrollo de éstas, quedará sin efecto este convenio.

10. Ninguna de las partes tomará represalias respecto de los que han participado en los conflictos a los que se da término.

11. Este convenio será inmediatamente registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y homologado por el Poder Ejecutivo, pudiendo adherir al mismo las entidades patronales de las cuales los delegados firmantes no tienen la representación.

Y para que conste se labra la presente acta en lugar y fecha arriba indicados, en un original que se entrega al señor Ministro de Industrias y Trabajo y tres copias firmadas que se entregan respectivamente, a los delegados de la Asamblea patronal, del Sindicato Unico de la Construcción y del Sindicato Autónomo de la Construcción. En este estado, los señores delegados de la Asamblea de patronos hacen constar que no invisten la representación de los patronos de impermeabilización de azoteas, yeseros, escultores y estucadores y que, en cuanto a las fábricas de mezclas, tienen la representación de Castiglioni y Pasquales, Cilio y Fábrica Titán.—Fdo. Doctor Alberto Zubiría, escribano Héctor A. Gerona, escribano Ulises W. Riestra, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, ingeniero Federico Soneira, ingeniero Luis Alberto Cat, don Servando Negro, don Juan A. Pereira, don Antonio Aguirrezabalaga, don R. Mario Acosta."

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 53 por la Afirmativa. — Unanimidad)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Facúltase al Banco de la República Oriental del Uruguay para que, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y con la garantía del Estado, conceda un préstamo de un millón ochocientos mil pesos ($ 1:800.000.00) a los obreros de la construcción y ramas afines a que se refiere el convenio colectivo subscripto en el Ministerio de Industrias y Trabajo el 9 de abril de 1947. Dicho préstamo devengará un interés no superior al cinco por ciento (5 o|o) y no podrá hacerse efectivo si se cumple la condición resolutoria prevista por el artículo 9.o del convenio ya citado, sin perjuicio de que patronos y obreros puedan acordar, con la conformidad del Poder Ejecutivo, la prórroga del plazo que por dicho artículo 9.o se establece".

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El artículo 1.o se limita a autorizar el préstamo, y tiene tres elementos: el monto, el interés, y fija una condición resolutoria.

El monto de la operación es $ 1:800 000.00; el interés no será superior al 5 o|o —con esta aclaración queda contestado lo que ayer decía el señor Diputado Chouhy Terra— "la operación no podrá causar un interés mayor del 5 o|o"; y establece en tercer lugar, la condición resolutoria en consonancia con la disposición del artículo 9 o. del convenio respectivo. Esos son los tres elementos de este artículo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo deseo hacer una pregunta que quizás no fuera necesaria. Desde luego, ¿significa que el Poder Ejecutivo ya ha acordado con el Banco este préstamo y el Directorio está conforme con las garantías que presta el Estado?

Hago esta pregunta porque recuerdo que en una oportunidad, procurando dar subsidios a los obreros de la lana, se hizo un proyecto similar y después resultó que el Banco de la República ponía exigencias que hacían imposible ese préstamo.

Desde ya descarto que hay un acuerdo con el Banco de la República que otorgará este préstamo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Efectivamente: el Poder Ejecutivo consultó al Banco de la República —como no podía ser de otra manera— acerca de las posibilidades de esta operación. No sólo consultó al Banco de la República sino que posteriormente consultó al Gerente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a los efectos de hacer práctica esta operación: y el señor Gerente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos colaboró en la elaboración de este proyecto para que después, en el cumplimiento, no ofreciera dificultades.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muchas gracias, señor Ministro. Es para que quede constancia

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o

(Se vota: 52 en 52. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee)

"Artículo 2.o La institución prestamista prorrateará el importe total del préstamo entre los obreros que deseen beneficiarse del mismo en proporción al monto de los jornales que efectivamente hubiere perdido cada uno de ellos por los motivos indicados por el artículo 1.o del convenio, salvo que otra cosa se acordare entre los sindicatos que lo subscribieron y los que, agrupando a obreros de los gremios designados en el artículo 2.o del convenio, no hubieren adherido al mismo. Tales acuerdos solamente podrán realizarse por organizaciones obreras que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados certifique que existían desde antes del 18 de marzo de 1947".

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Este artículo establece el régimen de prorrateo que se va a cumplir: dice quiénes son los beneficiarios de la operación: son beneficiarios de la operación los obreros que han estado en conflicto. Fija que la indemnización estará en proporción al monto de los jornales que efectivamente hubieran perdido; y establece una excepción: "salvo que otra cosa se acordare entre los sindicatos que lo suscribieron". Y finalmente, establece una formalidad cuando dice que tales acuerdos sólo podrán realizarse por organizaciones obreras que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados certifique que existían desde antes del 18 de marzo de 1947. Esta disposición tiene el sentido de evitar sorpresas, porque se anunciaba la organización de algunos sindicatos nuevos, por distintas razones, que podrían hoy contribuir a dificultar la aplicación estricta del convenio.

Ese es el alcance preciso de este artículo.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Me voy a permitir preguntar al señor Ministro de Industrias y Trabajo cuál sería la situación de los sindicatos autónomos, no firmantes del convenio y que aún se mantienen en huelga.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En primer término, si no hubiera solución en los siete días, el convenio queda rescindido, como lo he expresado. Puede ocurrir —y en eso estamos, señor Presidente, con toda preocupación— que obtengamos una prórroga de esos siete días fijados. En esta prórroga, soy optimista; tengo la esperanza de que el sector patronal y el sector obrero acuerden esa prórroga para evitarnos las angustias del tiempo.

De manera que espero que en estos días que vienen, en otros siete días, si no fuera posible hoy, llegaríamos a contar con la incorporación a este convenio de ese grupo "recalcitrante".

Ahora, ¿la pregunta del señor Diputado Fariña se refiere al monto de la indemnización que recibirían?

SEÑOR FARIÑA. — Exactamente.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El monto de la indemnización que recibirían, según surge del texto de la ley, resultará de lo que acuerden los sindicatos que suscribieron este mismo convenio. De manera que la indemnización se fijará de acuerdo con los sindicatos que intervinieron en este convenio y en la reglamentación que hagamos, se establecerá cómo se ha de practicar la división de las cuentas, según corresponda a los obreros firmantes de este convenio y a los no firmantes.

Quiere decir que esto está en la letra de la ley y será aclarado y precisado minuciosamente en la reglamentación que se dicte, cosa que no puede hacerse en este instante, por no estar todavía en comunicación directa con el grupo disidente en este conflicto.

SEÑOR FARIÑA. — De cualquier manera parecería desprenderse de las consideraciones del señor Ministro, que cualquiera fuera la solución a que se arribara con ese grupo disidente, las condiciones del préstamo, según surge de este proyecto de ley, no serían más favorables que aquellas otorgadas a los firmantes del convenio?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Puede no serlo.

La distribución no va a ser matemática, como sería lo justo. En rigor de rigores, lo que le correspondería a cada obrero debería guardar relación con los jornales que perdieron. Eso sería lo rigurosamente justo; pero en la intimidad, en toda la esencia del convenio y en la ley, hay otra cosa que sabe el país —yo no la voy a ocultar— y es que este sector disidente, exige un tratamiento especial y que los obreros firmantes del convenio han acordado que tengan un tratamiento especial.

De manera que nosotros desde el Parlamento, al aprobar la ley, no hacemos más que reconocer y darle validez a un acuerdo obrero, y al hacer la reglamentación no haremos otra cosa que cumplir la ley, en consonancia con el espíritu del convenio suscrito.

SEÑOR FARIÑA. — Agradezco mucho las aclaraciones formuladas por el señor Ministro; pero evidentemente de sus palabras surge un hecho que la Cámara y el país todo deben saber que se está dificultando la solución final de un conflicto por una representación mínima de los obreros de la construcción, y que además de dificultar esa solución y llevar al país al borde de nuevo conflicto que afectaría a cuarenta mil obreros y fundamentales intereses económicos del país, esos dos mil quinientos disidentes sobre un total de cuarenta mil obreros, parecería que quieren exigir un tratamiento diferente al resto de los firmantes del convenio.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — El artículo 2.º es el que indica la forma en que se van a distribuir los fondos y la de su aplicación.

Yo pregunto al señor Ministro si existe la garantía total de que el destino de esos dineros va a ser ir a parar a manos de los obreros de la construcción, es decir, si existe la garantía de que no tengan una desviación ya que, como se dice por todos lados, irán a financiar un movimiento de agitación mayor que se plantea en todo el país.

(Interrupciones).

—Voy a repetir porque sería interesante que se me escuchara con atención. Yo pregunto si el Gobierno tiene la garantía de que estos fondos se destinan a solventar un problema social, asegurando la tranquilidad de un enorme gremio, no tendrá desviaciones hacia organizaciones políticas y no exclusivamente obreras, lo que traerá como consecuencia la financiación de movimientos de mayor magnitud que el actual, que ya se sabe que están planeando para época cercana.

Yo le pregunto al señor Ministro si existe la garantía al Parlamento la tranquilidad de que no se produzcan esas desviaciones. Es voz popular: lo he oído por todos los lugares en que se comenta este problema, de que gran parte de esta cantidad va a ser destinada en la financiación de futuros movimientos con ánimo de socabar la estabilidad de las instituciones y de la organización social del país. La explicación del señor Ministro no emana con total claridad que no se produzcan esas desviaciones.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Con mucho gusto, en la parte que puedo, le voy a contestar. Puede tener la seguridad el señor Diputado que estos dineros van a ser entregados a los obreros. Ahora, la etapa o etapas ulteriores escapan a nuestro contralor. De manera que luego que se haga el pago a los obreros, yo entiendo que el Poder Ejecutivo ha terminado totalmente su intervención. Los obreros serán dueños del dinero y le darán el destino que ellos consideren mejor.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — En este mismo artículo hay una salvedad que yo no entiendo bien, y que el señor Ministro no tendrá inconveniente en aclarar.

Dice: "Salvo que otra cosa se acordare entre los sindicatos que lo suscribieron". ¿Qué significa eso?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Este aspecto ya ha sido considerado. Se refiere a que en el prorrateo puede haber distribuciones distintas en la cuota que le corresponde, para los distintos grupos que puedan reclamar el derecho que la ley crea. Significa que hay grupos obreros, o puede haber grupos obreros, que reciban un porcentaje mayor que otros, y eso dependerá, vuelvo a decir, de los acuerdos que se hagan entre los sindicatos que suscribieron el contrato a que me he referido.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Indudablemente, de la explicación del señor Ministro no surge con total claridad un mínimo de tranquilidad que debía darse, en el sentido de que el destino de esos fondos no irá a parar a nuevas y más grandes agitaciones en el país.

Eso era lo que quería observar a este artículo.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: la redacción del artículo 2.o es muy clara, y por eso mismo yo considero —ya que no me parece de ninguna manera posible plantear modificaciones que podrían dar lugar a que este proyecto volviera al Senado— que conviene hacer algunas precisiones que podrán servir para el caso de una interpretación de la ley, al ser aplicada. Aún para la reglamentación es conveniente aclarar aquel punto.

Se establece que el importe total del préstamo se repartirá a prorrata entre los beneficiarios, en proporción al monto de los jornales que efectivamente hubieren perdido. Pero puede suceder, señor Presidente, que los beneficiarios de la ley no sean todos los obreros. Casi con seguridad sucederá eso. Si la proporción de obreros que no se acoja a esta ley es grande, por el régimen de la prorrata puede tocarle a los que se acojan a ella, una cantidad muy superior al monto de los jornales perdidos por ese beneficiario en concreto.

Yo quisiera saber si eso es lo que se buscó por el artículo 2.o, tal como viene redactado, o si tiene un límite el préstamo a cada uno de los beneficiarios, límite que está dado por el monto de los jornales que él perdió a causa del conflicto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En respuesta al aspecto planteado por el señor Diputado Lezama, le voy hacer dos consideraciones brevísimas.

La primera, que no consideramos probable que los obreros amparados por este decreto que les acredita el derecho a percibir los salarios de huelga, no los cobren. Eso no está dentro de las previsiones más lógicas. Parecería que lo natural y obvio es que los obreros beneficiados por la ley fueran a percibir lo que la ley les reconoce y lo que ha sido motivo de una campaña intensa en todos los sectores obreros.

De manera que situando el problema así, en sus verdaderos términos, entro a responder con otra reflexión. Los obreros no van a percibir en conjunto el cien por ciento de los salarios perdidos. De manera que si apareciera un desinteresado o romántico que no cobrara lo que la ley le acredita, esa cuota del desinteresado o romántico iba a ampliar la indemnización que van a percibir los demás obreros, y nunca iba a ocurrir el caso de que llegaran a cobrar más del cien por ciento, que sería el caso peligroso, por que de acuerdo con el mecanismo de esta ley puede preverse que los del sector obrero menor, unos 2.500, cobrarán el cien por ciento, y y el grupo de los treinta y tantos mil y pico cobrará aproximadamente un 60 o|o de los salarios perdidos.

De manera que creo que con estas dos reflexiones, queda esclarecida la preocupación del Diputado compañero de sector.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Señor Presidente: creo que las manifestaciones vertidas en forma de pregunta por el señor Diputado Oribe Coronel, asombran francamente por la calidad del problema que plantean.

(Interrupciones).

—Porque si existe la realidad de que hubo cuarenta mil obreros perjudicados por el lock-out decretado por la liga de la Construcción, y si esos obreros perdieron los jornales no queriéndolos perder, y si los obreros han estado en pie de lucha y se han mantenido frente a la patronal, que decidió abrir de nuevo las obras, para terminar con este convenio que firmaron estas organizaciones, me parece que es inferir un agravio a los obreros que se han mantenido en tan digna actitud, querer hacer creer que serán tan imbéciles o no sé que pensando que van a recibir ese dinero, que únicamente lo podrán ir a cobrar presentando sus documentos de identidad, y llevarlo a no sé qué cosa de telaraña de que habla el señor Diputado Oribe Coronel. De ser así, estaría incluído en eso el Tribunal de Conciliación y el propio señor Ministro.

No entiendo por qué el señor Diputado Oribe Coronel trae semejantes cosas al debate. Me parece que eso no es sino hacerse eco de las patrañas que andan sembrando las distintas patronales del país, para demostrar que los movimientos obreros no son una cosa sana, patriótica y oriental, sino que ellos son manejados y dirigidos desde el extranjero.

Protesto en esta Cámara contra el agravio hecho al proletariado nacional.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Todos los Diputados tenemos la obligación de traer al Parlamento las inquietudes y sospechas que corren por todos lados, sobre todo cuando se sabe que las organizaciones de la U.G.T. son instituciones de vinculaciones internacionales, y que sostienen latentes movimientos obreros, y que muchos de ellos los han producido artificialmente. Es decir que yo, con la pregunta que formulé al señor Ministro, no he hecho otra cosa que traer al seno de la Cámara algo que todos conocen: he traducido en palabras el pensamiento y la convicción de todos los señores Diputados.

En cuanto a la sensibilidad que tiene el Partido Comunista en este problema, la considero exagerada, porque todos sabemos que están estrechamente vinculadas esas organizaciones, a la U.G.T. En consecuencia, si son los gestores, se presta perfectamente a sospechar que el destino de esos fondos pueda tener alguna desviación, pero si el señor Ministro de Industrias y Trabajo garantiza que no es así...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo garantizo lo que garanticé, y nada más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Quiere decir que se justifica plenamente mi sospecha, porque si el señor Ministro no puede garantizar lo contrario, entónces cabe mi duda.

En cuanto a algunas palabras entrecortadas que oí hace un momento, de la bancada comunista en el sentido de que si no tenía miedo que al pasar por una obra me cayera algún ladrillo o alguna teja, puedo asegurar a la Cámara que como Diputado nacionalista que soy, vengo a esta Cámara a exponer mi pensamiento y mis inquietudes, y los de mi partido sin temor a caída alguna de teja o de ladrillos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado debe referirse exclusivamente a las alusiones hechas en voz alta y que han sido tomadas por los señores taquígrafos.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo digo, señor Presidente, que, como Diputado nacionalista, traigo a la Cámara las inquietudes y sospechas que me provoque cualquier ley que, como ésta que estamos considerando, no tenga la claridad meridiana en cuanto al destino real que van a llevar esos fondos.

Nada más.

SEÑOR FARIÑA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA — Refiriéndome concretamente a la pregunta formulada por el señor Diputado Oribe Coronel al señor Ministro de Industrias y Trabajo, creo que el señor Diputado expresó que de las palabras del señor Ministro no se traducía la seguridad del destino que los obreros darán al dinero que van a cobrar por virtud de este artículo 2.o.

Creo que el señor Ministro ha sido perfectamente claro: ha dicho que las seguridades que el Poder Ejecutivo puede dar a la Cámara son que esos dineros, serán distribuídos entre todos los obreros firmantes del convenio, en la proporción que a cada uno de ellos corresponde. Luego, pues el destino ulterior que los obreros harán de ese dinero, no es un problema en el que pueda tener intervención el Poder Ejecutivo, y en el que puede dar a la Cámara o al país la seguridad del destino que los obreros le darán, como no puede asegurar la Cámara el destino del sueldo que cobra el señor Diputado Oribe Coronel ni las contribuciones que pueda hacer a su partido, que no tiene por qué explicarlas; por otra parte Lo que al Poder Ejecutivo le interesa es asegurar —y eso lo ha asegurado el señor Ministro— que los obreros recibirán, en parte alícuota, lo que a cada uno le corresponde.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero decir, señor Presidente, que de este artículo 2.o se desprende claramente que se le pagará a los obreros los salarios, y creo que la Cámara lo puede votar, en la seguridad de que está cumpliendo un acto de justicia y que, más que eso, está obligando a la Liga de la Construcción a devolver a los obreros el salario que les ha usurpado, creando un conflicto extraordinario al país.

Señalar sospechas sobre a donde irán a parar estas sumas, no puede considerarse nada más que como una expresión de recoger en la calle la malevolencia reaccionaria y confundir la función del legislador con la de trasmisión de los chismes que las fuerzas reaccionarias del país utilizan para azudar su odio a la clase obrera organizada.

Pensamos que levantar sospechas en este sentido, y aludir a la Unión General de Trabajadores, que ha luchado en este conflicto en defensa de los sindicatos obreros, es simplemente expresar una vez más la intención torcida de las fuerzas reaccionarias que procuran crear un clima de incertidumbre en el país para tratar, a través del ataque de los sindicatos organizados, de golpear los Consejos de Salarios de golpear las leyes sociales, de golpear las conquistas que los trabajadores obtienen, precisamente por estar organizados en esos sindicatos. Y si mañana cosa que no se desprende del texto de la ley, cualquier obrero viniera y depositara un jornal en su sindicato, estaría cumpliendo un honroso deber, porque estaría construyendo la herramienta de sus derechos y estaría levantando la organización que le permite defenderse de aquellos que traen los chismes malevolentes de la reacción latifundista contra la clase obrera, al seno del Parlamento.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: 52 en 53. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o

(Se lee:)

... 3.o La institución prestamista pagará por sí o entregará a cada uno de los empleadores el importe de las sumas que hayan de percibir sus obreros por aplicación del régimen establecido en el artículo anterior, a fin de que procedan a distribuirlo inmediatamente entre ellos según el detalle que se les suministrará al efecto".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 53 en 54. — Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Para la amortización del préstamo y sus intereses, a partir de la fecha en que se haga efectivo el préstamo cada empleador deberá retener las dos terceras partes del aumento del tres por ciento (3 o|o) sobre los salarios establecidos por el convenio de 9 de abril de 1947. La retención será del total de dicho aumento respecto de los obreros que perciban un préstamo igual o superior al ochenta por ciento (80 o|o) del monto de los jornales efectivamente perdidos. Las retenciones se practicarán sobre los jornales de todos los obreros que beneficien del aumento del tres por ciento (3 o|o), aunque no participen del préstamo, y hasta la total amortización del mismo y sus intereses. Las sumas retenidas se verterán dentro del plazo de cinco (5) días en las oficinas que determine el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley".

—En discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo desearía preguntar al señor Ministro si todos los obreros, aunque no participen del préstamo, deben contribuir a la amortización del mismo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — La respuesta la dí hace un rato, en cierta manera. Yo no creo en la posibilidad de que haya obreros que no participen del préstamo. Nadie cree en eso. Con esto estaría dada la respuesta; pero, además, se ha querido establecer una disposición genérica para poder fiscalizar en forma clara, por parte del Banco, las retenciones que se van a hacer.

La ley quiere que el aporte lo hagan todos los obreros que sigan trabajando, y el descuento de las dos terceras partes o de los tres tercios, según los casos, se va a hacer a todos los obreros de la construcción. La Cámara debe tener en cuenta que esto no significa ninguna injusticia porque en rigor, la economía de esta financiación radica en un aumento del 3 o|o sobre los salarios actuales. Por lo tanto, no hay ningún despojo para ningún obrero.

Por otra parte, insisto en que no creo en la posibilidad de que los obreros beneficiados no cobren las cuotas que les corresponde.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Quizás hubiera sido más sencillo, más práctico y, fundamentalmente, más justo y más jurídico, que se hiciera el prorrateo sobre todos los obreros, poniendo a disposición de cada uno las cuotas partes que les correspondan.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Y así se va a hacer en cuanto se pueda.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me parece chocante eso de que quien no recibe ningún beneficio esté pagando beneficios que reciben otros.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Es una hipótesis lírica.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No lo invento yo, sino que está en el proyecto de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Lo que el señor Diputado Payssé Reyes parece que no tiene en cuenta es que no hay ninguna retención. Al obrero que gana $ 4.00, desde el día que se apruebe la ley, entra a ganar $ 4.12 y de esa cantidad se le pagará $ 4.04. Quiere decir, pues, que, en realidad, no sufre ninguna retención.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¡Cómo que no va a sufrir ninguna retención! Si hay una consecuencia beneficiosa de un conflicto, representada por un aumento, el obrero a quien no se le paga ese aumento sufre una retención.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pero este aumento es artificial, creado para pagar los jornales perdidos, sin decir que se han pagado esos jornales.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero cada uno paga su jornal.

SEÑOR RODRIGUEZ. — (Don Enrique). — No; los paga la Liga con el préstamo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo pagan los obreros, con la retención que se les hace del aumento. Pero, me conformo con las explicaciones.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Yo deseaba formular una aclaración al señor Ministro, por ciertas dudas que me trasmitió un obrero que estaba trabajando con un subcontratista de obras. Según él, no estaba en planilla, y no iba a ser comprendido en esta retribución del pago de los salarios perdidos y luego, cuando empezara a trabajar, a ese obrero se le iba a descontar, de acuerdo con la ley.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Están incluídos todos los trabajadores de la construcción, y en el convenio, además, se individualiza gremio por gremio en forma específica, para que no exista ningún conflicto. De manera que todos los trabajadores de la construcción están amparados por este proyecto de ley.

SEÑOR OIS. — Y este obrero que depende de un subcontratista, ¿también está comprendido?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Esa es una relación de otro orden, que no tiene ninguna vinculación con esta ley. Si es obrero de la construcción, está amparado.

SEÑOR OIS. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota: 53 en 55. — Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El convenio celebrado el 9 de abril de 1947 tendrá los efectos previstos por la ley de 4 de agosto de 1937".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 55 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Toda certificación anotación o testimonio maliciosamente dirigidos a hacer posible que beneficien del préstamo obreros que no tengan derecho al mismo, a impedir que puedan gozar de él quienes posean tal derecho o a aumentar o disminuir el monto de la suma que efectivamente les corresponda, dará mérito a que se inicien las acciones penales a que hubiere lugar y, cuando fueren imputables a empleadores, se sancionarán, además, en la forma prevista por la ley de 4 de agosto de 1937".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 56 en 57. — Afirmativa).

—Léase el artículo 7.o

(Se lee):

"Artículo 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley atendiendo el fin perseguido por la misma, que es la solución total de los conflictos que han afectado la industria de la construcción y ramas afines".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 57 en 58. — Afirmativa).

—El artículo 8.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Mociono que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota: 58 en 59. — Afirmativa).

5

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: como es de conocimiento de la Cámara de Diputados, he aceptado la designación de Ministro de Hacienda, con que me ha honrado el Poder Ejecutivo. Mi primer deber

es concurrir a la Cámara de Representantes y ponerme a disposición de ella en todo lo relacionado con la hacienda pública de mi país. Tengo comprensión total del rol predominante que le corresponde al Parlamento en el contralor y la fiscalización de los gastos públicos. El Ministro que habla no sólo está a disposición de la Cámara de Representantes, sino que su Ministerio, sus organismos técnicos, toda la materia contable del Ministerio, está a disposición de los señores Diputados.

Comparto con el señor Presidente de la República y con el Consejo de Ministros, la posición de que el Ministerio de Hacienda debe funcionar como lo ha hecho en caja de cristal, sin que haya nada, ninguna resolución, ningún decreto, ningún gasto, que escape al contralor de los señores Representantes.

En virtud de las normas constitucionales, —y por otra parte, sobre la tradición histórica—, el Parlamento tiene, fundamentalmente, su responsabilidad ante la ciudadanía sobre los gastos públicos que autoriza y sobre la inversión de los mismos. Es la responsabilidad histórica del Parlamento.

Aunque el Poder Ejecutivo es ante todo decisión, y en ese sentido se va a caracterizar la acción del actual titular del Ministerio de Hacienda, estoy con el espíritu abierto a oir la voz de todas las clases del país, de la industria, del comercio, de las clases asalariadas, de todos los sectores de la opinión pública.

No creo que hombre alguno, por llegar a ocupar la Cartera de Hacienda, pueda tener el monopolio de la verdad, y que es necesario oir las distintas opiniones para no equivocarse en el camino a tomar. Pero, fundamentalmente, quiero expresar que habrá un espíritu amplio de comprensión, para oir la opinión de los representantes de la ciudadanía popular, que son los señores Diputados que integran este Cuerpo Legislativo.

Viviré constantemente en contacto con el Parlamento; no solamente concurriré a todas las sesiones que celebren las Comisiones respectivas de la Cámara, especialmente la de Asuntos Financieros y Bancarios y la de Presupuesto, sino que en las grandes directivas que deba tomar la hacienda pública, me haré un honor en auscultar el pensamiento de los distintos sectores y de los hombres especializados que los sectores políticos colocan en las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto.

Creo que no hay el derecho de venir con soluciones hechas y que el primer deber de un gobernante es cambiar ideas y rectificar rumbos, si hay necesidad de rectificarlos, oyendo la opinión de todos los sectores.

Yo expresaba en el Senado de la República que lo que va a caracterizar a este Ministro de Hacienda, son las condiciones que considero esenciales en todo agente público encargado de esta gestión, es decir, la veracidad y la claridad. Dije que no creo en la ficción de los cálculos contables. Vendré siempre con la realidad en la mano, por amarga que ella sea. No ocultaré jamás la verdad.

Manifestaba hoy en el Consejo de Ministros, con el asentimiento del señor Presidente de la República y de los señores Ministros, que tampoco creo en las ficciones legales, en la aplicación no leal de la Constitución y de las leyes. Tengo el deber, y lo cumpliré, de acatar la Constitución y las leyes con lealtad y con honradez, sin ninguna trampa de interpretación.

La eficaz labor desarrollada por el doctor Alvarez Cina hace liviana la tarea a realizar. Existe ahí una tarea hecha, de ordenamiento, de fiscalización, de contralor, etcétera, y es propósito del actual titular de la Cartera de Hacienda no ir a ningún impuesto nuevo, a prestigiar ninguna carga sin agotar previamente el reajuste y el contralor de los actuales impuestos.

El doctor Alvarez Cina deja la Cartera de Hacienda en situación tal, que puede afirmarse que en este año no tendremos déficit.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—Pero cualquiera sea la situación de la cartera, el actual titular cree que lo primero que hay que realizar, es continuar en lo ya realizado, sobre contralor y la percepción de los impuestos ya votados. No hay el derecho de pedir nuevos impuestos si las leyes no se cumplen con su total rigor. Además la falta de contralor en la percepción de los impuestos, crea la competencia desleal.

Tengo la opinión de que la economía nacional debe dejar, en lo posible, el libre juego de la competencia: sin interferir, para que esa competencia sea perfecta. Y llamo con la doctrina "competencia imperfecta", a aquella en que la intervención del Estado, ya sea por las trabas legales, ya sea por influir lateralmente en cierta dirección monopolizadora, o ya sea por la falta de justicia en el contralor de los impuetsos, crea una acción un poco monopolizadora o crea la competencia desleal.

En ese sentido, el Ministro dedicará toda su labor y su tesón a reajustar el contralor y la percepción de los impuestos votados. Porque cree que sólo en el caso en que pueda decir con total evidencia, con los hechos y los números a la vista, que las rentas no son bastantes, se puede venir al Parlamento a pedir nuevos impuestos.

Tenemos el propósito, que es compartido por el Poder Ejecutivo, de no gastar más que en lo productivo, y refiriéndome concretamente, señor Presidente, al espíritu de lealtad y de honradez para aplicar las normas constitucionales, el Ministro que habla expresó hoy en el Consejo de Ministros —lo que fué compartido por todos los Ministros de Estado— que es su propósito cumplir la Constitución y no venir al Parlamento con ningún presupuesto parcial.

(Apoyados)

—Cumpliremos con toda honradez las normas constitucionales que establecen que el Presupuesto General de Gastos es uno solo. Y una vez que el Poder Legislativo dé la sanción para el Presupuesto General de Gastos, nada ni nadie torcerá la voluntad del Poder Ejecutivo de no engañar al Parlamento ni a la opinión con presupuestos parciales, que cambiarían fundamentalmente la ley de gastos de la Nación.

Y es propósito también del titular del Ministerio de Hacienda, propósito compartido por los señores Ministros el aplicar con toda honradez una disposición que los señores Representantes conocen: el artículo de la ley de Ordenamiento Financiero que autoriza a realizar, sin la autorización del Parlamento, determinados gastos. Pero esos gastos —lo establece la ley— son gastos de carácter grave y de carácter imprevisible. Y lo aclaro bien: son dos condiciones, y lo comparte el Consejo de Ministros: que los gastos sean graves y que no haya sido posible preverlos. Sin esas condiciones, no funcionará esa válvula que yo comprendo que a veces hace caer en guardia a los señores Representantes.

A veinticinco horas de tomar la Cartera de Hacienda, el Parlamento comprenderá que no puedo expresar un programa de gobierno. Expreso solamente los propósitos de orden personal del Ministro, que comparte el Poder Ejecutivo, y reitero a la Cámara de Representantes que el Secretario de Estado que habla, está totalmente a sus órdenes; que concurrirá, si es necesario, diariamente a las Comisiones de la Cámara, y que no lo molestan los pedidos de informes.

Creo que el Parlamento tiene el derecho de informarse lo más ampliamente posible...

(Apoyados).

—...y que concurriré posiblemente a la sesión siguiente —sin necesidad de mayorías parlamentarias— a dar toda clase de informes que solicite cualquier sector de este Parlamento.

Quedo a disposición de ustedes, y muchas gracias, señor Presidente.

(Muy bien!)

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: las declaraciones que acaba de formular el Secretario de Hacienda, evidentemente no podrán ser mejor recibidas por la Cámara y por el país.

Es de felicitarse que el titular de esa Cartera esté animado de los propósitos expuestos.

Hay, sin embargo, una parte de su exposición que me alarma un poco. El señor Ministro de Hacienda acaba de decir que no vendrá con pedidos de nuevos impuestos. Esto, que podría ser un alivio para todo el país, sin embargo tiene cierto peligro entrañado en el posible desconocimiento de una obligación del Estado. Me refiero al aumento de las pasividades, que es algo que está pendiente.

Sé que no puede estar en el ánimo del señor Ministro desentenderse de ese problema, pero quería aprovechar sus afirmaciones para extraerle alguna declaración, porque, evidentemente, nos encontramos en mora con ese enorme sector de la población tan necesitado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La expresión completa de mi pensamiento es la siguiente: no hay derecho a venir a pedir nuevos impuestos si no se tiene la convicción plena de que el reajuste y el contralor de los actuales impuestos no permite afrontar los gastos públicos, en el sentido de que la primera preocupación del Ministro es el ajuste y contralor de los actuales impuestos.

Creo que dentro de los cálculos ordinarios del Presupuesto General de Gastos de la Nación bastará el reajuste para que el Gobierno pueda desenvolverse.

Si este problema de las pasividades, de los actuales impuestos y fondos del Estado resultara un problema fundamental, y se llegara a la conclusión de que es necesa-

... algún impuesto o algún medio para reajuste del ... de Jubilaciones, entonces vendríamos al Parlamento, pero después de demostrar que los fondos de que dispone el Estado no alcanzan

Soy contrario, y lo es el Poder Ejecutivo, a financiar cualquier cosa con déficit; y prefiero afrontar un impuesto antes que afrontar un déficit. En dos palabras: prefiero el reajuste, el contralor de los actuales impuestos, antes que el impuesto, y el impuesto antes que el déficit.

Y en este problema concreto de las pasividades, lo primero que he hecho, al tomar la Cartera de Hacienda, es solicitar todos los antecedentes, para ponernos al trabajo con el señor Ministro de Instrucción Pública, a fin de presentar una solución a ese problema en que todos los parlamentarios comprometimos opinión —porque el Ministro que habla no olvida que, como Senador, tiene también su compromiso frente a la opinión pública,— de dar solución a ese angustioso problema.

Muchas gracias.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me alegro de haber provocado esta declaración del señor Ministro de Hacienda. Entiendo que ella es oportuna, sobre todo porque nos encontramos con que en este mes ya los jubilados no habrán de percibir esos aumentos, a los cuales, con seguridad, deben haber ajustado sus exiguos presupuestos familiares.

Por eso llamo la atención del señor Ministro acerca de la urgencia que hay en que, en el correr de días, se presente un plan serio y concreto en la materia. No podemos llevar esa perturbación a tantos miles de hogares, en circunstancias tan difíciles como las actuales.

En todo lo demás, reitero que me congratulo de la declaración del señor Ministro de Hacienda, y especialmente en lo que ella dice relación con ese cambio total de orientación que va a tener la Cartera de Hacienda, al no presentar presupuestos parciales, táctica en la que el Gobierno anterior había alcanzado un record, desde que envió parcializados los presupuestos de todas las Secretarías de Estado y también de algunas reparticiones de ellas.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — También, en muy breves palabras, voy a manifestar, a título personal, mi complacencia por las manifestaciones que acaba de verter en Sala el señor Ministro de Hacienda. Ellas dan razón a todo lo que he sostenido desde esta misma banca, a través de los cuatro años del período del Gobierno anterior a éste. Demuestran que el señor Ministro de Hacienda, según ese programa que ha esbozado rápidamente en Cámara —podemos decir que en forma global—, ha de hacer todo lo contrario de lo que hizo su antecesor en esa difícil Cartera.

Por ello, señor Presidente, he escuchado con verdadera satisfacción las palabras del señor Ministro de Hacienda, y espero que sepa cumplir con lo prometido ante la Cámara y ante el país.

Nada más.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Deseo también dejar constancia de la satisfacción con que he visto la presencia en Sala del titular de la Cartera del Ministerio de Hacienda.

Se conocía en el señor Arroyo Torres un profesional distinguido y un talentoso parlamentario. Su designación para ese difícil cargo desde luego tenía que abrir una amplia expectativa

Las manifestaciones que ha formulado en primer término, al declarar que consideraba de su deber venir de inmediato al Parlamento, a la Cámara de Diputados, a ponerse en contacto con este órgano tan fundamental de la soberanía nacional, desde luego es un auspicio muy favorable para esa gestión, porque demuestra una reacción sobre las prácticas que se venían desarrollando a ese respecto. En muchas oportunidades, fundamentales problemas de la Hacienda Pública no fueron resueltos por el Parlamento, no porque éste fuera negligente frente a ellos, sino porque faltaba la palabra de asesoramiento y colaboración, imprescindible y necesaria, del titular anterior en la Cartera de Hacienda.

Anoto, pues, ese primer síntoma favorable, que se suma a las otras declaraciones, que significan una verdadera reacción en cuanto a la unidad presupuestal, a la desaparición de esos proyectos de presupuesto parciales, que tanto daño han hecho a las finanzas públicas: a la aplicación estricta de ese famoso artículo 101 de la ley financiera, que si bien surgió al principio como una válvula de escape para financiar obligaciones que surgían del compromiso de sentencias judiciales o para hacer frente a calamidades o epidemias públicas, bien pronto se transformó en un recurso fácil para adoptar resoluciones administrativas al margen de los recursos correspondientes. Y, por último, también me causa satisfacción esa parquedad en el manejo de los rubros, haciendo primero el cálculo de lo que puede rendir cada uno de los impuestos vigentes, antes que exigir aún más de la masa contributiva.

En mi calidad de Diputado independiente, que integra un sector que no tiene ningún contacto oficialista, sin perjuicio, pues, de que en lo futuro, y en el andamiento de su Cartera pueda después ser objeto de análisis minuciosos de su gestión, me siento espontáneamente en el deber de señalar esa norma que, a mi juicio, habla muy mucho en favor de la gestión auspiciosa que esperamos del señor Arroyo Torres.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Nosotros también, señor Presidente, sin ninguna violencia, vamos a adherir a los conceptos elogiosos que se han formulado en Cámara con motivo de las manifestaciones formuladas en estos instantes por el señor Ministro de Hacienda.

Ha planteado tres puntos fundamentales, para quienes, por imposición de funciones, debemos seguir de cerca la marcha de la hacienda pública y el orden presupuestal del país.

Ha dicho, en primer término, el señor Ministro de Hacienda, que no solicitará del Parlamento la sanción de nuevas leyes de impuestos, hasta tanto no tenga la seguridad de que, con el reajuste de las leyes de impuestos ya vigentes, no se alcanzará lo necesario para cubrir las exigencias del erario.

Ha dicho, también, que únicamente en caso de extrema necesidad, tal como lo prevé el artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero, se echará mano de la facultad que al Poder Ejecutivo da ese artículo.

Y ha dicho también que trabajará incansablemente por lograr la unidad y universalidad presupuestal que establece la Constitución de la República.

En estos tres puntos el Nacionalismo Independiente tiene comprometida opinión, no sólo por su programa de acción y de trabajo, sino también por expresiones vertidas en el seno de este Parlamento y en las Comisiones respectivas que han integrado sus representantes.

Desde luego, señor Presidente, nuestro sector se congratula de los propósitos enunciados por el señor Ministro de Hacienda, y se ofrece desde ya a colaborar en tan digna, enaltecedora y constructiva obra de Gobierno.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: podría parecer ocioso, en realidad, que nuestro sector se vea precisado a manifestar expresamente que con verdadera satisfacción patriótica ha oído las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda; pero no deseamos tampoco que nuestro silencio pudiera dar lugar a una interpretación equivocada. De allí que por muy breves instantes ocupe la atención de la Cámara para manifestar mi adhesión personal —y también en nombre de mi sector— a las expresiones que acaba de formular el nuevo Secretario de Estado, en quien reconocíamos de antemano un elemento de gran laboriosidad, de vivaz inteligencia y de inclinación patriótica para estudiar los problemas públicos y, desde ahora, los que deberá enfrentar en el delicado cargo para el cual ha sido designado.

Otros señores Representantes han marcado ya, diversos conceptos de los expuestos; y sería, por consiguiente, redundante, hacer referencia nuevamente a algunas de las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, para expresar nuestro asentimiento y complacencia por ello.

Me voy a permitir, señor Presidente, agregar una más, y es la que se refiere a aquella manifestación del señor Ministro en cuanto expresó que tratará de no venir al Parlamento del país con fórmulas rígidas e inflexibles, sino que buscará previamente el acuerdo con los distintos sectores, para concertar las fórmulas que sean más favorables para el país, luego de una deliberación previa.

Yo destaco la importancia de este propósito del señor Ministro. La destaco, porque no fué ciertamente una ni dos veces las que hubo necesidad de señalar, desde nuestro sector político, la inconveniencia de que en oportunidades anteriores ocurriera precisamente así, con la presentación, sobre todo a última hora, cuando los plazos se hacen perentorios, de fórmulas rígidas en materia tan delicada como es la de las finanzas públicas.

Nos alegramos, pues, de que el señor Ministro de Hacienda, entre otros propósitos igualmente loables, encierre también éste que yo destaco como promesa de una gestión eficaz y duradera, que con toda simpatía, le deseo al nuevo Ministro de Hacienda, interpretando el sentir de nuestro sector político.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — En nombre del sector político que integro, vengo también a adherir a las manifestaciones expresadas en Sala con respecto a las declaraciones del señor Ministro de Hacienda.

Comparto, en lo que me es personal, los lineamientos generales de la política financiera que ha expuesto en Cámara el señor Ministro. Considero, señor Presidente, que el concepto expresado sobre los tres puntos esenciales a que se refirió referente a la universidad, anualidad y unidad del Presupuesto General de Gastos, a la no aplicación de nuevos impuestos y a la contención de los gastos públicos, tienen que causar verdadera complacencia en esta Cámara.

Entiendo también, señor Presidente, que es plausible la actitud del señor Ministro de Hacienda, al imitar a otros Ministros que también se han presentado en Cámara, enunciando sus propósitos de colaboración con este Parlamento, porque creo que la estrecha relación de Poderes, de acuerdo con la Constitución de la República, es la manera de hacer obra efectiva de gobierno. Y en este sentido quiero destacar que este Gobierno insinúa una franca y saludable reacción con respecto al Gobierno anterior.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Ya que todos los sectores de la Cámara se han pronunciado respecto a las declaraciones del señor Ministro de Hacienda, nosotros vamos a declarar también nuestra complacencia por la actitud del señor Ministro, al concurrir espontáneamente a Sala y formular las manifestaciones que le hemos oído.

Formulamos los más cálidos votos por el éxito de la gestión de este digno y estimado ciudadano, que es el escribano señor Arroyo Torres, y formulamos votos, asimismo, para que sus energías le alcancen para poder estructurar, patrocinar y llevar a cabo una reforma del régimen impositivo de este país.

Finalmente, una cuestión aparentemente de menor jerarquía, que me anotaba un colega hace unos instantes, pero que es útil que nos permitamos recordarle al señor Ministro de Hacienda, ya que para la labor del Parlamento es muy importante: que los proyectos, especialmente los proyectos de presupuesto, vengan a la Cámara con tiempo suficiente para el estudio detenido de las Comisiones y de la propia Cámara y no se repita el estudio apresurado que ha habido que hacer en otras ocasiones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a decir muy pocas palabras, señor Presidente, también, para saludar la presencia en Sala del nuevo Ministro de Hacienda y, sobre todo, saludar su voluntad de establecer un vínculo permanente en materia de informaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

Pensamos también que su voto de contención y mesura en el manejo de los fondos del Estado y en la ordenación del presupuesto, deben ser mirados con complacencia por la Cámara. No obstante, no seríamos leales al señor Ministro, si afirmáramos que esta actitud significa solamente una adhesión a los breves conceptos de orientación que el señor Ministro ha fijado. Nosotros pensamos que en el momento tan difícil y tan particular de la vida económica del país, necesitamos no sólo un mantenimiento mesurado y correcto de los gastos públicos, como parece ser el criterio que predomina en ciertas esferas —por ejemplo, yo tengo aquí la Revista de la Bolsa de Comercio—, sino más bien una enérgica y decidida orientación hacia la reordenación científica del presupuesto nacional, en relación, fundamentalmente, a las necesidades de la producción nacional y a la elevación de las condiciones económicas del país.

Nosotros siempre hemos discrepado en un criterio corriente que lleva a pensar que la magnitud mayor de los gastos públicos significa un dispendio o la falta de un criterio de mesura y de contención por parte de los gobernantes. Nosotros creemos que el problema no está en el tamaño de los gastos; el problema está en el peso y en la orientación de esos gastos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?... Creo que el problema está más que en no gastar, en que se gaste bien.

SEÑOR ARISMENDI. — No estoy discrepando con el señor Ministro; estoy haciendo un voto, y eso mismo estoy afirmando.

Pensamos que el problema está en darle al presupuesto nacional, más que un punto de gravitación en el mantenimiento de determinadas posiciones burocráticas en darlo un punto de gravitación en el servicio público, en la atención a las necesidades generales de la Nación, al desenvolvimiento de la producción y al bienestar colectivo.

Entonces, queríamos formular en este sentido lo que ya hemos dicho en otra oportunidad, al tratarse los presupuestos: presupuesto único, señor Ministro: presupuesto único fundado en un criterio de sueldos máximos y sueldos mínimos agregaríamos nosotros; un presupuesto único fundado en el sentido de una reorientación impositiva en el país, tendiente a gravar las fuentes de la riqueza, diríamos suntuosas y de la improductividad, y a desgravar el consumo de toda la índole amplia de impuestos indirectos que caen finalmente sobre la mesa del pobre.

De manera que queríamos decir en estas breves, improvisadas y deshilvanas palabras, las cosas que nos sugiere la presencia en Sala del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente yo también quiero expresar mi opinión sobre las manifestaciones formuladas en Sala por el señor Ministro de Hacienda.

Desde luego, en este examen de ingreso, ha estado muy bien el señor Ministro de Hacienda. Dice ello, por tanto, que en lo sucesivo cuando tengamos que juzgar su acción en tan difícil posición de Gobierno, auguramos que tenga el mismo éxito que en este preliminar donde ha trazado su programa de acción desde el Ministerio de Hacienda.

Bien se ha dicho en esta Sala que el actual Ministro de Hacienda viene a dar razón a nuestro reclamo y práctica de cuatro años y a nuestras ideas, parece que fueran nuestras ideas que pasaran, las que han hecho que el señor Ministro de Hacienda esbozara, con los fundamentos con que lo ha hecho su programa de acción en la Cartera que está a su cargo.

Hacemos votos para que estos principios, expresados en esta Sala, se hagan realidad. No tenemos por qué dudar de que sea así, porque confiamos en las condiciones de laboriosidad e intelectualidad del señor Ministro de Hacienda. Pero creemos sí, que de acuerdo con sus manifestaciones, no está todo en decir que se puede sacar de los actuales recursos lo suficiente antes de crear nuevos impuestos. Entiendo que hay que ir a racionalizarlos; hay que ir a buscar soluciones de aplicación de impuestos racionales, a lo cual no se ha referido el señor Ministro de Hacienda, terminando con los impuestos que gravan en exceso a las clases modestas, al consumo, y, muchas veces a la producción, inútilmente, para ir a la aplicación del impuesto a la renta, sustitutivo de los impuestos a los artículos de primera necesidad.

(¡Muy bien!)

—Creo que estas ideas nuestras que pasan, han de ser también interpretadas y recogidas por el nuevo Ministro de Hacienda, entendiendo que la racionalización del presupuesto está dentro de los recursos económicos que para él se tienen, está en reajustarlo de tal manera, que los empleados públicos sepan cumplir con su misión por tener garantizados sus derechos, pero a la vez, que tengan una retribución lógica de acuerdo con el esfuerzo que realizan, ya que es evidente que en el momento actual están en una situación de desmedro económico frente a la situación de los asalariados o a los sueldos de los que trabajan en la industria o en el comercio particular.

Quiero expresar, señor Presidente, con estas palabras, el augurio de que el señor Ministro de Hacienda tenga el mayor de los éxitos en la difícil misión que tiene que cumplir. No dudo de que así sea; espero que se termine, con su presencia en el Ministerio de Hacienda, lo que ha sido corruptela en el anterior Gobierno y en otros; que haya presupuestos nivelados todos los años, y enviados para la aprobación legislativa de acuerdo con lo que manda la Constitución de la República y que los presupuestos que vengan a consideración del Parlamento se encuentren reajustados, de tal manera que el Estado logre que la industria y el comercio puedan desarrollarse para el progreso del país, evitando que el Estado saque lo mejor parte del consumo y de la gente que trabaja.

Nada más.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni. (Segundo Vicepresidente).

6

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra para hacer una moción relativa a la situación imperante en el Paraguay.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite llamar la atención al señor Diputado, de que se está celebrando una sesión extraordinaria, por lo que el Cuerpo no puede desviarse de los temas que figuran en la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Me doy por enterado.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Protesta de la elección del Departamento de Maldonado".

Continúa la consideración de los proyectos de resolución de la Comisión Especial en mayoría y minoría.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a tratar de ser breve, señor Presidente...

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me parece que comenzar la disertación el señor Diputado Dubra cuando sólo faltan diez minutos para que termine la sesión que estamos realizando, no es adecuado.

Con toda seguridad, que por mayor esfuerzo de síntesis que haga el señor Diputado Dubra, no va a poder terminar sus pensamientos en ese lapso.

En consecuencia, podrían seguirse dos procedimientos: suspender la sesión ordinaria y continuar con esta extraordinaria, o, si no, hacer un intermedio hasta terminada la media hora previa de la sesión ordinaria, pero pura y exclusivamente la media hora previa, continuando después con este debate.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Si los señores legisladores prefieren la primera fórmula no tengo inconveniente en mocionar para qeu se suspenda la sesión ordinaria y continúe esta sesión extraordinaria.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para hacer una moción complementaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo ampliaría la moción del señor Diputado Ferrer Serra en el sentido de que, continuándose la sesión extraordinaria en la forma propuesta, se haga un intermedio cuando se reuna la Asamblea General, a fin de que se pueda proseguir después con este debate.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para referirme a esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo entiendo que la única moción que cabe es la de suspender lisa y llanamente esta sesión, y después, en la sesión ordinaria, hacer esa proposición: no se puede suspender una sesión ordinaria durante una sesión extraordinaria.

(Murmullos.)

SEÑOR FUSCO. — Con cincuenta votos sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Ferrer Serra, ampliada por el señor Diputado Fusco en el sentido de que se suspenda la sesión ordinaria y se continúe con el debate del asunto que figura en la orden del día, haciéndose un intermedio cuando se reuna la Asamblea General.

(Se vota: 57 en 63 — Afirmativa).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RICHERO. — Deseo preguntar a la Mesa si esta continuación de la sesión extraordinaria significa que ha sido superada la sesión ordinaria y, por lo tanto, que no habrá media hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se ha entendido.

SEÑOR RICHERO. — Porque entiendo, señor Presidente, que las sesiones ordinarias deben realizarse comenzando con la media hora previa, y luego, antes de entrar a la orden del día, se pueden hacer mociones de orden sobre cualquier asunto. Pero no hay ninguna disposición que permita anular la media hora previa

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó la moción original del señor Diputado Ferrer Serra, ampliada con la del señor Fusco, por lo cual se posterga lisa y llanamente la realización de la sesión ordinaria y se pasará a un intermedio cuando se reuna la Asamblea General. Esta decisión ha sido tomada por más de cincuenta votos, por lo que tiene plena autoridad.

Continúa el debate sobre la protesta de la elección en el Departamento de Maldonado.

Tiene la palabra el señor Diputado Dubra, que la había solicitado.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Me parece bien, señor Presidente, el pronunciamiento de la Cámara para entrar a debatir y, sobre todo, a resolver, este problema de Maldonado, que se viene arrastrando en la orden del día durante mucho más tiempo del deseable.

El Cuerpo no ha cumplido así la primera obligación que tenía, que era la de dilucidar con carácter previo a cualquier otro asunto, el problema planteado por la protesta de las elecciones de Maldonado. Creo que aunque la rectificación ha sido tardía, ha sido buena y, por consiguiente, debemos aprestarnos todos a resolverlo en el día de hoy.

La bancada socialista no pensaba intervenir en el debate, puesto que el problema lo considerábamos carente de interés desde un punto de vista estrictamente político, entiéndase bien y desde el punto de vista legal, nos parecía lo suficientemente claro como para que pudiéramos plegarnos sin ninguna violencia, a alguna de las tesis que representaría cabalmente nuestro pensamiento. Si nos hemos dedicado a actuar y a definir una posición en este debate, ha sido, fundamentalmente, por la afirmación del informe en mayoría, en este punto, al parecer, sin rectificación por el informe en minoría, sobre lo que yo califico de inadmisible tesis de la discrecionalidad de la Cámara, cuando se trata de calificar la elección de sus miembros. Y en estas circunstancias, dando nuestro voto sin reserva, parecería que aceptáramos esos fundamentos que, en nuestro concepto, contrarían las normas mismas de organización del Estado.

En el informe en mayoría, entre otras cosas, y sobre este punto que se reitera en dos o tres oportunidades distintas, y que se acepta prácticamente sin contestación en el informe en minoría, se expresa lo siguiente: "No escapa a su criterio" —dice el informe— "que la Cámara, como Juez político, privativo y absoluto, puede prescindir de los preceptos legales actuando con la discrecionalidad que es la característica de su potestad privativa en la materia. Puede actuar sin restringir sus potestades al límite estricto de la ley, esto es, sin reducir la latitud ilimitada de su facultad privativa y, en consecuencia, juzgar de acuerdo con su leal entender y saber".

Aquí está resumida en pocas palabras, en estos sintéticos conceptos, una doctrina que no puede admitirse. La impresión que se recoge, la primera impresión emergente de la lectura del informe, es que la calidad de discrecional que se le atribuye a este Cuerpo cuando actúa como juez de la elección de sus miembros, emanaría de su carácter de privativo, y se justifica esta deducción que hago, desde que en el informe se establece que "la Cámara, actuando con la discrecionalidad que es la característica de su potestad privativa...", etc. Este es el segundo error que se comete en estos brevísimos párrafos. El segundo error, señor Presidente, porque el primero, y en mi concepto, grave, es que la Cámara, sobre un punto de esta naturaleza, actúa como Juez político. No: la Cámara que es un Juez político por su composición y por la forma de integración es en nuestro concepto, un Juez de derecho que falla por móviles de derecho y persiguiendo fines de derecho cuando este Juez está actuando en esta función que es privativa, de calificar la elección de sus miembros.

Pero, además, en cuanto al segundo error —el que señalaba hoy al comienzo en un orden no lógico— creo que también se ha cometido jurídica y gramaticalmente, pero, sobre todo, jurídicamente, un error, y un error de consecuencias y, además, un error que interesa aclarar, especialmente para las colectividades políticas minoritarias. Cualesquiera sean las defensas que se establezcan dentro del orden público para asegurar los derechos de las mayorías, es evidente que la mejor defensa de todas es la garantía real que tienen las mayorías por el simple hecho de ser mayorías; mientras que las minorías, no. Las minorías son de una gravitación política escasa y, por consiguiente, requieren, como ninguno, la necesidad de una defensa y de una aplicación recta de la ley, para poder salvaguardar sus derechos

De ahí, pues, que esta exposición no sea simple bizantinismo jurídico. No es el propósito, que, por otra parte, los que me conocen saben que me repugna casi, de hacer una jurisdicidad de oportunidad, una exégesis en la que aparece, o tiene que aparecer necesariamente, el pliegue profesional No: esto, para nosotros, como partido político minoritario, es fundamental: es fundamental la discriminación en cuanto a la potestad de la Cámara, no como Juez político, sino como Juez de derecho.

¿Qué dice al respecto la Constitución de la República? La Constitución de la República, en su artículo 80 dice, es

mi concepto, cosas concretas, concretísimas, que no permiten, bajo ningún concepto, que el intérprete, a riesgo de hacer su exégesis se evada de esas normas.

En el artículo 95 dice que cada Cámara será Juez privativo para calificar la elección de sus miembros. "Privativo" bajo ningún concepto puede suponer discrecionalidad, y ya no digo ese paso más avanzado hacia la antijurisdicidad, que sería la arbitrariedad. "Juez privativo", señor Presidente, no significa más que una cosa: que ese Juez o ese cuerpo, con exclusión de cualquier otro, debe entender en el conocimiento de una cosa. "Privativo" es lo propio o lo singular de una cosa o de una persona, con exclusión de cualquier otra. Y nada más Mientras que el concepto de la discrecionalidad, supone, necesariamente, la facultad de hacer una cosa libremente. Y yo agrego: aunque se le yuxtapusiera a ese "libremente" un "prudencialmente", de cualquier manera la libertad significaría que sólo estaría condicionada por la prudencia, pero también prudencia libre del que juzga. La letra de la Constitución —y yo digo más: el espíritu de la Constitución— no puede permitir esta libertad aunque fuere prudentemente ejercida.

Fuera de ese argumento, digamos, de orden formal, que se ensambla con la exégesis de la disposición que acabo de leer de la Constitución de la República, hay otros argumentos racionales tan fuertes o, quizás más fuertes de lo que se pueda desprender de esta breve interpretación de las disposiciones constitucionales.

Yo digo más, señor Presidente: digo que la ley, gestada en el Parlamento es la principal fuente de derecho; no digo que sea la única; digo que es la principal fuente de derecho. Y yo no podría explicarme racionalmente — y la explicación sin duda alguna sería difícil de proporcionar, tanto que yo no la admito —por qué cuando en el orden de todas las relaciones públicas y privadas dentro de un estado de derecho, que es dentro del que vivimos, ellas se regulan por el imperio de la ley, por qué, precisamente en el Parlamento, en cualquiera de sus dos ramas, cuando este Cuerpo se constituye en Juez para calificar la elección de sus miembros, no se aplicaría la ley.

Vale decir que, — y el argumento racional para mí cobra una fuerza incontrastable, — yo creo que no existe, justificación racional que permita sostener esa antítesis, en mi concepto grave que estaría configurada por ésto: por el Parlamento creador de la ley, juzgando de acuerdo con lo que es la esencia misma de la ley las situaciones generales e impersonales, y que, sin embargo, en la actividad privativa de ese propio cuerpo en que se gesta la ley, se arrogaría la pretensión de retrogradar en el orden de la evolución del derecho, para juzgar como Juez sin ajustarse a la ley.

Pero, además, obsérvese ya descendiendo al plano casi concreto del problema que se ha planteado con motivo de la protesta de la elección de Maldonado, obsérvese la contradicción fundamental entre la rigurosidad de nuestra legislación electoral para preservar y asegurar la pureza del voto y la autenticidad de los comicios y la discrecionalidad del Parlamento, que le permitiría desconocer todo ese régimen de garantías, por decisión de una simple mayoría.

Eso, desde luego, sería una contradicción más que se señalaría a la que acabo de desarrollar hace un momento. Es decir que todo lo que se habría legislado para afuera en el sentido de dar pureza y autenticidad al voto y de permitir que por los carriles de la ley se pronuncie sin ninguna traba, incuestionablemente, el sentir de nuestra democracia, de nuestra ciudadanía, podría simplemente por los manejos de cualquier mayoría quedar frustrado, puesto que esta mayoría podría en el ejercicio de esa discrecionalidad, sustituirse a esa soberanía y alterar los resultados comiciales.

Consecuencia: que sería un premio un premio desde luego para los audaces, en cuyas manos quedaría conmover todo ese sistema de garantías protegidos por mayorías complacientes con lo que desaparecería toda garantía para las minorías.

Se ha dicho — y obsérvese cómo ese argumento puede ensamblarse, mejor, cómo ese argumento se ensambla dentro de la tesis que estoy sosteniendo — que no existen antecedentes en nuestro Parlamento, en que alguna mayoría, dando o haciendo una interpretación torcida de esta facultad que siempre ha sido del Cuerpo Legislativo, haya iniciado o procedido en forma que haya perjudicado a una minoría desconociendo los resultado del sufragio.

Y yo digo, señor Presidente, que eso no se ha hecho, precisamente porque a pesar de existir discrepancias en cuanto a establecer la latitud con que puede moverse este órgano cuando actúa como Juez de derecho, estos parlamentos, cualesquiera hayan sido las tesis que puedan ocasionalmente haber triunfado en el seno de los mismos, han juzgado como Jueces de derecho, es decir, tratando de aplicar la ley rectamente, moviéndose por móviles jurídicos y persiguiendo fines de derecho. Es por eso por lo que no se han trampeado elecciones en función de esas mayorías audaces.

Pero es muy bueno, yo diría que es absolutamente necesario, que ese derecho de las minorías, que es fundamentalmente el que define la esencia misma de la democracia, y que, está constituído por el respeto al derecho de las minorías, no puede entregarse por ningún Parlamento consciente a una mayoría accidental, en la interpretación de un texto constitucional. Este es un régimen de garantías aprobado por la ciudadanía en nuestra Carta Magna y, por consiguiente no necesitamos interpretaciones benévolas, sino que lo que requerimos es una exégesis cierta, clara y terminante del texto legal, que está protegiendo uno de los fundamentos, quizá el más importante de nuestra propia organización democrática.

La Cámara, en resumen, señor Presidente, es un juez de derecho. Sobre esto, la mínima duda no turba mi espíritu; es un Juez de derecho, no un Juez político. No estamos enjuiciando en función de los resortes constitucionales al Poder Ejecutivo, ni estamos ejerciendo nuestra actividad política ordinaria, para juzgar cualquier otra actividad del Estado que esté dentro de nuestra competencia.

En ese orden de cosas, cada uno de los integrantes de esta Cámara, respondiendo desde luego a la ortodoxia del sistema político que viene a defender en esta Cámara, se mueve por móviles políticos. Pero cuando este Cuerpo se constituye en esta sesión para calificar, para pronunciarse sobre la elección de uno de sus miembros, en ese momento los hombres políticos que continuamos siendo hombres políticos dentro de este recinto estamos pronunciándonos, repito — y pido perdón a la Cámara por la repetición insitada de este término — como Juez de derecho.

Yo debo decir señor Presidente, que esta grave y responsable función se ha desnaturalizado en parte.

Y antes de entrar, a este punto, y lo voy a hacer en el menor número de palabras posible para que no se crea que está en nuestros propósitos, suscitar ningún debate político, quiero hacer esta aclaración previa: las críticas que voy a hacer, son nada más que la consecuencia natural de este pensamiento jurídico que he tratado de desenvolver, que podrá no ser ajustado, que podrá no ser aceptado, pero que por lo menos está sinceramente sentido

Es evidente, en mi concepto, que esa función de Juez de derecho se ha desnaturalizado por dos motivos y los voy a expresar muy brevemente.

Si somos Jueces de derecho, cada uno de nosotros, libremente, por los elementos de juicio que hemos podido elaborar dentro de nuestro propio espíritu, llegaremos a una solución, equivocada o no; que nadie es capaz de calificar la equivocación de otro.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — He oído con verdadero gusto al señor Diputado en el desarrollo de la tesis contraria a la que ha aceptado el Parlamento en general. Pero le quiero advertir al señor Diputado que tradicionalmente, precisamente, esa disposición se estableció en contra de las minorías

Tradicionalmente los cuerpos legislativos se transformaron en Jueces políticos con todas esas atribuciones, en contra de las minorías; fué en el siglo anterior, en el siglo XIX, en los países europeos, en Francia, donde no se quería dejar llegar a las minorías a la Cámara, y, entonces, ésta se invistió de la atribución de Juez en contra de las minorías. Y el nombre de Blanqui, en Francia, diputado socialista repudiado por la mayoría, injustamente, sienta uno de los jalones de esa tradición.

Ahora, esa tradición fué recibida en nuestro país unos años más tarde y en la Constitución de 1918 fué recibida sin limitación ninguna. Luego, como la evolución del país exigía otra actitud, en la Constitución de 1934 se dió a la Corte la facultad de Juez Jurídico en la materia electoral, estableciendo así una evolución clara de la jurisdicidad de nuestro país.

Ahora bien, en la Constitución de 1942, a la que tantas veces me he referido diciendo en Cámara que a los constituyentes del 42 se les quemaron los libros se insertó esa disposición del artículo 95. Y, en ese aspecto de Juez Político, el Parlamento no está limitado en su facultad por ningún otro artículo de la Constitución Es, pues, una disposición en cierto sentido retrógrada y, en eso, tiene razón el señor Diputado: pero está en la ley y está en la tradición del Parlamento, interpretar el artículo 95 en ese sentido.

Vuelvo a repetir que esa atribución de los Parlamentos europeos fué adoptada precisamente en contra de las mino-

rías; y esa disposición tiene vigencia en nuestro país; y, por eso, es lamentable la reforma introducida en la Constitución del 42, sacándole atribuciones jurídicas a la Corte como Juez jurídico de la elección de los miembros del Parlamento.

SEÑOR DUBRA. — Agradezco la interrupción coadyuvante que me ha hecho el señor Diputado Stewart Vargas, porque es, en otras palabras, lo que yo estaba diciendo.

Lo que yo estaba haciendo —desde luego que con mi criterio— era la exégesis de un artículo constitucional, en el que yo encuentro materia suficiente como para defender la tesis que estoy exponiendo a la Cámara esta tarde y que entiendo es la tesis que está involucrada dentro de la interpretación correcta de ese artículo constitucional, tesis que deseo reafirmar precisamente para establecer categóricamente que hay normas de derecho que tutelan la existencia y los derechos de las minorías y no que esas minorías tengan que vivir o defender sus derechos de la mendicidad de las opiniones de las mayorías.

Yo creo, como el señor Diputado que me ha interrumpido, que efectivamente, en la medida en que no se interprete así, es una involución en la vida del derecho y que nos ponemos en camino, por interpretación que no se ajuste a la que yo estoy exponiendo, de que las mayorías vuelvan a decidir graciosamente del destino y de la suerte de las minorías políticas.

Todo lo que he expuesto, es lo que, con mi criterio, encuentro en el artículo constitucional.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Señor Diputado: soy muy generoso para conceder interrupciones, pero el señor miembro informante en mayoría, a quien tuve el gusto de oír durante su larga disertación absolutamente en silencio, aunque no participaba de su tesis, comprenderá que con este género de interrupciones no se puede exponer cabalmente lo que uno piensa y se van haciendo derivaciones de tal modo que, al fin, uno mismo tiene que preguntar qué estaba exponiendo.

Cuando llegue al final de un párrafo, le voy a conceder la interrupción gustosamente.

Continúo, señor Presidente.

Entiendo que eso es el progreso que debemos mantener, el progreso que no debemos abandonar en la organización del Derecho y de la protección del Derecho, porque todo lo demás es retrogradar, y eso, desde luego, es lamentable.

Pero además, obsérvese que en toda la vida del Estado contemporáneo —y obsérvese la latitud de la afirmación que estoy haciendo— puede decirse que no hay ninguna actividad de ningún órgano que pueda ser una actividad discrecional. Todas ellas son actividades regladas; todas ellas son actividades que están limitadas por la norma jurídica, porque aún aquellas facultades del Poder Ejecutivo que se han querido llamar facultades discrecionales, yo entiendo —y no improvisando opinión ahora— que tampoco lo son, aunque se utilice el término, porque son actividades que están regladas y que están dentro de la vida del Derecho y dentro de la vida del Estado, que está limitada por el Derecho. Y bastaría simplemente que en esas facultades —que desde luego se ejercen en una forma más amplia, pues no están sometidas al casuismo con que la ley regula otras actividades— bastaría, digo, que asomara en ellas el principio de la discrecionalidad arbitraria, para que en la medida en que pudiera probarse que se infiere una lesión, el Estado estaría obligado a reparar la lesión que hubiera hecho el órgano que las hubiera ejercido.

Creo más, creo que esa discrecionalidad de que se habla, —y en mi concepto, de la que se habla no ajustadamente—, esa discrecionalidad puede muchas veces, sobre todo en función de la dificultad de la prueba, pasar como un acto normal de Derecho; pero en la medida en que se demostrara que esa facultad se ejerce por móviles antijurídicos, aunque fuera discrecional, configuraría un abuso de Derecho o una desviación de poder, que haría pasible de sanción al órgano que la ejerce.

Pero volvamos nuevamente a sacar las consecuencias a que me quería referir, respecto a esta tesis del Parlamento obrando como Juez de Derecho. He dicho que esta grave y responsable función se ha desnaturalizado, y se ha desnaturalizado por causas conocidas y por móviles que personalmente ignoro, y que en este caso no me interesan.

Pero esa función grave, señor Presidente, —que obligaría a que cada integrante de este Cuerpo se planteara, el problema para ser dilucidado, debe ejercerse en un ambiente de libertad, sin ningún género de coacción, sintiendo cada uno de nosotros la parte alícuota de responsabilidad que tiene obrando como Juez de Derecho—, pues bien; esa función, ese ministerio excepcional que esta tarde estamos desempeñando, ese ministerio ha sido desnaturalizado.

Ha sido desnaturalizado por dos razones sobre las cuales quiero pasar brevemente, sin ánimo de plantear ningún debate político.

Primera sorpresa que he recibido: he visto que una bancada, que es quizá la bancada mayoritaria de esta Cámara, la del Partido Nacional, va a votar una solución una solución que yo la creo equivocada, pero que inclusive admito que pueda estar en la verdad; pero lo que no puedo admitir bajo ningún concepto, es que a esa solución se haya podido llegar por el consentimiento unánime de todos sus integrantes, porque sería algo casi antinatural!

Hay que sospechar, de esa unanimidad, máxime cuando hay manifestaciones explícitas de que la tesis que va a apoyar la bancada quizá mayoritaria de la Cámara, no ha sido apoyada por varios de sus integrantes de notoria responsabilidad jurídica, y entonces, trasponiendo del plano individual colectivo, encontramos que un partido —no cada uno de los Representantes, lo que me parece una distinción fundamental— se ha transformado en juez de la elección protestada.

Paso, señor Presidente, al segundo punto, exactamente con el mismo espíritu. Y es la segunda sorpresa.

Oí la exposición del doctor Paravís la otra noche, noche en la que, además, tuve el gusto de ver al doctor Paravís por primera vez.

Creo que no exagero nada cuando digo que la exposición del doctor Paravís fué, seguramente lo será por mucho tiempo, una de las exposiciones más dramáticas que pueden hacerse en el seno de este recinto.

Tampoco me interesa, a pesar de que sus conceptos fueron claros y yo los entendí muy bien, verificar la razón o sin razón del doctor Paravís para expresar ciertos conceptos respecto a la pretendida o verdadera influencia de ciertos altos jerarcas, del Presidente de la República para abajo, que podrían influenciar la elección de Maldonado en el caso de que se decretaran elecciones complementarias. No me interesa verificarlo.

Pero lo que me interesa destacar es que esa actividad, para el caso de que se hubiera ejercido —y mucho más grave sería la responsabilidad en la medida que esa influencia hubiera pretendido ejercerla o la hubiera ejercido el Presidente de la República—, es absolutamente inadmisible. Repito y la pongo condicionada: si la hubiera ejercido el Presidente de la República. Pero para que la verdad —cosa que nos interesa a todos— emerja del seno de este Cuero y salga a la calle, yo puedo afirmar con toda responsabilidad que tengo muy serias dudas sobre la prescindencia del Presidente de la República en este problema electoral y que, por el contrario, tengo serias y fundadas sospechas de que el Presidente de la República ha tenido interés en la dilucidación de este asunto y que ha hecho gravitar su influencia en la dilucidación del problema Y en ese caso yo digo por lo menos expresando el concepto de mi bancada —que no aspiro a que lo comparta nadie fuera de mi bancada —aunque debía ser general, que en la medida en que esto sea cierto, en la medida en que el Presidente de la República haya puesto en juego su influencia para decidir la votación de este asunto, ha ofendido a cada uno de los Diputados a quienes el Presidente de la República pueda haber hablado y, sobre todo, ha ofendido la dignidad de este Cuerpo, que repito está actuando aquí como Juez de derecho.

Saco esta conclusión, si es un Juez de derecho señor Presidente, para mí el problema es muy sencillo.

Debo hacer todavía una pequeña distinción. Siendo un Juez de derecho yo, en la parte, repito— alícuota de responsabilidad que me cabe como Juez, aplicaré la ley. Desde luego que reivindico para el Parlamento, desde que no hay ninguna disposición legal que lo coarte, el poder solicitar a cualquier Poder del Estado todos los elementos de hecho que necesitara para fundar su juicio, haciendo sobre estos hechos una correcta aplicación jurídica. Este no es el problema; aquí no discutimos hechos; sobre los hechos hay un acuerdo prácticamente total. Es decir, que el problema para mí queda constreñido a la aplicación de la ley.

Defendiendo la tesis contraria, oí con mucho gusto la otra noche una extensa y habilidosísima exposición del señor Diputado Fusco, tratando de propiciar o de fundar una posición diametralmente opuesta a la mía respecto al asunto en debate.

Yo había hecho algunos apuntes, pero concordante con un criterio que hace muy poco rato exponía a un estimado colega de la Cámara, creo que es innecesario abundar en razones, cuando esas razones ya han sido expuestas, y sobre todo con mucha más elocuencia con que yo podría exponerlas.

Oí complacido la notable exposición jurídica que hizo el señor Diputado Carbonell y Migal, que, en mi concepto hizo dos cosas, y las dos cosas buenas: la primera destruir prácticamente mi discurso en cuanto a rebatir los argumentos del doctor Fusco, y la segunda, rebatir de manera incontrastable las novedosas y habilidosísimas teorías expuestas por el señor Diputado Fusco No me referiré a ella.

Para mí, por consiguiente, el problema queda constreñido, según la interpretación que he hecho del mismo, a la dilucidación de lo que establecen dos artículos claros, bien aplicados por la Corte Electoral: el artículo 80, que desde luego se aplicó bien, desde que lo que le estaba prohibido a las mesas receptoras de votos, no podía ser naturalmente validado a "posteriori", es decir, el no escrutamiento de los votos que no fueron observados, como debieron serlo, por estar la mesa constituída por representantes de un solo partido.

Y en cuanto al artículo 163, alrededor del cual se han centrado, como lo señala el informe de la Comisión en mayoría, las discrepancias fundamentales entre las posiciones en pugna, yo voy a ahorrar, también, tiempo a la Cámara ,diciendo que en este aspecto aunque las situaciones de derecho —y llamo la atención sobre esto— aunque las conclusiones a que lleguemos no nos satisficieren, pero son las soluciones de la ley, yo creo que no se podría agregar nada a lo que expresó el señor Diputado Sosa Aguiar, y a las citas realmente notables y oportunas que trajo al debate.

En consecuencia, llego a estas conclusiones, somos un Juez privativo, no discrecional. Por consiguiente, somos, además, un Juez de derecho y no un Juez político, y, en consecuencia, en el ejercicio de ésta, para mí, la única actividad lícita de este cuerpo de derecho, tenemos que aplicar la ley, y la ley, en mi concepto, ha sido bien aplicada por la Corte Electoral.

Nada más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: empecé a hablar de este asunto como miembro de la Comisión informante; habiéndose interrumpido mi discurso, y habiendo cesado en mi carácter de miembro de la Comisión informante, quiero, no obstante, terminar aquella disertación interrumpida, haciéndolo en carácter personal, y, en líneas generales, también en representación de mi sector.

En el discurso comenzado yo había insistido sobre las facultades de la Cámara como Juez, sobre todo en su capacidad para declarar nula la elección y convocar o pedir la convocatoria a elecciones complementarias Es cierto que adherí a opiniones jurídicas que afirmaban la gran amplitud de facultades de la Cámara de Representantes como Juez, no sólo jurídico sino también político.

La interesante y brillante disertación del Diputado doctor Dubra, me obliga a precisar, sin embargo, que en mi pensamiento de profano en cuestiones de Derecho, no estaba, dentro del concepto de la amplitud de poderes de la Cámara-juez, el suponer la capacidad de la Cámara para la arbitrariedad antilegal. Es decir: nunca supuse que la Cámara, actuando como Juez, habría de tener facultades para pasar por encima de las prescripciones de la ley, clara y abiertamente.

Mi pensamiento era distinto: yo entendía que llegado el pleito electoral a esta etapa del juicio de la Cámara sobre la elección de sus miembros, tenía precisamente, la Cámara, por la intención de la Constitución, y más allá de las cosas previstas por las leyes, un poder de cierta amplitud para enfocar y juzgar las situaciones; sin ánimo, desde luego, de obrar arbitrariamente, ni de pasar por encima de la ley; sino de aplicar un criterio más allá de las prescripciones estrictas que la ley ha podido prever.

Entiendo que la ley no establece, por ejemplo, la obligatoriedad para el Juez de declarar la nulidad de la elección si se cumplen tales o cuales circunstancias o hechos. Precisamente los términos en que la ley se expresa dicen claramente en este problema de la anulación: "No dará mérito para anular", etc., etc., lo que a mi juicio quiere decir que no es emperativa la obligación del Juez de anular las elecciones de los miembros, aunque se cumplan esos requisitos que la ley enfoca; es decir: que queda en manos del Juez todo un poder, que yo ahora tengo el temor de llamar discrecional —para que no se entienda que es arbitrario—, pero amplio y sobre una materia que está en cierto modo entregada al juicio recto de los jueces políticos.

Es por esto que entiendo que se puede decir que la Cámara es, no sólo Juez jurídico, sino Juez político: porque en estas nuevas circunstancias y panoramas que tiene que enfocar, que no están previstos o determinados estrictamente por la ley, la Cámara no deja de ser gobernante: es decir, un Poder de Gobierno, y por lo tanto está regida por normas supremas que imponen a los actos de Gobierno el moverse dentro de una justicia amplia, que rige precisamente esos actos de Gobierno.

Este es, para mí, el sentido de la palabra "político". Lejos de mi pensamiento la idea de que la palabra "político" quiere decir aquí intereses de partidos políticos. La palabra "político" tiene para mí, en este caso, el sentido amplio del carácter de la función de Gobierno que se ejerce: o sea: de la función que se ejerce como una autoridad o Poder del Estado.

Y bien: no entrando en el fondo de esta problema de Derecho, pero dejando sentado que mi posición no es ni la de entender que la Cámara está sujeta estrictamente a no hacer otra cosa que aplicar las prescripciones de la ley positiva, ni tampoco la de juzgar con arbitrariedad los problemas, pescindiendo, desconociendo o contrariando las leyes, voy a entrar a otros aspectos más concretos de este problema de la elección de Maldonado.

En las Comisiones de Poderes ha habido acuerdo sobre algunos puntos En primer término, ha habido acuerdo sobre esto, que a mí me parece muy importante, y es la procedencia legal de la no computación de los votos en los distritos que habían sido constituídos defectuosamente. Prescindiendo de alguna opinión aislada, creo que la inmensa mayoría de la Cámara entiende que tanto la Junta Electoral de Maldonado. como la Corte Electoral, han aplicado y han interpretado recta y estrictamente la ley.

Puede afirmarse que los votantes que concurrieron a esos distritos no tuvieron intención de fraude; puede afirmarse que las mesas mal constituídas de esos distritos no estaban constituídas por ciudadanos que en ese momento tuvieran intención de fraude. Pero hay una prescripción estricta de la ley que da por no emitidos los votos que no sean hechos en tales condiciones cuando las mesas están constituídas defectuosamente. De modo que la ley se ha cumplido, y desgraciadamente, como muy bien lo señalaba el doctor Sosa Aguiar, no está en nuestras manos el hacer la justicia absolutamente perfecta. tenemos que atenernos en ese caso a lo que es menos peligroso de todo frente a los problemas de justicia. que es el cumplimiento de la ley.

Ahora bien: entiendo que la Cámara puede anular, precisamente como un ejemplo de lo que es el poder de la Cámara, la elección de esos distritos y puede llamar a nuevas elecciones. Creo que está en sus facultades de Juez político el hacerlo; creo que no viola ninguna de las prescisiones de la ley positiva al hacerlo: las violaría si quisiera validar votos que son inválidos de acuerdo con la ley; pero no haría nada contrario a la ley si declarara nula la votación en esos distritos y llamara a nuevas elecciones complementarias. Si la Cámara lo hace o no lo hace, no es porque tenga, al hacerlo o al no hacerlo. que cumplir una prescripción estricta de la ley.

Entiendo que el criterio lato del doctor Fusco, que fué brillantemente refutado por el señor Diputado Carbonell y Migal, no puede ser admitido por la inmensa mayoría por lo menos, de los Diputados de esta Cámara. No puede ser admitido, de ninguna manera, por las minorías.

Esa doctrina de que la ley Electoral és el resultado de un contrato entre los partidos, y ha de considerarse como un contrato es sumamente peligrosa; esa doctrina según la cual se puede aplicar a las prescripciones de la ley Electoral el criterio del derecho privado en materia de convenios entre las personas, no puede satisfacer a los partidos que, primero, no entraron en semejante contrato, y que en cualquier caso, consideran un amparo de sus derechos políticos la existencia de una ley de carácter electoral que haga justicia y evite el fraude.

¿Dónde iríamos a parar si dejáramos en manos de los partidos el cumplir o no cumplir los requisitos de la ley Electoral? Creo que esta ley Electoral del Uruguay, señor, Presidente, es un tesoro que ha costado mucho al país. Y cuando digo que ha costado mucho al país, no me refiero sólo a los millones de pesos que le cuesta la justicia electoral a nuestro país; me refiero a la sangre derramada para conquistar esta justicia electoral. Sería realmente doloroso que con un criterio demasiado amplio empezáramos a tirar por las ventanas las garantías de la ley Electoral, que representa tantos sacrificios y tantos sufrimientos en la historia de nuestra nación.

Por el contrario, esta ley cuyo precio es de sangre, debe ser custodiada por todos, y conscientemente no podemos tolerar que sea violada ninguna de sus prescripciones.

La Comisión está de acuerdo en que además de ese problema de los distritos hay otro problema de por medio en esta elección de Maldonado. que todos los señores Diputados conocen; y es el problema de las irregularidades formales del acta final del escrutinio del Departamento en la cual yo quiero poner el acento, porque ha quedado poco a la sordina en la discusión de la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Se

—Esa acta final del escrutinio de Maldonado es de la máxima irregularidad que se puede pedir.

Habiéndose hecho, entendamos, los borradores de las actas en determinadas fechas del mes de diciembre, —firmadas o no firmadas esas actas en dichas fechas, aunque con esas fechas llevan ahora las firmas—, casi un mes después, por lo menos veinte días después, los delegados de los partidos observan las cifras de esas actas entendiéndolas equivocadas, y la Junta Electoral los invita a ponerse de acuerdo sobre los resultados verdaderos del escrutinio. Los delegados de los partidos se reunen entonces, estudian sus apuntes privados y reconstruyen de común acuerdo las cifras de la elección. Después de firmar entre ellos un acta de caballeros, van a la Junta Electoral, enmiendan en las actas de referencia las cifras, restándole aquí y sumándole allá; y le ponen sus firmas; si es que las firmas no estaban puestas ya antes de las enmiendas.

Esto es lo que surge de las declaraciones que la Comisión en que yo actuó tomó a los señores declarantes.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

Es un acta de la Junta Electoral.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es un acta privada.

SEÑOR FUSCO. — No, señor Diputado. Es un acta de la Junta.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, pero hay otra acta de caballeros, previa a la que me refiero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no hagan debate dialogado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — De todas maneras, señor Presidente, la observación que yo hago sobre las fechas es exacta. El acta final del escrutinio de Maldonado fué reconstruída de común acuerdo por los delegados de los partidos presentes.

Dos partidos solamente no estaban representados en ese grupo de caballeros: el Socialismo y la Unión Cívica. No sé qué garantías podemos tener de que en las sumas y las restas no hayamos salido perjudicados.

De todos modos, señor Presidente, yo no me considero con el derecho de juzgar que en esa acta de caballeros hubo intención de fraude. Hay personas entre los firmantes, que me merecen la máxima consideración y respeto. Tengo que creer lo que honestamente pienso: que éste ha sido un acto de inefable bonhomía provinciana para reconstruír amigablemente, como amigables componedores, lo que se había perdido conforme a las prescripciones de la ley y a las normas del derecho electoral.

SEÑOR FERRER SERRA. — No se había perdido absolutamente nada.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No quiero hacer el debate dialogado, pero no puedo menos de recoger esta observación del señor Diputado Ferrer Serra. Tengo entendido que también por un error de procedimiento de las autoridades electorales, se habían mezclado los votos que se acababan de escrutar con los papeles inservibles de las listas que habían venido de las mesas, y que fué imposible reconstruír los antecedentes del escrutinio.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es otro problema, y lamento tener que interrumpirlo cuando el señor Diputado hacía una exposición serena y en un debate en que a todos los señores Diputados se les ha dejado que expresen con absoluta libertad y sin ninguna clase de interrupciones, su pensamiento; pero me parece que es preciso en este momento manifestar que el acta de caballeros que modifica el resultado de la elección del Departamento de Maldonado no se hizo en virtud de que se hubiera perdido el resultado obtenido de esas elecciones, sino porque los delegados de algunos grupos políticos vieron que esos resultados no coincidían con los datos que ellos mismos habían llevado. Es decir, que es completamente distinto. Como tampoco tiene nada que ver en este instante la violación del artículo 143 de la Ley de Elecciones cuando se perdieron todos los antecedentes que permitieran reconstruír el acta electoral.

Esto se notó, y se dió cuenta a la Junta Electoral de que se habían perdido esos antecedentes, recién cuando concurrió el inspector designado por la Corte, señor Balbis; antes no se recurrió a la compulsa de esos antecedentes.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Le agradezco la interrupción al señor Diputado Ferrer Serra, pero no coincide con mi convicción sobre lo que he escuchado en la investigación cuando fuí miembro de la Comisión Informante. Por el contrario, la reconstrucción de las cifras del acta fué totalmente fundada en los apuntes privados de los señores delegados de los partidos, haciendo caso omiso de toda otra verificación. Y yo entiendo que la verificación no se podía hacer.

... equivocado, pero recuerdo haber oído ... de ... que era imposible reconstruir en ese momento las cifras exactas; y que, por consiguiente, la Junta Electoral de Maldonado invitó a los miembros de los partidos a reconstruír esas cifras, poniéndose de acuerdo sobre la realidad de ellas y según sus apuntes personales.

Esto es para mí la verdad auténtica de estas actas del escrutinio final de Maldonado.

Bien; yo entiendo, señor Presidente, que esa iregularidad formal es máxima; y que la Cámara no puede dejar de tomarla tal como es, con toda su gravedad. Es una irregularidad máxima; tanto que si se habló aquí de que había habido enmiendas en los borradores de las actas anteriores; y el señor Anfusso pudo decir en esta Cámara, refutándome a mí, que eso no se podía considerar irregularidad formal sino que eran verdaderos fraudes electorales, si vamos al terreno de las calificaciones de ese orden, yo creo que no hay fraude máximo que supere al de la reconstrucción arbitraria de las actas del escrutinio. Si estamos en la condición de calificar de "fraudes" estas cosas, —que yo, repito, honestamente no creo que haya habido intención de fraude— entonces afirmo que los firmantes de las actas están inhabilitados, incluso para incorporarse al Parlamento. No se me oculta la gravedad de la frase que estoy pronunciando; pero la pronuncio precisamente porque entiendo de buena fe que no hubo intención de fraude en estas cosas; ni en los supuestos errores primeros, ni en las enmendaturas que ha habido, si una imperfección de la organización electoral departamental de Maldonado, que se ha reflejado en una serie de irregularidades formales graves, algunas de las cuales se ha tratado de corregir de buena fe. Entiendo que nadie tiene derecho, por lo menos de acuerdo con los datos que yo tengo, de calificar esto de fraude.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Creo que el señor Diputado Terra Arocena, de cuya buena fe podría ser yo garante, haría bien en refrescar la lectura de los antecedentes de este asunto, porque está diciendo cosas que son equivocadas, y la pruba de su error está en los antecedentes que él mismo tiene en su poder.

Había un acta con cómputos que eran inseguros, porque se habían hecho sobre la base de otras actas parciales que habían sufrido alteraciones de origen incógnito. Constatadas esas alteraciones, los miembros de la Junta, en compañía de un delegado, de común acuerdo y por unanimidad, con todos los elementos de juicio disponibles, registran las cifras que consideran exactas, para corregir las cifras notoriamente inexactas en los documentos anteriores.

Yo conceptúo que el fraude era el anterior, y éste último corregía el fraude —no fraude en cuanto a la intención, sino en cuanto al resultado objetivo—. Lo que tergiversaba la verdad era lo anterior, y lo que procuraba restablecer la verdad, con un esfuerzo solidario y de buena fe colectiva, era el acto final, objetivado en esa llamada "acta de caballeros". De modo que, al contrario, de lo que dice el señor Diputado, a mí me parece altamente plausible lo que ocurrió en el acto a que se refiere esa acta de caballeros.

(Ocupa la presidencia el señor Representante Rubio (Presidente).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Le agradezco mucho la intención que ha tenido el señor diputado Fusco de aclarar mi pensamiento sobre este problema, pero su discrepancia conmigo no es sobre los datos, es sobre la interpretación de los datos.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Yo ya sé que las cifras del acta impugnada, lo fueron en razón de que se decía que habían sido alterados. Admitamos que es verdad que habían sido alterados.

(Interrupción del señor Anfusso).

—Admitamos, repito, que es verdad que hayan sido alterados. Muy bien. Si fueron alterados antes, no es menos cierto que hay un documento público, con las firmas de una cantidad de caballeros, cuyas cifras fueron alteradas y mudadas después de la fecha que tiene el documento; lo cual le da una inseguridad total.

(Interrupción del señor Anfusso).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor Diputado Terra Arocena y si el señor Anfusso desea interrumpir, debe solicitar la autorización correspondiente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No tendría inconveniente en conceder interrupciones aclaratorias, pero desearía que se cumpliera el Reglamento, pidiéndolas, porque de lo contrario me cortan el pensamiento.

Es una diferencia de interpretación la que tengo con el señor Diputado Fusco. Admito que los delegados invocaron que las actas o los borradores de las actas —esto no lo tengo yo bien claro; no sé si las actas habían sido firmadas o no—, estaban en las condiciones en que dice el señor Diputado Fusco; lo cierto es que invocaron eso, a saber: que trataron de reconstruir la verdad; pero yo he dicho que creo que hicieron con intención recta todo esto. Lo que digo también es que todo esto es de una gravedad inaudita; y que es de un peligro inmenso que nosotros empecemos a considerar con ojos benévolos estas cosas.

¿Por qué hago yo estos argumentos?... Hago estos argumentos, señor Presidente, porque considero una contradicción magna que estemos colando el mosquito de los dos distritos, y que nos devoremos el camello del acta final del escrutinio del Departamento de Maldonado.

Entiendo que si hubiera que hacer elecciones complementarias en Maldonado, la conciencia de la Cámara tendría que exigir que las elecciones nuevas de Maldonado fueran de todo el Departamento y no de los dos distritos. Incluso tendríamos que señalar entonces si el señor Intendente, que hoy es el Intendente electo de Maldonado, no habría de ser también revisto de su puesto a pesar de que la Cámara no es el Juez de la materia y aunque el fallo de la Corte ha validado la elección en este aspecto.

De todos modos, tratándose de los cargos de legisladores, si hay aquí un caso de elección complementaria, repito, es el de la elección total de Maldonado, no el de la elección de esos distritos, respecto de los cuales la Junta y la Corte se han limitado a cumplir estrictamente la ley. No es éste problema pequeño el que tenemos por delante; el problema más duro es el de tener que aceptar la irregularidad del acta o de las actas finales; el problema más duro para los partidos de la minoría es el de tener que aceptar que donde no están representados, los delegados de otros partidos hagan un acuerdo para reconstruir las cifras del escrutinio. Ahí es donde está para mí la gravedad más trascendental de este problema.

Y bien, señor Presidente: yo he dicho que me inclino a pensar, quiero pensar y que pienso, que todas estas irregularidades han sido hechas con intención recta, de amigables componedores. Pero entonces, quiero poner también el acento sobre algunas conclusiones.

Es verdad que la Cámara puede declarar nula la elección de los distritos y llamar a elecciones complementarias. No podría, extralegalmente, declarar válidos los votos no computados. Esto sería contrario a la ley, y yo entiendo que el poder de Juez de la Cámara no llega hasta ahí; pero declaro, también, que a pesar de todas estas irregularidades, la Cámara no está obligada ni por la Constitución ni por la ley a declarar la nulidad de las elecciones y a ir a elecciones complementarias.

(El señor Diputado Fusco hace una interrupción en voz baja).

—Voy a recoger una observación del señor Diputado Fusco para que conste en la versión taquigráfica, y la repito: dice que no computar los votos de los distritos es lo mismo que declarar la nulidad de la elección en esos dos distritos. Bien: entiendo que no, que ni para el Juez final, ni en el hecho, declarar la nulidad de los votos o no computar aquellos votos que han sido emitidos extralegalmente, es declarar la "anulación de la elección" en los dos distritos; ni ello supone la obligación de declarar la nulidad; porque repito lo que dije: la ley no impone al Juez la obligación de anular las elecciones, sino que ni dice tal cosa. Por ejemplo, dice que el no afectar los resultados generales de la elección, "no da mérito para la anulación" de las elecciones. Pero al decir que no da mérito, no quiere decir lo contrario: que haya obligación de anular en caso contrario. Creo que es aquí donde están las facultades amplias de la Cámara juez: el poder anular o no anular, según considere como juez político el panorama completo que se le presente.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Anular o no anular si afecta los resultados generales; pero por la esencia del problema que se plantea, o acepta o anula.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo entiendo, señor Presidente, que no tenemos soluciones perfectas, como ya lo he dicho; que no podemos tener razones de simpatía ni de arbitrariedad en este asunto; pero que podemos juzgar los factores que no han sido expresamente determinados de una manera taxativa por la ley. Y, entonces, yo me pregunto: ¿vamos a una elección complementaria, no en los distritos que es lo pequeño; vamos a una elección complementaria en el Departamento de Maldonado, que para mí es el problema?

Entonces, como Juez político que comparte la responsabilidad de un poder del Estado, tengo que considerar otras normas de justicia.

Para mí, todo el derecho no está en la ley positiva; para mí hay un derecho natural, que es el inspirador del legislador, de la ley positiva. Aquella ley que se hiciera contrariando la justicia natural, sería una ley nula. De este modo, hay aquí todo un panorama de justicia que la Cámara no puede dejar de considerar aunque la ley no lo considere. ¿Qué significa elecciones complementarias?... Significa el privilegio de decidir un pleito local, conociendo los resultados generales de una elección nacional.

Se dijo aquí que era entrar en el juego habiéndole visto "las patas a la sota". Yo entiendo que la sota entera está sobre la mesa, con espadín y todo, señor Presidente.

Considerando los resultados generales conocidos que son, a la vez, en este caso, sumamente influyentes, yo quiero, al entrar en este punto delicado, hacer una declaración que me parece necesaria como definición política.

Se ha dicho que en este pleito entre los señores Anfusso y Paravís, hay una cuestión interna del batllismo. Se pone de un lado a una fracción, con nombre y apellido; y de otro lado a otra fracción. Nada me repugnaría más, como político principista, que entrar a dilucidar o a divulgar un pleito interno de otro partido. Me parece ello propio de un sistema de intrigas totalmente inferior. Respeto a los partidos como se presentan en la vida pública. Si se presentan unidos, están unidos. No tengo que meterme a investigar en sus rencillas internas, que pertenecen al fuero del partido.

Por consiguiente, no quisiera que se pudiera ver en estas declaraciones que voy a hacer, que yo intervengo en pleitos internos del Partido Colorado; pero como Juez tengo la obligación de considerar la realidad; y la realidad, señor Presidente, es que los ciudadanos que van a decidir en una elección complementaria de Maldonado, no sólo van a juzgar con un privilegio especial un pleito local cuyos resultados nacionales ya conocen, sino que, además, encuentran cambiadas las situaciones de la elección normal de noviembre. ¿Por qué, señor Presidente? Porque hay un Intendente que parece pertenecer a una de las fracciones, que ya ha hecho destituciones y ha tomado empleados nuevos; y hay un Jefe de Policía que, incluso, está emparentado por la sangre, con uno de los contendientes. No es que yo crea legítimo que estas cosas influyan en las elecciones; y hago alusión a las observaciones tan justas que hizo el señor Diputado Ferrer Serra. Comparto con el señor Diputado Ferrer Serra el repudio a todas las influencias ilegítimas sobre la conciencia de los ciudadanos; pero, admitiendo la rectitud total de los funcionarios, tampoco puedo dejar de vivir en la realidad; tampoco puedo ponerme en el limbo para creer que en la mente de nuestros hombres de campaña, no influye, tratándose de un partido de Gobierno que tiene setenta u ochenta años en el poder, la presencia de un Jefe Político o de un Intendente con simpatías fervorosas concedidas a favor de tal o cual personaje. Eso no va a influir en el partido nuestro, claro está: tal vez no influya en el Partido Herrerista.

(Interrupciones).

—Puede ser que influya, si intervienen de una manera ilegal. De lo contrario, en nuestro partido no influyen, señor Presidente, porque los votantes de la Unión Cívica son unos quijotes, a los cuales no puede llegar ninguna de estas cosas. Pero la verdad de los hechos es que en un partido de Gobierno, que está vinculado a la Administración Pública por ochenta años de participación en el poder, todas estas cosas tienen una influencia psicológica innegable y decisiva; y entonces yo digo que una elección complementaria puede ser de una justicia leguleya, y será una magna injusticia desde el punto de vista de los factores de la psicología social y popular.

SEÑOR ANFUSSO. — ¿Cómo resuelve el pleito, entonces?

SEÑOR TERRA AROCENA. — El pleito no se resuelve, desgraciadamente —ya lo he dicho— de una manera perfecta. Yo tengo que devorarme el "camello" del acta final; no tengo más remedio que devorármelo, y tengo que aceptar como hechas y terminadas las cosas que están hechas, para no caer en injusticias mayores. Tengo que admitir que esa acta final, con todas sus irregularidades, ha sido elaborada de buena fe; y, entonces, cerrar los ojos ante esas irregularidades formales; porque es peor cerrarlos ante las injusticias que va a traer ciertamente una elección complementaria.

SEÑOR ANFUSSO. — ¿Me permite una brevísima interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Anfusso.

SEÑOR ANFUSSO. — Con el criterio del señor Diputado, yo no pude haber ido a las elecciones anteriores porque el Jefe de Policía era enemigo y el Intendente era enemigo mío. A pesar de eso fuí a la elección, y honradamente la gané.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo no tenía ese dato, señor Presidente, pero reafirma lo que dije: por lo menos las situaciones están cambiadas, y muy cambiadas!

Y bien. Otra de las razones que me alejan de la elección complementaria, en cuanto participo como Juez de las responsabilidades del gobernante, es considerar las proyecciones que pueda traer sobre las cosas juzgadas, una nueva elección. Yo pregunto en qué situación quedaría el Intendente de Maldonado si en la elección de Diputados ganara la lista contraria. Pero yo pregunto algo mucho más grave, que nos afecta a nosotros como Jueces de la composición de nuestro Cuerpo: pregunto ¿qué pasaría si en una elección del Departamento de Maldonado se alteraran unos pocos votos y la distribución de las bancas por cociente decreciente resultase alterada?

Señor Presidente: voy a poner, a título de ejemplo a los señores Diputados comunistas; y me van a disculpar que los tome de ejemplo. Lo hago no porque crea que los votantes comunistas son fáciles de "darse vuelta", sino porque son ellos los que están en el caso electoral que yo voy a señalar.

La banca número 99 fué distribuída por cociente decreciente. El comunismo pagó por cada una de sus bancas, y, por lo tanto, por la última, 6.534 votos, según mis datos, cifra más, cifra menos; porque no sé si los datos que yo he tomado son del escrutinio estrictamente final. El Partido Nacional Herrerista hubiera pagado por esa banca 6.502 votos. Es decir, que entre lo que pagó el Partido Comunista y lo que hubiera pagado el Partido Nacional Herresista por el Diputado, hay una diferencia de treinta y dos votos. De modo que si hay en el Departamento de Maldonado trescientos y tantos votos comunistas, bastaría que en esta lucha de "Nacional - Peñarol" que se pudiera entablar entre los señores Anfusso y Paravís, se entusiasmaran doscientos votantes del Partido Comunista por uno de los dos, y nos encontraríamos entonces con que el señor Representante comunista de la banca número 99, que se sienta en esta Cámara, tendría sus poderes en duda.

(Interrupciones).

Yo me estoy refiriendo a las elecciones complementadel Departamento y no de los distritos.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir al orador sin su consentimiento y el de la Mesa. Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es una conjetura teóricaca, señor Presidente. Yo no digo si se van a "dar vuelta" o si no se van a "dar vuelta": digo que está en las posibilidades humanas que, al entablarse en condiciones nuevas este pleito, que desnaturaliza totalmente el sentido de la elección de conjunto que se ha realizado en noviembre, porque se trata de un pleito personal entre dos personas que polarizan la atención total del Departamento; yo digo si al producirse este pleito en una elección complementaria, no tendríamos o no podríamos tener la sorpresa de que las votaciones de la Cámara han sido nulas por la presencia de un señor Diputado que no tiene su poder legítimamente conquistado.

¿A dónde vamos a llegar con las proyecciones de una elección complementaria en el caso que nos ocupa? Ya sé que si me limitan la elección complementaria a dos distritos, es muy posible que las alteraciones no sean tan grandes; pero yo sostengo, y repito, que eso es colar el mosquito, porque es mucho más grave la irregularidad del acta final del Departamento.

Por consiguiente, señor Presidente, entiendo que sólo hay una solución imperfecta; la solución de aceptar las proclamaciones cómo están; y no revolver más este avispero, aceptando las conclusiones y proclamaciones como han venido a la Cámara. Porque todas las enmiendas son peores que el soneto; ya que todo lo que queramos hacer para corregir, significa agravar los males. Resignémonos, por esta vez, no sin protestar enérgicamente por las imperfecciones que violan en los hechos el espíritu y la letra de las leyes, a pesar de toda la sangre y de todos los millones de pesos que estas leyes le cuestan a la ciudadanía nacional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: quiero fijar mi posición frente a este problema, o a este conjunto de problemas planteados por las elecciones de Maldonado, en lo que hace referencia a la Representación Nacional.

Empiezo por manifestar sin jactancias tontas e inoperantes, que dispongo del suficiente valor moral para hacer la más absoluta abstracción de las personas cuando las circunstancias me colocan en la alternativa de interpretar una disposición legal o de ajustarme a las normas, a mi juicio, señaladas por la justicia. Felizmente en ese sentido, y en este caso concreto, mi posición es bastante cómoda. No tengo, desde luego, afinidades partidarias ni con el doctor Paravís ni con el señor Anfusso, y hsta el momento no he tenido el gusto de conocer ni de tratar a ninguno de los dos.

Hablo, pues, con entera libertad, sin correr el peligro de que en mi espíritu pesen intereses de orden partidario ni razones de orden afectivo.

Procedo, en primer término, a una vertebración escueta y limpia del problema, sin perjuicio de apelar después al relleno, si así lo requiere la mayor claridad de la exposición. Quiero con esto decir que intentaré limitarme a los aspectos fundamentales de la cuestión en debate.

La Junta Electoral de Maldonado adjudicó, por haber cubierto una vez el cociente departamental, una banca al lema Partido Colorado; dentro de este lema, al sublema Batllismo, y dentro de éste a la lista número 125, encabezada por el doctor Paravís, porque esta lista aventajó, según el cuadro de las cifras aprobadas, en definitiva, por aquel organismo—, a través de esa acta que ha sido tan mentada y discutida en este debate— aventajó, digo, por 9 votos a la que llevaba como primer titular a la representación nacional, al señor Juan Carlos Anfusso, caracterizada con el número 11.

En efecto, según esos resultados, la primera obtuvo 2.844 votos, y la segunda, 2.835, votos. Pero la Junta Electoral, al realizar la labor escrutadora, resolvió no computar la totalidad de los votos emitidos en el circuito DFA7 y los votos no observados emitidos en el circuito DEF2, por irregularidades en la constitución de las comisiones receptoras, o por vicios de procedimiento.

La inclusión de estos circuitos —admitiendo siempre como definitivas las cifras 2.844 y 2.835—, la inclusión de los votos de estos circuitos hubiera alterado la posición de los candidatos. El señor Anfusso habría tenido 25 votos de mayoría sobre la lista encabezada por el doctor Paravís.

Los patrocinantes de la candidatura Anfusso se presentan ante esta Cámara, apelando las elecciones, protestando las elecciones y reclamando una de estas dos cosas: primero, que se computen los votos emitidos en los circuitos DFA7 y DEF2; segundo, subsidiariamente, que se llame a nueva elección en las circunscripciones citadas.

Corresponde hacerse esta pregunta: ¿Cuál fué la razón o cuáles fueron las razones invocadas por los organismos competentes para la no computación de estos circuitos?

Voy por partes. De las actas y de los antecedentes en nuestro poder surge un hecho incuestionable: La Comisión Receptora del circuito DFA 7, de Aiguá, se instaló y funcionó, por lo menos oficial y legalmente, con sólo dos miembros, en contravención, clara y terminante, de lo dispuesto en los artículos 32, 43, 55, 56 y 57 de la ley de Elecciones. Además, esta situación aparece agravada por la circunstancia de que los dos ciudadanos que instalaron la mesa y que actuaron en forma permanente y continuada como miembros de la Comisión Receptora pertenecían a la misma filiación política.

El artículo 32 de la Ley de Elecciones dice: "Las Comisiones Receptoras se compondrán de tres miembros titulares y de tres suplentes, elegidos en la forma establecida", etc.

El artículo 43 establece: "Las Comisiones Receptoras deberán actuar con la totalidad de sus miembros"... y continúa.

El artículo 55 dice: "Reunidos los miembros de la Comisión y llegada la hora 7 y 30, procederán a instalarse, si se hallaren presentes tres miembros que no representen al mismo partido".

Y el artículo 56: "Los suplentes sustituirán, por su orden, a los titulares que no hubieran concurrido", y el 57: "Si llegada la hora establecida para la recepción de los votos, sólo se hallaren presentes miembros de la Comisión pertenecientes a un mismo partido, siempre que estuvieren en número de tres, procederán a instalarse provisionalmente, comunicando de inmediato la forma de instalación a la Junta Electoral respectiva".

Estos artículos rigen o no rigen, y si están en vigencia hay que acatarlos. No se puede computar ninguno de los votos emitidos ante la Comisión Receptora del circuito DFA7, primero, por constitución incompleta de su Comisión Receptora; segundo, por constitución defectuosa de su Comisión Receptora; y, tercero, porque no se observó por identidad a los votantes.

En lo que respecta al circuito DEF 2, de Las Cañas, la Comisión Receptora se integró con tres miembros, pero de la misma filiación partidaria y no se cumplió con lo

establecido en el artículo 80, que conviene volver a leer, aunque sea fatigando un poco a la Cámara.

El artículo 80, cuya lectura ya se ha repetido muchas veces, establece: "Cuando la Comisión Receptora funcionara con miembros de un solo partido, ningún voto podrá ser admitido sin que vaya observado por identidad".

Los apelantes sostienen que la prescripción del artículo 80 tiene carácter formal y no substancial y que el perfecto y limpio desarrollo del acto electoral puede darse como cosa cierta —querría que la Cámara fijara un poco la atención en lo que voy a decir— cuando actúan en un circuito delegados de otros partidos que no protestan los procedimientos.

En los circuitos en discusión actuaron delegados de varias fracciones políticas y algunos de ellos aparecen firmando las actas de instalación y de clausura. El espíritu, o la esencia, o el fondo del artículo estaría así contemplado.

Este criterio fué compartido y defendido en Cámara por el distinguido Diputado batllista, doctor Gustavo Fusco. Se trata de una tesis perfectamente equivocada, y permítaseme expresarme de esta manera, porque parte del supuesto o de la premisa falsa de que las funciones, las responsabilidades y las facultades de los miembros de las Mesas Receptoras de Votos, y las de los delegados partidarios, son equivalentes.

Aun cuando actúan en un mismo acto electoral y procuran llevar su control, lo hacen desde distinto plano, con responsabilidades distintas y, sobre todo, con muy distintas prerrogativas.

Son el Presidente y el Secretario de las Comisiones Receptoras de Votos los que firman los sobres que han de contener la voluntad del sufragante; son los miembros de las Comisiones Receptoras de votos los que llevan la lista ordinal de votantes y los que controlan las hojas electorales de los inscriptos hábiles del circuito; son los miembros de las Comisiones Receptoras de Votos los que toman las impresiones digitales en caso de observación por identidad; y finalmente, cuando se instala la mesa, por disposición del artículo 68 de la ley de Elecciones. de las dos llaves que tiene la urna, una queda en manos del Presidente y la otra queda en manos del Secretario. Y lo que es más grave, más trascendente y más importante: terminado el acto electoral y realizado el escrutinio primario, esas llaves vuelven, una a manos del Presidente y otra a manos del Secretario. Y lo que es más trascendente, más grave y más peligroso aún porque configura la máxima y última garantía de esta etapa, la urna misma queda en manos de dos miembros de la Comisión Receptora de Votos, por espacio de hasta veinticuatro horas, cuando se trata de un circuito distante —más de veinticinco kilómetros de la capital del Departamento—, según lo establecen los artículos 115 y 117 de la ley de Elecciones.

La circunstancia de que delegados de filiación distinta a la que pertenecen los miembros de la Comisión Receptora de Votos aparezcan firmando el acta de instalación y de clausura, no me asegura a mí ni le asegura a nadie la permanencia continuada y constante, desde el principio al fin de esos delgados durante todo el desarrollo del acto electoral. Y como me agrada operar con realidades, la Cámara me va a perdonar que traiga a colación algún ejemplo de lo que ha ocurrido cuando las mesas receptoras de votos están instalads así, por miembros de una misma filiación política, aún con la presencia de delegados de otros partidos.

Es un hecho cierto, indiscutible, incuestionable, que a raíz del golpe de Estado del 31 de marzo de 1933, el país se partió en dos grandes fracciones o tendencias políticas: marzistas y antimarzistas. Y en las elecciones inmediatas a aquel acontecimiento histórico participaron, por lo menos en numerosas circunscripciones de la República, las fuerzas situacionistas, y se abstuvieron los grandes partidos antisituacionistas.

En la forma, concurrieron partidos. pero, en los hechos, los miembros de las Comisiones Receptoras de Votos pertenecían a una misma filiación política, porque tenían grandes intereses en juego que defender y estaban fundamentalmetne preocupados porque de las urnas surgiera el mayor electorado posible.

Y bien: en esas condiciones, yo recuerdo que en casi todos los circuitos de la ciudad de Dolores aparecieron votando todos los dirigentes de la oposición. La Mesa en que me tocaba votar a mí me dispensó la atención de no mancharme de esa manera, pero votaron mis amigos, votaron todos los dirigentes del batllismo, y lo que es más grave...

(Interrupción del señor Diputado Gómez Gavazzo.

—...porque a mí me planteó todo un problema de conciencia en mi carácter de médico, aparecieron votando ciudadanos a los que yo tenía derecho, y mucho derecho, a considerarlos muertos, y bien muertos, porque yo mismo les había extendido el certificado de defunción.

(Hilaridad).

—Votó así, señores Diputados, el capitán retirado José Maturo, famoso en el pago porque había sido el feliz propietario de un veloz caballo de carrera llamado "Pampero". Y bien: el capitán Maturo, pese a haber bajado a la tumba a la avanzada edad de ochenta y cuatro años, a una edad mucho más avanzada que la de Lázaro, la del milagro evangélico, se levantó de ella para elegir con su voto a algunos de los constituyentes del año 1934.

Pero lo que me interesa hacer notar es que el capitán Maturo votó en el circuito número 1 de la ciudad de Dolores, instalado en la Iglesia Parroquial, y las actas de instalación y de clausurura de ese circuito aparecen firmadas por el delegado de un partido que creyó que iba a controlar la elección. En un momento en que ese delegado tuvo que salir, —a comer a buscar un votante, requerido por cualquier preocupación personal— los miembros de la Comisión Receptora se las arreglaron para hacer votar a casi todo el padrón, a casi todo el registro, sin respetar siquiera la santa paz de los sepulcros.

(Hilaridad).

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Quiero pedirle al señor Diputado Bottinelli que tenga presente la siguiente circunstancia, que permite probar que con nuestro régimen actual puede ocurrir que los vivos se encuentren con su voto anulado por estar muertos.

El señor José Bares, Secretario del Comité que prestigiaba mi candidatura en Colonia Miguelete.

(Interrupción del señor Diputado Bottinelli).

—...votó, y estaba muerto muerto para la Corte Electoral. Esos pequeños fraudes, esas pequeñas cosas, son posibles por la falta de control, falta de que adolece hasta el máximo organismo electoral de nuestro país.

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor Diputado no ha levantado el cargo que yo hacía a esa Comisión Receptora de Votos que funcionó hace tantos años.

En el caso que plantea el señor Dupetit Ibarra, un ciudadano no pudo votar por estar mal excluído del registro. Y en el caso que yo planteo, un ciudadano votó porque hubo suplantación de votantes, o porque se votó por un ciudadano inexistente. Es completamente distinto.

De esta manera, yo declaro que he recibido una gran desilusión. Yo siempre creí ser un mal médico, pero que por lo menos en algunas oportunidades, hacía diagnósticos seguros: cuando certificaba que el enfermo había fallecido. Las Comisiones Receptoras de aquellos circuitos se encargaron de llamarme a la realidad.

(Interrupciones).

Continúo, señor Presidente.

La integración de las comisiones receptoras de votos por miembros de partidos distintos o por ciudadanos de filiación política distinta y de intereses políticos encontrados, es la única garantía segura de procedimiento limpio en esta etapa electoral; y yo rechazo de manera categórica toda interpretación de forma o de fondo de ese artículo 80 que importe no ya un renunciamiento a esa garantía, sino el más pequeño retaceo de esa garantía.

En concreto: los vicios acusados por los circuitos D F A 7, de Aiguá y D E F 2, de Las Cañas, son de carácteres insanables Corresponde no computar la totalidad de los votos emitidos en el circuito D F A 7, por los tres vicios señalados: constitución incompleta, integración defectuosa, y por no haberse cumplido con lo dispuesto por el artículo 80. Y, por esta última causal, corresponde no computar los votos no observados del circuito D E F 2.

Eso, en lo que respecta a la primera parte de la protesta. Corresponde referirse, ahora, a si hay o no mérito a un llamado a nuevas elecciones en estas circunscripciones. Me voy a expedir primero en general como si todas las etapas hasta aquí fueran perfectamente correctas y aceptables en conciencia.

En esas condiciones, el problema me parece que está concentrado en torno a la interpretación del artículo 163 de la ley de elecciones, que dice: "Los hechos, defectos e irregularidades que no influyan en los resultados generales de la elección, no dan mérito para declarar la nulidad solicitada".

"Que no influyan en los resultados generales de la elección". Los miembros de la Comisión en mayoría, a mi juicio con ajustado criterio, entienden que los resultados generales de una elección son los resultados finales, en función de los cuales se adjudican los cargos en disputa. Las modificaciones numéricas que no condicionan cambios en la distribución de los cargos sometidos a la elección popular, sólo importan alteraciones parciales, o, si se quiere particulares; y la ley ha querido que en tales

casos y circunstancias se evite la convocatoria a elecciones, que serían perfectamente inútiles e inoperantes.

... cambio, entiende que se alteran los resultados generales cuando se producen cambios entre los lemas y sublemas; cuando los cargos ... dentro de un mismo lema a sublema, no hay alteración de los resultados generales.

Esta tesis conduciría al absurdo de admitir que la justicia electoral debe ser respetada e impuesta cuando están en juego lemas y sublemas, pero que puede hacerse caso omiso de ella, y deben pasarse por alto los fraudes, y las trampas, y todos los defectos, y los vicios e irregularidades, cuando el pleito tiene lugar dentro de un mismo lema o de un mismo sublema.

...ra ...ostrar lo insostenible, y sobre todo lo peligroso de esta tesis...

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—...me bastará con plantear dos casos hipotéticos, pero perfectamente posibles.

En el Departamento de Maldonado, que tiene una exorbitante ... colorada en este momento...

(Interrupciones).

—...se presentan a disputar el cargo de Intendente Municipal dos ciudadanos, bajo el mismo lema y bajo el mismo sublema, pero que, aunque pertenecen al mismo partido, representan dos posiciones opuestas frente a un problema de orden comunal palpitante y actuante, que polariza toda la atención de la ciudadanía. El candidato A tiene 50 votos de mayoría sobre el candidato B; se anulan dos o tres circuitos por irregularidades en la constitución de las Mesas o en el procedimiento de las Comisiones Receptoras. El candidato B queda en mayoría. Se protesta la elección. No hay derecho, con ese criterio, a llamar a nuevas elecciones en esos circuitos, porque los resultados generales no están alterados: los dos candidatos pertenecen al mismo lema y al mismo sublema; pero para la ciudadanía de Maldonado, que puso en cada candidato un interés palpitante, actual y fundamental, de orden comunal —que tenía allí todo su problema— se ha alterado el resultado general de la elección, y la interpretación de la ley no puede ser forzada jamás de tal manera que permita este desvirtuamiento de las voluntad popular.

Y segundo caso: en las elecciones del 24 de noviembre último sufragaron para la Presidencia de la República, bajo el lema Partido Colorado, alrededor de 310.000 ciudadanos. Quiero pensar, por un instante, que esos sufragios se repartieron así: señor Berreta, 155.100 votos; señor Schiaffino, 154.900; triunfa Berreta por doscientos votos, pero se anulan varios circuitos, en los que el señor Berreta tiene una evidente ventaja, y entonces el señor Schiaffino queda en mayoría. ¿No se alteró el resultado general? Para el país; ¿era el mismo el resultado general, triunfara el señor Berreta o triunfara el señor Schiaffino?

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — El batllismo, que ve así perdida la elección de su candidato, porque se anulan circuitos seguramente suyos, seguramente favorables a su candidato, ¿no tiene derecho a protestar la elección? ¿No puede pedir un nuevo llamado a elecciones?

Yo sé que me van a decir que tenían sublemas distintos.

(Interrupciones.)

—No se acumula nada más que por lemas en la elección nacional; pero aunque pudieran concurrir con sublema distinto, si el concepto del resultado general no se aplica en función del lema, ¿cómo lo van a aplicar en función del sublema, que está por debajo? Si no se aplica a lo más ¿cómo se va a aplicar a lo menos?

(Interrupciones.)

—Pero, además, la Comisión en minoría cuando quiere sentar este criterio recoge una jurisprudencia de la Corte en que no se refiere a los sub-lemas, sino a los lemas. Por eso he traído este caso concreto.

Me resulta, señor Presidente, de toda evidencia, que la tesis de que los resultados generales se refieren a los lemas y a los sub-lemas, y no a los cargos, no puede ser sostenida, por no armonizar ni con nuestra realidad política, ni con la más amplia y auténtica aplicación de la justicia electoral.

Así las cosas, me planteo la pregunta: ¿corresponde o no, ya que están en juego los resultados generales de esta elección, llamar a nuevas elecciones en los circuitos protestados? Quería dejar sentado — y por eso he hecho esta exposición — que si las cosas se hubieran desarrollado así, como yo las enumeré y si pudiéramos en conciencia decir: "Estamos frente a 2.844 votos, y a 2.835, números que se alteran por la anulación de esos circuitos yo diría sin ninguna duda, sin ninguna reserva mental, que corresponde, lisa y llanamente el llamado a elecciones complementarias en esos dos circuitos.

Esa era, señor Presidente, la posición casi firme que tenía hasta hace dos o tres días; pero he leído y releído infinidad de veces todos los documentos que llegaron a mi poder y, francamente, no puedo borrar de mi espíritu la impresión que me producen todas las irregularidades de las etapas anteriores de la elección por Maldonado. Hubo un esc...utinio irregular de los 1.900 votos del Departamento; hay actas corregidas; hay siete circuitos cuyas actas no están firmadas por uno, por dos y algunos por ninguno de los miembros de la Comisión Receptora. Paso por alto estas últimas irregularidades, que acaso se repiten en muchas elecciones y en muchas circunscripciones del país; pero esa corrección final de los números, después de haberse aceptado por la Junta, en mayoría o por unanimidad, — pero después de haberse aceptado por la Junta las cifras definitivas de la elección, — ¡cómo me la voy a justificar!

Yo declaro que no puedo probar de dónde salieron esos números, porque se le rebajó a una lista 48 votos, a otra lista 11 y a otra 10; pero no puede admitir que a través de los apuntes de los delegados partidarios, una autoridad electoral que es Juez de la elección, realizado el escrutinio, pueda corregir las cifras consciente y unánimemente aceptadas cuando esa Junta funcionó para decretar las cifras finales. Si yo entiendo que la herramienta, que el procedimiento que me da la ley para resolver este pleito concreto, es el llamado a nueva elección complementaria en esos circuitos, con todos estos antecedentes, yo veo que esa herramienta está demasiado mellada, demasiado defectuosa, para darme la seguridad de una solución equitativa e indiscutible de este pleito. En estricta justicia, la solución del litigio en esas condiciones, — pese a que ése sea el criterio que a través de las leyes electorales se puede sentar para las elecciones en general, para los pleitos como éste, en general, — en este caso concreto me voy a resolver por el no llamado a elecciones y por decir que la Cámara, en definitiva, tiene que aceptar las cifras que la Corte Electoral ha dado.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: voy a expresar breve y sintéticamente mi pensamiento en esta protesta de poderes de Maldonado, sin prevención o preconcepto, desde luego, de orden personal o político.

He estudiado y meditado los informes de la Comisión en mayoría y minoría reconociendo lo opinable de la tesis que sustentan, y especialmente la brillantez con que esas tesis han sido defendidas por los oradores preopinantes.

El informe de la minoría aconseja, con la vista de los antecedentes del proceso electoral, la aprobación de los poderes del doctor Paravís y del señor Pou. En cambio, en el informe de la mayoría, se aboga por una nueva instancia de este pleito electoral.

La Cámara, señor Presidente, tiene poder jurisdiccional para calificar y para juzgar la elección de sus miembros, de acuerdo con el artículo 95 de la Constitución de la República. Pero, si bien esta potestad es discrecional, no es ilimitada, porque si esa potestad fuera ilimitada, señor Presidente, crearía la omnipotencia legislativa y si fuera absoluta, sería despótica, y como tal su poder de juzgar arbitrario.

La tesis de la soberanía absoluta de la Cámara puede decirse que está en completa bancarrota. Eugene Pierre, que fué un tratadista distinguido del derecho parlamentario francés, sostuvo en doctrina la potestad absoluta de la Cámara para juzgar a sus miembros. Consideraba Eugene Pierre que la Cámara tenía el derecho de declarar elegible un candidato que de acuerdo con la ley no podía ejercer la representación y que podía, además, anular una elección que del punto de vista del cómputo matemático de los sufragios hubiera dado el triunfo a determinado candidato.

Pero esa tesis de la soberanía absoluta del Parlamento que se planteó en la misma Cámara francesa en la histórica sesión de 1879 en el caso Bianqui, en la que Clemenceau sostuvo la tesis de la soberanía absoluta, considerando que Bianqui sobre el que pesaba una condena podía ser considerado electo por la Cámara si ésta, sin necesidad de dar cuenta de sus actos así lo resolvía; esa tesis, repito, de Clemenceau, sostenida contra el miembro de la Comisión en mayoría, Lacasse, fué derrotada, porque la Cámara decidió que Bianqui no podía ejercer en esas condiciones ilegales la representación en la Cámara.

La tesis de la soberanía obsoluta no es pues admitida ni en doctrina ni en la práctica. La Cámara es soberana, pero esa soberanía está limitada a lo que establece la Constitución y la ley.

Este concepto de la soberanía fué sostenido y defendido en el año 1926, cuando la protesta de las elecciones de los poderes de Rocha, se sostuvo en Cámara que dentro de ese poder soberano de la Cámara para juzgar a sus miembros, cabrían dos procedimientos: el procedimiento de aplicar la norma legal de acuerdo al derecho estricto, y el procedimiento de interpretar en forma más racional y libre los textos constitucionales y legales.

Los informes de la Comisión en mayoría y de la Comisión en minoría se ciñen al procedimiento del derecho estricto; pero yo, señor Presidente, voy a bregar en esta Cámara por el otro criterio, el criterio de los hombres buenos, por el sistema de los antiguos jurados de las libres convicciones, por el criterio del leal saber y entender que debe tener esta Cámara como juez político de la elección.

No se ha negado nunca, señor Presidente, a esta Cámara, salvo casos aislados, el derecho de requerir todos los antecedentes que hubieran dado lugar al proceso electoral; no se ha negado el derecho a esta Cámara de revisar todas las actuaciones correspondientes a los órganos que han tenido que han intervenido en el proceso electoral. Y creo, señor Presidente, que tampoco se le ha negado el de reunir la pieza de convicción necesaria para formar la prueba, además de la prueba pre-constituída a fin de dictar con la mayor independencia y acierto su fallo. Pero si bien estas facultades de la Cámara nunca han sido negadas, salvo raras excepciones, creo que la Cámara puede hacer aún mucho más; puede en caso de que no exista la norma legal, en caso de que esa norma legal sea ineficaz, puede, repito, de acuerdo a ese criterio de hombres buenos, aplicar los principios que suplan las deficiencias que perfeccionen la interpretación del texto de la ley.

En el caso concreto que tenemos que juzgar, señor Presidente, se han presentado dos apelaciones: la apelación con respecto a los votos observados en todo el departamento de Maldonado y la apelación de los circuitos DF7 y DF2, de los distritos de Aiguá y de Las Cañas. Entiendo, señor Presidente, que sobre el primer aspecto, o sea el relacionado con la apelación de los votos observados del Departamento de Maldonado, no corresponde extenderme mayormente, porque se ha comprobado y se ha manifestado reiteradamente en Sala por los distinguidos oradores que me han precedido en el uso de la palabra, de que no se ha cometido la comisión de fraude o de dolo grueso que pueda hacer que esos votos determinen la convocatoria a nuevas elecciones. Si la Cámara ha formado convicción de la existencia de dolo o de fraude, no debemos extendernos mayormente sobre los fundamentos de esa apelación, referente a los votos observados, emitidos en todo el Departamento de Maldonado.

Pero queda, señor Presidente, el punto referente a los votos que no fueron computados por la Junta Electoral y la Corte Electoral de los circuitos apelados. Creo, recurriendo nuevamente al criterio expuesto anteriormente respecto a los hombres buenos, que no existiendo la norma legal que tiene relación con este aspecto de la invalidez de los votos de estos circuitos, es necesario recurrir a la interpretación racional a fin de determinar si a los votos de dichos circunitos realmente la Cámara le puede dar validez o no, o debe dejar el punto como lo ha resuelto la Junta Electoral, en el sentido de su no computación que, en suma vendría a ser la anulación a los efectos del cómputo final de los votos.

Yo creo, señor Presidente, que la Junta Electoral de Maldonado y la Corte Electoral, se han ajustado estrictamente a la ley cuando declararon no computables esos votos correspondientes a los circuitos de Aiguá y de Las Cañas.

Pero, señor Presidente, si bien la Junta y la Corte Electoral, de acuerdo con los preceptos o normas estrictamente legales, estuvieron bien en no computar esos votos yo creo que la Cámara no está colocada en esa posición.

La Cámara debe, primeramente, meditar si realmente el artículo 80 de la ley de Elecciones es la valla infranqueable, la disposición prohibitiva de que nos hablaba con tanta brillantez el doctor Sosa Aguiar en sesiones pasadas, a los efectos de la validez de esos votos. Yo creo que el artículo 80 de la ley de Elecciones no se opone sustancialmente a que esos votos puedan ser validados por la Cámara. No se opone sustancialmente, porque el artículo 80, que se refiere a que no pueden ser admitidos sino con observación los votos que se emitan en las Comisiones Receptoras integradas con representantes de un solo partido, no puede ser una norma prohibitiva a los efectos de su anulación, ya que "el no ser admitidos" no quiere decir "que deban ser anulados".

Las Comisiones Receptoras están obligadas a cumplir con los preceptos de la ley y por eso no pueden admitir esos votos sin su previa observación; pero una vez que las Comisiones receptoras han admitido esos votos sin observación, si esos votos entran en las urnas y si esos votos pasan a formar parte del escrutinio y de los cómputos generales, no pueden ser ulteriormente anulados, y no deben serlo por esta Cámara, porque cuando la ley quiere que se anule un voto lo establece expresamente...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?.

En este momento se le anuncia a la Mesa de que los componentes del Senado llegan para intervenir en la Asamblea General. Vamos a interrumpir la sesión especial que está realizando la Cámara, para reanudarla inmediatamente después que se levante la sesión de la Asamblea General.

La Cámara pasa a intermedio hasta que termine la sesión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a la hora 19 y 12 min.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la ses

(Son las 20 horas).

—Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Terra. Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: cuando se me cortó el hilo de mi discurso expresaba que no hay nulidad sin ley expresa que lo establezca y que, en mi concepto, el artículo 80 de la ley de elecciones no se ajusta en forma estricta al caso en cuestión.

El artículo 107 de la ley electoral establece: "Toda lista que aparezca señalada con cualesquiera signos, enmendaduras, testaduras o nombres manuscritos agregados será nula". Lo dice con toda precisión, y sigue el artículo: "Será nula también toda lista que no hubiere sido registrada ante la Junta Electoral respectiva".

También, el artículo 110 dice: "En los casos en que, por disposición de la Corte Electoral, la Comisión Receptora emplease más de una urna para recibir votos diferentes, se hará separadamente el escrutinio de los contenidos en cada urna, anulándose las listas que aparezcan en la urna a que no correspondiera". Además, está el capítulo general de las nulidades.

Esto quiere decir, señor Presidente, que la ley electoral, en ningún momento, establece que los votos que, de acuerdo con el artículo 80 de la ley de elecciones, no se hayan computado por no haber sido observados, deben, necesariamente, ser anulados.

No existiendo, señor Presidente, un texto expreso de la ley que así lo declare o, admitiendo, como debe admitirse, que el texto legal ofrece por lo menos dudas en cuanto a que esos votos no computados por la Junta y por la Corte Electoral deben ser, necesariamente, anulados, yo creo que es necesario interpretar, de acuerdo con el criterio ya expuesto —el criterio de los hombres buenos— cuál es el alcance, y el espíritu del artículo 80.

Es necesario para eso, señor Presidente, investigar y apreciar los hechos en cada caso concreto y particular, tal como se han producido en los circuitos donde se han emitido esos votos; averiguar, si en esos circuitos las irregularidades han sido tan graves que pueda prevalecer el fraude, invalidando aquel acto.

Pero, señor Presidente, si nosotros vamos a examinar el sentido del artículo 80 de la Ley de Elecciones, tenemos que llegar a la conclusión de que lo que ha querido el legislador es garantizar el derecho del sufragio. Yo pregunto a la Cámara si el hecho de no haberse integrado las Comisiones Receptoras de los circuitos apelados, puede haber atentado contra ese principio del derecho de sufragio. Yo creo, señor Presidente, firmemente que no, y voy a expresar mi fundamento. Además, si existiera deficiencia o falla por falta de integración de las Comisiones Receptoras, la presencia de los delegados de los partidos en esos circuitos, a mi juicio, suple toda la irregularidad o la falta de garantía que puede significar la no integración de esas Comisiones Receptoras.

La importancia del contralor de esas Comisiones Receptoras la destaca uno de los integrantes del partido a que pertenece el doctor Bottinelli que me precedió en el uso de la palabra, el doctor Amador Sánchez, una de las personas que mejor ha manejado nuestras leyes electorales. El doctor Amador Sánchez estudió en la Legislatura anterior, como miembro informante, los poderes de San José, en los que se impugnaban dieciocho circuitos, y fué, también, uno de los integrantes de la Co-

misión interpartidaria que elaboró las leyes electorales vigentes.

Sostenía el doctor Amador Sánchez que la inasistencia de algunos miembros de las Comisiones Receptoras no tiene la importancia que se le acuerda generalmente y, más aún: que hasta podría suprimirse la forma de constitución de ellas, expresándose en estos términos: "Podrían estar ellas integradas por un solo funcionario, y estarían igualmente garantizados los partidos, y voy a decir cómo, porque la verdadera garantía de los partidos no está en la forma de constitución de la Mesa Receptora de votos. La verdadera garantía de los partidos está representada por los delegados con todas las atribuciones que tienen en el acto electoral.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Quiero decirle al señor Diputado que esa es la opinión del doctor Amador Sánchez, en ese caso; pero, frente a esa opinión, he emitido la mía, haciendo este argumento capital para demostrar que no son las mismas las funciones de los miembros de las Comisiones Receptoras que las de los delegados partidarios.

Y dije que la urna misma, conteniendo las hojas de votación y todos los documentos del acto electoral, queda en manos, no de los delegados, sino de dos miembros de la Comisión Receptora de votos.

¿Qué garantías ofrece la presencia de los delegados de los partidos durante todo el desarrollo o parte del desarrollo del acto electoral, si la urna queda después en manos de miembros de un mismo partido, hasta por espacio de 24 horas, como lo determinan los artículos 115 y 117?

De manera que por si la Cámara no entendió bien el argumento capital que hice para distinguir las responsabilidades y las prerrogativas de las Comisiones Receptoras de votos y de los delegados partidarios, lo repito ahora, con motivo de esta interrupción que me concedió galantemente el doctor Terra.

Nada más.

SEÑOR TERRA. — Prosigo, señor Presidente.

Manifestaba que si bien en estos circuitos apelados existió la deficencia de la integración de las comisiones receptoras, esa deficiencia fué subsanada por la presencia de los delegados de los partidos, y que si se examina cuál es el sentido y el espíritu de la ley, o sea, del artículo 80, que es el de garantizar el derecho del voto a los ciudadanos, este contralor de los partidos, que efectivamente se realizó en esos circuitos, subsana la deficiencia de la integración de las comisiones receptoras.

En el circuito DFA7 asistieron como miembros de Mesa, Eduardo Anchordoqui (batllista), Simón Fernández (blancoacevedista), y como delegados: René Peña Muniz (herrerista), doctor J. Agustoni (blanco independiente), Waldemar Fernández Chavez (blancoacevedista), Ismael Fajardo (baldomirista), María E. Fernández (batllista), Zenón Conde (unión cívica), Silvino Tabeira (batllista), Esteban Agustoni (nacionalista independiente); Actuaria: María E. Surroca Ferri.

Y en el circuito DFF N.º 2, actuaron como miembros de Mesa: José María Anfusso (batllista), Atanasildo Núñez (blancoacevedista), Silvano Medina (blancoacevedista), y como delegados: Rodolfo Machado (batllista), Efraín Tejera (batllista), Regino Nieto (batllista), Martín R. Núñez (blancoacevedista), Rafael Díaz (batllista), Leoncio Guadalupe (nacionalista), y como Actuario: Ramón María López.

Dichos delegados partidarios actuaron conjuntamente con los miembros de Mesa también citados, según consta en las actas de instalación y clausura de las mesas de los circuitos de referencia.

Esto quiere decir que el contralor se realizó igualmente, a pesar de la no integración de las comisiones receptoras con los miembros de Mesa.

Ahora, yo me pregunto, señor Presidente, si no debe aplicarse el mismo criterio a los efectos de la validación de los votos que no fueron computados en estos circuitos; si no debe aplicarse el mismo criterio a los efectos de declarar su validación, es decir, que, si en esos circuitos se comprueba que no ha existido la comisión de fraude o de dolo, no existe ninguna razón para no declarar su validez. Porque, señor Presidente, esos votos han sido libre y auténticamente emitidos.

Este es el criterio, señor Presidente, no sólo sostenido en los antecedentes que he leído, referentes a la opinión del doctor Amador Sánchez, sino el sustentado jurisprudencia de la misma Corte.

Dice la Corte en la sentencia de las elecciones de 1930, en el caso de la Mesa receptora de votos del circuito 878 de Montevideo, que había funcionado con sólo dos miembros de un mismo partido: "En cuanto que la Presidencia y la Secretaría fueron desempeñadas por miembros del mismo partido, y que el artículo 61 se refiere al caso en que concurren los titulares y suplentes designados por la Junta Electoral, y que ha podido creerse que, al integrarse la Mesa con delegados se creaba una situación distinta, y sobre todo, y muy especialmente, que la ley busca que las Mesas receptoras se instalen y funcionen siempre; y ha querido dar mayor y más justa intervención posible a los partidos.

"Que en esa virtud, establece que en su composición y hasta en la distribución de los cargos, la mesa sea una reproducción de la Junta Electoral; que siempre ha acordado preferencia a la instalación de la mesa con respecto a la fiscalización recíproca de los partidos, por ello ha permitido que a falta de titulares y suplentes designados por la Junta Electoral, aquéllas se integren con los delegados partidarios o con los correligionarios que éstos indiquen, y basta autoriza su funcionamiento con miembros de un solo partido, con la sola garantía de observación de los votos.

"Que la composición de las Mesas y la distribución de los cargos no son requisitos de forma, de una severidad tal que traiga aparejada una nulidad que la ley jamás ha establecido expresamente: con facultades o derechos acordados a las agrupaciones políticas que la misma ley va limitando y hasta desconoce, como queda demostrado en el párrafo anterior, cuando los partidos no lo ejercitan o lo hacen en forma deficiente.

"Que la indiferencia o descuido de los partidos que en su pasividad renuncian a una fiscalización que tienen por ley, no pueden perjudicar a los electores en una votación no sospechada; y, por tanto, las omisiones o incorrecciones que carecen de influencia sobre el resultado, no pueden anular votos válidos.

"Que tomando especialmente en cuenta el vicio que se quiere encontrar, porque un colorado haya actuado de secretario, puede también agregarse que tan la ley no encuentra nulidad o vicio de esencia en esa situación, que ella misma la crea cuando autoriza, en el artículo 57, el funcionamiento de una Mesa, con representación de un solo partido".

La sentencia N.o 10.875 de la Corte Electoral de octubre 9 de 1920, considerando una protesta con relación a la integración de la Junta Electoral de Montevideo, expresa: "Considerando que la jurisprudencia sentada por ambas ramas del Parlamento admite que los errores y omisiones de carácter formal en los actos eleccionarios son reparables por medio de la revisión a cargo de los jueces privativos, y que no pueden considerarse como causas de anulación mientras no importen la comisión de un fraude o hagan presumir su existencia, y eso mismo siempre que afecten el resultado general aparte de que se ha reconocido la falta de preceptos que impongan expresamente la nulidad en el caso de omitirse alguna formalidad". Y agrega: "Considerando: que si bien la Corte Electoral cesante declaró incompatibles los votos de los circuitos que enumera a continuación, lo hizo actuando como Juez de alzada, sometido, por tal, a las normas rígidas de la ley, la Corte actual procede como Juez de elección, con amplias facultades para apreciar los hechos e investigar la verdad, ahondando en el análisis de los mismos y en el estudio de las causas a que puedan obedecer y midiendo su alcance y sus derivaciones con relación a las disposiciones legales".

Así como acabo de leer estas sentencias de la Corte que están de acuerdo con la tesis que vengo sosteniendo, podría citar o enumerar otras; pero, como ello sería cansar a la Cámara, voy a omitir hacerlo.

De toda esta lectura, señor Presidente, de antecedentes y de jurisprudencia de la Corte, se desprende que no es tan claro, como se ha querido expresar en Cámara, que el artículo 80 de la Ley de Elecciones es prohibitiva en cuanto a la validación de los votos que no fueron computados por la Junta y la Corte Electoral.

Creo, señor Presidente, que tan grave como la omisión de la integración de las Comisiones Receptoras, es la falta de las firmas de los miembros de Mesa, como ha ocurrido también en la elección del Departamento de Maldonado en algunos circuitos que no fueron objeto de protesta en esta Cámara.

En el circuito N.º 2, serie DAA, las actas de instalación y de clausura no están firmadas por los miembros de la Comisión Receptora; en el circuito N.º 5, serie DAA, el acta de escrutinio no fué firmada por el Presidente de la Comisión. No hay constancia de que se hubiere presentado copia del acta. En el circuito N.º 5, serie DAB, el acta de instalación no fué firmada por el tercer miembro, y en el número 1, serie DAC, el acta de instalación no fué firmada por ninguno de los miembros de la Comisión Receptora, habiéndolo hecho únicamente el Actuario. En

el circuito N.o 7, serie D B A, el acta de escrutinio no fué firmada por el segundo ni el tercer miembros. No hay constancia de que se hubiere presentado copia de la mencionada acta.

Este argumento de la falta de las firmas de los integrantes de las Comisiones Receptoras reviste una mayor gravedad, todavía, que la falta de integración de las Mesas, pues los miembros de Mesa de las Comisiones Receptoras son los responsables de todo el desarrollo del acto electoral. Si esas actas de las Comisiones Receptoras no son firmadas por todos los integrantes o por algunos de los integrantes de las mismas, no veo qué importancia fundamental, sobre todo a los efectos de la anulación de los votos, podría tener el hecho de que en esos dos circuitos apelados no se hubieran integrado totalmente las Mesas con miembros de diferentes partidos.

Lo que tiene que hacer la Cámara, a mi juicio, señor Presidente, es investigar y averiguar la verdad; si los electores correspondientes a esos circuitos son electores auténticos; si se ha burlado o no se ha burlado el derecho del sufragio. Y si esos electores han expresado libremente su mandato popular, si esos electores expresan la voluntad de la soberanía, sus votos tienen tanta validez como los de cualquiera otros electores cuyas Mesas hayan sido bien integradas, porque si no, señor Presidente, sería conspirar contra la verdad del sufragio.

Todas estas razones, hacen inclinar en mi ánimo la convicción de que ha existido una lista que ha obtenido la mayoría en esta elección, entre las dos listas en pugna. Si se computan a las cifras que han servido de base a la proclamación de la Junta Electoral y de la Corte Electoral los votos que a mi juicio deben validarse de los circuitos apelados, la hoja de votación N.º 11 obtendría una mayoría de veinticinco votos sobre la hoja de votación número 125.

De acuerdo a lo expuesto, señor Presidente, creo que es necesario que la Cámara medite antes de pronunciar su fallo en este asunto. Considero, como lo he expresado, que no existe una norma legal de ajuste perfecto al caso en cuestión: que en caso de inexistencia o ineficacia de la norma legal, o en caso de duda sobre su aplicación al punto controvertido, debo irse a la libre y racional interpretación de la norma legal y si aplicamos esos principios de hermenéutica, debemos necesariamente proclamar el triunfo de determinada lista, sin necesidad de una nueva convocatoria a elecciones, con todos los inconvenientes que ello significa.

El orden jurídico debe elaborarse de los ingredientes tomados de la esfera social; la vida social es superior a la positividad del Derecho, y es por eso que los códigos se remiten constantemente a los principios generales de Derecho, a la equidad o a la costumbre, cuando no existe la norma legal expresa que resuelve el caso controvertido.

Es necesario considerar en el momento crítico o interpretativo de las leyes, que el ordenamiento jurídico vigente es sólo un medio, y la justicia un fin, y que ésta penetra concretamente y secretamente por los medios técnicos adecuados en el Derecho positivo, y es causa de su evolución y progreso.

Dos son las soluciones que se presentan a decisión de la Cámara; las dos, desde el punto de vista de la lógica jurídica, son defendibles; pero una de ellas ofrece más posibilidades de averiguar la verdad. De verme obligado a optar por una de esas dos fórmulas, en caso de no tener mayoría la propuesta por el señor Diputado Fusco, que es por la que yo pugno, y que conceptúo, contempla mejor los principios de equidad y de justicia —la de la computación de los votos emitidos en los circuitos apelados— me inclinaría por la de entregar la solución definitiva de este pleito electoral al propio electorado del Departamento de Maldonado.

Mi opinión puede estar equivocada; pero declaro que ella obedece a un estado de espíritu firme y sincero, que es al que ajusto todos mis actos en la vida pública y privada.

Como en la apelación se ha solicitado en primer término el pronunciamiento de esta Cámara sobre computación o no computación de los votos válidos emitidos en los circuitos D F A 7 y D E F 2; y luego el pronunciamiento sobre si corresponde o no elecciones complementarias, considero, señor Presidente, que la moción del señor Diputado Fusco es de previo y especial pronunciamiento, y en ese sentido debe entenderlo la Cámara, votando en primer término dicha moción con anterioridad a los informes de la Comisión en mayoría y en minoría.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Hago moción para que se haga un intermedio hasta la hora 22.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado Fusco y a los señores Diputados que están en Sala, que los otros señores Diputados que están en el ambulatorio, se han organizado para mantener siempre el quórum en Sala, considerando que así se puede terminar más temprano la sesión. La Mesa puso alguna resistencia a ese temperamento, pero no pudo vencer la voluntad de la mayoría, que quiere terminar esta noche sin intermedio.

SEÑOR FUSCO. — Ignoraba el hecho; por consiguiente, retiro mi moción.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que ha constituído la Comisión Especial de Viviendas Económicas con los señores Diputados Olaso, Stewart Vargas, Gilmet, Rodríguez Correa, Badano, Sarmiento, Viyte, Baciga'upi, Tejera, Barrios Amorín, Terra Arocena, Leone, Ricaldoni y Cardoso.

9

También debe dar cuenta de que ha designado al señor Diputado Payssé Reyes para integrar la Comisión Especial que entiende en el problema de abaratamiento de la vida, en sustitución del señor Diputado Tejera, que renunció.

10

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Deseo informar a la Cámara de que en este momento el Senado prestó su aprobación a un proyecto sobre préstamo de semillas de trigo a los agricultores.

Yo no sé si pueda proponerlo; pero se me ocurre que la Cámara podría sesionar extraordinariamente el lunes próximo, para considerar este proyecto que es de real urgencia y necesidad que sea sancionado a la brevedad posible.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se me ocurre, si los señores Diputados lo aceptan y si el problema no es complejo, que lo puede estudiar rápidamente la Comisión de Fomento de la Producción, a la que debe ser destinado, y el día de la interpelación, una hora antes de la sesión, podría la Cámara reunirse en sesión extraordinaria para considerar ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el viernes a la hora 16, antes de la interpelación, la Cámara se reune en sesión extraordinaria para considerar el proyecto relativo a préstamo de semillas de trigo a los agricultores.

(Se vota: 51 en 55. — **Afirmativa.**)

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Yo deseo expresarle al señor Ministro que la Comisión de Fomento de la Producción, que se reunirá mañana para tratar, entre otros, este problema, con carácter de urgente, no podrá realizar esa tarea de revisión y de estudio si no tiene previamente el repartido. Ese repartido debería hacerse en el mismo día de hoy, si fuera posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una vez que se haya comunicado, la Mesa lo hará repartir inmediatamente.

11

La Mesa advierte a los señores Diputados que habiendo sido repartido el presupuesto de la Aduana, desde hoy corren los veinte días para que los señores Diputados puedan proponer las modificaciones que crean conveniente formular a dicho presupuesto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — A propósito de esta información que proporciona el señor Presidente, quiero hacer notar que no hace tres horas que el señor Ministro de Hacienda vino a decir a la Cámara que no llegarían más presupuestos parciales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese proyecto ha corrido su trámite, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias antes de que el actual Ministro fuera nombrado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Creo que no es posible que corra este plazo hasta tanto el señor Ministro de Hacienda dé su opinión; de lo contrario, la Cámara haría algo completamente distinto con todos los otros presupuestos.

La Cámara ha enviado al Poder Ejecutivo, según tengo entendido, todos los proyectos de ley, para que el Poder Ejecutivo señalara cuáles de ellos tenía interés que se trataran. El Ejecutivo no ha contestado nada, según mis informes.

Yo pensaba ocuparme del problema de las obras del Río Negro, y estaba demorando en hacerlo, porque se me había comunicado que el Poder Ejecutivo no había dado contestación sobre ninguno de los proyectos que se le habían enviado; de modo que este Gobierno no debe haber abierto opinión sobre el presupuesto de la Aduana. Y el señor Ministro de Hacienda, a quien compete la iniciativa, hoy fué bien categórico y concreto: de ninguna manera remitirá ningún presupuesto parcial. Por eso me parece que no corresponde que la Mesa lo ponga a consideración de los señores Diputados, a los efectos de que puedan introducir enmiendas, tal como lo establece el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este presupuesto, como todos los demás asuntos que se reparten, ha seguido el trámite reglamentario: ha llegado, ha ido a la Comisión, ésta se ha expedido, y se ha hecho el repartido.

Ahora, la única forma de impedir que corran esos términos, sería que la Cámara resolviese expresamente lo que propone el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Perfectamente, señor Presidente: formulo moción para que el proyecto vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy-Terra, para que el proyecto de presupuesto de la Aduana pase nuevamente a Comisión.

(Se vota: 30 en 38. Afirmativa).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo he votado afirmativamente la moción del señor Diputado Chouhy Terra, pero quiero dejar constancia y hacer la salvedad de que esa norma general que anunció el señor Ministro de Hacienda esta tarde en Sala, no podrá dejar de tener las excepciones que reclamen imprescindiblemente algunos servicios.

El señor Diputado Chouhy Terra que ha tenido participación activa en la consideración, en el seno de la Comisión respectiva, del presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, sabe perfectamente que ese Ministerio no tiene presupuesto desde hace varios años, como sabe, asimismo, que hay un proyecto de modificación del presupuesto de Salud Pública, que responde a imperativos ineludibles de carácter urgentísimo, al extremo de que en este preciso momento ya están agotados todos los rubros correspondientes a los gastos para este año y no podrá dejar de atender las exigencias de cada uno de los servicios hospitalarios que dependen de ese Ministerio.

De manera que yo acompañé, respondiendo a la circunstancias planteadas con las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda esta tarde, la moción del señor Diputado Chouhy Terra, pero creo que fatalmente habrá que razonablemente atender excepciones: aquellas que reclamen los servicios en forma perentoria.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Yo voy a agregar dos palabras a las manifestadas por el señor Diputado Chouhy Terra, coincidiendo con su posición.

De acuerdo con lo manifestado por el señor Ministro de Hacienda no quedaba ninguna duda de que el propósito de él era que no se trataran presupuestos parciales; y posteriormente a las manifestaciones hechas en Cámara, estuve hablando en Antesalas con el señor Ministro, y me ratificó que su propósito era estructurar un Presupuesto General de Gastos, con la premura que el caso exigía, y dentro de ese Presupuesto irían los presupuestos parciales que tenemos nosotros a estudio, en tanto dichos presupuestos parciales presentados por el Gobierno anterior entiendo que quedan en suspenso hasta ser ratificados con la firma del nuevo Ministro de Hacienda.

Esa creo que es la posición juiciosa, y a ella se deberá ajustar la Comisión de Presupuesto. Por otra parte también conversé con el Presidente de la Comisión, señor Diputado Carbonell y Migal, hace un momento, y creímos que lo razonable era adaptar nuestro trabajo a esa norma.

De acuerdo con eso voté el pase nuevamente a Comisión del presupuesto de la Aduana, para que salga de allí con un estudio de acuerdo a lo que me he referido.

12

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Desearía que la Mesa llamara a Sala porque la proposición que voy a formular requerirá cincuenta votos conformes, ya que se trata de la alteración de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En la tarde de ayer, señor Presidente, un legislador de mi partido, el señor Rosa, solicitó que se tratara la apelación del Presupuesto Municipal de Canelones. No tuvo éxito su moción, y luego yo formulé otra solicitud en el sentido de que se incorporara en la orden del día de la sesión ordinaria que celebraría este Cuerpo en la tarde de hoy. Así se hizo figurar en segundo término, pero como la Cámara resolvió hoy suspender la sesión ordinaria, la consideración del problema de la apelación del presupuesto del Municipio de Canelones ha quedado postergada. Como el plazo constitucional vence a breve término, señor Presidente, creo que la Cámara deberá dar un pronunciamiento y para ello es necesario suspender por breves instantes la consideración del asunto en debate.

La Comisión Especial designada por la Cámara, ha vuelto a deliberar en la tarde de hoy, señor Presidente, y si no se ha designado miembro informante, la mayoría de los legisladores que la integran estarían en condiciones de dar su opinión personal respecto de este asunto.

Tengo la seguridad de que el debate no sería extenso, y por eso formulo moción para que se interrumpa la orden del día, y se declare grave y urgente la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Canelones, y se trate sobre tablas.

(Interrupciones. — Murmullos).

—El plazo vence esta noche a las veinticuatro horas y es el caso de que no podemos esperar más. Por consiguiente, señor Presidente, pediría que se insistiera en el llamado a Sala y además se hiciera notificar por los oficiales, a los señores Diputados que se encuentran fuera del recinto, del problema que motiva este llamado a Sala a los efectos de conseguir el número necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cincuenta y cuatro señores Diputados en Sala.

En consecuencia, se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, la apelación al presupuesto municipal de Canelones.

(Se vota: 46 en 54. — Afirmativa.)

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Yo he votado afirmativamente la moción formulada por el señor Diputado Ferrer Serra porque la entiendo perfectamente procedente, máxime cuando dentro de pocos momentos expirará el plazo constitucional para que la Cámara se pronuncie en este asunto relativo a la apelación del Presupuesto de Canelones, sobre el cual en el día de ayer el señor Diputado Quilici hizo afirmaciones que, en mi concepto, son infundadas.

El señor Diputado Quilici me atribuye la posición de querer sorprender la buena fe de la bancada batllista o dando a entender que el que habla era sabedor de la resolución de la Comisión Especial, de dejar este asunto sin tratarse. Yo, señor Presidente, en manera alguna era sabedor de una resolución de esa especie, y se me informa que no existía tal resolución.

De manera que quiero dejar constancia en ese sentido, y quiero agregar que en cuanto al derecho y la razón que me asisten para venir a hablar a esta Cámara, se deben exclusivamente a la voluntad de cinco mil electores que así lo han dispuesto, y no porque lo quiera el señor Diputado Quilici.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 48 en 62. — Negativa).

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — En el día de ayer, señor Presidente, el señor Diputado Rosa formuló moción para que la Cámara, antes de expirar el plazo que le acuerda la ley, tomara posición en un asunto promovido en Canelones, con motivo de la aprobación del último Presupuesto Municipal. Quiero que quede expresa constancia de que no he dicho la palabra apelación.

En esa circunstancia el Diputado que habla se sintió francamente sorprendido a raíz de los actuado en la Comisión. En esa Comisión nosotros habíamos acordado, por unanimidad, una resolución que ponía término al problema y, para no entrar al fondo del asunto, no la menciono. Pero, posteriormente a eso, yo hablé con un señor Diputado que, por su indiscutida intervención y por el prestigio que le dan los números electorales, tenía que ser, para mí, una persona que tuviera pleno arraigo dentro de su bancada, y que estuviera en permanente contacto con ella.

Como la solución que acordamos, o como la solución que, en principio, quedó latente de esa conversación significaba lo mismo que la determinación de dejar vencer el plazo, yo admití que mi bancada se desentendiera del problema, y así llegamos hasta la instancia de ayer.

Yo tengo el más alto deseo de quitarle toda trascendencia a la escena lamentable del día de ayer, porque las palabras del señor Diputado Rosa parecen evidenciar que yo tuve el propósito de ofenderlo cuando en realidad fuí yo el que me sentí rozado, porque se habló de la poca caballerosidad con que procedíamos nosotros, y yo, particularmente, me sentía objeto de un juego que no me parecía el mejor.

Yo no tuve el propósito de rozar al señor Rosa, y destaco con todo valor, con toda fe, que me merece un excelente concepto, y lo he destacado y lo he dicho a todos mis amigos; pero tiene que entender el señor Diputado Rosa, que las expresiones que el usó, acusando de poca caballerosidad a la bancada batllista, debían producirme una reacción. Eso es todo lo que pasó. No he querido, de ninguna manera, coartarle al Parlamento la oportunidad de estudiar el problema que estaba en debate, y lo he demostrado hoy poniendo toda mi buena voluntad para lograr que las opiniones se aunaran y voté por dos veces para que el Parlamento entrara a considerar ese asunto.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PUIG. — Pido que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 47 en 61. — Negativa).

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Yo, señor Presidente, he votado por la negativa acatando una resolución que, según se dijo en la Cámara ayer, fué una resolución caballeresca entre los miembros de la Comisión que tiene a estudio este asunto. Y he votado por la negativa, señor Presidente, por temor a que se volviera a entrar a un debate político inútil, puesto que había antecedentes a este temor.

Habiendo esta Comisión tomado una resolución expresa, la propia bancada herrerista salió con una resolución completamente contraria a la que se había resuelto en la Comisin informante.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo voy a pedir nuevamente la rectificación de la votación, y el fundamento del Diputado preopinante me induce a manifestar — y creo que es fundamental para la Cámara — que la disposición constitucional establece que la apelación será resuelta por la Cámara, y el señor Diputado preopinante quiere resolverla en Comisión, lo cual es inadmisible. Cualquiera que sea la opinión de la Comisión, no puede predominar y solucionar un problema que la Constitución destina a la Cámara. Es la Cámara la que tiene que resolverlo, y si el señor Diputado preopinante fuera consecuente con la Comisión, en lugar de votar negativamente, votaría afirmativamente la moción del señor Diputado Ferrer Serra, porque debe ser la Cámara quien resuelva la cuestión de Canelones, y no la Comisión informante.

Por lo tanto pido nuevamente la rectificación de la votación.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Señor Presidente: yo he votado afirmativamente la moción del doctor Ferrer Serra y aprovecho la oportunidad para rectificar el concepto que acaba de vertir el señor Diputado Piffaretti, porque, en rigor, en la Comisión no se arribó a la conclusión que acaba de manifestar en Cámara el señor Diputado y que parece también desprenderse de la vehemente afirmación de ayer del señor Diputado Quilici, que resulta un poco anfibológica.

Si la Comisión hubiera arribado a esa conclusión, de dejar expirar el término para que así quedara sancionado automáticamente el Presupuesto apelado, yo hubiera respetado esa decisión, puesto que integro la Comisión y hubiera votado, en consecuencia, negativamente la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

Pero las cosas no ocurrieron así. Se llegó a un acuerdo, es cierto, entre la casi totalidad de los miembros de la Comisión, acuerdo que consistía en una declaración a manera de informe; pero, de ninguna manera se habló en Comisión de dejar expirar el plazo simplemente, sustituyéndose así a la Cámara en una resolución que es privativa de ésta.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: si yo no he oído mal, el señor Diputado Ferrer Serra, al hacer su moción, ni hizo absolutamente mención a que se iba a hacer simplemente una declaración.

Si yo lo hubiera entendido así, hubiera votado afirmativamente, pero el señor Diputado Ferrer Serra, repito, no ha hecho ninguna aclaración en ese sentido. El no dijo, estoy absolutamente seguro de ello, que solamente se iba a hacer una declaración, de acuerdo con lo acordado en la Comisión informante.

(Interrupciones).

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Yo, señor Presidente, voy a contestar, muy brevemente, al señor Diputado Piffaretti que en manera alguna, según lo que me informaron los compañeros que integran la Comisión, existía tal posición de la bancada herrerista en la misma. De manera que me remito a las expresiones vertidas con anterioridad.

Nada más.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: siendo Diputado electo por el Departamento de Canelones, quiero dejar expresa constancia de que he votado por la afirmativa por compartir totalmente las palabras que pronunció mi compañero de bancada el señor Diputado Quilici.

SEÑOR GONZALEZ (Don Carmelo). — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (Don Carmelo). — Deseo dejar expresa constancia de mi protesta ante la negativa del Parlamento de tratar un asunto de vital importancia como es la apelación del Presupuesto de Canelones, sobre todo venciendo hoy el plazo constitucional.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El episodio de la tarde de ayer y el episodio de esta noche demuestran la necesidad imperiosa de una reforma del Reglamento de la Cámara, pues no me parece justo que se dejen vencer los plazos constitucionales por la decisión de una mayoría accidental, que no es ni siquiera una mayoría, pues la votación indicaría que hay una gran mayoría dispuesta a tratar el asunto, desde el momento que los votos por la afirmativa han ascendido a cuarenta y cinco, cuarenta y siete y cuarenta y ocho en un total de sesenta.

Esto demuestra, repito, que es necesario modificar el Reglamento de la Cámara y establecer que las apelaciones tendrán su lugar en la orden del día de una manera categóricas e imperativa a fin de que puedan ser resueltas por el Cuerpo.

Quiero también manifestar en este momento, que en el seno de la Comisión, a la que hemos concurrido todos los

legisladores, hemos actuado con un gran espíritu para tratar de considerar este problema en sus líneas generales, y si en un momento hubo acuerdo de los sectores dentro de la Comisión a efectos de hacer una declaración, ese acuerdo no significaba en ningún instante, que se pudiera dejar vencer el término constitucional.

Nada más.

13

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — En el día de ayer, en el Senado de la República, el consagrado escritor Justino Zavala Muniz hizo una exposición justísima sobre un hecho que había comprobado en un paseo que había hecho por la República Argentina.

En efecto, observó que en el monumento erigido a la memoria de San Martín y al Ejército de los Andes, integrado también por muchos orientales, no figuraba una chapa recordatoria o de homenaje del Uruguay, cuando todas las naciones de América ya lo habían realizado.

Esa exposición tuvo la colaboración del Senador Eduardo Víctor Haedo, que presentó una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, que voy a reproducir y solicito que la Cámara la vote a efectos de que ambas ramas legislati- la Cámara la vote a efectos de que ambas ramas legislativas y el Poder Ejecutivo en su oportunidad, sean las que rindan este homenaje a la República Argentina, al General San Martín y al Ejército de los Andes, que representa a la vez completar una obligación que tienen todos los países americanos, porque todos han cumplido con ella menos el Uruguay.

En consecuencia solicito que se lea la minuta de comunicación que hemos pasado a la Mesa con el señor Diputado Gilmet, a fin de que la ponga a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la minuta de comunicación.

(Se lee:)

"Minuta de comunicación.

La Cámara de Representantes expresa al Poder Ejecutivo su deseo de que el próximo 25 de Mayo se coloque una placa en el monumento erigido en Mendoza como homenaje del Uruguay a la Nación Argentina, personificada en la figura de San Martín y de su glorioso Ejército de los Andes.

Montevideo, abril 16 de 1946.

Enrique Oribe Coronel, Representante por Cerro Largo. — Francisco Gilmet, Representante por Florida"

—Se va a votar, si se declara grave y urgente la minuta que acaba de leerse y se trata de inmediato.

(Se vota: 58 por la afirmativa. — Unanimidad).

—Se va a considerar la minuta propuesta.

Léase nuevamente.

(Se lee).

—Está a consideración de la Cámara.

(No habiendo observación, se vota: 58 por la af[irmativa] — Unanimidad).

14

—Continúa la consideración del asunto que estaba en debate: "Protesta de la elección del Departamento de Maldonado".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: Voy a hacer moción para que se interrumpa por unos instantes el asunto que está en debate, y se declare grave y urgente, tratándose de inmediato, un proyecto de ley venido con modificaciones del Senado sobre autorización a la Comisión Investigadora sobre el trust de los medicamentos y a la Comisión Especial e investigadora sobre el abaratamiento de la vida, para disponer peritajes en los libros de las casas de comercio.

Este es un asunto de urgencia señor Presidente, porque una de las Comisiones tiene fijado un plazo de cuarenta y cinco días para expedirse y la otra de sesenta días, de los cuales han transcurrido ya cerca de treinta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas interrumpiéndose la consideración del asunto en debate, un proyecto venido con modificaciones del Senado, sobre facultades especiales a la Comisión Investigadora sobre el trust de los medicamentos y a la Comisión Especial sobre abaratamiento de la vida.

(Se vota: 54 en 5[?]. — Afirmativa).

—De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, se va a entrar a la consideración de las modificaciones del Senado al proyecto que otorga facultades especiales a la Comisión investigadora sobre el trust de los medicamentos y a la Comisión Especial e investigadora sobre abatamiento de la vida.

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase a las Comisiones Parlamentarias de Investigación sobre el Trust de los Medicamentos, y contra el acaparamiento, la especulación y demás maniobras encarecedoras de los artículos de consumo necesarios y de la vivienda, para disponer los peritajes que crean convenientes, designando con precisión el objeto de cada pericia.

Art. 2.o Cuando sea necesario tramitar inspecciones, examinar documentos y libros existentes en poder de particulares o de empresas, que no les fueran facilitados a las Comisiones o a los peritos por ella designados, por sus dueños o tenedores, las Comisiones quedan autorizadas a recurrir ante el Juzgado de Instrucción de Turno, para que disponga las medidas oportunas al logro de los fines requeridos por el interés de las investigaciones.

En caso de que el Juzgado no diera curso al pedido, deberán informar circunstancialmente, y de inmediato, a la Suprema Corte de Justicia, la que dentro del tercero día adoptará resolución, ello sin perjuicio de que las Comisiones den cuenta a la Cámara de Representantes, a los efectos que pudieran corresponder.

Art. 3.o Las Oficinas Públicas, tanto nacionales como municipales, pondrán a disposición de las Comisiones investigadoras o de los peritos por éstas designados, todos los antecedentes documentales o expedientes que aquellas les requieran

Art. 4.o Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de abril de 1947.

Cyro Giambruno, Vicepresidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes el 18 de marzo de 1947.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase a la Comisión Parlamentaria Investigadora sobre Trust de los Medicamentos, designado por la Cámara de Representantes el 17 de marzo de 1947, las facultades establecidas en los artículos 1.º y 2.º de la ley N.º 8.835, de marzo 3 de 1932, en lo que fueren aplicables.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de marzo de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Antes que nada pediría que se leyera nuevamente el artículo 2.o

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o

(Se vuelve a leer).

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: apremiado por las circunstancias he de votar afirmativamente este proyecto de ley, porque las Comisiones Investigado-

ras designadas en oportunidad por la Cámara de Diputados tienen un término perentorio para expedirse. Una de sesenta y otra de cuarenta y cinco días.

Ha transcurrido ya para una de ellas más de la mitad del término de que dispone. Esta circunstancia me obliga a darle rápidamente los medios para poder llevar a buen fin su investigación.

Pero observo, señor Presidente que en mi concepto estrictamente personal, se incurre en un verdadero error en el artículo 2.o de ese proyecto sustitutivo del Senado. Se deja supeditada la investigación que pueda decretar y realizar un Parlamento a la decisión de otro Poder del Estado, y eso no me parece lógico.

(Apoyados).

—Si la Cámara de Representantes o el Senado de la República designan una Comisión Investigadora con fines legislativos, o sin fines legislativos, como puede ser la investigación para probar algunos de los negociados que se hayan hecho en desmedro de la economía nacional, no puede someterse de ninguna manera las actividades de esa Comisión, que puede necesitar, en un momento determinado compulsar rápidamente los documentos que pueda tener una empresa privada, a las decisiones de un Juez de Instrucción, sin términos para expedirse y todavía con un recurso ante la Suprema Corte de Justicia, a la que informará el Juez de Instrucción y la que, a su vez, deberá tomar resolución dentro de tercero día. Yo recuerdo — y conviene traer los antecedentes a Sala — que en la Legislatura pasada hubo necesidad de hacer una intervención en un escritorio profesional no para violar el secreto profesional, sino con la finalidad concreta de ver la contabilidad de una serie de empresas que tenían su domicilio en aquel estudio. El Juez de Instrucción, en un acto arbitrario que yo critiqué severamente en el seno de este Parlamento, negó la autorización a la Comisión Investigadora de las Importaciones. Se elevaron los antecedentes a la Suprema Corte de Justicia — los elevó el Juez —, en la Cámara hubo un largo debate; se pasaron esas palabras a la Suprema Corte de Justicia, y todavía estamos esperando una respuesta de ese alto Poder del Estado.

No pueden quedar, de ninguna manera limitadas las facultades de la Comisión Investigadora a la decisión de los Jueces, sino que ellas tienen que emanar y ser resueltas por ese Poder, que es la representación genuina de la Nación. Si la Cámara decide en un momento determinado la investigación, tiene que tener todos los medios ella misma para poder llevar a buen fin la investigación.

Obligado por tales circunstancias, repito lo que dije al principio, he de votar este proyecto de ley, pero dejando a salvo esta opinión mía que en este momento es personal, pero que se siente respaldada por todos los tratadistas que estudian las facultades de las Comisiones Investigadoras. Los argentinos, los americanos, los ingleses y los franceses — no quiero citar nombres — todos reconocen que las facultades de las Comisiones Investigadoras tienen que ser amplísimas para poder llevar a buen fin las investigaciones que se realicen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto que le acuerda facultades especiales a las Comisiones Investigadoras.

(Se vota: **45 en 47. — Afirmativa).**

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — He votado por la afirmativa por las mismas razones de urgencia que señalaba el señor Diputado que me antecedió en el uso de la palabra.

Creo que en este caso más que en ningún otro, se necesita que las Comisiones Investigadoras del Parlamento tengan todas las facultades y todos los fueros que les confiere la ley.

Pensamos que cuando se trata de investigar las causas profundas de la especulación y los turbios negociados de los que especulan con el hambre del pueblo, más que nunca, en lugar de ponerse trabas al funcionamiento de las comisiones parlamentarias, deberían abrírseles todas las puertas y conferírseles todos los poderes.

Me extrañan, en este sentido, las limitaciones, en cierto modo solapadas, en cuanto a los derechos, que traen implícitas las modificaciones del Senado.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago totalmente mías las palabras dichas por el señor Diputado Ferrer Serra, pero agrego más: agrego que ha llegado la oportunidad de que la Cámara de Representantes, por intermedio de su Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, se aboque de una vez por todas a la búsqueda de los antecedentes parlamentarios para que tenga el Parlamento la ley que reglamente el funcionamiento de las Comisiones Investigadoras. Creo que eso es fundamental, señor Presidente.

Nosotros en la Comisión que por resolución de la Cámara integramos, solicitamos con urgencia, por medio de este proyecto de ley, los medios legales para llevar a la práctica los cometidos asignados a esa Comisión. El Senado ha modificado substancialmente lo que nosotros pedíamos y, además, se agrega la observación formulada por el señor Diputado Ferrer Serra de que nuestras facultades estarán limitadas por el Poder Judicial. Entiendo que las Comisiones Investigadoras tienen que proceder con absoluta autonomía dentro de las normas marcadas por la ley, y en ese sentido, al fundamentar mi voto exhorto al señor Presidente de la Cámara para que excite la buena voluntad de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a presentar a la brevedad posible un proyecto de ley que reglamente el funcionamiento de las Comisiones Investigadoras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

15

Continúa la consideración del asunto que estaba en debate: "Protesta de la elección del Departamento de Maldonado".

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — A esta altura del debate procuraré ser lo más breve y sintético posible porque quizá lo único que queda por decir es, precisamente, que ya está todo dicho.

El propio panorama de esta Cámara lo está demostrando así, ya que de Sala falta un alto número de legisladores. Que no se vea en mis palabras una protesta de susceptibilidad herida, porque comprendo perfectamente las razones que a través o por causa de la fatiga han llevado a muchos legisladores a hacer abandono transitorio de la Sala.

He dicho que se ha expresado todo cuanto era dable decir a este respecto. Porque lo dijo ya la primera Comisión designada a este mismo efecto, que por unanimidad aconsejó fueran desechadas las dos protestas interpuestas por la Departamental "Batlle y Ordóñez" de Maldonado y, aconsejando, también, en consecuencia, la aceptación de los poderes de los señores Paravís y Pou.

Han dicho también, todo cuanto cabía expresar, los señores Representantes que, en forma tácita, consciente o subconsciente, han venido a corporizar el alegato y el contra-alegato de las dos partes en pugna en este pleito, o sea, los señores Representantes Fusco y Carbonell y Migal. No develo misterio alguno, al decir que, manteniendo ahora como entonces mi absoluta solidaridad con el veredicto que pronunciara la primera Comisión, mi criterio y mi concepto se vieron fortalecidos si cabe, y ampliados, después, tras la conceptuosa y brillante exposición formulada por el señor Diputado Carbonell y Migal.

Amén de ello, esta Cámara ha escuchado siempre, con atención y con beneplácito las exposiciones de numerosos legisladores, que, encarando el problema en sus diversas faces —de orden constitucional, jurídico, político, espiritual y casi moral, podríamos decir— han agotado tácitamente el tema y, podría añadir así mismo, que ya está todo dicho, no sólo en el ámbito y en el perímetro de esta Cámara, sino también más allá de ella, al margen de ella, en ese trasiego de sugestiones amistosas, políticas o partidarias, que, como es público y notorio, se ha venido ejerciendo sin eufemismos.

Por lo tanto, que yo pretendiera a esta altura de los sucesos, venir a aclarar verdades, a descorrer velos que pudieran nublar la mente de los señores Diputados, o a inclinar voluntades propensas hacia una solución determinada, a volcarse hacia la otra, me parecería una ingenuidad, en la cual no he de incurrir. Me limitaré, por ende, a despojar a mi exposición de todo lo que yo conceptúo superfluo a los efectos prácticos del asunto, a dejar lo que, en función de la arquitectura de un edificio, sólo significa su estructura de hormigón armado, la vertebración de este problema, al margen de personas, de situaciones, de intereses, de influencias, que no se han ejercido sobre mí, que nunca estuvieron presentes en mi espíritu en el momento de integrar la primera Comisión, y que tampoco lo están en este momento.

Mi criterio, solidario con el dictamen de la primera Comisión, comparte totalmente aquel informe, en lo que concierne a la aprobación de los poderes de los señores Paravís y Pou, y al desechamiento de las dos protestas

elevadas por la Departamental "José Batlle y Ordóñez", de Maldonado, y se funda, concreta y sintéticamente, en estos siete puntos que, brevemente, glozaré a la Cámara.

Primero, tal como ha sido admitido por este Cuerpo, es dable admitir que, si bien hubo —y las hubo— distintas, muy diversas y, hasta si se quiere, serias irregularidades de cierta entidad y trascendencia, nadie se ha atrevido a sugerir, siquiera, que existiera intención fraudulenta tras la comisión de esas mismas irregularidades. Esos vicios se han imputado, generalmente, y a mi criterio con justa razón, a incompetencia de los funcionarios que debieron llenar ese cometido, a falta de práctica y a otros diversos factores y circunstancias.

Segundo, a mi leal modo de ver y entender, dentro de la jurisdicción electoral de Maldonado se computó lo que había de computable en los dos circunitos que han dado motivo a protesta, de acuerdo a lo que disponen las leyes electorales y la propia Constitución: Se aprueban los sufragios observados, conforme estaba preestablecido legalmente, y no se computaron, porque, en prurito de verdad, ni siquiera existían, legalmente, los votos que se emitieron al margen de la observación. Entender de otra manera, vale decir, como ya se ha expresado también en esta Cámara, que podían aceptarse los restantes sufragios cuando las Mesas no estuvieran integradas tal cual las leyes y los reglamentos lo disponen, equivaldría, no sólo a vulnerar, sino a suprimir tácitamente una de las máximas garantías del sufragio que, en última instancia, es garantía íntima, palpitante, de la misma democracia: el contralor de los propios partidos entre sí, recíprocamente, sobre la pureza y legitimidad del acto electoral.

Tercero, porque resolver elecciones complementarias en todos, o en casi todos los casos, entrañaría, al ser aceptado este criterio, un grave riesgo de futuro, un tremendo riesgo de futuro, porque, realizarlas a largo plazo del acto comicial, equivale a facultar a partes interesadas y poco respetuosas de los fueros de la soberanía, de las leyes y de la atención a la democracia, para convenir o fraguar pactos en función de las nuevas circunstancias creadas.

Las elecciones complementarias, se me antojan un remedio heroico, que debe ponerse en movimiento tan sólo cuando, en verdad, la marcha de los acontecimientos y la observación justa, imparcial y serena de esos mismos acontecimientos producidos, induzcan a la Cámara a esgrimir un arbitrio tan extremo.

Cuarto, porque entiendo que la Cámara, en cierta manera, no puede erigirse en un partidario más fervoroso de los fueros reales que el propio Rey; y, al decir esto, me refiero, sin entrar en apreciaciones cronológicas, que han sido expuestas y rebatidas sin llegar a conclusiones exactas a que, con posterioridad al acto comicial de Maldonado, después de haber introducido, práctica o tácitamente, las correcciones que legítima o ilegítimamente se introujeron en esas actas, se llegara, repito, a un acuerdo titulado enfáticamente "acta de caballeros", por el cual, todos los partidos y tendencias concurrentes al acto comicial reconocieron su legitimidad, inclusive la parte que después comparecería reclamando sobre la ilegitimidad del acto.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Quinto, —y esto, a mi modo de ver, es muy serio? Entinedo yo,—lo que es poco decir, —pero, entiende también mi Partido lo que es decir algo más, que, como principio, juzgamos de todo punto de vista pernicioso que se puedan reabrir los procesos electorales, cuando ya están en vigor, en pleno funcionamiento, con la casi absoluta integración de sus miembros, las instituciones resultantes de ese propio comicio.

Esto —en el caso de ir a la anulación lisa y llana de la elección de Maldonado, o, solamente, a la anulación de los votos observados, computados en número de 1900 en esa circunscripción,— podría llevarnos, no solamente a una reestructuración del posible, del presunto mapa político electoral de Maldonado, sino que, también, por reflejo, sino también a un reajuste general de este Cuerpo, trastorno y conmoción cuya gravedad y trascendencia no ha de escapar a ninguno de los señores Diputados, y que podría provocar situaciones tan ilógicas como absurdas, ya que, señores Diputados que han estado sentados en esta Cámara durante un período de mes y medio o dos meses, que forman parte, inclusive, de la Mesa de esta Cámara, a raíz de la reapertura de un proceso electoral, saldrían como tomados de los faldones rumbo a la calle.

Esto no sería malo, si respondiera a una razón de estricto principismo democrático y colaborara o coadyuvara a respetar la voz de la soberanía. Pero, nadie discutirá, como ya se ha dicho, que, ahora, a varios meses del acto comicial, ya integrados los diversos Poderes del Estado, y ejerciéndose distintas influencias en forma pública y ostensible,— u oculta esotérica,— esa nueva elección, que podría provocar un trastrocamiento tal del mapa de la Cámara, de ninguna manera y en ningún caso tendería a respetar el espíritu público tal como se evidenciara en los comicios del 24 de noviembre, sino que respondería, en forma innegable e indiscutible, al nuevo panorama que ofrezca el país bajo esas distintas faces que, como cualquier lego en la materia puede constarlo, difiere enormemente del que privó en el instante en que la soberanía fué convocada y se pronunció libremente.

Y, séptimo y último punto, —señor Presidente,— elemento de juicio que no ha sido traído a colación a la Cámara pero que yo estimo interesante destacar, porque, aunque no devengue directamente ninguna nueva argumentación jurídica, involucra, sí, una faz de ética y de consecuencia, de esta misma Cámara con sus propios principios.

Al comienzo de esta legislatura —creo que mientras se celebraban las sesiones preparatorias— mi Partido, el Partido Colorado "Para Servir al País", interpuso ante la Corte Electoral de Rocha, ésta elevó a la Corte Electoral, y ésta, a su vez, elevó a conocimiento de la Cámara de Representantes, una protesta de índole similar a la que ha materializado la Departamental "José Batlle y Ordóñez" de Maldonado.

Diría que, si alguna diferencia cabe reconocer respecto al volumen, al peso y a la gravitación de esa protesta, estaría en favor de la que interpusiera mi partido en la elección de Rocha, y no la que ha interpuesto la Departamental José Batlle y Ordóñez en la de Maldonado.

Sin embargo, este Cuerpo, en momentos en que yo no lo integraba, pasó el asuntos a Comisión; esta Comisión lo estudió y, luego, informó, aconsejando que se desechara la protesta de mi Partido. Yo creo y admito que haya procedido con absoluta sinceridad y con espíritu ecuánime; pero, lo cierto es que la Comisión se expidió aconsejando que se desestimara la protesta del Partido Colorado "Para Servir al País", y esta Cámara aprobó ese temperamento.

Ahora resulta que, transcurridos apenas dos meses de ese hecho, se aconseja que esta misma Cámara adopte una conducta diametralmente opuesta a aquélla. ¿Qué razón de derecho, de justicia, de ética, de procedimiento, de fundamentación de antecedentes puede existir ahora, respecto al problema de Maldonado que no existiera entonces frente al problema de Rocha? Yo creo que este Cuerpo, sin incurrir en una grave incongruencia, no puede hacer nada más que confimar el mismo temperamento que puso en juego en aquella época.

Y quiero decir algo más: Nosotros somos tan sinceros en nuestra posición, hemos de emitir nuestro voto con una convicción tan honda e íntimo de que hacemos justicia, que sin en este momento fuera factible y se nos propusiera reabrir el proceso electoral de Rocha —que por ciertas circunstancias que son de abundante conocimiento, estoy seguro que derivaría en resultados auspiciosos para nuestro Partido, pues le permitiría conquistar una banca más en este Parlamento— nuestro Partido, fiel con aquella norma que he enunciado someramente, desecharía esa oportunidad porque creo que no es legítimo, que no es procedente, y que abriría el camino a muy serias perturbaciones de orden político y de orden moral, que, después de tanto tiempo y frente a situaciones como la de esta emergencia, se vuelvan a reabrir los procesos electorales.

Dicho esto en forma sintética, sin haber pretendido convencer a nadie, como dije al principio, dejo sentado por qué, en lo que me es personal, he de votar la tesis sustentada por la Comisión en mayoría que estudió el problema de las elecciones en Maldonado y, por lo tanto, he de tender, con mi voto a que se reconozcan los poderes del doctor Paravís y del señor Pou.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Después de un largo debate que se ha mantenido respecto a este problema de los poderes de Maldonado, voy a limitarme, casi a título de fundamento de voto, a fijar mi posición frente al caso que se trata.

Se han examinado todas las disposiciones legales que rigen en la materia con el calor y con la preocupación —como no podía ser de otra manera— que ya se preveía cuando en 1942 modificando las disposiciones de la Constitución del año 1934 se le reintegró a la Cámara la facultad de ser el Juez único en la elección de sus miembros.

Este episodio ya había tenido el precedente de la discusión de los poderes de los doctores Arrarte Corbo y Barrios Amorín, en el año 1926. Y yo tuve también que

pasar por las mismas en el año 1943, cuando se impugnaron los poderes de los Diputados proclamados por el Departamento de San José, aduciéndose también deficiencias en el acto eleccionario.

Se han analizado, como digo, bajo todos los aspectos las disposiciones legales. Cuál es el alcance del artículo 163; del "hecho" que pueda determinar la nulidad de los circuitos; si es nulidad o si es invalidez; si las elecciones tienen únicos resultados generales o cuales son los resultados generales; en fin, cada uno, por su parte, ha esgrimido la argumentación que ha entendido más eficaz para defender la solución que consideraba pertinente, y se ha mantenido también, señor Presidente, creo que con unanimidad o por una gran mayoría por lo menos, la facultad que la Cámara tiene para juzgar legal, política o moralmente la elección de sus miembros sin tener que sujetarse a las disposiciones legales, si así lo cree conveniente.

Prima, pues, en este caso, la opinión vertida por el doctor Sánchez Varela el año 1926, cuando establecía que la Cámara soberana en sus desiciones podía hacer todo lo que se le ocurriera en la materia. Y también las opiniones que reproduce el informe recordando que puede también, sin perjuicio de ajustarse la Cámara a los términos estrictamente legales, juzgar el asunto con el criterio del hombre bueno, creo que reproduciendo las palabras de una exposición del doctor Rodríguez Larreta, que juzgaría a "grosso modo" y de acuerdo con lo que a su leal saber y entender se le ocurriera, cuál es la verdad electoral, que debe juzgar y que debe consagrar la Cámara.

En este estado de cosas, señor Presidente, la Cámara, después de las dos o tres largas sesiones que ha celebrado, se encuentra con elementos para fijar su posición, tales como las actuaciones que establece la Comisión Especial, y que ratifican los propios candidatos doctor Paravís y señor Anfuso.

En realidad, las elecciones del Departamento de Maldonado, en lo que se refiere al acto electoral propiamente dicho, no han tenido otras anormalidades que las que son corrientes en todos los Departamentos. Esos pequeños defectos, algunos subsanables, otros que invalidan definitivamente los sufragios, que se registran en todos los circuitos o en muchísimos circuitos de todos los Departamentos del país, en parte, desgraciadamente, por la poca cultura, y en parte, por cuestiones insalvables a veces.

Se señala en realidad como punto de arranque para las anormalidades que se enuncian —y es ahí donde radica la verdadera anormalidad como se ha reconocido por todos— las actuaciones de la Junta Electoral. La Junta Electoral ha llegado a actos, a situaciones verdaderamente inadmisibles; ha llegado a adoptar —luego de estudiar los casos que debió considerar como Juez primario de la elección— situaciones verdaderamente extraordinarias por su extravágancia, situaciones que luego se resuelven dentro de un criterio erróneo, de fraternal entendimiento, que lleva a tomar como posición legítima casos como el que citaba el propio doctor Paravís en su exposición del otro día para probar la armonía que reinaba entre los diferentes integrantes de aquel organismo, entre los miembros de la Junta y los delegados, cuando citaba como un caso de grave e intolerable aceptación la defensa de un voto observado que había conservado la tirilla y que había sido aceptado y defendido, como reverenciando la calidad de adversario de quien había emitido ese sufragio, nada menos que por un distinguido ex colega y verdadero experto en materia electoral, como es el señor Goyenola, que defiende en la Junta —valga la expresión del doctor Paravís— la validez de tal voto que lleva la tirilla cuando le consta precisamente, que la tirilla en ese caso, era lo que podía determinar la violación del secreto del voto, y que la tirilla no está puesta inútilmente, sino que ha sido adoptada por la legislación electoral para prever la maniobra llamada del sobre circulante.

De manera que se ha citado eso para demostrar hasta qué grado de consideración llevaba a los integrantes del organismo que tenía que juzgar, en primer término, la elección, para tragarse enormidades semejantes.

Se ha dicho que luego de estimadas todas esas situaciones, la Junta comprobó verdaderas enormidades, tales como las alteraciones de las actas, enmiendas, testaduras, errores de cómputos y, después, algo que no sé por qué se ha calificado de "cubileteos". Cubileteos de votos. Se le restaba tanto y se le daba a los otros, para corregir deficiencias que se habían comprobado en las actas de las primeras actuaciones de la Junta; alteraciones que parece que fueron tan burdas como simples. A una lista se le computaban 48 votos y luego se le raspaba la cifra y se le ponía un "6" en lugar de un "4" y se le aumentaban veinte votos que luego había que restituir en ese cubileteo que yo, con una palabra que me parece más ajustada, calificaría de una "repartija" increíble, que creo que marca algo extraordinario y único en la historia electoral del país.

Esto ha sido afirmado y aceptado, no sólo por quienes han tenido que estudiar el asunto, sino por el propio doctor Paravís, candidato proclamado por la Junta, quien manifiesta que el escrutinio se tornó irregular, que se llegó hasta a hacerse desaparecer la documentación de los votos observados, departamentales e interdepartamentales; que se modificaron cifras, y algunas otras situaciones que yo podría recordar leyendo la versión taquigráfica que ha llegado a manos de todos los señores Diputados, para actualizar hasta qué extremos llegaron tales "groseras e inauditas transgresiones", —como lo calificó el propio doctor Paravís—, de las disposiciones electorales.

Frente a estas situaciones se entabló recurso por parte de quienes habían aceptado, en primer término pero que luego rechazaban, tales maniobras, recurso que no prosperó por defecto de forma, ya que —ahora estoy un poco olvidado, porque hace varios días que he leído los repartidos— fué interpuesto sin el requisito previo de la reposición ante la Junta.

Otra situación, señor Presidente, también de relieve principal, planteada en el escrutinio de Maldonado es la que se refiere a los circuitos DEF 2 y DFA 7 de Las Cañas y de Aiguá, respectivamente. Como se sabe en estos circuitos la Junta dispuso su anulación también ante el cortés quebrantamiento de la unanimidad para dar lugar a la interposición del recurso correspondiente, en mérito a que en ellos se había violado lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Elecciones, aquel que establece que cuando las Comisiones Receptoras de Votos se constituyan por ciudadanos de un mismo partido, los votos tienen que ser necesariametne observados por identidad.

Es interesante destacar, como ya se hizo por alguno de los señores Diputados que me precedieron en el uso de la palabra, que este temperamento adoptado por la Junta, y ratificado ante el recurso por la Corte Electoral, es perfectamente pertinente en lo que se refiere a la violación de esa disposición, que en defecto de la ingerencia de delegados de diferentes partidos, le otorga al propio ciudadano la vigilancia de la constatación de su sufragio, es decir, que observado el voto con todos los requisitos que establece la ley, con sus sobres, con sus hojas de identificación, las firmas del Presidente y del Secretario de la Mesa, las impresiones digitales y cumplido todo el procedimiento para emitirlo, ese voto tiene que ser escrutado por un Tribunal en el que exista la garantía de la participación de todos los partidos. En su defecto, no existiendo ese contralor para el escrutinio primario se difiere la verificación del escrutinio para el que realicen las Juntas Electorales. Pero no se dice absolutamente nada, en todo el proceso electoral, con respecto a los circuitos de Las Cañas y de Aiguá, en lo que tenga que ver con alguna sospecha que se refiera a la legitimidad de esos sufragios.

Se sostiene en casi todas las exposiciones del repartido, que esos votos no admitieron, en ningún instante, la menor sospecha respecto a que no procedían de ciudadanos auténticos.

Solamente que estaban viciados irremediablemente por la forma en que fueron aceptados por la Mesa, la que toleró la ignorancia de los propios electores, en cuanto a saber si aquellos miembros de mesa pertenecían a uno o a varios partidos, cosa que si bien es difícil en algunos casos, no es imposible, dado el conocimiento general que sobre las personas hay en las localidades del interior, y sobre todo cuando, como en uno de los casos, además, de los dos miembros de mesa formaban ciudadanos en calidad de delegados, que representaban al Partido Nacional y al Partido Nacional Independiente.

Se han hecho algunas observaciones respecto a las verdaderas garantías que ofrece este artículo 80, observaciones de las que no me voy a ocupar, porque no quiero hacer más extensa mi exposición; pero mantengo que no creo que sean absolutamente fundadas, porque la propia ley electoral establece para la emisión de votos y para su transporte, luego de clausurado el acto eleccionario, disposiciones que hacen poco menos que imposible la comisión de un fraude, como tendría que esperarse por parte de ciudadanos de un mismo partido que se dieran a la tarea de violar los votos observados y emitidos, y sustituirlos en los sobres, con los votos que les dieran gusto y gana.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me querría explicar, entonces, por qué el herrerismo se mostró tan alarmado por la presunta falta de guardia suficiente a las urnas, en la última elección, si no hay posibilidad de alterar el resultado de los comicios?

(Interrupciones).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Cuando me refería a las opiniones del señor Diputado Bottinelli, manifesté que quería hacer gracia a la Cámara de no extenderme en mayores consideraciones, y entraba a analizar este problema, que era un poco salirse de la cuestión porque aquí estamos tratando el asunto de las elecciones de Maldonado, y no el examen de la ley electoral.

Pero ya que el señor Diputado me hace esa pregunta, le diré que la duda del Partido Nacional no radicó en el transporte de las urnas, que se hace inmediatamente y dentro de garantías que conceptúo inalterables; la duda del Partido Nacional está en que después de depositadas no se violen, como tiene la sospecha fundada de que se violaron muchas veces, y se le han estafado elecciones.

SEÑOR BOTTINELLI. — Ya he explicado perfectamente que las urnas de distritos de campaña, como Aiguá, que queda a más de 25 kilómetros de la capital del Departamento, pueden, por disposición de la ley, permanecer hasta 24 horas en manos de dos miembros de la Comisión Receptora.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pueden estar; como puede cometerse fraude como el que, a título de ejemplo, señaló en las elecciones del año 35; pero eso no es la verdad, porque suponiendo sucedidas las cosas en el Departamento que represento, con el mismo derecho que el señor Diputado debo decir que los ciudadanos que estaban en la oposición, yo los vi como votaban, frente a mi propia casa, desde las primeras horas de la mañana. De manera que no significa, el que haya habido algún fraude, y haya aparecido votando un ciudadano fallecido, el hecho de que las elecciones hubiesen sido totalmente espurias en todo el país, y se hubiera hecho votar a todos los ciudadanos a quienes se había extendido certificado de defunción.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me concede otra interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Si yo no abundé en más ejemplos, cuando traje el del Capitán Maturo, fué para hacerle gracia a la Cámara, para no fatigarla; pero entre los votantes de las elecciones del 19 de abril en la ciudad de Dolores, ocho de los muertos que votaron tenían certificados de defunción extendidos por mí. No recuerdo en este momento los nombres de todos, pero voy a agregar uno más, el del ciudadano Eduardo Mujica, fallecido el 2 de agosto del 33, que votó...

(Interrupciones).

—Y voy a dar otro ejemplo para justificar el peligro que representan las Comisiones Receptoras de Votos, integradas por miembros de un mismo sector político.

En esa elección, en el circuito de Las Maulas, que funcionó en la Escuela del mismo lugar, a mitad del camino de Dolores a Mercedes, la Comisión Receptora de Votos simplificó en forma encantadora el acto electoral: hizo votar a todos el registro del circuito —y el documento está, y puedo traerlo— por este sencillo procedimiento: tirando a sol o número, con una moneda de cinco centésimos.

(Interrupciones).

—Y para confirmárselo, le diré que al día siguiente, el hacendado del lugar, que hizo de miembro herrerista de la Mesa, llegó a mi casa; es gran amigo mío, y es gran amigo del actual Intendente herrerista de Soriano; y cuando lo quise convencer de que había cometido un disparate, me dijo el hombre: "No, doctor! La "macana" es que la suerte favoreció a los otros, y me llevaron seis votos más!...".

Esa es la justicia, esa es la garantía que dan las Comisiones Receptoras de Votos, integradas por miembros de una misma filiación política.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Nadie niega, señor Presidente, que se puedan cometer irregularidades

(Interrupciones).

—Pero no es lo corriente.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: yo he concedido una sola interrupción...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! El señor Diputado no desea ser interrumpido.

—Puede continuar el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — De todo lo que ha manifestado el señor Diputado, que arroje alguna luz sobre esto, y que pueda servir de antecedente para el perfeccionamiento de nuestras leyes electorales, surge la conclusión de que indudablemente habría que adoptar medidas más severas para hacer más efectiva la ingerencia de los partidos.

Si el partido del señor Diputado, y los otros partidos opositores en aquel momento hubiesen integrado las Mesas para fiscalizar el sufragio, no habría tenido entonces que traerse a la Cámara ese vergonzoso espectáculo de Dolores, de la elección del año 35.

(Interrupciones).

—Digo al señor Diputado que con el mismo derecho que él manifiesta que en Dolores se cometieron semejantes fraudes, le afirmo que en el Departamento de San José no se cometió ninguno; que ello fué reconocido por la prensa durante muchos días, y recién cuando se empezó a hacer ambiente en el país respecto a muertos que habrían votado, entonces los mismos diarios que habían ponderado y reverenciado esas elecciones, empezaron a inventar fraudes que nunca pudieron probar.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No quiero entrar en este debate de historia electoral de largos años; pero me parece oportuno recordar que para esa elección del año 34 ó 35 —no preciso en este momento la fecha— se dictaron disposiciones especiales, que deberían tomarse en todas las elecciones del país: en primer término, se exigió a todos los ciudadanos que concurrieran a las urnas, dejar estampadas sus impresiones digitales, y si no lo hacían, su voto era observado por indentidad, para comprobar que ese ciudadano había sufragado en forma perfecta; pero no es sólo eso, señor Presidente: hay otro antecedente que debe llevarse a las disposiciones legales: se publicaron en aquella oportunidad —única vez en la historia de nuestro país— los nombres de todos los ciudadanos que sufragaron, para demostrar así la corrección ejemplar de aquellas elecciones.

Se publicaron así, los nombres, —creo que eran alrededor de cuatrocientos y tantos mil ciudadanos—, aisladamente, se citaron cinco, seis, diez o cien casos de votos fraudulentos pero yo pregunto, por ejemplo, si en estas últimas elecciones, no ocurrió que algún Juez Letrado fué a sufragar, y se encontró con que ya había votado.

¿No es exacto, señor Diputado Bottinelli, y no es exacto, señores, que varios hombres, cuya palabra nadie se atreverá a poner en duda, cuando concurrieron a depositar sus sufragios, en muchas oportunidades se les dijo: "Usted no puede votar, porque ya sufragó?".

Yo podría recordar, señor Presidente, que aquí, en la elección de Montevideo hubo más de diez casos, y quizás otros que no se han llegado a conocer porque el ciudadano se retiró sin dejar estampada su protesta en la Mesa; pero en muchas oportunidades se encuentra eso.

Nosotros debemos, sin que la pasión nos lleve a mucho, reconocer que aquellas dos disposiciones tomadas: la de la impresión digital y la de la publicación de la lista de votantes, fueron las que demostraron de una manera clara que aquellas elecciones no fueron maculadas por el fraude.

Nada más, y muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Continúo, señor Presidente.

Como resultado de todos los circuitos que consider y que aceptó la Junta Electoral, surgen las siguientes cifras que se computan a cada una de las listas que discuten la representación por Maldonado: la lista 125, del doctor Paravís, dos mil ochocientos cuarenta y cuatro votos; la lista 11, del señor Anfusso, dos mil ochocientos treinta y cinco. Se proclama victoriosa la lista primeramente enunciada por nueve votos. Pero, en los circuitos no computados, legítimamente no computados, de acuerdo con esa disposición del artículo 80, se registran, para la lista 125, cuatro votos, en el circuito de Las Cañas y ninguno en el de Aiguá; y para la lista 11, con el mismo sublema "Batllismo" siete votos en Las Cañas y treinta y uno en Aiguá, de todo lo cual resulta una mayoría a favor de la lista número 11, en estos dos circuitos, que asciende a treinta y cuatro votos; treinta y cuatro votos que han sido emitidos por ciudadanos auténticos, una mayoría apreciable por tratarse de dos circuitos donde han sufragado sesenta ciudadanos en uno y ciento doce en el otro, una mayoría bastante estimable de sufragios de ciudadanos auténticos sobre los que nadie puede dudar, si no es por simples sospechas sin fundamento, porque no se ha señalado la más mínima sombra respecto a la autenticidad de esos electores, treinta y cuatro votos de mayoría, repito, lo cual establecería una situación absolutamente inversa a la proclamada por la Junta Electoral y, por consiguiente, otorgaría la victoria a quien en este caso resulta perdedor en la contienda.

¿Qué rol cabe a la Cámara, señor Presidente, que tiene que expedirse como Juez legal, como Juez político y como Juez moral de la elección; que tiene que decir qué es lo que expresó el electorado de Maldonado, que tiene que establecer la verdad electoral de las elecciones de Maldonado? ¿Cómo es posible que pueda aceptar el temperamento

de la Junta Electoral, el temperamento legalmente aceptado por la Corte Electoral, y decidir que triunfe quien aparece con menos votos, y sea derrotado el que viene ungido por la voluntad mayoritaria del Departamento?

Yo creo que fuera de ese ambiente de justo apasionamiento, de justo interés, en que estos problemas tienen que debatirse en un órgano de la naturaleza política de la Cámara; problemas que se sustraen por la reforma del año 1942 al clima sereno de la Corte Electoral, donde tendrían que ser todos tratados con las mismos normas, en forma absolutamente exacta, igual, creo, señor Presidente, que no es posible que la Cámara se pronuncie si no es ajustándose a lo que establece la propia ley en un sentido clarísimo en el artículo 163, donde fija en forma terminante lo siguiente: que los hechos, defectos o irregularidades que no influyan en los resultados generales de la elección, no dan mérito a la nulidad. En este caso hay mérito para la nulidad porque precisamente la expresión auténtica de esa soberanía establece en forma indudable que el resultado se modificaría afectando el resultado de la elección de Representantes, de no haberse padecido los errores que dan lugar a la anulación de los votos a que he hecho referencia y, por consecuencia, la aplicación del artículo 165, para, declarada la nulidad, ir inmediatamente al único camino que cabe frente a esta situación, que es el de llamar á elecciones complementarias para que esos trescientos ciudadanos, que tienen el derecho de sufragar en los circuitos de Aiguá y Las Cañas, decidan el pleito que estamos considerando.

Yo, señor Presidente, creo que asiste razón cuando se ha argumentado sobre la peligrosidad que tienen estas elecciones complementarias, tanto más cuanto deben realizarse largo tiempo después de efectuadas las elecciones generales. Acepto que, repitiendo la frase que se ha exteriorizado por varios señores Diputados, vistas las patas a la sota...

(Interrupciones).

—... o al caballo, no pueden esperarse, indudablemente, los resultados que pudieron expresarse en un primer acto electoral, pero también cabe preguntar si, vistas las patas a la sota o al caballo, habrá que jugar por la otra carta, por la que pierde, para satisfacer así las exigencias de estiramiento y de retorcimiento de la ley para decir si los hechos son hechos y si los resultados son generales o no, para la clara aplicación de los artículos correspondientes.

Yo creo que no puede, de ninguna manera, por el temor de una elección complementaria, reducida exclusivamente a dos circuitos, y de escaso electorado, aducirse que no se debe ir a una elección, y quebrantar así a la opinión popular ya elocuentemente manifestada. Y esta situación me hace más peso, señor Presidente, si se tiene en cuenta en las condiciones que llegaron a la Cámara tales expresiones, tales opiniones, por boca, precisamente del candidato que se declaró de antemano derrotado si se llegaran a realizar tales elecciones, haciendo a la vez afirmaciones que no son una ponderación, ni un elogio para su propio partido político.

Confieso, señor Presidente, que después de las palabras del señor Paravís me siento más reafirmado en mi pensamiento. Creo que hay que ir a esas elecciones; creo que hay que ir a esas elecciones porque si no sería la primera víctima, digo yo, de ese resultado, siéndole favorable la decisión de la Cámara, el propio señor Paravís, porque no habría, en la conciencia de ninguno de los legisladores, que saben por declaración unánime, que en esos dos circuitos que se anulan, ha obtenido la verdadera mayoría su adversario, no habría en la conciencia de ninguno de los legisladores otra convicción que los poderes que llegan en tal forma a la Cámara, son poderes que están manchados, porque son poderes en los cuales se ha desconocido la expresión verdadera de la voluntad popular.

Por estos motivos y en el entendido de que la Cámara debe ser como Juez legal, también el Juez político y moral de la elección, y aunque tenga que contrariar algunas disposiciones, debe dar su voto procurando que resplandezca en lo posible la verdad electoral, que es lo que persigue la ley, y que es lo que se procura al instituir el rol del Juez que ha de decidir en el pleito, voy a votar con absoluta conciencia por la celebración de nuevas elecciones y en favor del informe en mayoría.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ (don Juan Gregorio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Juan Gregorio). — A mi juicio, señor Presidente la Cámara podría, como Juez político de la elección, resolver el asunto en debate de cuatro maneras. Una primera solución sería anular totalmente la elección del Departamento de Maldonado, convocando a nuevas elecciones. La segunda resolución sería la de proclamar triunfante a los candidatos que ofrecen mayor número de votantes, de acuerdo con los cómputos de los organismos electorales. Una tercera solución sería proclamar triunfante a los candidatos que ofrecen mayor número de votantes computando los circuitos de Aiguá y Las Cañas y la cuarta solución podría ser la de anular las elecciones en lo que respecta a los circuitos de Aiguá y Las Cañas llamando a nuevas elecciones.

La primera solución es realmente inconveniente y perturbadora; sería además, ilógica, por cuanto fueron protestados solamente dos circuitos y la alteración de las actas de la Junta Electoral, a pesar de su inmensa gravedad, me parece que no da motivo para una resolución de tanta trascendencia, ya que al final de cuentas no se castigaría a los transgresores sino que los más perjudicados serían otros completamente inocentes. Además colocaría al candidato triunfante en esta terrible disyuntiva: ganar dos veces la misma banca o perder la conquistada en forma irreprochable y eso me parece que no puede ser. Se movilizaría electoralmente a todo el Departamento preindicado interrumpiendo las tareas agropecuarias en un momento que son tan necesarias para atenuar un poco los déficit de la producción.

Por lo demás, no existe ninguna disposición legal que autorice a tomar una resolución de esa índole.

En cuanto a la segunda y tercera soluciones, también las considero inconvenientes e ilegales. Serían, en primer término, tendenciosas y arbitrarias, prescindiendo de los restos, compete exclusivamente al electorado de Maldonado elegir a sus representantes. Una parte de esa ciudadanía, la comprendida dentro de los circuitos de Aiguá Las Cañas, no se ha pronunciado, a pesar de su voluntad, o por lo menos sus votos no han sido computados y, por lo tanto, mientras no se consulte válidamente, no hay derecho a suplantarles.

El artículo 72 de la Constitución de la República dice que en caso de elecciones, la soberanía será ejercida directamente por el Cuerpo Electoral. Por otra parte, los Jueces de derecho, en este caso la Corte y la Junta Electoral, ejerciendo atribuciones legales que nadie ha puesto en tela de juicio, han considerado graves las omisiones padecidas y con más razón cuanto lo hicieron para que las reglas que tutelan la pureza del sufragio, no caigan en desuso y porque las transgresiones a las normas jurídicas cometidas, tienen entidad suficiente para anular la elección de dichos distritos, en consecuencia no computables a los votos emitidos en los circuitos de Aiguá y Las Cañas.

Si se computaran ahora para proclamar triunfante al candidato de la lista número 11, tendríamos una chocante y deplorable realidad: que los mismos votos serían computados para unos cargos y no serían computados para otros, y esto no prestigia, evidentemente, las instituciones. Por el contrario, si no se computan esos votos, proclamándose triunfante al candidato que encabeza la lista 125, fallaríamos contra el candidato que, aparentemente, por lo menos, llevó más número de sufragios a las urnas. Esto, tampoco, evidentemente, prestigia las instituciones.

Admitidos como verdad inconcusa estos presupuestos, el rechazo de estas dos soluciones es indiscutible; lo exige el respeto por la ley, el respeto a la Ley Electoral, el respeto a la voluntad del electorado del Departamento de Maldonado y el ardiente anhelo público de que las normas que amparan la pureza del sufragio sean cumplidas estrictamente.

En cuanto a la tesis sostenida por la mayoría de la Comisión dictaminante, yo la comparto integralmente. Me parece acertada, legal y conveniente desde el punto de vista estrictamente democrático. Para convencerse de la legitimidad y de la procedencia, basta leer detenidamente la protesta y el capítulo correspondiente de la ley de Elecciones.

—El peligro de los comicios complementarios es un mito, señor Presidente, y configura un prejuicio que no ha tenido jamás confirmación en la realidad. En Durazno y en otras partes se han realizado elecciones complementarias que han sido irreprochables.

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—El voto secreto, a esta altura de nuestra evolución política, constituye una garantía de verdad electoral, siempre que el contralor de los comicios sea eficaz. El fraude y la coacción se perpetran con más facilidad en elecciones generales que en elecciones complementarias de dos o tres circuitos, por la sencilla razón de que el contralor que pueden ejercer los Partidos, llevando a las Mesas receptoras de votos, como delegados, a personas más capacitadas y más diligentes para el cumplimiento de la ley, es más eficaz. Y es sabido, señor Presidente, que los delitos y las transgresiones se consuman, frecuentemente, cuando sus agentes consideran que sus hechos u omisiones punibles escaparán al conocimiento de la autoridad.

Por lo demás, los fallos de los Jueces políticos deben ajustarse a los mismos principios que ajustan el proceder

de los Jueces de derecho, si no se quiere que la actividad política sea mirada con desdén y menosprecio.

A este respecto coincido con la opinión vertida en esta Sala por el señor Diputado Dubra. Y entiendo, señor Presidente, que la Cámara no puede fallar sino sujetándose a las normas jurídicas que tutelan el sufragio.

Por lo expuesto, considero que la Cámara debe acompañar con su voto la solución preconizada por la mayoría ajustando así su resolución al derecho y a los dictados de los intereses impersonales de la República.

He terminado.

(Muy bien!).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Voy a proponer que la Cámara haga un intermedio por veinte minutos o media hora, a fin de que los señores Diputados puedan cenar, porque no me parece conveniente que haya oradores que están exponiendo sin ser escuchados prácticamente por los demás señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Correa, en el sentido de que la Cámara pase a intermedio por veinte minutos.

(Se vota: 35 en 45. — **Afirmativa**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 22 y 26 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 23 horas).

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: voy a iniciar mis manifestaciones fijando mi posición personal en este debate.

Nací en el Departamento de Maldonado pero no he intervenido nunca, con una sola excepción, en la política del Departamento. Intervine solamente en las elecciones del año 1942, y casi en forma accidental: a pedido de unos amigos de mi pueblo fuí en dos o tres oportunidades a actos públicos realizados por los patrocinantes de la candidatura del doctor Paravís.

Frente a esa candidatura, en aquel entonces como ahora, se levantó la del señor Anfusso.

El señor Anfusso interviene en la política del Departamento desde hace muchísimos años; recuerdo que él, como yo, era estudiante cuando ya intervenía: es natural, pues, que durante tan largo tiempo, y por la forma tan intensa como él ha intervenido, haya conquistado afectos políticos que le responden con verdadero entusiasmo, pero también ha encontrado enconados adversarios que lo critican casi con un encono similar al entusiasmo que por él sienten sus partidarios.

Cuando intervine en 1942, viendo que la campaña política apasionante existente entre los candidatos podía derivar en un sentido que a mi juicio no debe tener la propaganda, impuse, casi puedo decir, como condición para que yo prestara mi modesto concurso, que en ninguna forma, ni en los actos públicos, ni en el momento de las conversaciones de los círculos políticos, se hicieran manifestaciones que fueran desfavorables al candidato contrario, es decir, al señor Anfusso.

Si ésta fuese un punto digno de establecerse por una prueba fehaciente, podría recurrir para ello a innumerables testimonios que establecerían sin duda alguna que yo fuí uno de los elementos más ponderados en esa campaña, casi el que decisivamente impuse en ella toda clase de moderaciones; no obstante ello, sin que yo conozca ningún motivo, desde entonces no cambiamos el saludo con el señor Anfusso. Naturalmente que estas manifestaciones no las hago para dar una explicación al señor Anfusso, ya que ella no tendría motivo porque no me ha sido solicitada; pero debo hacerla porque creo que en los corrillos parlamentarios se ha comentado que me encuentro en la situación especial de manifestarme por sentimientos inamistosos en este problema.

Para los compañeros de Cámara con quienes actué en la Legislatura anterior me parece que estas manifestaciones serían innecesarias; pero en presencia de esos comentarios que hasta mí han llegado, quiero manifestar que entro a este debate con toda tranquilidad de conciencia y con la misma libertad de espíritu con que considero que actúan en él el resto de los señores Diputados.

La segunda manifestación que quiero hacer tiene un cierto sentido político, ya que también se ha expresado que el señor Presidente de la República ha tomado una participación muy decisiva en la solución de este problema. Voy a explicar lo que conozco por la percepción de mis sentidos, ya que en el día de ayer precisamente hablé con el señor Presidente de la República y, entre otras cosas, se trató del debate que se produciría en la Cámara respecto al fallo de la elección de Maldonado. Estuvimos haciendo los comentarios que es de imaginarse con respecto a todos los pormenores del problema y manifesté al señor Presidente que alguno de nosotros había llegado la información de que él tenía especial preocupación por este problema; y me contestó —y pido a la Cámara que crea que traduzco fielmente las palabras del señor Presidente de la República—, casi textualmente lo siguiente: que yo no podría ignorar cuáles podrían ser sus simpatías desde el punto de vista personal, porque desde luego de las dos personas cuya posición política como candidatos a Diputados está en juego en este momento, una de ellas había sido desde el primer momento partidario de su candidatura y la otra no; pero que ese orden de consideraciones no podía moverle en ningún sentido para pretender influir en una forma que siempre consideraría inconveniente en la decisión que habría de tomar la Cámara.

Estas manifestaciones que me formuló pueden verse ratificadas en la posición que frente a este debate tiene nuestra bancada, desde luego solidariamente adicta a la política del señor Presidente de la República, como es natural. miembros distinguidos de nuestra bancada han tomado participación destacada y contradictoria en cuanto a la apreciación de este problema; bastaría remitirnos a los discursos de los señores Fusco y Carbonell y Migal, para ver cómo en nuestras filas se produce una total disparidad en cuanto a la apreciación de este problema, siguiendo con ello una posición lógica, y ya que, como lo han manifestado esos señores Diputados, y lo hemos ratificado todos, consideramos que en este momento la Cámara obra en función jurisdicional, y que quienes son responsables de la buena aplicación de esa función, deben tener la libertad necesaria para juzgar del pleito que se promueve y fallarlo de acuerdo con el criterio de justicia, según el leal saber y entender de cada uno.

Dicho esto, señor Presidente, que he considerado necesario expresar, voy a entrar de inmediato al problema manifestado, lo que podría en cierto sentido ratificar mis primeras expresiones, que no constituye preocupación fundamental de mi discurso el referirme al punto de los dos circuitos de Aiguá que ha constituído casi el centro de las discusiones promovidas.

Y voy a decir que no constituye preocupación, porque entiendo que resuelto el otro punto de vista en que pienso colocarme, queda tácitamente solucionado el asunto de los dos circuitos; y además, porque entiendo que con respecto a la apreciación de las irregularidades cometidas en esos circuitos, a pesar de que el artículo 80 de la Ley de Elecciones parece dar una certera solución, considero opinable el punto sometido a estudio de la Cámara.

En cambio, el otro, el que voy a plantear, pretendiendo hoy como nunca, por lo fundamental de los intereses en juego y por lo mucho más fundamental del precedente que esta Cámara siente, es el que se refiere a la forma cómo llegan a nosotros los elementos de juicio que tenemos para fallar; a la forma cómo fueron tratados por las autoridades locales esos elementos de juicio, decisivos para juzgar una elección, y en los cuales se contienen todas las garantías que el derecho electoral ha querido establecer.

Pero, para llegar a lo que me propongo, de ser lo suficientemente claro, tengo que ir pretendiendo reconstruir el proceso de elaboración de sus funciones por la Junta Electoral de Maldonado. Esta Junta, señor Presidente, no siguió en la realización del escrutinio departamental la ritualidad establecida creo que por los artículos 125 y siguientes de la Ley de Elecciones, y en ello no ha estado mal; no ha hecho sino coincidir con lo que en todas las elecciones, desde que se aplica esta ley, han hecho los demás organismos electorales, estableciendo frente al derecho escrito que la ley consagra, un derecho consuetudinario, consagrado por todos, porque ha venido a defender con esa consagración otro de los postulados fundamentales de nuestro sistema electoral: el voto secreto.

De acuerdo con las disposiciones de la ley del año 1925 las Juntas Electorales deben de aplicar el siguiente criterio para el estudio de los votos observados: estudiarlos, y cuando resulten aprobados incorporarlos a la urna co-

rrespondiente al circuito en que debió votar el ciudadano cuya observación ha sido desechada, y después realizar el escrutinio de esos votos.

Pero, ¿qué pasaba en la práctica, señor Presidente? Que es muy raro que en un solo circuito voten muchos ciudadanos observados; lo que es frecuente es que en cada uno de ellos vote un número muy limitado, en algunos casos uno o dos ciudadanos. Si se siguiera la ritualidad establecida en la ley, se puede decir que prácticamente aparece en ese escrutinio violado el voto secreto. Por eso es que con el consenso de todos en todas las operaciones de esa naturaleza, se ha procedido de otra forma: se han estudiado en conjunto los votos observados, cuando en realidad deben ser estudiados todos y escrutados todos después, en un solo acto escrutador; pero los mismos partidos han estado siempre interesados en que cuando esta posibilidad de violación del voto secreto quede completamente eliminada, se escruten los votos que han sido ya estudiados y aprobados. Es una manera de ir sabiendo cómo se va desarrollando el resultado de las elecciones.

Eso es lo que hizo la Junta Electoral de Maldonado sin ninguna observación, y a medida que esas operaciones de escrutinio se iban realizando, señor Presidente, la Junta Electoral de Maldonado levantaba el acta, haciendo en ella las consignaciones respectivas de los sufragios que habían sido aprobados.

En este punto creo necesario destacar que estas actas constituyen documentos públicos, señor Presidente, porque han sido redactadas por funcionarios públicos en cumplimiento de sus funciones y dentro de los límites de sus atribuciones, y constituyen documentos públicos, que, como tales, también hacen fe de su contenido, porque son documentos auténticos que no pueden de ninguna manera ser destruídos ni ser alterados sin incurrir en una violación de las normas penales y ser sancionada esa violación también con las penas que el Código Penal establece.

Pero, señor Presidente, se dijo en una observación esta tarde que esas actas no estaban firmadas y que fueron firmadas no sé qué día. Eso, señor Presidente, en la Cámara no puede ni por un momento tomarse como cierto, porque para que la Cámara lo tomara como cierto tendría que tener en su presencia elementos de juicio de tal fuerza decisivos como para llevarla a la conclusión de que todos estos documentos públicos han sido falsamente concebidos y falsamente realizados.

Las actas dicen lo siguiente: "A la hora tal del día 27 de diciembre de 1946, se reanuda la sesión bajo la presidencia (y aquí los nombres de los miembros de la Junta y de los delegados)". Termina el acta y la firman los señores miembros y los delegados asistentes. "A la hora trece del día 28 de diciembre", etcétera —dice otra acta—, y la firman los miembros y los delegados asistentes.

Este documento, señor Presidente, se realiza en un solo momento de acuerdo con lo que dice el acta, y quien pretenda que no es así debe demostrarlo con una prueba de tal fehaciencia que la Cámara pueda decir que estos documentos públicos son falsos.

De otra manera, tenemos que pasar porque están bien realizados, y tenemos que pasar también por los resultados que los mismos consignan.

Con estos procedimientos y con el consenso de todos los miembros de la Junta y delegados asistentes, la Junta siguió su operación de escrutinio en los días consecutivos levantando en cada uno de ellos, con las consignaciones debidas, las actas correspondientes.

Con respecto a estas actas, señor Presidente, no se formuló nunca ninguna observación hasta la fecha que yo a continuación voy a establecer. Se guardan, además, en esa oportunidad, los antecedentes de la elección, cumpliendo con ello la Junta Electoral lo dispuesto en la Ley de Elecciones, es decir que los antecedentes sean guardados para que puedan ser apreciados, llegado el caso, por el Juez definitivo de la elección. Todos los antecedentes se guardaron menos uno, el de las listas electorales, que una vez contadas, sumadas y establecida la constancia de la suma en el acta de documento público, se queman.

Es un error el cometido en este caso por la Junta Electoral y es un error también el cometido por los señores delegados que no observaron ni intentaron siquiera impedir la consecuencia de este erróneo proceder.

Pero debo establecer también que en este caso concreto, y aún en casos generales, la quema de las hojas de votación no puede constituír un vicio fundamental que inhabilite al juez para el fallo.

(Apoyados).

—Es muy frecuente que ello se haya hecho. Además, en este caso el Juez de la elección no necesita esas listas y, lo que es fundamental y lo que se ha dicho con evidente propiedad, es que las autoridades electorales, como Jueces de la elección, no realizan escrutinios de listas; lo que realizan realmente son escrutinios de documentos. No es frecuente sino cuando se quieren tomar en cuenta las listas de votación como elementos indiciarios para reconstruir un acto electoral, el que estas listas se encuentren en ninguna de las Juntas Electorales, ni es frecuente, tampoco, ni se podrá ver en los antecedentes de ninguna de las protestas de elecciones falladas por la Cámara o por el Senado, que estos Cuerpos hayan requerido las hojas de votación para examinarlas, contarlas y estar al resultado de este recuento. Lo que han exigido siempre han sido los antecedentes de la elección, es decir, los documentos electorales que lo habiliten para reconstruír el acto electoral sobre el cual tienen que dictar su fallo.

Y ahora, señor Presidente, voy a pasar al punto establecido ya, —y creo que en esto no puede haber controversia de que estas actas de la Junta Electoral son documentos públicos— lo único cierto que tiene la Cámara, es que estos documentos públicos fueron alterados no un día ni dos días después, sino muchos días después por el procedimiento más antijurídico que concebir se pueda: en la mitad de apuntes que manifiesta tener un delegado que coinciden con los apuntes de otro delegado, y que no coinciden con los apuntes que otros dicen tener, y que ratifican el contenido de las actas que se rectifican por ese procedimiento.

Para ser más claros, señor Presidente, voy a leer el acta levantada en esa oportunidad. Prescindo de las anotaciones anteriores, para ir directamente al punto. Dice así: "Continúa el señor Presidente explicando las razones que le indujeron a provocar esta reunión. Como ya ha manifestado, los señores delegados Anfusso y Landauer han formulado objeciones a los cómputos finales que la Junta dió a conocer, y como es obvio que debe admitirse la posibilidad de haberse cometido errores, espera que con el concurso y la buena disposición de las dignísimas personas que han vigilado y contraloreado todos los actos de este escrutinio, pueda llegarse a establecer la verdad en cuanto a las cantidades de votos que correspondan a cada colectividad. Todos o casi todos los señores delegados han tomado sus apuntes. Al leerse las actas de cada día han usado del derecho de observar los números que se iban dictando referentes a los recuentos, adjudicaciones y computaciones de votos aprobados en las respectivas sesiones: si existen diferencias, puede intentarse verificar cuáles son; e intentarse establecer la verdad rectificando errores en aquellos casos en que se hubieren producido o manteniendo los números establecidos cuando se pruebe que son correctos. En tanto se realicen comprobaciones o se llegue a una solución que armonice las diferencias surgidas, la Junta mantiene los cómputos que se han dado a conocer y que se han aprobado por los señores miembros que han actuado en este escrutinio por unanimidad y sin ninguna observación.

"Ofrece el uso de la palabra a la delegación que formuló las observaciones. El señor Juan Carlos Anfusso declara que en ningún momento ha abrigado su espíritu, en absoluto, alguna duda sobre la equidad de criterio, de espíritu de justicia e imparcialidad del señor Presidente y de todos los señores miembros de la Junta, conceptos que, en cuanto a solvencia moral y rectitud funcional, hace extensivos al señor Jefe de la Oficina y al señor Secretario y en general a los empleados. Agradece el señor Presidente y manifiesta que así lo esperaba del señor delegado que habla, pero que sus palabras son un intento para preparar el ánimo de los señores delegados hacia la concordia y hacia la moderación en las expresiones al desarrollar sus razonamientos, ya que sin ello, no puede, en manera alguna, llegarse a conclusiones razonables. El señor Carlos Landauer vierte iguales conceptos que su colega, señor Anfusso, encomiando la acción de la Junta y los empleados de la Oficina Electoral, y entrando en materia manifiesta que al conocer las sumas que se establecen en los cuadros confeccionados, extraídos de las constancias de las actas, lo sorprendieron algunas cantidades que no coinciden con los datos que poseen y cree que concuerdan con los de otros señores delegados".

Debo advertir a la Cámara que el señor delegado Landauer que manifiesta poseer datos que no concuerdan con los que establece el acta, no estaba presente en la sesión en que se labró el acta.

De manera que son datos que le fueron suministrados por terceras personas, ni tan siquiera son datos recogidos por el propio delegado que pretende la rectificación.

SEÑOR ANFUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Anfusso.

SEÑOR ANFUSSO. — Estaba presente el señor Landauer. Los números que constan en el acta definitiva son los exactos.

... estaban perfectamente bien hechas señor Diputado, lo que hay es que después de hechas fueron adulteradas y la Junta por unanimidad de votos, y los delegados, por unanimidad de votos, miembros de todos los partidos políticos del país, reconocieron que habían sido adulteradas y con toda buena fe y honradez, trajeron los números donde debían quedar.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: yo dije que el señor delegado Landauer no estaba presente y me ratifico en ello; y lo voy a leer. Me refiero al acta del 27 de diciembre donde se rectifica un número que no se sabe cuál es a pesar de que se pretende establecerlo; pero la Cámara no podrá saberlo jamás.

(Interrupción del señor Anfusso).

—Lo cierto es que con los datos del señor Landauer se rectifica un número en esta acta del 27 de diciembre.

Dice así: "Reanudada la sesión bajo la Presidencia del señor don Fulgencio P. Gutiérrez, en Secretaría el señor don Pablo M. Mata y los miembros señores Antonio Marzano, Rogelio Iturria, Maximino Sosa, Robustiano Nocetti, Julio Trujillo y Wáshington G. Puyo, los delegados señores Mario Alessandrini, Gregorio Barañano, J. M. Plada, José Hualde, Omar Goyenola, Pedro Tamon, Doroteo J. Canale, Plácido F. Costa y Victoriano Plada". Y firman el acta estos señores: Pablo M. Mata, F. P. Gutiérrez, Wáshington G. Puyo, Antonio Marzano, Maximino Sosa, Salustiano Nocetti, Julio Trujillo, Rogelio Iturria, Julio Plada, Plácido Costa, D. J. Canale, Pedro Tamon, M. Alessandrini. Como se vé no estaba el señor Landauer.

SEÑOR ANFUSSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Anfusso.

SEÑOR ANFUSSO. — El señor Diputado debe saber que la firma de los señores delegados no es imprescindible. Los señores delegados firman si quieren. Es obligatorio sólo para los miembros de la Junta Electoral.

SEÑOR LISSIDINI. — Desde luego, estando aquí la firma de los miembros de la Junta y la de los delegados presentes que se enuncian al principio del acta y que aparecen al final, lo supuesto, lo lógico es que si el nombre del señor Landauer no aparece ni en el enunciado del acta, ni tampoco aparece su firma, es porque no estaba presente. Es una conclusión lógica.

SEÑOR ANFUSSO. — Estaba presente el señor Diputado Pou y el señor Diputado Pou lo sabe bien porque él dió los datos que coincidían con los del señor Landauer, con los de los comunistas, con los de los nacionalistas independientes y algunos otros partidos.

Por eso fué adulterada esta cifra 48, cuya acta está en poder del señor miembro informante; había sido burdamente borrado el número 4 y puesto encima el número 6. El señor Pou, que es un hombre de bien, a quien todos conocemos, tenía 48. El delegado del doctor Paravís en esa Junta dijo que había perdido sus datos; pero el señor Pou le recordó que esos datos que tenía él eran exactamente los que tenía el delegado del señor Paravís porque se los había pasado a él, y era de 48; el delegado blancoacevedista dijo 48; el delegado comunista dijo 48, y por eso la Junta Electoral constituída por hombres de bien, llevó la suma donde debía estar, o ser, de 48 y no 68.

Muchas gracias señor Diputado Lissidini.

SEÑOR LISSIDINI. — Para no ser muy extenso, sólo voy a concederle interrupciones al señor Anfusso siempre que se trate de cuestiones fundamentales.

Para mí, que estoy desarrollando una argumentación, la presencia o no del señor Landauer no resulta fundamental, pero de la lectura del acta me parecía que él no estaba presente, y no podía recoger, por su propio sentido, los datos a que se venía refiriendo.

Continúa el señor Landauer: "Entonces fué que solicitó de la Junta se le permitiese examinar las actas para cerciorarse si había error en sus apuntes y si éstos eran concretos, realizar gestiones que estableciesen la verdad. Concedida la revisión, comprobó la existencia de las diferencias que explicara pero comprobó también que existían en actas números enmendados, corregidos, probablemente después de haberse leído las sumas que él había tomado. Así se va a referir a los números escrutados en el circuito DFA4 que consta en el folio 84 del acta; que atribuye 8 votos a la hoja número 125, el que había tenía anotado 3; por la constancia existente en la cuaderneta de votación se comprueba que la suma es la última. (El número 8 está sobreborrado)

"El delegado señor Alesandrini expresa que aunque no está clara la nota del acta de escrutinio de la receptora, él entendió que los votos a favor de las hojas, números 25, 125 y 225, eran 3, como dice el señor Landauer y así lo sostuvo en la sesión en que se trató el caso. Continúa el señor Landauer. En el circuito serie DFD número 3, se atribuye un voto a la hoja 125. No existe anotación en el acta de la receptora que autorice tal computación ni el acta de la Junta la explica. Examinada de nuevo ésta por acuerdo general de los presentes, se comprueban las aseveraciones del señor Landauer en el sentido de que los votos son 3 en DFA4 y ninguno en DFB3".

El doctor Tamón "(delegado de la tendencia del doctor Paravís, según tengo entendido)" expresa que no estaba presente el día en que se trató el caso. Se produce deliberación respecto del mismo. El señor Presidente dice que estamos buscando la verdad y lo que nos acerca a ella, ya que no existen otros elementos de juicio, es que son 3 votos y no 6, así como no se justifica aparentemente la adjudicación de un voto en la hoja número 125 en DFB número 3. Luego, deberá rectificarse lo hecho en cuanto a estos circuitos. Se aprueba por unanimidad. Sigue el señor Landauer: obtuvo otras diferencias: en el cómputo de los votos observados departamentales realizado el día 27 de diciembre, fojas 79, se atribuyen a la hoja de votación número 2, diez y siete votos, (17). A la hoja de votación número 125, se le asignan 68 votos (sesenta y ocho votos), los números están enmendados como en casos anteriores, sin salvar; y el el recuento de votos interdepartamentales, del día 2 de enero de 1947, la hoja de votación número 11 aparece con setenta y ocho votos, (78) y la hoja número 125, con noventa y cinco votos, (95), también en este caso se observan las enmiendas y omisiones mencionadas antes. Los datos que yo poseo, concordes con los de algunos señores delegados, dan en cada caso: a la número 2, 7 votos, en vez de 17; a la número 11, 67 en vez de 78 votos y a la número 125, 48 votos en los observados departamentales y 71 en los observados interdepartamentales".

Bien, señor Presidente. El señor delegado que formula las observaciones, había en la sesión del día 28 de enero. Trae sus apuntes, y con ellos pretende que se rectifiquen las constancias establecidas un mes y un día antes, en el acta del 27 de diciembre y veintiséis días después de levantada el acta del 2 de enero. Con muy buen criterio, un delegado allí les observa lo que a continuación voy a expresar. Antes voy a terminar lo que solicita el señor Landauer:

"Solicitaría, ante estas comprobaciones, reconsideración sobre los cómputos establecidos en actas que, como se ve, adjudican votos de más en esta proporción: hoja 2, 10 votos; hoja 11, 11 votos; y hoja 125, 48 votos".

Asiste, señor Presidente, a las sesiones de la Junta, en calidad de delegado del Partido Nacional Herrerista, un señor a quien conozco desde hace muchos años, el señor Alessandrini.

El señor Alessandrini es un hombre que siempre discute de política, que tiene bastante sentido político y que, sobre todo, tiene una enorme experiencia y una especial versación en materia electoral. Cuando yo integré la Corte electoral, en 1930, el señor Alessandrini ya era funcionario de la Oficina Nacional Electoral, y como es un hombre capacitado, era uno de los funcionarios que más se destacaba en la estricta aplicación e interpretación de las leyes electorales. ¿Y qué dice el señor delegado Alessandrini en presencia de la pretensión del señor delegado Landauer? Dice lo siguiente señor Presidente: " Si se hubieran formulado las observaciones de inmediato de leída el acta, se hubiera podido, tal vez, solucionar el error, si existe".

Esta observación del señor Alessandrini, señor Presidente, yo la llamo observación del buen sentido, porque es natural que el buen sentido rechace el que por documentos personales, que puede firmarlos por sí misma cualquier persona, se pretendan rectificaciones numéricas de cómputos establecidos mucho tiempo antes.

SEÑOR ANFUSSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Anfusso.

SEÑOR ANFUSSO. — Yo le puedo manifestar al señor Diputado que nosotros no podemos hacer observaciones a un acta cuando está bien hecha, sino que las hicimos cuando vimos que había sido adulterada posteriormente. ¿Cómo vamos a hacer observaciones a una cosa que está bien? Las hicimos cuando vimos que estaban mal, y la prueba está en esta propia Cámara y en manos del miembro informante de la Comisión, que pueden ver todos los señores Diputados.

SEÑOR LISSIDINI. — Insisto en que esta observación del delegado señor Alessandrini, es la observación del buen sentido. Después voy a contestar estas dos observaciones que se me formulan.

Agrega el señor Alessandrini: "Pero estos cómputos están ya probados por resolución de la Junta, ejecutoriada. No existen elementos, como serían las hojas de votación de cada circuito, para producir un nuevo recuento. Sólo hay apuntes contradictorios, en muchos casos, en poder de

los delegados, quienes sostendrán la exactitud de los propios creyéndolos los verdaderos".

Esta observación ya no es la observación del buen sentido personal: es la exacta observación del buen entido jurídico, porque es natural que estamos en presencia de resolución de la Junta, ejecutoriada e inconmovible como tal resolución, estampada en un documento público, en el cual ya nadie puede meter la mano y que debe quedar siempre inalterado.

(Interrupciones del señor Anfusso y del señor Representante Fusco).

—Le tolero al señor Anfusso que me interrumpa, pero no al doctor Fusco, porque el que el señor Diputado Fusco, abogado, pretenda que la manera de salvar las falsedades estampadas en un documento público, es hacer una nueva falsificación, es una cosa que, jurídicamente, nadie puede aceptarla

(Apoyados Interrupciones).

—Lo real y lo positivo, señor Presidente, es lo siguiente: que no puede estar la Cámara a la afirmación, por más unánime que sea, de que hubo alteración de esas actas, cuando los propios que podían tener interés en mostrar al Juez de la elección esas alteraciones, se encargaron de suprimirlas, sustituyéndolas, como lo dicen, por otros números, y como yo tengo aquí a la vista en el acta original. No sé si me he explicado.

SEÑOR FUSCO. — Yo le pregunto al señor Diputado Lissidini quiénes fueron los que hicieron eso.

SEÑOR LISSIDINI. — Ahora lo voy a establecer.

SEÑOR FUSCO. — ¿El señor Anfusso o los empleados de la Junta?

SEÑOR LISSIDINI. — Estableceré todas las hipótesis posibles, que debieron conducir a descubrir cuál era la mano que había alterado esas actas, omisión que también cometieron la Junta de Maldonado y todos los delegados presentes, incluso los que debían tener mayor interés en que prosperara la rectificación que pretendían.

(Interrupción del señor Anfusso).

—Continúo, señor Presidente.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo querría saber si el señor Diputado Lissidini tiene algún dato que pueda llevarnos a la siguiente conclusión: ¿quiénes fueron los que se encargaron de eliminar algunas pruebas de delito en las actas?

(Muy bien!)

SEÑOR LISSIDINI. — Muy bien!; apoyado! Yo no le voy a dar los datos, porque si los interesados en obtenerlos no se preocuparon de buscarlos mucho menos elementos y armas para encontrarlos tendré yo. Pero lo que le voy a suministrar al señor Diputado son las hipótesis normales y lógicas que me llevarán a establecer si hubo delito y a quién pudo beneficiar y quién pudo producirlo.

No se apure el señor Diputado que ya le plantearé a la Cámara la posibilidad de cómo pudo cometerse ese delito, y plantearé las hipótesis, si es necesario. La hipótesis es un elemento de investigación que nos da la sociología.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Continúo, señor Presidente

"Exponen varios señores delegados sus opiniones y, luego de largas deliberaciones, vuelve el señor Presidente a recomendar a los presentes, en abono de la buena voluntad y ponderación de criterio que han demostrado, que se esfuercen por encontrar un camino hacia la comprobación de cuáles serían las cifras exactas, ya que la Junta Electoral no está en condiciones de rever las resoluciones tomadas por la unanimidad, ejecutoriadas y sólo desea " etc., etc.

"A continuación, el señor Presidente propone que se realice un cotejo de los apuntes que los señores delegados presentes tengan en su poder, para probar de encontrar el error, haciendo constar, de paso, que tiene entendido que la Junta está dispuesta a corregir lo que se pruebe que existe, lo que no es modificar resolución, sino corregir lo que se haya hecho mal".

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—"Realizadas las comparaciones propuestas se encuentra" —atención, señores Diputados— "el día 28 de enero lo siguiente, que tres señores delegados tienen datos concordes con las actas y otros tres no, existiendo circuitos en que no hay igualdad ninguna".

Quiere decir señor Presidente que hay delegados, y aceptan los otros sin observación sin atacar de parciales o de falsos los datos, que esos delegados poseen, que ratifican las constataciones numéricas del acta del 27 de diciembre y del acta del 2 de enero. Pero, pese a ello, a que podría considerarse la fuerza indiciaria que arrojan esos antecedentes te un equilibrado valor probatorio, pese a eso, se hace triunfar la tesis del señor delegado que pide las rectificaciones y se alteran las dos actas, la del 27 de diciembre y la del 2 de enero, que aparecen ahora aquí, ciertamente alteradas, alteración única que puede conocer fehacientemente la Cámara, porque esa alteración está comprobada a través de esta acta firmada por todos los miembros de la Junta y por los delegados presentes.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Yo le observo al señor Diputado Lissidini que en el mismo párrafo que él acaba de leer, existe una frase final que me parece que no leyó.

Dice así: 'Realizadas las comparaciones propuestas, se encuentra que tres señores delegados tienen datos concordes con los de las actas, y otros tres, no". No dice específicamente a qué actas se refiere; y sigue esta frase: "Existiendo circuitos en que no hay igualdad en ninguno".

SEÑOR LISSIDINI. — Pero, señores!

Perdóneme, señor Presidente, pero voy a leer otra vez lo que he leído. No se me vaya a anotar una deslealtad que no he cometido!

"Realizadas las comparaciones propuestas se encuentra que tres señores delegados tienen datos concordes con los de las actas, y otros tres, no". Esto, señor Presidente no se refiere a circuitos; se refiere a cómputos y estudio de votos observados, a un conjunto de votos observados cuyo resultado fué sustituído en las actas del 27 de diciembre y subsiguientes. El resto de la expresión se refiere a aquellos circuitos donde dice que había 0 voto, 1 voto, 3 votos; en ésos, existían discrepancias, existiendo circuitos en que no hay igualdad en ninguno.

Señor Presidente: no se están estudiando en estos momentos los circuitos, sino las actas; no se están estudiando los resultados de un circuito, sino el resultado de la labor de un día de la Junta Electoral, que envuelve muchos circuitos, los de muchos votos observados. De manera que es una acepción tomada en un sentido que no corresponde.

—El texto de este párrafo leído por el señor Diputado Fusco y por mí, expresa dos situaciones: la primera parte se refiere a los datos que dicen los delegados que tienen, y que en unos concuerdan ratificando lo establecido en las actas, y en otros discrepan con lo comprobado en esas actas. Lo demás, se refiere a los circuitos.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Voy a terminar Sigue el delegado herrerista señor Alesandrini. El señor Alessandrini expresa que "según lo que se observa en el curso de estas deliberaciones, se trata de discrepancias de cantidad de votos emitidos por listas diversas de un solo partido. Luego, no tratándose de una lucha entre lemas...", etc.

Este delegado herrerista que, repito, sabe mucho de materia electoral, y tiene sentido político, dijo, como delegado herrerista, mucho más de lo que otro delegado en esas circunstancias hubiera dicho.

Me consta que dijo al principio: "Los votos de mi Partido son los establecidos en el acta: ésos no me los tocan". Después les agregó la observación del buen sentido: "Si se pretendiera la rectificación a las horas o a los pocos días de establecida la constancia, tal vez pudiéramos recordar y ver si corresponden o no".

Después les agregó un dato del buen sentido jurídico, y les dijo: "Miren que estamos en presencia de actas ya ejecutoriadas" Y, finalmente, el delegado Alessandrini, delegado herrerista, después de haber puesto todos estos enunciados de su posición política, del buen sentido personal y del buen sentido jurídico, se lava las manos filosóficamente, y dice: "Es cuestión de un mismo lema. Si los delegados colorados se pelean por rebajar votos a su lema, lo único a que podía aspirar era a que se pelearan hasta el infinito y se rebajaran todos los votos colorados".

Por eso digo que el delegado herrerista les dijo mucho más que lo que otro, en esa posición que tanto lo beneficiaba políticamente, podía decir.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Estamos en presencia de cosas que se examinan y el buen sentido debe imperar.

Dice el señor Alessandrini luego: "No tratándose de una lucha entre lemas, aparte de las imperfecciones de que puedan adolecer las actas, debería oirse con preferencia a los directamente interesados".

SEÑOR FUSCO. — Permítame señor Diputado. El señor Alessandrini no dijo así en el acta, y no le agradeceré esa interpretación al doctor Lissidini.

SEÑOR LISSIDINI. — Naturalmente. ¡Un delegado herrerista peleándose con los colorados, para que éstos no le rebajen votos al lema colorado!...

Habría que esperarlo de la inocencia de los más inocentes, y yo que nunca he esperado del señor Diputado Fusco

... te, y sí cosas de hombre inteligente, no ... momento tal razonamiento.

SEÑOR FUSCO. — Lo que dice el señor Alessandrini, es perfectamente razonable, tomado en su tenor literal, tal como él lo dice. El señor Diputado Lissidini agrega hipótesis que no satisfarán al señor Alessandrini.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: a esta altura, yo creo que no tendré ninguna dificultad y que no sentiré ningún "no apoyado", si vuelvo a decir que estas actas constituyen un documento público, y como tal, un documento auténtico que hace fe en su contenido. En ésta me parece que todos podemos estar de acuerdo de inmediato.

SEÑOR FUSCO. — Hay reservas sobre el valor de las actas sucesivas de los escrutinios que realizan las Juntas Electorales El escrutinio es un acto solo, una sola sesión con intermedios. Hay una sola acta...

SEÑOR LISSIDINI. — Porque si se ha pretendido sostener que estas modificaciones de un acta de la Junta Electoral pueden no tener trascendencia, que pueden rectificarse y que basta que los que la hicieron, los que le dieron ese carácter, se rectifiquen en su contenido para que todo pase lo más bien, voy a dar lectura a las conclusiones a que se llega en esta materia por todos los tratadistas de Derecho Penal, y del más conocido de nuestro medio, el Profesor recientemente desaparecido, el doctor Irureta Goyena.

Dice así el doctor Irureta Goyena, en su conocida obra "De la falsificación documentaria": "La corrección de los errores gramaticales de una escritura no constituye alteración de documentos, y por consiguiente, no suministra fundamento legal para la imputación de delito de falsificación. La corrección, por el contrario, de errores de concepto..." (en este caso sería error de números)"... constituye falsificación documentaria".

"En una escritura ya cerrada, se puede, insisto, sin incurrir en delito, como acabo de expresar, corregir errores de carácter gramatical, ortográficos, pero no se pueden modificar equivocaciones de concepto (en este caso candidades) por más claros, evidentes y manifiestos que fueren. Si se hiciere una corrección de tal naturaleza se cometería indudablemente el delito de falsificación documentaria por alteración del documento... si bien podría invocarse la atenuante de haber pretendido el autor provocarse la prueba de un hecho verdadero..."

Quiere decir que la severidad para custodiar la garantía y la potestad probante de un documento público, está resguardada de tal manera por el derecho positivo que aún aquel que altera el documento público para ponerlo en concordancia con la verdad, no consigue desvanecer la figura delictiva de la falsificación y solamente puede pretender que el Juez lo juzgue con atenuantes y le disminuya la pena. Y, sin embargo, en una materia como ésta, en la rama más especializada y severa, en sus formalidades, del derecho público en el derecho electoral, un derecho pactado por los partidos políticos que se desconfían, que se celan y se controlan y que quieren darle base a la institucionalidad, que a través de ellos se forma, se pretende que la Cámara, Juez de la elección de sus miembros, pase por este documento que si lo toma un Juez de instrucción no hace sino elaborar el proceso criminal correspondiente. Y esto es una verdad absoluta que no puede ser desnaturalizada.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Si el señor Diputado Fusco me pide una interrupción para rectificarme en el sentido de pretender demostrar que lo que yo afirmo no está de acuerdo con las conclusiones de nuestro derecho penal y con las conclusiones de la doctrina en la materia, yo se la concedo.

SEÑOR FUSCO. — No, es para apoyar.

¿Me permite la interrupción?

SEÑOR LISSIDINI. — Le permito la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo empezaría por preguntar al señor Diputado Lissidini si él opina, como entiendo que debe opinar que de acuerdo con la tesis de estricto rigor jurídico expuesta por el doctor Irureta Goyena en los párrafos que él ha leído, es lícito en cambio proceder en la forma que el doctor Irureta Goyena considera indispensable corregir los errores mediante una escritura ulterior.

Le pregunto eso al señor Diputado Lissidini.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo le contesto si el señor Diputado Fusco no sigue con la interrupción.

SEÑOR FUSCO. — Sigo. Esa es la base de la interrupción.

SEÑOR LISSIDINI. — Le voy a contestar que la pregunta está demás.

SEÑOR FUSCO. — ¿La respuesta es afirmativa, entonces?

SEÑOR LISSIDINI. — Claro, porque la única forma de sancionar un delito no es el de cometer otro. La única forma de sancionar un delito en esta materia es establecer la constatación del delito; y la única forma de establecer en esta materia las consecuencias de un delito es levantar frente al acta falsificada una acta válida. Es lo que hacen todos los escribanos cuando se equivocan en una escritura pública. No toman una goma y empiezan a borrar la escritura y a poner lo que en la escritura debieron consignar y no consignaron porque se equivocaron, sino que hacen una escritura rectificando la anterior.

SEÑOR FUSCO. — Muy bien! ¡Apoyado! Esto que dice el señor Diputado Lissidini que debe hacerse es, exactamente, lo que hizo la Junta Electoral de Maldonado, porque esta acta nueva es la escritura nueva que rectifica los errores que se advierten en la escritura anterior.

Nada más.

SEÑOR LISSIDINI. — ¡Es asombroso! Yo que no recurro a los calificativos, le reitero que es asombroso que esto se diga en la Cámara.

Tengo aquí, frente a mi vista, el acta original del día 27 de diciembre, esta acta que fué rectificada por los apuntes de los delegados el día 28 de enero. Lo que debieron hacer para estar de acuerdo con lo que dice el señor Diputado Fusco para estar de acuerdo con lo que yo pienso y lo que tienen que pensar todos los señores Diputados es, el día 23 de enero, de acuerdo con los apuntes que se consideraban fieles del señor delegado Landauer, levantar un acta rectificatoria de ésta y mandarnos a la Cámara esta acta con las alteraciones que dicen ellos que hicieron y el acta nueva rectificando esas alteraciones.

SEÑOR FUSCO. — Aquí está.

(Interrupciones).

SEÑOR LISSIDINI. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lissidini, que no sea ser interrumpido.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo, señor Presidente, no puedo estar combatiendo en esta forma. Me viene a la memoria una frase de un célebre hombre de estado y combatiente helénico de quien otro decía — no lo nombro porque a lo mejor me equivoco y temo que me rectifiquen la cita histórica y me denuncien mi ignorancia en la materia, — pero creo que otro que luchaba contra él se quejaba y decía: "Siempre lo combato, lo doy contra el suelo, creo que lo tengo destruído, que ya no puede más, y me grita "soy el vencedor". Lo mismo me pasa con estas interrupciones.

Señor Presidente: me exaltaba un poco y decía que iba a tener que reclamar de los señores Diputados, como única manera de que no prosperara la afirmación del señor Diputado Fusco, que vinieran hasta mi pupitre y miraran el acta del 27 de diciembre, y verán en la página 79 que dice: "Lista 125, 48". Podrán los señores Diputados sospechar que esto ha sido borrado con una goma y que desde luego, si se borró con una goma para poner este número 48, algo se borró Ese algo, dice el delegado señor Landauer, que es el número 68. El señor Anfusso parece ratificar, o ratifica más bien dicho, ciertamente, lo que dice el delegado de su tendencia.

(Interrupción del señor Anfusso).

—Lo dice el señor Landauer, lo dice el señor Anfusso, lo acabó de manifestar él. Yo agrego, señor Presidente, que podrían decirlo dos o tres mil personas, pero a pesar de que todas ellas lo dijeran, lo que yo afirmo es perfectamente exacto: que jamás podrá conseguir la Cámara poner ante su vista cuál era el número al cual aparece sustituyendo el actual número 48. No han dejado vestigios del mismo. Esta es una verdadera falsificación documentaria.

Y en defensa, señor Presidente, de los señores miembros de la Junta Electoral de Maldonado y de los delegados que asistieron e intervinieron en este quebrantamiento de las formalidades y de la norma, debo decir que, como es conocido, muchas veces se cometen infracciones, castigadas por la ley represiva, sin que la comisión de las mismas implique una lesión al fuero moral personal de cada uno.

En un caso como éste, pasando por las afirmaciones de los señores miembros de la Junta, de que quisieron poner las actas de acuerdo con lo que vieron, podríamos decir nosotros: "Se cometió la falsificación sin que esa transgresión en el orden jurídico implique una lesión o implique una tara sobre sus condiciones de hombres rectos y de hombres de sentido moral". Lo que no tuvieron fué sentido jurídico.

Pero, señor Presidente, también corresponde establecer justamente lo que quería hace un rato que estableciera el señor Diputado Dupetit Ibarra. Se hicieron alteraciones en las actas. Tenemos que llegar a la conclusión de que se hicieron alteraciones. Lo dicen todos ellos. Y si bien los documentos que nos suministran no nos dicen lo mismo, —porque éstos, sí, aparecen alterados sustituyendo a los otros que se dice que son alterados y que no podre-

mos encontrar porque la Junta nos eliminó el medio de encontrarlos— corresponde decir por qué se alteraron las actas.

Y bien: no podemos sino plantearnos algunas hipótesis, señor Presidente, y decir: alguien alteró las actas. Desde luego que una persona, una persona física fué quien hizo la alteración. No se sabe quién es; vamos a ver si encontramos su intención cuando menos.

SEÑOR FUSCO. — ¿A qué alteración se refiere, a la primitiva o a la final?

SEÑOR LISSIDINI. — A la primitiva. La final ya sabemos que la hizo toda la Junta. Lo dice la Junta. No hay nada que averiguar Hay que averiguar quién alteró las actas originales, y si no podemos averiguar la persona —cosa que nos interesa poco porque ya se perdió, casi, la oportunidad de decretar contra ella las sanciones pertinentes— cuando menos lo que nos interesa muy mucho, es ver si podemos descubrir los móviles o los motivos que tuvo para provocar la alteración.

Una primera hipótesis podría consistir en lo siguiente: el que alteró esta acta originaria, el que falsificó ese documento público con anterioridad a la falsificación confesada, denunciada y documentada por actos posteriores de la Junta Electoral, se propuso beneficiar la tendencia que patrocinaba la candidatura del doctor Paravís. ¿Y por qué podría llegarse a esta hipótesis, señor Presidente? Por los resultados numéricos: porque de acuerdo con las rectificaciones se le sustraen a los cómputos del doctor Paravís 48 votos; a los cómputos del señor Anfusso 11 votos y a los cómputos del candidato señor Mussio 10 votos.

Como la superchería se ha hecho beneficiando en un porcentaje mayor al señor Paravís, debiéramos llegar a la conclusión de quien falsificó esas actas se propuso beneficiar esa tendencia. Este es el planteo del asunto y esta sería una de las hipótesis a establecer... Pero, señor Presidente, no podemos pararnos en una sola de las hipótesis. Todos sabemos que una hipótesis es un modo de investigación destinado a morir: la hipótesis se plantea para averiguar: sirve para averiguar y se transforma en verdad y desaparece o no sirve para provocar averiguación, y entonces se desecha por inútil. Pero, desde luego, si hay obligación para el investigador, en un principio, de no provocarse una sola hipótesis como elemento de investigación, porque esa nos puede conducir a error, tiene que plantearse las varias hipótesis posibles, si es que certeramente quiere encontrar el camino de la verdad.

Y bien: otra forma de plantear el asunto sería la siguiente: establecer antecedentes e indicios: por ejemplo: qué personas, en el seno de la Junta Electoral o en las oficinas andan con estos documentos los guardan etc. Y creo que no hay ninguna al menos entre los dirigentes o entre los funcionarios superiores, partidarios de la candidatura del señor Paravís.

Pero como esto señor Presidente, podría arrojar dudas sobre el resto de los funcionarios, y yo no quiero hacerlo porque no estoy espiritualmente en esa condición —ya que para dar lugar a esa corriente espiritual debería tener algún antecedente, y yo no lo tengo— entonces debemos ir a otras soluciones Y me encuentro con lo siguiente: está trillado esto de afirmaciones como esta que voy a establecer. Las actas han sido enmendadas, en algunos casos, en esos cinco o seis casos —porque no hay que creer que todas las actas han sido enmendadas: han sido cinco o seis nada más—: alteraciones numéricas, burdamente alteradas, groseramente alteradas, son exactas. Me lo dijo una persona de la más alta solvencia moral y personal: me dijo: "Yo ví las alteraciones. Era un 6, pero un 6 burda y groseramente puesto allí". Le pregunté si por el simple examen de los sentidos se comprobaba la alteración, y me dijo: "Pero, sin duda alguna: era evidente, y burda y grosera" Le pregunté entonces si se podía advertir debajo de ese número alterado un signo que nos anunciara cuál era el número anterior, y me dijo que no.

(Interrupciones).

—Y entonces, señor Presidente, corresponde decir: el móvil, el propósito de quien realiza una burda y grosera alteración numérica, ¿es el de establecer que ese documento, burda y groseramente alterado por él, va a servir de elemento de prueba para que lo tenga quien haya de emitir un juicio sobre la base de ese documento? ¿Puede creer ninguna persona de buen sentido que si se altera groseramente los números de esa acta, los Jueces que la examinen después van a pasar a acreditar como prueba fehaciente las constancias burdamente alteradas?

Quien altera burdamente y groseramente no pretende en vez de establecer la prueba de un resultado numérico, que se pruebe que ese documento público ha sido manipulado en todas direcciones, con toda grosería y en forma burda, y entonces lo que pretenda es generar la confusión de un Juez llamado a fallar sobre toda la confusión de un Juez como la Cámara que está en presencia de un candidato que originariamente fué derrotado y que después eliminó la diferencia de sufragios, a través precisamente del examen de los votos observados, siendo la constatación numérica de los mismos la que aparece grosera y burdamente alterada?

(Interrupciones).

—Sostengo, señor Presidente, que si soy capaz de colocarme en la situación respetuosa de que esa la primera hipótesis por mí planteada conduzca a la verdad, resultaría de una más formidable potencia lógica ésta que acabo de establecer; porque no se puede creer que quien burda y groseramente altera constancias en un documento público, pretenda que ese documento público establezca la verdad fehaciente que quiere demostrarse. Y nótese, señor Presidente la importancia que tiene este asunto. Si la Cámara desechara esas actas, resultaría evidente el triunfo de la candidatura del señor Anfusso, porque al desecharla eliminaría todo el escrutinio de los votos observados; y en esos votos, por una circunstancia que se me ha señalado como cierta aparece una gran ventaja a favor del señor Paravís. Porque los elementos que sostenían esa candidatura, que estaban en otros Departamentos, y fundamentalmente en Montevideo no se desplazaron hacia Maldonado: votaron en Montevideo, y, como tales votaron observados. En cambio, es de conocimiento generalizado que los partidarios del señor Anfusso, para evitar la observación, se trasladaron en varios ómnibus a Maldonado, lo que explica que el porcentaje de la observación de los votos de este candidato fuera en número menor a los del señor Paravís

He creído establecer, señor Presidente, con una indudable objetividad, resultancias que solamente deben ser colocadas ante nuestros sentidos para graduarlas después, de acuerdo con la importancia que tienen

Voy a terminar haciendo una simple manifestación: si algún Diputado no da importancia a esta observación que he hecho, es porque ese Diputado no percibe sino el problema interno de una bancada; pero deja de advertir que ese problema interno de una bancada, a resolverse esta noche por la Cámara, va a sentar un precedente que será invocado, desgraciadamente invocado si el precedente es erróneo, por todos los que vengan después, y será una herencia que en nuestra responsabilidad habremos dejado a las Cámaras futuras que han de fallar elecciones.

No tiene trascendencia política actual el asunto, porque, sea uno u otro el ciudadano batllista que ocupe la banca, la composición política del cuerpo no se altera: pero me pregunto: ¿qué pasaría aquí, qué se diría de la mayoría que contribuyera a formar un criterio por el cual se consolidara la situación de un Diputado a quién se da la banca en virtud de habérsele restado a otro votos por el procedimiento con que obtuvo la rectificación del acta el señor delegado Lanbauer?

Y nótese, además, que ese procedimiento, y los antecedentes invocados por un delegado, antecedentes que después consagran todos en un gesto de amigable composición, de amigable composición, señor Presidente, en materia de derecho público, fundamental, qué, por ser de tal derecho es eminentemente formalista: porque las formas se confunden con la sustancia, porque son formas de garantía, y donde hay forma de garantía, encierran la sustancia también.

Yo digo que si antecedentes de esta naturaleza sirven para restar a un candidato 48 votos, también sirven para restarle 4.900 o 48.000. De ahí a transformar los resultados electorales, por vía de apuntes de esta naturaleza, no hay ninguna distancia. Este procedimiento quedará lesionando la majestad de la ley electoral, y quedará lesionando el cuasi contrato político de derecho público que los partidos se han querido dar en medio de las graves sospechas y de las recíprocas acusaciones: y quedará, también, eliminada toda posibilidad de que el reclamo de derecho pueda ser ejercitado con eficacia frente a precedentes tan funestos como éstos, por las minorías que integran el Parlamento

Y a esas Cámaras del año 25 les dijeron los miembros informantes que era en beneficio de todos fundamentalmente de aquellos que no tenían fuerzas ni votos suficientes para resolver los problemas electorales, que se creaba este derecho, que todos debemos tutelar porque es la garantía de la República misma. El día, señor Presidente, que los apuntes, que las manifestaciones coincidentes de los delegados, que los pactos de amigos o de amable camaradería destinados a eliminar responsabilidades cometidas, tengan una consagración legislativa, como sería la que tendría esta noche en que la Cámara, actuando en función jurisdiccional lo estableciera, entonces, señor Presidente, no debemos quejarnos si mañana el sargento Batista viene a decirnos que se acabaron los derechos tutelares de las garantías ciudadanas, que sólo pueden ser tuteladas en el futuro por su voluntad personal.

(Muy bien!).

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — La Cámara acaba de escuchar una de las piezas oratorias más brillantes que se han pronunciado en este recinto sobre materia electoral.

Y lo digo partiendo del conocimiento de la discusión que han tenido en esta Sala las diversa protestas que jalonan los episodios cívicos desde el año 1926 hasta nuestra fecha.

Con verdadero placer la ha oído la Cámara, y yo, personalmente, que me había puesto un poco escéptico al oír la reproducción sistemática de esos conceptos que vienen a lo largo de la historia parlamentaria, sobre problemas electorales, debo declarar que el señor Lissidini ha hecho un enfoque que merece que hubiéramos estado hasta estas horas escuchándole. Yo hago resaltar, de esa magnífica pieza oratoria, las expresiones vertidas sobre la intervención del señor Presidente de la República en la dilucidación de este problema. Lo hago resaltar así porque, indudablemente, después de lo que acabamos de escuchar, nadie podrá poner en duda la pasión encendida, pero con claridad de pensamiento, con que el señor Diputado Lissidini acompaña la solución que propone la minoría de la Comisión designada por la Cámara para estudiar el problema de Maldonado.

Los conceptos radicales del doctor Lissidini demuestran que la duda suscitada no tiene ningún fundamento serio; pero, no debe quedar ahí la expresión de estos conceptos, y es por eso que voy a tomarme un brevísimo intervalo de esta discusión, no para entrar al fondo mismo del asunto, sino para considerar la posición en que ha quedado el señor Presidente de la República.

Desde niño he seguido la trayectoria del señor Berreta en la vida pública. Anterior a mi conciencia es la intervención suya, pero el estudio de sus distintos pasos me ha permitido hacer una especie de jalonamiento que es todo enaltecedor para él. Diría que el señor Presidente, interviniendo en los episodios cruentos de nuestras luchas civiles, ya en esa etapa ingrata de nuestra vida nacional, demostró un extraordinario respeto por la manera de pensar de toda la ciudadanía. Podría precisar que estas intervenciones del señor Berreta en la vida pública, como político, como comandante militar, como Jefe Político, como Intendente, como Ministro de Obras Públicas, ocupando las más diversa posiciones administrativas, ha sido siempre de un profundo respeto por el modo de pensar de sus conciudadanos.

Tan respetuosa es esta posición que bastaría, para significarla en forma enaltecedora, la actitud que le correspondió al actual Presidente de la República cuando regresa a mi Departamento en calidad, o con toda la investidura, de un comandante militar, sin ningún retaceo en sus posibilidades de mando, pocas jornadas después de haber sido prisionero del partido adversario, de haber estado detenido (precisamente en la casa de la persona que habla), después de una acción de guerra muy conocida, y todo Canelones sabe cómo ese comandante militar, disponiendo de todos los atributos de la fuerza, en esas circunstancias privilegiadas para caer en el desborde, fué el más respetuoso de todos los ciudadanos y se constituyó en la garantía de los derechos de todos sus adversarios. Así lo reconocieron y así lo establecieron, en forma incuestionable, en aquellas circunstancias y otras similares que le siguen.

Va más tarde a ser Jefe Político, dentro de la estructura constitucional de 1830, cuando el Jefe Político podía intervenir, y lo hacía con una eficiencia extraordinaria, en la vida política. Y el señor Berreta se retiró de la Jefatura de Policía después de haber presidido elecciones de Diputados, elecciones de Senadores y elecciones de Constituyentes.

En esas elecciones jamás se registró, ni en la prensa ni en los órganos políticos de los partidos adversarios, la más insignificante observación a la conducta serena y respetuosa del entonces funcionario.

Todos recuerdan la pasión que rodeó la lucha por la Constituyente, pasión que llegó a ensombrecer algunos conceptos personales que antes habían parecido intangibles. Sin embargo, el señor Berreta, Jefe Político en aquel horno caldeado, no suscitó en su contra ni la más insignificante prevención de ninguno de los sectores políticos que se jugaron la suerte de sus conceptos y de su doctrina en materia de organización constitucional. Renunció la Jefatura de Policía, y entonces pudo ver Canelones asombrado como en torno al homenaje que se le tributara al renunciante, se reunían más de treinta mil firmas integrantes de todos los sectores de la opinión política y de todos los sectores filosóficos, para testimoniar en ese documetno el aprecio y la aprobación a su gestión, que había consistido en la más ejemplar de todas las gestiones que pudo cumplir Jefe de Policía alguno, viviendo casi permanentemente sobre el lomo de su caballo, recorriendo todos los caminos de su Departamento y extinguiendo así —esa es la palabra que debe decirse— extinguiendo prácticamente la delincuencia y conquistando, por ese camino, de hacer respetar los derechos, el aprecio general de sus conciudadanos.

Abandona la Jefatura, y la abandona en un acto de disciplina partidaria; pero rodeado del fervor y de la admiración de todos sus conciudadanos, va a la Intendencia, y de allí renuncia, y también lo sigue el aprecio unánime de la población. Ese aprecio se concreta en un obsequio valiosísimo, para cuya adquisición contribuyen todos los bolsillos del Departamento, sin distinción de matices políticos.

Es un episodio conocidísimo de la historia de Canelones. Y lo vemos después actuar en el Ministerio de Obras Públicas. Es candente el problema que se plantea en torno a las candidaturas presidenciales. Por todos los ámbitos de la República aparecen ciudadanos funcionarios que constituyen comités que quieren, de todas maneras, ofrecerle al futuro candidato el apoyo para su fórmula, y a todos, él señor Berreta, en forma reiterada, les niega el derecho a constituirse en agrupaciones partidarias; no autoriza a nadie que lo haga, y su candidatura se impone en la Convención de su partido por la convergencia de todos los sectores que la integran.

Y llego a estas conclusiones, no con el ánimo de hacer una historia por todos conocida; pero nosotros sabemos que en ese episodio de su actuación en el Ministerio de Obras Públicas, la ilimitada confianza que dispensaban al probo ciudadano que ocupaba la Presidencia de la República, le hubiera permitido al señor Berreta, si fuera afecto a esa influencia en la conciencia de sus ciudadanos, fortalecer desde el principio, apuntalar un movimiento eminentemente popular y llegar a su cristalización por una vía que él era el primero en rechazar y que las circunstancias históricas han probado que rechazó.

Y nos encontramos con que hace pocos días la casualidad hizo que se encuentre precisamente sobre mi mesa, la transcripción de un reportaje hecho por un periodista, integrante de la planta de redacción de un prestigioso órgano de publicidad argentino. Digo "la casualidad", porque declaro que este diario ni fué traído por mí, ni sé quien lo puso sobre la mesa. Y en este reportaje, el Presidente de la República inquirido sobre la posibilidad de lo que se llama heterogénea constitución de este Parlamento, planteada la posibilidad de una falta de apoyo para su gestión presidencial y preguntado si en esas circunstancias, si llegara a trabarse por algún impedimento de pronunciamiento de bancada su posición de gobernante, él llegaría a una nueva elección, rotunda y radicalmente el Presidente de la República expresó que es un fervoroso defender de la Constitución y de las leyes, que nada ni nadie le apartará del más celoso y del más profundo respeto a las mismas, y de la más celosa defensa de ellas.

En esa posición espiritual, nosotros oímos en la Cámara que un Diputado que tiene todo el prestigio de una juventud brillante y antecedentes democráticos, que nadie puede poner en tela de juicio, deja entrever la posibilidad de que el señor Berreta haya tratado de influir en la decisión parlamentaria del problema de Maldonado.

(Interrupción del señor Representante Dubra)

—En vísperas de la elección de 1946, el que habla, encontrándose en Canelones resolviendo problemas departamentales de orden político, recibió un despacho del Departamento de Maldonado. En ese despacho se solicitaba la concurrencia del señor candidato a la Presidencia de la República para algunos actos de propaganda partidaria del a candidatura del señor Juan Carlos Anfusso. El señor Berreta respondió categóricamente que no iría a Maldonado, porque la lucha en Maldonado se hacía entre un sector que había sido desde el comienzo del movimiento popular en torno de su nombre, un puntal de ese movimiento, y otro ciudadano había manifestado el deseo de que esa candidatura no plasmara, o el partido tomara resoluciones de otro orden que él consideraba desde el punto de vista doctrinario interno, más perfectas. Esa razón impidió que el señor Berreta fuera a Maldonado, y pidió al ciudadano que habla, que fuera a Maldonado, que fuera a las localidades de Aiguá y Pan de Azúcar y que expresara en forma incuestionable, que el Presidente de la República no intervenía en las luchas internas de los candidatos de Maldonado, y que expresara su deseo de que no se vinculara su nombre al movimiento interno que se realizaba en aquel Departamento. El que habla lo expresó así en la Plaza Pública de Aiguá, y lo repitió también en la Plaza de Pan de Azúcar. En la circunstancia que apunto, recuerdo que el señor Berreta me expresó, en foma reiterada que deseaba que se cumpliera como una aspiración personal, el saludo a distinguidas y prestigiosas figuras que integraban el mo-

vimiento de la fórmula del doctor Paravís. Me dió nombres, nombres tan prestigiosas que ellos sólos, con su amistad al señor Presidente de la República, eran garantía de la prescindencia del señor Berreta en esa lucha interna. Recuerdo más: el señor Presidente actual, es un viejo y estimado amigo del Intendente de Maldonado, el señor Massetti, quien en repetidas oportunidades solicitó que el señor Ministro de Obras Públicas, después candidato a la Presidencia, llegara a Maldonado a recorrer el Departamento en su compañía para ver algunos de los problemas que preocupaban a la Intendencia; y el señor Presidente actual que siempre ha salido a la campaña con periodistas y que cuando llega a una localidad se pone de inmediato en contacto con los periodistas, por la simple circunstancia de que el señor Anfusso es propietario de un diario de Maldonado, le expresó al señor Massetti que no podía ir porque su presencia junto con el señor Anfusso crearía en el ambiente del Departamento la psicología de su apoyo decidido a esa causa.

Pero es más: en una oportunidad hubo de decidirse a visitar el Departamento de Maldonado y en esas circunstancias la persona invitada fué precisamente el Diputado del Departamento, desde luego, como correspondía, el doctor Paravís, y lo hizo con el ánimo bien claro de evidenciar una prescindencia que quería llevar a los límites más concretos. En la lucha interna del Partido Colorado en Maldonado la presencia del señor Berreta por simple acto de presencia y de decisión firme en torno de uno de los candidatos, hubiera resuelto el problema. Hay que tener la perfecta certeza de que lo hubiera resuelto. El tiene allí, como tiene en toda la República, sectores animosos que lo acompañan, y sólo atendiendo a su firme decisión de que no se vinculara su palabra, ni su posición de candidato a las luchas internas Departamentales, pudo mantenerse prescindente.

Yo reconozco que esto no tiene mucho que ver con el problema; pero tiene algo que ver con la forma con que nuestro partido encara la resolución de estas cosas tan graves. He seguido de cerca la gestión del señor Presidente de la República: lo he visto actuar en los sitios o en las encrucijadas más difíciles de la historia del país; lo he visto luchar denodadamente en defensa de los principios de la libertad y de la democracia.

En este mismo recinto la palabra del doctor Dubra ha sido consagratoria de esa modalidad y de esa esencia democrática del señor Presidente de la República.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—El señor Diputado sabe que yo no pretendo que retire nada; sabe que yo no pretendo que él crea lo que yo creo; pero tiene que pensar conmigo que yo tengo el derecho de decir lo que pienso frente a un problema que a mí me preocupa.

Voy a decir dos palabras más, y termino.

El señor Presidente de la República, a los que somos sus más animosos amigos, por la antigüedad en el trato, por la frecuencia de ese trato, no nos ha hecho ninguna manifestación, ninguna insinuación; no nos ha expresado de ninguna manera su deseo de que el problema se resuelva en sentido de ningún orden. Tan no lo ha hecho así, que me lo decía a raíz de mi renuncia a integrar la Comisión designada en el primer momento para pronunciarse sobre este tema. Me decía el señor Berreta: "Yo no tengo, en el problema de Maldonado, otro deseo de que se contemplen los principios morales y que se salve el prestigio del instituto electoral, que se salve la verdad electoral, porque en la verdad electoral descansan la base y el fundamento de nuestra democracia". Esa es su aspiración; de ninguna manera ha pretendido influir en el ánimo de aquellos que estamos cerca suyo, para que la determinación personal pueda influir en la determinación colectiva de la Cámara.

Yo sé perfectamente que el señor Berreta es amigo de la familia del señor Anfusso, pero si un hombre de Estado puede tomar más precauciones que las que ha tomado el Presidente de la República en este problema, si puede aguzar más el deseo de defender el prestigio del instituto parlamentario que lo que ha hecho el señor Berreta, vamos a convenir que ese hombre tiene que ser el producto de un milagro, y no un hombre de nuestros días. Yo declaro que no tengo ningún deseo de molestar al señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — No me molesta.

SEÑOR QUILICI. — No tengo el propósito, en lo más mínimo, de crear en esta Cámara la idea de que estamos presididos en esta República por un hombre que está tocado por las alas de la deidad. Creo que estamos presididos por un hombre que quiere realizar bien para el país, que es celoso defensor de sus fueros, pero un celoso cuidador de los fueros de los organismos que constituyen su gobierno. Y porque sé, porque estoy firmemente seguro de que el más respetuoso de los hombres por los fueros del Parlamento es el señor Berreta, es que yo he molestado al Parlamento con estas palabras, que no hacen otra cosa que demostrar, en forma palmaria, que esa incidencia carece de significación, y no puede tomarse como argumento para la determinación final del problema que estamos considerando.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: debo hacer dos aclaraciones previas antes de contestar propiamente la alusión del señor Diputado Quilici y, después, sacar una conclusión.

Lo primero es aclarar en esta Cámara lo siguiente: el señor Diputado Quilici decía que le parecía entrever una sanción o una crítica en mis palabras vertidas con motivo del discurso en que defendí la posición de la bancada socialista respecto del problema en discusión. Aclaro ahora lo que aclaré hoy por vía de interrupción. No puede parecerle, sino que, al contrario, dije rotundamente lo que dije: que me parecía que el señor Presidente de la República podía lesionar la dignidad del Parlamento, en la misma medida en que pudiera intervenir en la dilucidación del problema a consideración de este Cuerpo. Primera aclaración.

Segunda aclaración: debe estar presente en el ánimo y en el recuerdo de la Cámara —aunque hayan sido insignificantes mis palabras— el juicio que vertí en oportunidad de un debate político sobre la personalidad del señor Berreta. No retiro de ese juicio una sola línea. Creo, señor Presidente, que esto me habilita —y saco aquí la conclusión— por lo menos para que el juicio que vierte este modesto Diputado que habla, sea un juicio independiente.

Cuando creo que el señor Berreta, por los antecedentes personales de su vida, merece un juicio, al extremo que alguien dijo que estábamos haciendo un batllismo lateral, lo merece, lo digo, y cuando el señor Presidente de la República, a mi juicio, merece crítica por la gestión que ha desarrollado, también lo digo. Es decir, señor Presidente, que no me ata ni uno ni otro juicio, sino que estoy abierto, receptivo, con espíritu crítico desde luego, con mucho espíritu crítico para seguir la gestión de la persona en cuyas manos están, prácticamente, por la importancia del cargo, casi los destinos de la República.

El señor Diputado Quilici no quiso hacer historia, pero debo decir que su elocuencia lo ha traicionado, porque ha hecho una historia sintética pero elocuentísima, en la cual no me interesa entrar a dilucidar su acierto o no acierto en cuanto a juzgar los distintos episodios de la vida política del señor Berreta, y me pongo, al contrario, en la posición más cómoda para el señor Diputado Quilici, en el sentido de decir que no me violenta mentalmente absolutamente nada, admitir que todos esos hechos han sido como los narró el señor Diputado. No me violenta señor Presidente.

Nos ha expresado, además, el señor Diputado Quilici que el señor Presidente de la República está dispuesto, según una manifestación categórica a que ha hecho referencia el Diputado preopinante, a respetar celosamente la Constitución de la República. En cuanto a esto yo digo que no es un mérito, sino que el señor Presidente de la República cumple su obligación.

Ahora, en lo que tiene relación con el problema en sí mismo, sobre la verdad o no verdad de la convicción moral que yo tengo, y que ninguna mayoría de la Cámara me la va a cambiar, y esa convicción yo la reitero, porque en el pequeño aprendizaje que el Diputado que habla ha hecho en este mes y medio de actuación parlamentaria, ha visto una cosa muy singular que es bueno que la conozca la opinión pública. Hay dos actuaciones: cuando se habla en representación de un partido político, y se esboza en esas palabras una conducta que puede llegar a tener trascendencia pública, y otra actuación: todo lo que se hace, deshace y condimenta en la trastienda; pero en esa trastienda, todos los Diputados tenemos derecho a mirar, a enjuiciar, a opinar. Y en esa trastienda, señor Presidente, que yo, por mi convicción moral, digo que tengo la vivísima sensación de que el señor Presidente de la República ha tenido interés evidente en la dilucidación del problema que está a consideración de la Cámara.

Como el tiempo se me termina, quiero hacer esta simple indicación para refrescar el recuerdo de los señores Diputados: el primero que en este recinto planteó este asunto, no fué el Diputado socialista: fué un ex Diputado de la bancada batllista, que está involucrado en la protesta de Maldonado, quien dijo cosas muy claras, muy terminantes, que todos oímos y entendimos, y que si las atemperó luego —en una posición que yo me explicó perfec

tamente— eso no deja o no nos impide a los que las oímos y las entendimos, que las hayamos recogido para confrontarlas frente a hechos que nosotros pudimos constatar personalmente. No retiro una sola palabra.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR QUILICI. — Es de una notoriedad que a mí me encanta, —a mí personalmente— la circunstancia de que el señor Diputado socialista, que tiene manera de decir, que sabe decir lo que quiere, y que dice muy bien, haya dicho simplemente lo que dijo ahora. Porque si todo estriba en las apreciaciones del señor Diputado cuyos poderes discutimos, o de uno de los candidatos cuyos poderes están en discusión, la Cámara sabe perfectamente que el señor Paravís, en el término de su discurso, rectificó todas las insinuaciones que pudo dejar en el proceso del mismo.

Yo no lo seguí muy de cerca, pero conozco lo que ha expresado en la Agrupación de mi partido, y tengo del señor Paravís, sin haberlo tratado nunca, un concepto muy bueno. De manera que el señor Paravís, llamado a resolver esta incidencia, como lo ha hecho en forma rotunda y categórica el más brillante de los defensores de su posición, el doctor Lissidini, convendría en la actitud en que todos nosotros estamos

No se puede lesionar toda una vida política consagrada al bien y al respeto de todos los derechos, desde todas las posiciones, defendiendo las instituciones cuando estas estuvieron en peligro, adelantándose al concepto un tanto optimista de los que no lo veían, y abriéndole a la República la posibilidad de evitarlo; y después luchando desde el llano para recuperar para el país todas las instituciones que constituían su orgullo; y más tarde integrando un Gobierno que fué modelo en el respeto de todos los derechos...

(No apoyados. — Apoyados).

—...y constituyéndose él mismo en el más respetuoso de todos los intereses.

Yo creo, sinceramente, que todo ese proceso de una vida no se destroza con lo que acaba de decir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Nadie ha discutido eso, señor Diputado. Usted está magnificando los hechos. Tenemos que sacar la consecuencia de que la perfectibilidad no es humana, y que, por lo tanto, el señor Berreta no es perfecto.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados. Tiene la palabra el señor Diputado Quilici.

SEÑOR QUILICI. — Quiero terminar diciendo que si nosotros tenemos la evidencia de una prescindencia que se registra antes, durante y después de la elección, no tenemos por qué pensar que esa intervención se va a producir cuando no hay posibilidades de realizar nada, porque ha de operarse sobre conciencias que yo supongo más capaces del término medio de los ciudadanos que pudo inducir en el Departamento de Maldonado.

Por todas estas circunstancias, señor Presidente en lo que personalmente pienso de este problema, entiendo que se han magnificado expresiones injustas del doctor Paravís, que precisamente el mismo doctor Paravís fué el primero en rectificar en Sala.

He terminado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Un señor Diputado, en voz baja, que no oyó la Cámara, pero que yo oí, se refirió a un episodio del que yo he sido protagonista en estos días. El señor Diputado Bianchi Altuna acotando, hace unos minutos, las manifestaciones de otros colegas, dijo estas palabras: "Sí, es como lo de la radio".

Seguramente, ha querido referirse este señor Diputado a la información que yo di noches pasadas a la Cámara...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Es verdad.

SEÑOR CARDOSO. — Lo ratifica. Se ha referido, pues, a mi manifestación, según la cual y de acuerdo con lo que me informaban minutos antes algunos residentes paraguayos, una audición que ellos propalaban desde una radio montevideana había sido clausurada por orden del Poder Ejecutivo, según yo imaginaba en aquel momento, pues no lo pude asegurar ya que no tenía el documento en mis manos.

La Cámara recordará que dejé sentada mi protesta al mismo tiempo que leí un telegrama del Paraguay que hacía más chocante la actitud que adoptaban nuestras autoridades.

Al día siguiente o a los dos días apareció en la prensa un presunto desmentido de la Secretaría de la Presidencia de la República, según el cual no se había ordenado la clausura de ninguna audición radiotelefónica. Yo tuve la intención, y lo manifesté así a algunos colegas, de venir en la primera sesión de la Cámara a aclarar las cosas, pero, después, se me hizo ver que las últimas palabras del comunicado oficial eran por demás elocuentes sobre todo para los que conocemos los antecedentes y para los que conocemos los procedimientos que suelen gastarse en nuestro país en materia de contralor radiotelefónico, porque se decía en ese comunicado que se había hecho la advertencia de que debía guardarse cierto estilo o algo más o menos de ese tenor.

Bien: para los que conocemos la legislación nacional en materia de radiotelefonía, para los que sabemos que el permiso de funcionamiento de las radiodifusoras es absolutamente precario y está sometido a la voluntad discrecional del Poder Ejecutivo...

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—...una advertencia de esa índole equivale casi a un decreto de clausura.

Pero yo afirmo más: afirmo que en ese caso hubo algo más que una advertencia de un alto funcionario de Radiocomunicaciones...

SEÑOR DUBRA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — ...a los directores de esa radiodifusora, haciéndoles ver que era conveniente se terminara con esa audición. Pero, aún cuando esto no hubiera existido, entraría dentro de lo que mi compañero de bancada calificaba de simulación en política, el pretender que en el episodio de la clausura de la audición de los residentes paraguayos fué completamente ajeno el Poder Ejecutivo o el órgano administrativo correspondiente, cuando hubo una advertencia expresa, de la que no quedó, como ocurre siempre, ningún documento escrito, pero que existió — yo afirmo, por mi honor ante la Cámara, que existió — y, en vista de esa advertencia telefónica, fué clausurada la audición de los residentes paraguayos.

Yo no hubiera querido traer este asunto a la Cámara; había renunciado a traerlo, porque los que me conocen saben que yo soy incapaz de hacerme eco de una cosa falsa y pensé que, conociéndose la reglamentación en materia de radiotelefonía, conociéndose lo que significan esas advertencias como la que se insinuaba al final del comunicado, era bastante para que la Cámara comprendiera la razón de mis observaciones.

Pero aunque haya sido en voz baja, se ha insinuado un reproche a mi actitud y me he considerado en el deber de pedir la palabra y dejar estas expresas y categóricas afirmaciones.

Era lo que tenía que decir.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante R[illegible]doni. (Segundo Vicepresidente).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de este incidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: yo me complazco extraordinariamente de ver el espíritu enardecido del señor Diputado socialista Cárdoso, que ahora, sí, ve en los comunicados del Poder Ejecutivo y de la Dirección de Radiocomunicaciones entrelíneas lo suficientemente justificativas para que por sí mismas basten para formarle juicio, según el cual habría habido coacción sobre la radio. Pero no lo vió así antes, cuando estuvo de parte del Poder Ejecutivo y absolvió con su voto, cuando se trató de la clausura de las radios que hacían propaganda nacionalista en las vísperas electorales.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Ahí estuvo insensible el señor Diputado Cardoso; y si no lo estuvo, por lo menos nunca puso esa vehemencia y ese calor que pone ahora, cuando defiende los intereses de los exilados paraguayos.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Es profundamente lamentable: lo lamento por el señor Diputado Amorím Sánchez, que ha cometido una gaffe monumental. Porque si hay un Diputado que se ha caracterizado por su celo en defender los derechos de la radiotelefonía y en protestar en cuatro o cinco oportunidades en esta Cámara, en pedidos de informes al Poder Ejecutivo, en el anuncio de una interpelación — que expliqué después por qué no la planteé en determinado momento — por esa reglamentación y por las repercusiones de esas advertencias ese Diputado fuí yo.

en la oportunidad, señor Presidente, que recordaba al señor Diputado Amorim Sánchez, mi posición — lo recordarán muchos Diputados que integraron la otra Legislatura — fué de defensa de la reivindicación que hacía el partido herrerista en esa oportunidad cuando el Poder Ejecutivo adoptó la posición de censura; pronuncié un largo discurso de una hora, para demostrar que la sola advertencia, dada la reglamentación vigente, equivalía a resoluciones que coartaban la libertad de las radiodifusoras.

De manera que mi posición ha sido totalmente contraria a lo que dice el señor Diputado Amorim Sánchez. Es una gaffe lamentable, y no corresponde, pues, que diga "ahora sí", sino "ahora también, como siempre, el Diputado Cardoso ha estado en la posición en que estuvo, en defensa de las radiodifusoras y dándole el valor que tienen a estas advertencias del Poder Administrador".

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — He sido aludido por el señor Diputado Cardoso y estoy en la obligación de darle respuesta.

No puedo ser más realista que el rey. Si el doctor Cardoso afirma que su posición en aquel debate fué de defensa de nuestros intereses agraviados por una resolución del Poder Ejecutivo, yo no puedo insistir diciendo que no la fué. Pero lo que sí puedo decir, es que yo estuve muy atento en aquel debate, particularmente atento a la actitud de todas las bancadas y de todos los señores Diputados, y que recuerdo que lo que defendió el señor Diputado Cardoso fué fundamentalmente la tesis en doctrina; pero que todo su discurso estuvo impregnado de alusiones y estuvo impregnado de su posición respecto a las intenciones "aviesas" que nos suponía a nosotros en nuestra propaganda.

Y también digo...

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—...que la vehemencia actual que hoy tiene el señor Diputado Cardoso, que lo llevó hasta enrojecerse en el curso de su disertación, que acusa así un entusiasmo extraordinario en la defensa de esos principios, no estuvo de acuerdo, en la misma proporción cuando se trataba de defender intereses que estaban dentro del país y que pertenecían a un partido político tan importante como el Partido Nacional.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Le voy a aclarar al señor Diputado Cardoso.

Yo dije eso sin mayor intención. Dije "como cuando la radio", porque entendía que el señor Diputado Dubra estaba equivocado y se había equivocado cuando había dicho que el señor Berreta estaba por una u otra posición en este problema de la elección de Maldonado. Yo sé que el señor Berreta no está a favor de ninguna de las dos situaciones porque siendo yo Diputado por el Departamento de Canelones y amigo del señor Berreta, no me ha dicho ni una sola palabra ni me ha insinuado nada, lo saben muy bien los compañeros de bancada. Claro que estaba equivocado el señor Diputado Cardoso; pero yo no creo que lo haya hecho con mala intención; creo en la sinceridad de sus palabras.

Yo le dije en esa oportunidad al señor Diputado Dubra, cuando pensaba plantear ese asunto, que creía que estaba apresurado. Le dije más: le pregunté si estaba seguro de que eso fuera cierto, si creía que eso tan importante fuera cierto, y, me dijo: "Tengo la seguridad" y le echó la culpa al Poder Ejecutivo de haber clausurado esa audición, y estaba equivocado.

Por eso le manifesté a la bancada socialista que estaba equivocada cuando decía que se había clausurado la audición. Y lo mismo le digo ahora que está equivocada si cree que el señor Berreta está a favor de una o de otra de las posiciones.

Nada más señor Presidente.

(Interrupciones).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Nos estamos saliendo totalmente del problema en debate.

Lo que tenemos a consideración aquí es la discusión de los poderes por el Departamento de Maldonado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende lo mismo.

SEÑOR DUBRA. — Cuando yo llegué a hacer la afirmación de orden político que hice — y puede ser que lo de orden político no fuera la expresión más adecuada pa... enjuiciar esta situación, — era escuetamente en funci... de una conclusión de derecho que, mala o buena fué d... arrollada por el Diputado que está hablando.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Estaba equivocado.

SEÑOR DUBRA. — El señor Diputado dice que esta equivocado, pero...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Yo aseguro que esta... equivocado...

SEÑOR DUBRA. — El señor Diputado lo asegura, pe... ro yo sigo creyendo en mi convicción personal. El señ... Diputado podrá asegurar por él, pero no puede asegur... por toda la Cámara.

(Interrupciones Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores D... putados que no dialoguen.

SEÑOR DUBRA. — Entre el buen sentido del señ... Diputado y el mío personal, perdonará el señor Diputa... que yo me quede con mi buen sentido.

De manera que he sacado una conclusión de derecho.

Ahora se ha desviado el debate en términos que no e... tán justificados; pero en cuanto a la afirmación que hi... el señor Diputado ahora, con respecto a este asunto d... rivado, o consecuencia de consecuencias, efectivamen... cuando se le planteó la otra noche al señor Diputado Ca... doso la seguridad, por parte del grupo de residentes p... raguayos, yo tenía la afirmación de una de las person... que entrevistaron al doctor Cardoso —cuyo error pue... ser explicable por su calidad de extranjero— en el sent... do de que se había decretado la clausura de la hora.

No hubo un decreto formal, pero hubo una consecuen... cia...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pero usted le echaba l... culpa al Poder Ejecutivo.

SEÑOR DUBRA. — ¡Y la tiene, señor Diputado, p... que esa hora radial ha desaparecido!

Ahora, no se clausuró por un decreto formal; se cla... suró porque un alto funcionario del Poder Ejecutivo l... hizo saber a la radio, en términos muy amables y muy co... rrectos, que sería conveniente que esa hora no se sigui... ra propalando.

(Interrupciones).

—Y viviendo en el régimen en que viven nuestras ra... diodifusoras, naturalmente, los dueños o los propietario... de la radio decidieron clausurar la hora.

El episodio no es más que esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración de... asunto en debate.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el seño... Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: la e... posición que voy a hacer es completamente a título pe... sonal.

En primer término, debo recordar a la Cámara que en es... tos momentos está actuando como juez, como juez de de... recho. Y es por eso que a pesar de haberse brindado,... través de todo este largo debate, muchas oportunidade... de incursionar en el terreno político, he tratado de tod... forma de evitarlo para obtener, así, que nuestro pronu... ciamiento definitivo no fuera llevado por la pasió... política.

Creo profundamente inoportunas las manifestacione... vertidas hace un instante por el señor Diputado Quilic... no debemos —y repito, no deseo— entrar a un debat... político en este momento, no porque lo tema, sino par... poder emitir mi voto con absoluta confianza, y saber cumplir como Juez de derecho. He manifestado, lo han manifestado legisladores de mi partido, la opinión que tenemos sobre las actuaciones anteriores del actual Presiden... te de la República. Si no hemos interrumpido en este ins... tante al señor Quilici, cuando hacía su encendido elogi... de la personalidad del señor Berreta, ha sido para evita... frenándonos personalmente, un debate que nos apartaría... completamente del tema que está a nuestra consideración.

Mi opinión, absolutamente personal, sobre el señor Be... rreta, está expresada en este propio recinto, y consta en las actas de esta Cámara.

Como partido auténticamente nacional, representante de una gran corriente de opinión, la corriente mayoritaria del país, hemos abierto una tregua política, porque esperamos que todos los gobernantes sepan cumplir con su deber; y cuando un gobernante cumple con su deber, los auténticos representantes del pueblo tienen que facilitar su acción; pero no significa que olvidemos el pasado: el pasado lo recordamos.

Entrando al tema —y lamento haberme visto obligado a hacer estas afirmaciones—, debo decir que se han vertido por algunos señores legisladores afirmaciones que no son fiel reflejo de la verdad. Los señores Diputados Rodríguez Co...

r... ...r manifestado que nuestro ... venía con ... política adoptada de antemano en antesalas, y que se iba a pronunciar unánimemente en favor de alguna de las soluciones propuestas.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Lo dije, pero me rectificaron, y admití la rectificación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Digo que es profundamente injusto e inexacto...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Me alegro.

SEÑOR FERRER SERRA. — Nuestro sector político no ha tomado ninguna resolución corporativa sobre el tema, y tampoco sé, señor Presidente, en este instante, cómo han de votar todos mis compañeros de sector.

Conozco la opinión de algunos, pero no la de la totalidad de ellos. Ellos, que actúan como jueces, saben que tienen una investidura de Juez, y proceden según su leal saber y entender. Repito: no existe en este momento, ni existirá en problemas de esta naturaleza, jamás, en los representantes del Partido Nacional, una resolución corporativa.

Y vamos, ahora sí, concretamente, al tema.

Las protestas entabladas por los señores Anfusso, Landauer, Arcelus Boch y Marzano, nos obligan necesariamente a hacer dos capítulos: uno, primero, para considerar las elecciones —y aquí empleo un término malo, que no corresponde— realizadas en los circuitos DFA número 7, y DEF número 2; y un segundo capítulo, para comentar y referirnos a las operaciones del escrutinio realizado por la Junta Electoral de Maldonado.

Reconozco que casi todo lo que he de decir en este instante ya ha sido dicho en la Cámara; pero para poder llevar al ánimo de los señores legisladores cómo he concebido este problema, y cómo he puesto mi firma al pie del informe de la Comisión en mayoría, me veo en la necesidad de repetir mucho de lo ya dicho en Cámara.

Trataré de hacerlo en la forma más sintética posible, y he de cansar y aburrir a los señores legisladores en el relato de los hechos; pero es necesario precisar cada una de ellos para poder después aplicar el derecho en forma.

En el primero de los puntos —la elección en los dos circuitos a que me he referido— nos encontramos con un primer acto, que es, después de producida la elección, la resolución de la Junta Electoral de Maldonado decidiendo la no computación de los votos emitidos en esos dos circuitos. No he de dar los fundamentos. A los señores legisladores que crean oportuno recordarlos, les indico que se encuentran en la página 16 del repartido que está sobre sus pupitres.

Esta resolución de la Junta Electoral de Maldonado es recurrida en primer término por los delegados del Partido Colorado, sublema "Libertad y Justicia", abundando en una serie de consideraciones, a las cuales adhieren posteriormente los delegados de la Departamental "José Batlle y Ordóñez", que era la que patrocinaba la candidatura del señor Anfusso.

La Corte Electoral toma todos los antecedentes y resuelve confirmar casi totalmente la sentencia dictada por la Junta Electoral. Digo casi totalmente, porque modifica en el circuito DFA número 7, la resolución respecto a los votos observados. La Junta Electoral de Maldonado había admitido a validez de los mismos, y la Corte Electoral rechaza los siete votos observados que se habían emitido en ese circuito. Y es preciso destacar —lo hemos de destacar posteriormente— en virtud de qué rechaza la Corte Electoral los siete votos observados emitidos en ese circuito.

Estos son los primeros hechos que tenemos que considerar, señor Presidente, y frente a ellos debemos pronunciarnos como Jueces de derecho; si las soluciones tomadas por los Cuerpos Electorales son ajustadas a derecho o no; si corresponden o no. A juicio del Diputado que habla, ellas corresponden. Han sido tomadas lógicamente. ¿Por qué, señor Presidente? Veámoslo rápidamente. En uno de los circuitos en el DFA 7, surge, evidentemente, que se han violado varias disposiciones de la ley de elecciones. No voy a repetir los artículos; pero creo que ningún señor Diputado puede tener la duda de que se ha violado el artículo 32.

En efecto: la ley de elecciones establece que las Mesas Receptoras deberán estar integradas por tres miembros, y no actuaron nada más que dos. En aquella oportunidad se manifestó, señor Presidente, creo que en la apelación instaurada por los delegados del sublema "Libertad y Justicia", que, como había actuado un actuario, éste habilitaba a la mesa y que en realidad había estado integrada por tres personas. El concepto, señor Presidente, es erróneo. La ley que crea los actuarios lo establece expresamente: el actuario no entra a integrar esa mesa, sino que actúa, señor Presidente, como un funcionario. Asiste a la Mesa. La ley repite categóricamente el concepto establecido en el artículo 32: la Mesa se integrará nada más que por tres miembros. Los tres miembros designados por la ...a', por ...o el ... no ... mesa, y tan es así que no tiene voto en las resoluciones que pueda tomar la Comisión Receptora.

Bien, el artículo 32, establece que tiene que actuar con tres miembros, y eso se repite en el artículo 42, cuando dice categóricamente que deberá estar formada, para funcionar, con los tres miembros designados por la Junta Electoral o aquellos que los sustituyan de acuerdo con el procedimiento que establece la propia ley de Elecciones. No ha sido así, las actas prueban de una manera, señor Presidente, indiscutible, que sólo actuaron dos miembros. En consecuencia, debemos de llegar a la conclusión de que no existió Mesa Receptora de votos y no existiendo Mesa Receptora de votos no existieron elecciones en este circuito. No podemos ni siquiera, en mi concepto, hablar de la anulación de este circuito. La verdad auténtica, señor Presidente, es que en el circuito DFA N.o 7, no existió elección, y lo que habría correspondido es inmediatamente haber llamado a elecciones en ese circuito, porque los ciudadanos no pudieron pronunciarse, no por su voluntad, sino por un defecto en la constitución de la Mesa que debía recibir los sufragios de los ciudadanos.

En el segundo circuito, señor Presidente, en el DEF N.o 2, se viola el artículo 80 de la ley de Elecciones; cuando la Comisión Receptora, dice este artículo, funcionara con miembros de un solo partido, ningún voto podrá ser admitido sin que vaya observado por identidad, y según consta en las actas que obran en poder de la Comisión dictaminante, los miembros que integraron esta Comisión Receptora, los tres pertenecían a un mismo partido político: al Partido Colorado.

Y si no se pudieron admitir sufragios, señor Presidente, admitirlos en violación de lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Elecciones, deben lógicamente no ser computados los votos emitidos en violación de esta disposición legal.

Por lo tanto, señor Presidente, es estrictamente lógica la resolución de no computar los votos emitidos en este circuito. Y por qué es lógica? Porque la ley de Elecciones, señor Presidente, se basa toda ella en un concepto fundamental: en el necesario contralor de los partidos políticos. Los señores legisladores recordarán que la ley del año 1924 fué elaborada fundamentalmente por los dos grandes partidos políticos de nuestro país, por el Partido Colorado y el Partido Nacional, y se juzgó necesario que todos los actos electorales tuvieran un contralor de esos grandes partidos que se controlaban a sí mismos y que controlaban de esa manera, también, la pureza del sufragio de la ciudadanía.

Y cuando falta el contralor de un partido en los miembros de Mesa, no es admisible la tesis que se ha insinuado en Sala de que ese contralor que falta en el miembro de Mesa puede ser ejercido eficientemente por los delegados partidarios, porque no es exactamente la misma posición del miembro de Mesa que la del delegado partidario.

El miembro de Mesa está allí por un derecho propio y no puede ser retirado jamás. El delegado puede ser retirado por la fuerza pública a indicación de la propia Mesa. El delegado no tiene la obligación de estar permanentemente durante todo el acto electoral. El miembro de Mesa tiene esa obligación, y cuando se retira las actas establecen que tiene que decir el momento en que se retira, quien lo sustituye la y filiación a que pertenece ese suplente que entra a actuar. Todas estas disposiciones no existen para el delegado.

Es corriente que los delegados concurran en el momento de la instalación de la Mesa al efecto de cumplir con un requisito que yo me explico, como es el del registro de las listas, y que luego ese mismo delegado u otro concurran posteriormente al acta del escrutinio, pero eso, señor Presidente, no indica en ningún momento que esté presente durante todo el acto electoral.

El acto electoral está controlado por los miembros de Mesa, y éstos deben, para dar garantía al ciudadano, pertenecer a dos partidos. Pero si todo esto no fuera suficiente, basta recordar que el delegado aunque esté presente durante todo el acto no tiene voto, y entonces no puede intervenir decisivamente en las resoluciones que tome la Comisión Receptora. Por lo tanto, no se puede sostener que la presencia de delegados de los partidos políticos en una Comisión Receptora da garantías en cuanto a ese contralor partidario. No, señor. La ley lo ha establecido preceptivamente: esa garantía está dada porque los miembros de Mesa pertenecen a dos partidos políticos.

Por eso estimo que tanto la Junta Electoral como la Corte Electoral, al resolver la no computación de los votos emitidos en estos dos circuitos ha actuado conforme a derecho. Y la resolución de estos Cuerpos debe ser confirmada por el Juez que falla en la elección, es decir, en estos momentos, la Cámara que integramos.

Por lo tanto, resulta evidente que no se puede da[illegible]so al primer petitorio de los recurrentes, pues significaría admitir la violación de los artículos 32, 43 y 80 de la ley de Elecciones, que tienden a garantizar en forma eficiente la emisión del sufragio; y admitir la validez, la computación de esos sufragios, señor Presidente, sería, como lo comprenden perfectamente los señores legisladores, facilitar en el futuro la constitución de Mesas en forma irregular, contra el principio fundamental de toda nuestra legislación electoral que exige el contralor de los partidos políticos.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — ¿Para el sector a que pertenece el señor Diputado, sería más garantía de que esas Comisiones Receptoras, estuvieran integradas por miembros de Mesas en las que podría no estar representado necesariamente el Partido Nacional o por delegados partidarios que puedan ejercer en todas las Mesas y con carácter permanente el contralor del acto eleccionario?

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: es evidente que la ley electoral ha querido el contralor partidario. Si hay otros partidos políticos que controlan el acto electoral, ya intervienen dos partidos y es muy difícil que dos partidos se confabulen a los efectos de modificar la verdadera situación electoral.

Pero yo le recuerdo al señor Diputado Terra que nuestra legislación electoral, en esta parte, ha establecido una serie de disposiciones para evitar que los partidos políticos mayoritarios no integren las Mesas.

Se le da la facultad para que esos delegados partidarios que concurren a ese acto eleccionario, puedan pasar a integrar las Mesas Electorales, e integrándolas de esa manera se salvaguarda el principio de la representación de los dos grandes partidos para controlar el acto electoral.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo le hacía aquella pregunta al doctor Ferrer Serra porque actualmente la estructura de los partidos no es igual a cuando se elaboró la ley electoral vigente. El señor Diputado reconocerá que actualmente existen diferentes partidos que no existían en aquel momento.

De manera que yo creo que por lo menos en este aspecto la ley es anacrónica, porque no creo que los partidos minoritarios, estén conformes en que las Mesas de las Comisiones Receptoras se integren con miembros que representen exclusivamente al Partido Colorado y al Partido Nacional, dejando sin representación a los demás partidos minoritarios que integran las demás colectividades políticas del país.

De manera que si se quiere hacer cuestión de que ese aspecto de la ley constituye una garantía absoluta para todos los partidos, yo creo que el argumento del doctor Ferrer Serra no es muy convincente a efectos de la determinación de la garantía del sufragio. De ahí que cuando expresara mi pensamiento en este punto dije que para mí el contralor de los delegados de los partidos es tan seguro y eficiente como el que realizan los miembros de Mesa en las Comisiones Receptoras.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Por un momento creí que el doctor Terra iba a entrar a un terreno distinto. Creí que se iba a referir a la posición del Partido Colorado frente a la división del Partido Nacional. Temí que entrara por ese terreno, y entonces, sus manifestaciones en cierto momento podrían ser lógicas.

SEÑOR TERRA. — Admito que el doctor Ferrer Serra pueda considerar que el Partido Colorado está dividido en fracciones que constituyen partidos independientes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si la observación viniera por ese lado posiblemente tuviera toda la razón el doctor Terra, porque es evidente que el Partido Colorado está dividido en tres o cuatro fracciones en tres años y trescientos sesenta y cuatro días, y que un solo día, el de las elecciones, marchan unidos por el lema del Partido Colorado. La realidad es que constituyen partidos distintos. Con respecto al Partido Nacional, los hechos son idénticos, pero el derecho es diferente. Este diferente tratamiento, es en virtud de modificaciones introducidas posteriormente a la ley de elecciones, y es por esa ficción del doble voto simultáneo, que entre otras cosas, permite que en este instante el ciudadano más votado para la Presidencia de la República no pueda ejercer ese alto cargo y lo ejerza, sí, uno que fué derrotado por veinte y tantos mil votos.

Pero en lo que se refiere a los otros partidos, señor Diputado Terra, cuando se hizo la ley de Elecciones del año 25, ya existía el Partido Cívico, el Socialista y el Comunista, y ellos están perfectamente garantizados. La ley establece el procedimiento de la elección de miembros de las Comisiones Receptoras, que se hace proporcionalmente en las Juntas Electorales, de acuerdo con el caudal electoral de cada partido político. Para casa Mesa se designan dos por el lema de la mayoría y uno por el lema de la minoría, y esos pequeños partidos tendrán derecho a ocupar esos cargos cuando sus caudales electorales alcancen a los efectos de poder obtener la representación correspondiente. Mientras tanto, señor Diputado Terra, es muy difícil que los representantes del Partido Colorado y los representantes del Partido Nacional lleguen a una combinación a efectos de defraudar a los partidos menores. La garantía de ellos está por la posición que asumen los dos grandes partidos, que se controlan recíprocamente y, repito, lo que dije hoy, al controlarse ellos, controlan la pureza del acto electoral. Y, además, esos partidos chicos tienen el derecho a que concurran sus delegados a efectos de controlar ese acto electoral. Si nosotros le fuéramos a dar representación a todos los partidos políticos para constituir las comisiones receptoras, no podrían ellas integrarse con menos de siete u ocho representantes, y si es difícil integrar las mesas con tres, cuán difícil no sería integrarlas con un número mayor de miembros.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante [illegible]o. (Presidente).

No quiero detenerme mucho en este tema.

Vamos a pasar a si cabe el pedido de anulación, y si, de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 de la ley de Elecciones, corresponde el llamamiento a una nueva elección. A mi juicio sí, señor Presidente. ¿Por qué? Vamos a leer de nuevo este artículo que tantes veces se ha leído ya en esta Cámara, el artículo 163, que dice: "Los hechos, defectos o irregularidades que no influyan en los resultados generales de la elección, no dan mérito para declarar la nulidad solicitada. Por contrario, surge que los hechos que influyen, que los defectos que influyen, que las irregularidades que influyen en los resultados generales, dan mérito a la declaración de la nulidad. Todos estaríamos de acuerdo: todos estábamos de acuerdo que cuando había un hecho que influía en los resultados generales, se debía anular la elección, hasta que surgió hace poco, una novedosa y bien construída tesis.

Ella se basa en la interpretación de estas dos palabras: "resultados generales". Afirmando que el legislador nunca pone en los textos legales palabras que estén de más, dicen los integrantes de la Comisión en minoría, que son los que crean esta tesis, que corresponde interpretar el término "general", y entonces argumentan que si el legislador habló de "resultados generales", es porque hay resultados particulares, y tratan de definir qué son resultados particulares y qué son resultados generales.

Yo recuerdo que en la Comisión, cuando se planteó este problema manifesté que no existía ninguna disposición que definiera ni el resultado general ni el resultado particular. No hay, en todo el contexto de la ley de Elecciones, algo que nos pueda hablar de un resultado general y de un resultado particular.

SEÑOR LEZAMA. — Es un problema interpretativo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se plantea el problema interpretativo, y entonces construyen una tesis; que el resultado es general cuando y hasta el momento en que no se modifican los votos que se acumulan, ya sea por lemas o por sublemas, o por distintivos, cuando se admitía la acumulación por distintivos. El resultado es, pues, general, cuando no se modifica el lema; cuando no se modifican las posiciones del sub-lema y cuando no se modifican las posiciones de los distintivos.

SEÑOR LEZAMA. — Sólo el lema.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado. Recuerdo claramente que en el seno de la Comisión, llegamos a hablar hasta del problema del distintivo, pero como reconocimos todos que la acumulación de distintivos había sido prohibida por la última ley electoral dictada el año pasado, acordamos que la acumulación llegaba hasta el sub-lema y que, por lo tanto, el resultado general era el de los sub-lemas: que no habiendo modificación en los sub-lemas, no había modificación del resultado general.

Si yo no interpreto mal éste es el criterio que sienta Comisión en minoría.

Bien, señor Presidente. Ya esto para mí ha sido refutado en Cámara.

Primero cabe decir que esto es una deducción, pero una deducción que parte hasta de una base falsa, porque, repito, no nos encontramos con nada que nos hable de resultados particulares de la elección. Cuando el legislador quiere hacer un distingo lo hace a texto expreso; cuando el legislador no distingue, el intérprete no puede distinguir. Esta es una de las premisas, señor Presidente, fundamentales de derecho que la conocen todos.

Pero hay algo más, señor Presidente: ¿es que resultados generales se antepone a resultados particulares? Yo no me voy a engolfar en una discusión gramatical, pero creo que el señor Diputado Fusco, cuando los otros días me designó Juez, tenía toda la razón: que en este caso resultados generales está en contraposición a resultados parciales. Y lo creo que es así, en virtud de cómo se actúa y cómo se obra en materia electoral en nuestro país, señor Presidente. El país se divide en diversas circunscripciones territoriales, que son los Departamentos, y los Departamentos se dividen, a su vez, en distintas circunscripciones. Así nos encontramos que se divide por zonas en Montevideo; tenemos la zona A y la zona B; y en campaña, también se dividen por zonas, y las zonas se dividen por circuitos. Y estos son los resultados parciales de la elección. El resultado general de la elección, está dado por la suma de todos los resultados parciales de las distintas circunscripciones electorales.

Pero si esto no fuera suficiente, señor Presidente, para explicar cuál es la verdadera interpretación del legislador que hay que dar a la expresión "resultados generales", que, para mí, es la de resultado final de una elección, el resultado total de una elección, estaría el ejemplo traído por el señor Diputado Bottinelli al seno de esta Cámara. El demuestra lo absurdo de la tesis, y perdónenme los señores integrantes de la Comisión en minoría que la han defendido en el seno de la misma y en la Cámara, con brillo y con calor. Si fuera así, que los resultados generales son nada más que hasta donde hay acumulación, recuerdo el ejemplo del señor Diputado Bottinelli: para las elecciones de Presidente de la República, la acumulación alcanza nada más que hasta los lemas. No puede haber acumulación hasta los sub-lemas. Y en el ejemplo dado por él, de que el señor Berreta hubiera levado 150.000 votos y el doctor Schiaffino, suponiendo en este caso que hubiera concurrido con una sola lista, hubiera llevado 149.000 votos, y se anularan unos circuitos, y el señor Berreta, de los 150.000 pasara a una cifra inferior a la del doctor Schiaffino, yo pregunto a los señores Diputados Carbonell y Migal y Lezama, si no es evidente que se habrían alterado los resultados generales de la elección. Porque el pueblo se ha movido fundamentalmente, en estos instantes, por el lema pero, también, por los candidatos, ya que no me van a decir que aquéllos que sufragaban por el señor Berreta, tenían interés en que resultara electo el doctor Schiaffino, y que, para ellos, no se modificaban los resultados generales de la elección. Plantear ese problema, plantear ese ejemplo, es resolver y liquidar la tesis que se pretende sostener para diferenciar resultados generales y resultados particulares.

Pero habría algo más que decir, señor Presidente. Admitir esa tesis sería, como muy bien se dijo en Cámara por el señor Diputado Fusco o por otro señor Diputado, admitir que se debe controlar el acto entre los partidos, que se debe controlar el acto entre los sub-lemas, pero que dentro de los sub-lemas el juego es libre, y que vale cualquier clase de tramoya, porque ahí, sí, ya no se alteran los resultados generales, y los votos dados al señor Martín Ois, pongamos por caso, frente a mí, candidatos por un mismo Departamento, por un mismo partido y por un mismo sublema, podrían cambiarse de uno a otro, sin peligro de ninguna naturaleza y sin lugar a reclamación de ninguna especie, porque ello no alteraría los resultados generales de la elección.

Decir esto, señor Presidente, es demostrar que esa tesis no se puede sostener en el Parlamento bajo ningún concepto. Sería una tesis demasiado peligrosa y abriría las puertas a quién sabe qué fraudes, a quién sabe qué soluciones. Aquí, sí, sería patente la influencia de los grandes frente a los deseos y aspiraciones de los chicos, frente al deseo y al designio de la soberanía cuando concurre a depositar sus votos en los actos electorales.

Y bien, señor Presidente. Queda ya desechado de que no puede interpretarse "resultados generales", de la manera que lo pretende la Comisión en minoría, y por lo tanto, lo único que corresponde es interpretar "resultados generales" como resultados finales, como resultados totales de una circunscripción electoral determinada.

Bien, señor Presidente. Dicho esto, tenemos que ver si en este caso particular, estos hechos influyen en los resultados generales. Es muy fácil explicar que sí. Computados los votos de todos los circuitos, de aquel en que no hubo elecciones y de aqel en qe la mesa estuvo mal constituída, pues estaba integrada por tres miembros de un mismo partido, y no cumplió con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Elecciones, que obliga categóricamente a observar todos los votos, vemos que el resultado electoral se modifica totalmente, dado que en esos circuitos la candidatura del señor Anfusso —y perdóneme la Cámara que emplee los nombres de los candidatos; no creo que sea lógico, pero en este momento no recuerdo el número de las listas de votación—; los votos del señor Anfusso fueron 38 en esos dos circuitos, y los del señor Paravís fueron 4 con lo cual el verdadero resultado electoral, si se hubieran computado esos circuitos, esos votos, hubiera sido el de que la candidatura del señor Anfusso hubiera alcanzado la suma de 2.873 votos, frente a 2 848 votos que habría obtenido el doctor Paravís. Es decir, que el señor Anfusso tendría una mayoría de 25 votos sobre su adversario dentro del Sublema. Y si extraemos los votos de estos dos circuitos, vemos que la mayoría del señor Paravís es de 9 votos, según el resultado dado por la Junta Electoral de Maldonado, o de 12, según el informe que a la Corte Electoral eleva el Inspector Balbis.

Por lo tanto, resulta evidente que la anulación de estos dos circuitos altera el resultado electoral; mejor dicho, que la no computación de los votos de estos dos circuitos, altera el resultado electoral, pues computados los dos circuitos triunfa el señor Anfusso, y no computados, triunfa el señor Paravís.

Pero si todo esto no fuera suficiente en lo que se refiere a la necesidad de la nueva elección en estos dos circuitos, yo podría traer aquí, a la Cámara, rápidamente, un nuevo antecedente. Ya fué sentada la misma tesis por el señor Diputado Giuria: la presunción del fraude establecido en Cámara por el señor Paravís. Y sobre todo: el señor Paravís dijo concretamente en nota pasada a la Comisión —que puedo leer si fuera preciso, pero que fué recordada por el señor Diputado Giuria y admitida por el señor Paravís en este debate— que tenía la presunción de que personas que iban a votar por él, se habían desviado y habían perdido sus votos; que él tenía el convencimiento de que en esos circuitos debía tener votos. Existe, por lo tanto, todavía, la presunción de fraude establecida por la palabra de uno de los candidatos, por el doctor Paravís.

¿Puede la Cámara, señor Presidente, frente a la no computación de los votos emitidos en estos dos circuitos, resolver la anulación de los mismos y hacer la consiguiente vocatoria a nuevas elecciones? Tengo el pleno convencimiento de que puede, señor Presidente. Tengo al absoluto convencimiento. Respeto la tesis desarrollada por mi distinguido compañero de bancada doctor Stewart Vargas por la que ha sostenido que la Cámara no es el Cuerpo que tiene dentro de sus funciones efectuar una nueva convocatoria a elecciones complementarias. Yo, sin embargo, creo que sí. Es sabido que este Cuerpo, ya sea en la Constitución de 1830 —creo que por el artículo 43— era el Juez privativo para calificar la elección de sus miembros; que esta misma disposición la encontramos en 1917, en el artículo 39, y en todos esos momentos, —conviene recordar, después de la vigencia de la ley de 1925, sobre todo en las elecciones de 1926, el caso de Rocha; en las elecciones de 1928, un caso de Canelones; y en las elecciones de 1931, lo sucedido en Montevideo y en Canelones nuevamente—, el Cuerpo, de acuerdo con la disposición de la Constitución de 1917, y en presencia de las disposiciones electorales que actualmente rigen, resolvió la anulación de los circuitos y la consiguiente convocatoria a nuevas elecciones.

Nadie se alarmó por las elecciones complementarias en Montevideo, por las elecciones complementarias en Canelones, o por las elecciones complementarias en Rocha, porque era el mandato imperativo de la ley.

Y aquellos hombres que habían redactado en 1925 la legislación electoral de 1925, entendían que en esos casos correspondían las elecciones complementarias, y sin temor de ninguna especie, decretaron elecciones complementarias.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — No impediría esas elecciones complementarias el artículo 163. Eso es lo que hay que demostrar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Diputado: yo creo que he demostrado que, al alterarse los resultados generales de la elección, corresponde la anulación y si corresponde la anulación, por las disposicones de la misma ley,

establecida en el artículo 165 que dice que "siempre que se anulara una elección, se convocará a los electores de la circunscripción correspondiente para proceder a una nueva elección", etc., corresponde realizar nuevas elecciones.

SEÑOR LEZAMA. — Creo que el señor Diputado no me ha entendido.

El señor Diputado Ferrer Serra se está refiriendo a unos precedentes en que, por disposición de la Cámara, anulando las elecciones vinieron como consecuencia las elecciones complementarias. Pero lo que él tiene que demostrar es que en esos casos no estaban impedidas esas elecciones complementarias por el artículo 163, para que tenga fuerza de argumento el precedente que cita.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Diputado: parece que estamos hablando en idiomas distintos. Yo me estoy refi[illegible] si la Cámara puede, como Juez de la elección, anular los circuitos y hacer la nueva convocatoria a elecciones complementarias.

SEÑOR LEZAMA. — Así lo entendí...

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame, señor Diputado, desarrollar mi pensamiento, porque el "picadillo" en esta materia no se puede digerir y no conduce a nada. Yo le voy a conceder todas las interrupciones que me pida, pero en su momento.

Yo me refería a la disposición del año 30 y del año 1917 y cité, al pasar, que en los años 1926, 1928 y 1931, la Cámara había resuelto la convocación a elecciones complementarias.

Yo tengo aquí en mi cartera, señores Diputados, los antecedentes correspondientes para hacer las citas demostrativas de que, si en aquella oportunidad, la Cámara resolvió el llamado a elecciones complementarias, era porque se alteraban los resultados generales de la elección. En el caso de Rocha, se disputaban una banca entre el hoy Diputado doctor Barrios Amorín y el ex Diputado doctor Arrarte Corbo. En el caso del año 1931, se disputaban una banca entre el señor Daniel Fernández Crespo y el segundo candidato de la lista de mi correligionario y amigo escribano Arrillaga Safons, doctor Carlos Zumarán Arocena, y se fué a elecciones complementarias en un circuito de Montevideo para que el señor Daniel Fernández Crespo pudiera ingresar a esta Cámara. Pero, todo esto lo daba como antecedentes, muy rápidamente y muy al pasar, porque no tengo el ánimo de citar más jurisprudencia a esta Cámara.

(Interrupción del señor Representante Lezama).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, señor Presidente: estábamos en la Constitución de 1917, que dice que la Cámara es Juez privativo para calificar la elección de sus miembros. En la Constitución de 1934, por el artículo 278, se transfiere esa facultad de la Cámara a la Corte Electoral que juzga en todas las elecciones excepto en la de Presidente y Vicepresidente.

Y luego, señor Presidente, volvemos en 1942, dando para mí un inaudito paso atrás, a establecer que la Cámara nuevamente va a ser juez privativo para calificar la elección de sus miembros. Y es así que en el artículo 95 de la Constitución vigente nos encontramos con esa disposición. La Cámara es Juez privativo para calificar la elección de sus miembros. ¿Qué significa? A algunos asusta el término calificar. Pero es claro y terminante. Yo recuerdo que el doctor Stewart Vargas, en su erudito informe, recurre a la opinión indiscutida de Escriche, y dice que calificar es dar por buena o mala una cosa según sus cualidades y circunstancias, y autorizar y comprobar la verdad de una cosa. Es decir, que calificar es determinar si los poderes de los señores legisladores son buenos o son malos

Y de esa manera, señor Presidente, si la Cámara llega a considerar que los poderes son malos, sólo tiene una solución. Examinando todos los antecedentes de la elección, puede decir: corresponde el rechazo total de nuevas elecciones, o considerando algún vicio particular en ese momento determinado decir: corresponde la elección en total o en tales circuitos.

Sé que el doctor Stewart Vargas estima que esto no lo puede hacer la Cámara. Pero yo creo que este principio del artículo 95 está reglamentado por la Ley de Elecciones, en el capítulo de las nulidades electorales, artículos 162 a 165. Y hago esta afirmación porque lo único que ha cambiado a través de la historia, es el Juez de la elección: el Juez era la Cámara, fué la Corte Electoral, es la Cámara.

Y estas disposiciones de los artículos 162, 163, 164 y 165 no han sido derogadas, señor Presidente: no han sido derogadas ni a texto expreso, pues no fueron derogadas por ninguna ley, ni lo han sido tácitamente, porque ellas no se oponen a ninguna disposición contraria. La disposición que podría haberlas derogado es la Constitución de 1934, pero lo único que se hace es cambiar el Juez de la elección, no cambiar los procedimientos establecidos en estos artículos.

Yo creo que el legislador del año 25 fué evidente y creyó que podía en algún momento determinado llegar a cambiarse el Juez de la elección. Por eso nunca ha hablado de la Cámara o de la Corte: ha hablado del Juez de la elección y, por lo tanto, no existe una derogación expresa ni tácita de estos artículos, y ellos están en vigencia y ellos reglamentan lo dispuesto en el artículo 95 de la Constitución de la República.

Yo dije hace un instante que se había dado un paso inaudito hacia atrás, que era la reforma de 1942

Parecería que estas palabras chocarían con lo que se estampa en el brillante informe redactado por el señor Diputado Dupetit Ibarra; pero es de conocimiento de todos los señores Diputados que las manifestaciones vertidas a través del informe son pura y exclusivamente del señor miembro informante: que los otros miembros que acompañan este informe, lo acompañan por la resolución que se aconseja y no por los conceptos vertidos a través del mismo por el que lo redacta, en este caso el señor Diputado Dupetit Ibarra.

Estimo que lo lógico en los procesos electorales es que sea Juez de la elección un organismo ajeno a las pasiones políticas, un organismo que obre siempre como Juez de derecho, que se ajuste al dar sus fallos al derecho electoral. Y es por eso que considero que es urgente una nueva reforma que establezca que es Juez de la elección la Corte Electoral, porque este alto Tribunal, integrado por juristas, daría siempre sus fallos de acuerdo a derecho y no dejándose llevar por las pasiones del momento. Pues aunque esta Cámara pueda hoy dar su fallo, no movida por pasiones políticas, puede en otra Cámara, en el futuro, no pesar las consideraciones de derecho pero sí resolver por bajos intereses políticos, que no serían políticos sino politiqueros en este caso.

No inventaríamos nada, señor Presidente, no creamos nada nuevo en el derecho electoral si hiciéramos una modificación de esta naturaleza.

El Parlamento por excelencia, como es la Cámara de los Comunes, no resuelve por sí mismo la elección de sus miembros, los poderes de sus integrantes sino que, en este caso, son resueltos por la justicia ordinaria inglesa.

Nosotros vamos a crear un procedimiento nuevo. No acercamos y mezclamos a la justicia ordinaria en la lucha política; creamos un Tribunal expreso, creamos un cuasi-Poder del Estado que tiene la facultad de ser Juez, pero Juez pura y exclusivamente de derecho, de las elecciones. A eso debemos volver, señor Presidente, y entonces nos evitaremos denuncias como las formuladas por el señor Diputado Dubra, y manifestaciones como las hechas por el doctor Paravís en el seno de esta Cámara.

Aspiramos a eso, señor Presidente. Ese es nuestro profundo deseo; pero desgraciadamente, los constituyentes de 1942 modificaron el texto constitucional y esta Cámara se ve obligada hoy a dar su fallo.

¿De qué manera debe dar su fallo? ¿Como Juez político, sin tener en consideración las normas de derecho vigente, como lo sostuvieron en aquel debate del año 26 algunos legisladores? O, lo debe dar ajustándose a derecho, ajustándose a las normas legales?

Yo no voy a cansar a la Cámara en este momento. Voy a hacer una remisión fácil. Me remito a las palabras del señor Diputado Dubra, que considera que en esta oportunidad, la Cámara, que es una rama del Parlamento y el Parlamento es el que hace las leyes, más que nadie está obligada a ajustarse a esas propias leyes y a fallar de acuerdo a derecho en este caso.

Admitir que el Parlamento puede en esta materia hacer todo, olvidarse de las leyes, sería admitir que mañana una mayoría desbordada pudiera impedir que se sentaran en las bancas de esta Cámara, legisladores que hubieran contado con los sufragios suficientes en el seno de la ciudadanía, para tener derecho a ingresar a la misma. Yo, que he defendido en muchas oportunidades los fueros del Parlamento, reconozco que ésta sí es una limitación lógica que hay que imponer

La Cámara, el Parlamento, cuando actúa como Juez de elección está obligado a sujetarse a los textos legales para mantener una verdadera neutralidad. Y admitido que la Cámara puede anular elecciones, surge por lo establecido en el artículo 165, que puede y que debe convocar a elecciones complementarias. Puede resolver no computar nada más que los organismos electorales, pero la Cámara está obligada, como Juez de la elección, a decir algo más: si estos hechos alteran los resultados finales, está obligada a anular la elección. Y al estar obligada a anular la elección, está obligada a llamar a elecciones complementarias.

Se ha hablado mucho de los inconvenientes de estas elecciones complementarias, se ha dicho que es jugar a cartas vistas; que se da la facultad de decidir a hombres que conocen el probable o real resultado de la elección. Estas mismas afirmaciones se hicieron en el año 26, se hicieron

en el año 28, y se repitieron en el 31, pero siempre el Cuerpo ha convocado a nuevas elecciones y nunca se ha oído que esas elecciones complementarias estuvieran maculadas por el fraude. Nunca se ha llegado a hacer afirmaciones después de esas elecciones complementarias.

¿Pueden ser peligrosas?... Pero es una disposición de la ley y estamos obligados a acatar la ley. Si les parece que hay que suprimir las elecciones complementarias, modifiquemos la ley; pero mientras la ley esté en vigencia, estamos obligados por ella.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a decir más, en apoyo de lo que el señor Diputado está sosteniendo, aún sabiendo que con eso puedo dar un arma para que se contesten afirmaciones o conceptos que equivocadamente se me atribuirían por mi posición respecto a otro problema, parecido en su apariencia, pero distinto en su verdadera calidad esencial.

Además de ser una prescripción de la ley, es un derecho de los ciudadanos.

SEÑOR FERRER SERRA. — A eso iba, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Si ellos quieren cambiarse, es un derecho de ellos. Hagamos por nuestras prácticas políticas, por nuestro aleccionamiento moral, que los ciudadanos no cambien; pero si quieren cambiar, sean cuales sean las causas que sobre ellos operen, tratemos de eliminar las causas malas; pero el acto del cambio es un derecho de los ciudadanos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Coincido con el señor Diputado; pero puedo hacer una afirmación más que también es fundamental: ¿pueden quedar personas que componen el cuerpo electoral de la Nación, de una circunscripción, por un hecho que no les es imputable a ellas mismas, sin pronunciar su voluntad? ¿Pueden quedar ciudadanos, por omisiones de una Mesa, o por no haberse realizado el comicio, como en algunos de estos circuitos, sin expresar su voluntad?

SEÑOR LEZAMA. — Siempre quedan millares de ciudadanos sin votar.

SEÑOR FERRER SERRA. — El caso es completamente distinto, porque esos ciudadanos lo hacen voluntariamente. Pero en esta oportunidad el ciudadano ha concurrido a expresar su voluntad, y por hechos que no pueden ser de ninguna manera imputables a él, su sufragio, su voluntad no pesa en el resultado electoral.

(Interrupciones).

—Creo que no puede admitirse que los ciudadanos de Aiguá y de Las Cañas que fueron a depositar sus sufragios, y que por un defecto de las mesas sus votos no fueron validados, queden sin poder expresar cuáles son sus ideas en materia de gobierno nacional, en la elección de los miembros de la Cámara de Diputados.

(Interrupciones)

—No quiero extenderme más; hace una hora que estoy hablando sobre el primer punto; sé que hay otros oradores: con toda seguridad el señor Diputado Lezama ha de hacer uso de la palabra y el señor Diputado Fusco, también. Pero creo que después de estas manifestaciones he demostrado que la Cámara puede resolver, en estos momentos, la anulación de estos dos circuitos, propiamente la anulación en un circuito sólo, y en el otro ordenar las nuevas elecciones, pues no ha habido o no se han realizado elecciones por defectos capitales en la constitución de la Mesa.

Y para eso la Cámara debe librar un mensaje al Poder Ejecutivo y a la Corte Electoral, para que estos Cuerpos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 de la Constitución de la República, realice la convocación a las elecciones complementarias necesarias, para que en este Parlamento se sienten los representantes genuinos de la voluntad soberana del Departamento de Maldonado. Eso es lo que corresponde, señor Presidente, de acuerdo con las manifestaciones hechas anteriormente.

Quiero pasar ahora, muy rápidamente, al segundo punto que es el de las irregularidades en el escrutinio; a todo eso que se ha hablado de acuerdo de caballeros o acuerdo, para mí, de mangoneos electorales.

Hay una serie de hechos que resultan verdaderamente inexplicables: que las actas, según parecería surgir de las manifestaciones del señor Anfusso, que en un momento determinado daban una cifra, posteriormente se modifican, se cambian sin conocimiento de la Junta Electoral, y luego, por una reunión de todos, se vuelven a colocar las cifras originarias.

¿Qué garantías electorales puede haber cuando se reconoce plenamente en este Parlamento por el señor Faravís, por el señor Anfusso, a consecuencia de estas tácticas de combate en una lucha entre filas, cuando están luchando candidatos del mismo partido, se hacen todas esas modificaciones, todas esas alteraciones, todas esas falsificaciones de las actas electorales? Porque las actas fueron falsificadas. Fueron falsificados cuando se adulteraron las primeras cifras, y luego, indebidamente corregidas.

Y se hace todo esto en una lucha interna del "pachequismo", cuando luchan dos candidatos del "pachequismo". ¿Qué cosas se harían frente a la lucha de candidatos de dos partidos políticos?

Me remito, para que se vea todas las enormidades que se han hecho en este escrutinio, a lo establecido en el informe del Inspector Balbis que se encuentra en la página 12 del primer repartido hecho por la primera Comisión de Poderes.

Esta elección está maculada; se han cometido delitos electorales; se ha violado expresamente el inciso 9.o del artículo 191. Lo que se ha hecho creo que no tiene precedentes y no tiene nombre en la historia electoral de nuestro país. Las irregularidades son de toda naturaleza. Y se ha llegado a más: se ha llegado a tratar de evitar que el Juez que debe juzgar de esa elección pudiera reconstruir el acto electoral, pues se hicieron desaparecer, en violación expresa de lo establecido en el artículo 143 de la ley de Elecciones, todos los antecedentes que permitieran reconstruir el acto electoral; y se hicieron desaparecer para justificar las falsificaciones que se habían realizado.

Si tiene razón el señor Anfusso de que en donde decía 48 se estableció 68, lógicamente para impedir que se pudiera probar ese fraude, se hizo la otra operación: distraídamente se envió a la Corte Electoral todos los antecedentes. Existe plenamente configurado todo el fraude electoral. Y entonces se preguntarán los señores legisladores: "¿Por qué si a pesar de sostenerse que está completamente configurado el fraude, por qué usted no va a establecer la necesidad de la anulación de todos los votos escrutados con toda esa serie de irregularidades?

No voy a sostener eso, señor Presidente, porque entiendo, y repito lo que dije hace un instante, que la Cámara es un Juez de derecho y tiene que obrar conforme a derecho, y al hacerlo así, no puede admitir un recurso que ha sido mal interpuesto.

El recurso solicitando la nulidad de los votos observados en el Departamento de Maldonado, no fué establecido, señor Presidente...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

La Mesa solicita a los señores Diputados un poco de orden, pues los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

SEÑOR FERRER SERRA. —Decía, señor Presidente, que los recursos solicitando la nulidad deben ser establecidos, como lo saben todos los legisladores que se sientan en esta Cámara, en la instancia donde se produce esa nulidad, y ese recurso no fué establecido en la Junta Electoral de Maldonado, que es donde correspondía y que al no estar integrado en forma, este cuerpo, Juez de derecho, no puede darle andamiento.

Por eso, señor Presidente, ahora, considerando que está totalmente maculada esa elección, no puedo dar mi voto para la anulación total, pero sí puedo dar mi voto para la anulación de esos dos circuitos, porque en ellos los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, y porque ello corresponde de acuerdo a derecho, como lo he demostrado.

Señor Presidente, la Cámara está sumamente cansada. Yo tendría mucho más que decir sobre el acuerdo de caballeros, pero por consideración a mis compañeros de Cámara, renuncia a ello y con estas palabras dejo justificada mi firma al pie del informe de la Comisión en mayoría.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Desearía saber si hay muchos oradores inscriptos aún, porque de lo contrario propondría que, terminados los discursos de los oradores que ya están incriptos, se diera el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

—Pero no desearía violentar tampoco a ningún orador que se hubiera inscripto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está inscripto el señor Diputado Fusco; pero, reglamentariamente, los miembros informantes, miembros de la Comisión, pueden hacer uso de la palabra cuando lo crean conveniente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si el señor Diputado Fusco no tiene inconveniente, antes de hablar, porque creo que el miembro informante señor Dupetit, va a hacer uso, también, de la palabra, yo me limitaría a hacer algunas preguntas a la Comisión que me van a aclarar el modo cómo yo voy a votar

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Voy a dejar en suspenso mi moción hasta que termine de hablar el señor Diputado Fusco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado Payssé Reyes había manifestado que pensaba hacer algunas preguntas. Si la Mesa entiende que eso puede hacerse, yo no tengo inconveniente en aplazar mi ejercicio del derecho de hablar hasta que el señor Diputado Payssé Reyes haya satisfecho su curiosidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo declaro que el discurso del señor Diputado Lissidini, en mi espíritu y en la convicción que yo me había formado en este asunto, me crea algunos motivos de vacilación. Y plantea en la conciencia de los jueces que estamos actuando esta noche alguna recomposición a efectos de los pronunciamientos.

Yo me había formado esta composición sobre el problema, lógica, jurídica y clara. A la Cámara Juez llega una protesta de una tendencia de un candidato en una elección de Departamento, fijada sobre dos circuitos, pidiendo la validación de dos circuitos.

Yo entiendo con el doctor Dubra, que la Cámara actúa como Juez, actúa como Juez de derecho, pero con una latitud mayor que la de los Jueces que integran el Poder Judicial. El Juez está atado por ciertas limitaciones muy importantes, entre ellas la de "Ultra-petita". El Juez no puede pronunciarse más allá del tema o del caso sometido a su decisión. La Cámara no tiene esta limitación. Actúa como juez de derecho porque tiene que pronunciarse de acuerdo con el derecho, pero tiene, juzgando la elección, una latitud panorámica mucho mayor que la que tienen los jueces ordinarios. Sobre ese gran panorama, sobre el que se puede pronunciar, tiene que hacerlo conforme al derecho, no arbitrariamente. No sin limitación ninguna; conforme al derecho. En eso estoy de perfecto acuerdo con el señor Diputado Dubra, pero en el entendido que nuestra competencia y jurisdicción alcanza a todo el panorama de la elección.

Siendo así, señor Presidente, las cosas se complican un poco, y se complican después de la exposición del señor Diputado Lissidini que puso su acento en una forma tan señalada, y tan documentada y tan razonada en algunos momentos, en lo referente a la llamada acta de caballeros; porque —me quiero explicar— a la Cámara le traen a resolución el problema de dos circuitos para que se validen. La Comisión, por unanimidad, entiende que no deben validarse. El doctor Fusco sostuvo la tesis contraria. Yo estoy resueltamente con la Comisión. Creo que los dos circuitos se ha hecho bien en no computarlos, y que no se deben de validar, aunque creo que la Cámara tiene competencia, si quisiera, —estoy de acuerdo con el señor miembro informante Dupetit— para validarlos; pero es una competencia que puede ejercitar y puede no ejercitar. Creo que la Cámara hace bien en no computarlos en este caso, porque las garantías formales de la ley en materia electoral tenemos que defenderlas.

Cuando no se han cumplido las formalidades previstas por la ley, es muy higiénico y muy saludable y muy buena práctica no validarlos, aunque estemos anulando votos auténticos, como podría ser en este caso.

Muy bien; sobre estos dos circuitos hay unanimidad de la Comisión, y enorme mayoría del pensamiento de la Cámara, en que no se validen.

Entonces viene una segunda cuestión a resolver por el Juez. Se le han entregado al Juez, Cámara, los resultados de la elección, certificados en un acta de la Junta Electoral de Maldonado. Nosotros examinamos los resultados de esa acta, y tenemos en el otro platillo de nuestro juicio a dos circuitos que no validamos o que damos por bien anulados, y vemos que esta anulación o esta no validación puede afectar o afecta el resultado de la elección. Y entonces, de acuerdo con el artículo 163 de la ley electoral y con una jurisprudencia bien mantenida por esta Cámara con un caso tan importante como el de Rocha, en el cual puso su acento el doctor Ferrer Serra, que lo tenemos muy presente; el del año 1926, la mayoría de la Comisión y un sector del pensamiento de la Cámara dice esta cosa simple: como la no validación de estos [illegible]

ción, corresponde en este caso, haciendo uso de una competencia que no se le discute a la Cámara, —felizmente, porque esto era lo grave, que se le hubiera discutido— que haya elecciones complementarias.

Aquí es la discrepancia [illegible], atinada, inteligente de los miembros de la minoría que interpretando el artículo 163 de otra forma, dice que el calificativo "general" implica que la elección complementaria se puede hacer cuando se ha afectado el resultado general de la elección en el país.

Discrepamos con ese criterio. Miembros de un partido minoritario nos interesa fundamentalmente en este punto no entregarnos a esa tesis, a esa doctrina, a ese criterio, porque en realidad de las cosas, con esa posición, las elecciones complementarias sólo tendrían lugar cuando en el choque de los grandes bloques del país hubiera afectación, pero para los partidos menores las elecciones complementarias sólo existirían en el papel y casi nunca serían una realidad en la vida política del país.

Pero vuelvo a lo que estaba: Sobre el acta del escrutinio y esta anulación, hay afectación y nosotros en esto íbamos a pronunciarnos por la elección complementaria. Pero el doctor Lissidini, a la consideración de los Jueces, le dice: "Esta acta de escrutinio, pacto de los caballeros, no puede tener valor ninguno para el Juez, porque es nula de pleno derecho y abre las puertas de la cárcel para los que han intervenido, porque eso es delictivo; se ha cometido delito de falsificación". Esta, más o menos, es la posición. Siendo así, y si esto no tiene valor ninguno, es decir, el acta de la Junta Electoral de Maldonado, este presupuesto sobre el cual quiero trabajar, que es el resultado de la elección y el resultado de la invalidación que me da mérito para inclinarme a la elección complementaria, desaparece. Entonces, pregunto a la Comisión: ¿cuál es el resultado de la elección?... Alguien dice que el resultado de la elección es el que daba esa acta que habría que reconstruir antes de que los caballeros la tocaran con goma y lápiz y la hubieran rehecho. Entonces, sí, ante esa acta no tocada, no reformada por los caballeros, y esta anulación no afecta el resultado de la elección, no voto las elecciones complementarias. Pero, ¿cuál es el resultado numérico de la elección que queda a juicio de la Cámara como valor cierto, si se destruye el acta de caballeros con la cual iba a ponerse frente a los Jueces de la justicia ordinaria del país a quienes estuvieron en ese delito de falsificación?...

(Interrupciones).

—Yo estoy desarrollando hipótesis. No digo ni una cosa ni la otra. Estoy recogiendo el discurso del señor Diputado Lissidini. La Cámara, ¿sobre qué número se pronuncia? Este criterio, esta posición casi lleva a la Cámara a decir: en este panorama total de la elección de Maldonado, quitada esta acta de caballeros, para seguir usando esta palabra ya tan del dominio de la Cámara, no queda nada. Y esto, entonces, ¿se repite con una elección complementaria de los dos circuitos? No; no tendría nada que hacer la elección complementaria en esos dos circuitos. Y, esto se purga y se afirma diciendo que un resultado X de un acta adulterada, de un acta trabajada a goma y a lápiz, es el resultado

Tampoco encuentro base para pronunciarme en el caso...

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo he oído con mucha atención este debate que ya se prolonga por tres días y que si no se corta va a terminar cuando termine la Legislatura, y ni el doctor Paravís ni el señor Anfusso llegarán a la Cámara.

Entonces, yo casi me encuentro frente al vacío y al caos de esta elección y creo que habría que ir a una elección general en el Departamento. Esta manera de razonar, tomando en todo su valor la exposición del señor Diputado Lissidini y sus citas al Código Penal y doctrinarias del Derecho Penal, también me dejan vacilaciones porque estoy por creer que los presupuestos de hecho sobre los cuales nosotros vamos a pronunciarnos, esa acta que es la que ha venido a la Cámara la que tenemos nosotros, tiene que tener algún valor.

Por eso pregunto a la Comisión y creo que la Cámara se lo tiene que preguntar para resolver...

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado no es miembro de la Comisión.

SEÑOR LISSIDINI. — Pero como el señor Diputado le pregunta a la Cámara, y yo soy un integrante de ella, le puedo contestar.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Esté tranquilo, señor Diputado...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Voy a tratar de contestar. [illegible] pre[illegible] y [illegible]

zá sea un poco una técnica pedagógica para formar el tema. Cada uno se lo pregunta resolviendo.

(Interrupciones)

—Yo no milito en este asunto, —entiéndase bien— ni en filas de Paravís ni en filas de Anfusso. En este debate yo no soy ni anfussista ni paravisista. No me interesa para nada. Yo estoy muy honrado en este momento con mi diploma de Diputado, que en este caso me hace juez en un asunto importante, problema absolutamente jurídico para mí. No estoy ni en una tendencia ni en otra; no reconozco tendencias, ni me interesan absolutamente para nada.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Representantes! No se puede interrumpir sin solicitar la interrupción al orador, y sin autorización de la Mesa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo pido que me dejen exponer lo que estoy exponiendo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir, señores Representantes.

Tiene la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo que digo, señor Presidente, es que sobre todas estas interrogantes, lo que parecería ser un problema de previo y especial pronunciamiento, como dicen los abogados, es darle un valor a favor o en contra a esa llamada acta de caballeros, porque sobre la vista fiscal del señor Diputado Lissidini, de impugnación al documento, yo estoy dispuesto a entrar a ese debate y llegar a quemar el documento.

(Interrupciones de los señores Diputados Fusco y Lissidini).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo, señor Presidente, lo que quiero plantear a la preocupación de la Cámara, es que para la resolución final del asunto tiene que tener esta resolución previa del problema, porque creo que es lógico el desarrollo que hacía. Si el acta es el resultado de la elección, es un presupuesto aceptado por la Cámara, para muchos Diputados la conclusión lógica, jurídicamente cerrada, es que como la anulación de los dos circuitos afecta el resultado de la elección del Departamento, se está en la posibilidad o en el deber de ir a elecciones complementarias. Pero si la Cámara previamente dice ante las denuncias hechas en Sala, documentadas muchas de ellas, el discurso del señor Diputado Lissidini, esa acta, ese pacto de caballeros, no puede uno considerarlo como un instrumento, declaro honradamente que aquella conclusión lógica a la que llegaba desaparece, porque le falta la base sobre la que se apoyaba. Si esta anulación de los dos circuitos no afecta el resultado de la elección, no daría mi voto a las elecciones complementarias que están cargadas de complicaciones de orden político, como lo citaba el sector de la Unión Cívica por boca autorizada del doctor Terra Arocena, desde la iniciación de este debate. Yo no voy a las elecciones complementarias.

Hago una última observación. Si hay que ir a elecciones complementarias, voy a dar con toda tranquilidad mi voto a favor de ellas, sin dejarme impresionar por ninguna clase de consideraciones. Estas elecciones complementarias ofrecen peligros numerosos, de orden político, algunos tan graves como podrían ser para alguno de los candidatos la falta de garantías y de imparcialidad.

Digo con toda claridad que si a la Cámara se traen denuncias de acciones directas o indirectas de quienes, en virtud de mandatos constitucionales —artículo 68, inciso 5.º de la Constitución de la República— quitan garantías a quienes están interesados, y los candidatos no se sienten suficientemente seguros en sus derechos, desde esta banca, nosotros, tocando las prerrogativas sagradas del artículo 84, tendríamos el arma para sancionar semejante desquicio. Por lo tanto, votaremos elecciones complementarias, y creemos que hay que ir a ellas, sin que nos detenga en eso ese susurro que se ha querido traer para pesarlo en este asunto; y también votaríamos elecciones complementarias sin dejar impresionarnos por lo que se ha dicho, de que estas elecciones complementarias podrían entrar a conmover la actual composición de la Cámara, porque creemos que se trata de un error jurídico y de derecho, tremendo error, inadmisible, al decir que el resultado de esta elección complementaria puede afectar el hecho consumado de cosa juzgada. Los noventa y siete Diputados que tienen sus poderes aceptados y que se sientan en la Cámara, aunque haya elecciones complementarias en el Departamento de Maldonado, y el resultado de ellas diera números diferentes de los que dió la elección en su oportunidad, esos noventa y siete Diputados tienen sus poderes y sus mandatos inconmovibles, y de aquí podrán salir el día que la Cámara les quite el mandato, pero no podrán salir de aquí como consecuencia de una elección complementaria. Esto es muy importante [illegible]

régimen de derecho público como el nuestro, en materia electoral, sostener la otra tesis, de que las proclamaciones hechas pueden estar supeditadas a resultados posteriores por elecciones complementarias, sería poner todo nuestro régimen legal sobre cimientos vacilantes, porque hasta el propio señor Presidente de la República, proclamado y en ejercicio, en determinado momento podría ver liquidado su mandato en virtud de una elección complementaria. Si esta amenaza pudiera marchar en un régimen de derecho, para el resto de la existencia nadie, en este país, puede votar elecciones complementarias, porque sería de un absurdo grotesco que sobre proclamaciones hechas y mandatos en ejercicio, se pudiera sostener que ellos quedaron afectados por elecciones complementarias.

Termino la exposición de estas preocupaciones consultando a la Comisión —y no voy a contestar ahora por la Comisión— sobre dos cosas concretas: primero, si la Comisión entiende que el acta llamada "de los caballeros", presupuesto de hecho y jurídico sobre el cual estamos actuando, puede entrar a revisión por la Cámara, y debe entrar a revisión por la Cámara; y, segundo, que la Cámara diga una palabra afirmativa, también, para que no quede ninguna vacilación de que, en el supuesto de haber elecciones complementarias, el resultado de las mismas no tendría una gravitación más allá que la de ir a la proclamación de los dos Diputados que le faltan al Cuerpo, pero sin ninguna trascendencia, además, sobre todo el panorama electoral y político del país.

Y ahora, sí, le ruego a la amabilidad de los señores miembros de la Comisión informante que sobre estos puntos aclaren algo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: yo no preciso ni cinco minutos para rectificar al señor Diputado Payssé Reyes cuando se refirió a lo que él llamó "el acta de caballeros". El acta de caballeros que tiene el señor Diputado Payssé Reyes frente a sí, en este momento, no es tal; el acta de caballeros es otro documento que no lo hemos tenido a la vista, que lo hemos recibido a través de la declaración de uno de los testigos que comparecieron ante la Comisión informante.

Lo que el señor Diputado Payssé Reyes tiene frente a sí es un acta de la Junta Electoral, acta a la que yo le doy todo el valor que debe tener un documento público de esa naturaleza, y en ese documento público se resuelve, por un procedimiento antijurídico, rectificar los cómputos electorales consignados en otro documento público.

SEÑOR FUSCO. — Corregir los errores.

SEÑOR LISSIDINI. — Corregir los errores de determinada manera, es caer en el delito de falsificación documentaria. Si un escribano corrige el error que ha estampado en un documento público —escritura de compra-venta de un bien raíz, por ejemplo—, comete la falsificación documentaria. Si quiere rectificar esos errores, tiene que levantar otra escritura pública, por los mismos procedimientos por los cuales realizó la anterior.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Lo que el señor Diputado Payssé Reyes tiene ante sí en este momento no es el acta de caballeros: es un acta de la Junta Electoral, documento público auténtico y que hace fe, perfectamente válido, en el cual se consigna que por los apuntes de un delegado, con prescindencia de todos los elementos de juicio que la ley electoral manda tener en cuenta, se rectifica, en la suma de cuarenta y ocho votos en menos, la cantidad establecida a favor de la lista número 125 en las actas de 27 de diciembre y de 2 de enero. Es decir que se hace una rectificación, en menos, de cuarenta y ocho votos, lo que se prueba con ese documento público de cifras consignadas.

Lo que yo sostengo, señor Presidente, es lo siguiente: que en vez de mantener esa acta en esa forma, la Junta cometió este mostruoso error: borró a goma las cifras que rectifica, y encima le puso los números nuevos. Y sostengo por eso que integra una perfecta y evidente falsificación documentaria que no puede dejar pasar la Cámara para dictar su fallo.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Intentaré, con mucho gusto, complacer la solicitud del señor Diputado Payssé Reyes. Para ello me voy a remitir, primeramente, a los términos del informe escrito, de que fuí autor.

Respecto de la improcedencia del recurso por el que se solicita la no computación de todos los votos observados, emitidos en el Departamento de Maldonado, y que se refie- [illegible]

han mencionado tanto en esta discusión, dice el informe: "Según ya lo señalara, vuestra Comisión tiene aquí formado criterio unánime; también lo tuvo antes en la Comisión anterior, y así lo consignó en el informe respectivo, cuyos fundamentos comparte sin reserva vuestra Comisión en mayoría, transcribiéndolos a continuación: "Vuestra Comisión no tiene dudas en cuanto al rechazo del recurso interpuesto. Fundamenta su criterio: A) en que la norma general de derecho procesal establece que las nulidades de forma deben ser reclamadas en la instancia en donde se producen; B) que esta norma general está recogida en el artículo 160 de la ley de Elecciones; los recurrentes debieron, de acuerdo con esa disposición, plantear el recurso de reposición ante la Junta Electoral, interponiendo, al propio tiempo, apelación subsidiaria para el caso omiso o denegado. Al no interponer el primer recurso la resolución de la Junta Electoral quedó ejecutoriada; además, los señores Anfusso y Landauer, asumiendo la representación del partido político recurrente, participaron y aprobaron el acta final de escrutinio; y se constituyeron en esa ocasión en tan meritorios amigables componedores como los demás. No pueden invocar, por tanto, su propia culpa".

La Comisión —la primera Comisión que se desintegró, por la renuncia de algunos de sus distinguidos miembros, y la segunda Comisión, que luego se integró— consideró que era cosa juzgada el acta final del escrutinio de Maldonado.

Sabe que en ella se introdujeron alteraciones, que fueron documentadas y probadas por denuncia de dos delegados en el seno de la Junta Electoral de Maldonado, alteraciones que fueron sugeridas por el delegado que representaba a la lista 125 y aceptadas y toleradas por todos los firmantes del acta, como la expresión fiel de la verdad electoral, que había sido desnaturalizada en aquellas actas, introduciéndose una alteración fraudulenta en los cómputos de los votos que se adjudicaban a la lista 125 y, en algunos casos también, a la lista 11.

Era cosa juzgada: la Comisión resolvió por unanimidad de criterio, no entrar a considerar estas actas, y por eso, en nuestro informe escrito y en el informe oral que di los otros días a la Cámara, no me referí a estas actas, pues, para nosotros, era cosa resuelta la instancia estaba cerrada, no teníamos competencia. Y aquí se produce un caso curioso: los que niegan la discrecionalidad de la facultad de la Cámara para calificar la elección de sus miembros, fundamentan todo su criterio contrario a la nulidad de las elecciones y a la convocatoria a elecciones complementarias, en el estudio de estas actas, para lo que no tendrían competencia si nos atenemos a la función estricta de Juez de derecho.

En resumen, señor Diputado Payssé Reyes, la Comisión no pudo entrar a considerar si no como válida el acta final del escrutinio de Maldonado, consentida y tolerada por los representantes de todos los partidos y alterada, en todo caso, a propuesta y sugerencia del delegado doctor Tamon, que representaba la tendencia del doctor Paravis.

Para mí, en este problema, no hay Paravis ni Anfusso; fuí el primero que lo dije en la Cámara: yo no soy defensor de ninguno de los dos, soy juez y miembro informante y quise informar con lealtad a la Cámara. Aprovecho también este momento para decir que no me llegó a mí ninguna sugestión de poder extraño al Parlamento: a mí nadie me habló, ni hubiera yo permitido que nadie lo hiciera, por alta que fuera la magistratura que el pueblo le hubiese concedido o el cargo que ejerciera. Y si a mí me hubiera visto don Tomás Berreta, a quien se acusó en Sala de haber otorgado su influencia a determinado candidato, hubiera bastado que hubiese demostrado interés en determinado sentido para que yo votara en contra, del señor Presidente...

(Murmullos)

... defendiendo de ese modo mi libertad de opinión, aunque no estuviera él inhibido, aunque tuviera razón. Esta es mi posición. Rechazo, en consecuencia, para mí, toda alusión en ese sentido.

Y quiero decir más en este momento: quiero decir que, en mi concepto, si nos atenemos a las inhibiciones, y si pueden ser revocados los poderes de algunos Diputados, como consecuencia del llamado a elecciones complementarias, si por la alteración que podría producir esa elección complementaria en los cómputos electorales pudieran ser revocados los poderes de algunos miembros de esta Cámara, esos miembros estarían invalidados ahora para pronunciarse en este pleito, porque tendrían inhibición, inhibición moral y de interés. Y a esto me refería los otros días cuando decía que entregaba a la discreta consideración de los señores Diputados que pudieran tener alguna inhibición, cuya latitud yo no quería medir, la disposición reglamentaria pertinente ...

hibición. A mí, no me alcanza ninguna de esas inhibiciones.

Contestada la primera pregunta del señor Diputado Payssé Reyes, con la opinión de que debe tenerse en cuenta el acta final del escrutinio de Maldonado, consentida y tolerada por todos los asistentes, pues es el único documento que tiene la Cámara para referirse a los resultados numéricos de la elección de Maldonado, pués es la única pieza moral, documental y jurídica que existe aquí —lo cual me parece más claro que la luz del sol— contestada, digo, la primera pregunta, voy a contestar la segunda.

Los dos circuitos anulados influyen en los resultados finales de la elección que son los generales, y esa es toda la tradición de nuestra jurisprudencia en la materia. Cada vez que se afectan los resultados finales —lo dicen todas las sentencias, y aunque casi nunca se ha dado un caso parecido, se dió una vez en el caso de Rocha, y opinan sobre el punto el doctor Acevedo Alvarez y otros muchos—, cuando se afectan los resultados generales, corresponde la anulación. Los resultados de estos circuitos operan esta influencia: hay una lista que tiene 33 votos, y la otra que tiene 4. Si se computan estos votos, gana la lista 11; si no se computan, pierde la lista 11 por 9 votos.

Me parece que este problema ya está dilucidado en el informe escrito, del que fuí modestísimo autor, informe que, al pasar, constato que sólo mereció el elogio de un señor Diputado, y unos cuantos calificativos un tanto violentos, habiéndose llegado a decir, por parte de algún señor Diputado, que contenía un error jurídico y gramatical, alusión que no voy a contestar porque estamos al borde de las 3 de la mañana. Dicho informe ya resolvía este punto, en el mismo sentido que dejo expresado.

Nada más.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo creo, señor Presidente, que a esta altura de la madrugada, las cosas se están complicando peligrosamente. El señor Diputado Payssé Reyes hizo unas atinadas preguntas al señor miembro informante, una de las cuales era si la Comisión dictaminante entendía que, cualquiera fuera el resultado de este pleito, se podría afectar la situación de los Diputados ya incorporados al Cuerpo, pregunta indudablemente trascendente.

Yo declaro que no percibí exactamente —quizá por la atención debilitada que todos debemos tener a esta altura de la noche— cuál fué la aclaración del señor Diputado Dupetit. Pero, eso sí, noté con claridad que expresó un concepto que yo no le había escuchado antes con respecto a inhibiciones, o presuntas inhibiciones de quienes se consideraran comprendidos en los artículos pertinentes del Reglamento; aludiendo creo yo a que tales serían precisamente los Diputados que podrían verse en el caso de abandonar su banca. Bien; para la cabal comprensión de esa insinuación del señor miembro informante, sería preciso que se hubiera contestado derechamente la pregunta del señor Diputado Payssé Reyes, porque yo empiezo por declarar que si el concepto del señor miembro informante es el de que se pueden ver afectadas las situaciones de los Diputados que entraron por cociente decreciente, ante esa afirmación, yo tendría que decir que me encuentro en la situación del artículo 90 del Reglamento. Inc M) porque yo fuí proclamado por cociente decreciente.

De manera, que insisto en que las cosas se han complicado, pues ahora sí, es necesario que la Comisión dictaminante, por boca del miembro informante, o por boca de quien sea, dilucide claramente esta cuestión que ha planteado el doctor Payssé Reyes, que no puede queda en pie sin contestación.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Confieso que no contesté concretamente una pregunta del doctor Payssé Reyes, porque a mí me traicionó un poco mi atención. Pero la contesté indirectamente; precisamente diciendo lo que ha sorprendido al señor Diputado Sosa Aguiar, diciendo que si afectara los poderes ya aprobados por la Cámara una elección complementaria, aparecería la inhibición de los Diputados cuyos poderes pudieran ser revocados. Sabe el doctor Sosa Aguiar que yo siempre he sostenido contra sus dudas y las dudas de algunos compañeros de bancada, que los poderes juzgados y aprobados por la Cámara son irrevocables; juzgados por la Cámara, para mí con cosa juzgada; con instancia cerrada, como dice muy bien el doctor Cusco.

Fuí el primero que sostuve en el seno de nuestra bancada ... io y ... algu ... iones seña-

lándoseme que en alguna oportunidad, quizá la Cámara hubiera hecho salir a algún Diputado. Yo sigo afiliado a aquella tesis. Los poderes ya juzgados por la Cámara son irrevocables, a menos que la Cámara frente a incapacidad moral, superviniente, etc., por una de las circunstancias ya conocidas y previstas, resolviera expulsar de su seno a un Diputado.

Pero además conoce el señor Diputado Sosa Aguiar, y me sorprende su extrañeza en este caso, que es imposible la modificación de los cómputos y, en consecuencia, la modificación de la situación de los señores Diputados, por las elecciones complementarias de Maldonado. Votarían en esas elecciones complementarias 299 ciudadanos; adjudicándoselos el Partido Nacional totalmente, no puede éste adjudicarse la banca treinta y dos, frente al Partido Colorado, por ejemplo, que ya la tiene conquistada, porque su cociente electoral decreciente sería menor que el acreditado ya por el Partido Colorado. No podría adjudicársela el comunismo, ni podría perder una de las bancas que tiene; no podría adjudicársela el comunismo porque siendo los 299 votos, en hipótesis, comunistas, para ganar su sexta banca incorporaría a razón de cincuenta votos por banca y para ganarla necesitaría mucho más. No olvidemos que se divide el total de votos de cada lema por el número de bancas adjudicadas, más uno, para adjudicar nuevas bancas. Adjudicando los 299 votos, a un solo Partido no se podría modificar la adjudicación de las bancas por lema, y aún los sublemas y candidatos no se alterarían.

Además, este es un resultado de hecho: para la elección de todo el Departamento, podría alterar; pero yo hablo de elecciones complementarias.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo quería simplemente significar que hay una razón más poderosa, que la que ha hecho el señor miembro informante y es el que las elecciones por el Departamento de Maldonado, aunque se realicen elecciones complementarias, nunca entraría en función el cociente decreciente, porque para las elecciones del Departamento de Maldonado rige el artículo 78 de la Constitución.

Al Departamento de Maldonado, le corresponde sólo dos bancas y cuando son menos de dos bancas por Departamento —una o dos— esas bancas las adjudica la Corte Electoral, por mandato del precepto Constitucional citado.

De manera que cualquiera fuera el resultado de las elecciones complementarias en el Departamento de Maldonado, no rezaría el sistema de cocientes decrecientes.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo digo que por razones de hecho y de derecho, no tiene modificación posible la situación de los señores Diputados. Los poderes son ya cosa juzgada, irrevocable.

Ese es mi criterio personal, y dejo contestada así la pregunta así como también toda extrañeza que pudieran haberle causado mis palabras al doctor Sosa Aguiar, y que sólo fueron dichas como ejemplo, exponiendo un contraste que fuera gráfico y fácilmente comprensible.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo, señor Presidente, a pesar de la opinión del señor miembro informante, que ya tiene justo título para ser una autoridad en materia electoral...

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — No apoyado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ... sobre todo por el estudio ahincado e inteligente que ha hecho, a través de muchos días, de este tema, yo me permito decir modestamente que tengo mis dudas con respecto a las resultancias o a las ulterioridades de este asunto. Tengo mis dudas, de que en caso de una nueva elección complementaria se puedan —no lo afirmo—modificar la situación de algunos Diputados ya incorporados al Cuerpo al alterarse los cocientes decrecientes.

Este sería un gravísimo problema al que no se ha abocado la Cámara, y al que tendría que abocarse oportunamente.

Con respecto a la afirmación que hacía el señor Diputado Terra, indudablemente incurrió en un error. Una de las bancas de Maldonado, la correspondiente al señor Pou, fué adjudicada por la Corte Electoral, en virtud del mecanismo establecido por el artículo 78 de la Constitución de la República, que establece que no puede haber menos de dos Representantes por Departamento.

Ahora, yo pregunto si en las elecciones complementarias un partido —no el que está disputando esa banca, no el Partido Colorado —, [illegible] otro partido, el Partido Nacional, el Partido Nacional Independiente, llevara un contingente de votos mucho mayor que el [illegible] en la elección pasada del 24 de noviembre, pregunto si en ese caso es o no posible que se modifiquen los cómputos de los cocientes decrecientes.

De manera que sobre esto yo desearía, ya que para mí es un asunto de previo y especial pronunciamiento, que se manifestara no sólo el señor miembro informante, cuya opinión es muy respetable, sino la Comisión en pleno.

Me parece que eso era lo que quería el señor Diputado Payssé Reyes con su afinada pregunta.

Y como se ve, señor Presidente, nos vamos entendiendo todos a las tres de la mañana.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: a las dos de la mañana este recinto estaba casi desierto; de pronto se vió singularmente concurrido. Parecía que ello se debía a qué había mediado una moción de dar el punto por suficientemente discutido. Y en eso estaba cuando surgió la imagen de la duda, personificada por el señor Diputado Payssé Reyes que ha tenido la virtud de avivar la llama de este debate, trayéndole otras consecuencias, como las que nos plantea ahora el señor Diputado Sosa Aguiar.

Me temo que vamos a seguir así durante mucho tiempo. Por ello quería hacer presente —sin que en ello haya ningún descomedimiento para los otros compañeros de Cámara que quieran hacer uso de la palabra— que a las cinco de la mañana voy a hacer moción concreta para que se dé el punto por suficientemente discutido, porque veo que si seguimos en este tren no vamos a terminar ni en la noche de hoy, ni mañana de mañana.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El doctor Payssé Reyes preguntaba cuál era el resultado de la elección cuando aparece alterado por el "pacto de caballeros", y sus consecuencias.

El resultado de la elección, no cuando el doctor Tamón, como se ha dicho aquí, sino los señores Anfusso y Landauer se presentaron a la Junta Electoral, según consta en actas, decía lo siguiente, que voy a leer: "El señor Presidente explica las razones que lo indujeron a provocar esta reunión. Como ya han manifestado los señores delegados Anfusso y Landauer, que formulan objeciones a los cómputos finales que la Junta dió a conocer, y como es obvio que debe admitirse la posibilidad de haberse cometido errores espera que con el concurso y la buena disposición de las dignísimas personas que han vigilado y contraloreado todos los actos de este escrutinio, pueda llegarse a establecer la verdad en cuanto a las cantidades de votos que corresponden a cada colectividad".

De ahí parte toda la modificación del acta. En ese primer resultado del escrutinio, el doctor Paravís triunfaba sobre el señor Anfusso por más votos de los que resultan después de la corrección.

Ese es el estado real —que creo pedía el señor Diputado Payssé Reyes— cuando se cerró el escrutinio oficialmente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero para la Comisión en mayoría el resultado de la elección es el otro. Entonces, tenemos que resolver nosotros cuál es el resultado de la elección; eso me parece evidente; si no, se está patinando aquí sobre piso de jabón.

(Interrupciones)

—Para una parte de la Cámara, el resultado de la elección es el modificado; para otra, el resultado de la elección es el primer escrutinio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a dar otra opinión más.

Coincido con el señor Diputado Dupetit Ibarra, de que para nosotros, y sobre todo para quienes hemos considerado que la Cámara tiene que proceder como un Juez de derecho, dado que no fué impugnado en tiempo y forma el resultado final de la elección, éste es el que resulta del acta de proclamación realizada por la Junta Electoral de Maldonado.

Pero no quiero decir esto sólo. Quiero aprovechando esta breve aclaración decir cómo interpreto los hechos.

Para mí, señor Presidente, cuando se iba realizando el escrutinio de los votos observados, de los votos interdepartamentales, como es lógico estos resultados se iban trascribiendo en las actas correspondientes. Dichas actas eran leídas y aprobadas, y después de leídas y aprobadas se producía la falsificación: se producía la modificación de los resultados, y esto surge de las manifestaciones hechas por el señor delegado Landauer, y no fueron contradichas en la reunión de los caballeros [illegible]

meros, respecto a ciertas actas, habían sido alterados; que hay pruebas evidentes de que han sido tachados y modificados esos números. Por lo tanto en esa reunión de caballeros, después de comprobarse las manifestaciones hechas por el señor delegado Landauer, y de aquellos que habían apoyado su posición y de consultar otro antecedente, que la Cámara tiene que tener presente, y que está bien claro en las manifestaciones del delegado que representa a la fracción del señor Paravís, que creo que era el doctor Tamón, dice —en esta parte nada más:— "En efecto: Si se comparan los votos emitidos para las hojas de votación 25, 225, con la 125, se puede admitir, razonablemente, la objeción de los señores Laudauer y Anfusso". ¿Por qué, señor Presidente?

Todos sabemos que en la última elección se votaba por lo menos por tres listas, y que la inmensa mayoría de los ciudadanos emitía el sufragio por las tres mismas de la misma agrupación. la 25, la 125 y la 225, al igual que en Montevideo votaban algunos batllistas la 15, la 115 y la 315. Y confrontados los votos de la 25, de la 225 y los de la 125, se notó que esta última lista tenía una cantidad de votos que no coincidía con el de las otras listas.

¿En qué circuito, en qué momento? Eran aquellas donde aparecían las tachaduras., donde aparecían las enmendaduras. Ahí estaba la falsificación. La falsificación es hecha, a mi juicio, a espaldas de la Junta Electoral. Luego, después, en este "acuerdo de caballeros", ¿qué se resuelve?: volver a colocar la cifra primitiva; en este momento, para mí, no existe la falsificación, aunque sí errores de procedimiento.

Si cuando, recurriendo al ejemplo que traía el señor Diputado Lissidini, hay una escritura pública, y el escribano redacta fielmente toda esa escritura pública, y la deja sentada en su protocolo, si ninguna modificación, y luego aparece una persona interesada y hace la modificación en ese protocolo, el que incurre en la falsificación no es el escribano: es la persona que realiza la modificación, y el escribano, al restituir las cosas al cauce originario, comprobada la falsificación, la adulteración de la verdad que se había hecho en ese documento público, no realiza la falsificación, sino que restablece las cosas en su orden normal.

¿Qué el procedimiento podía haber sido otro? Lo admito Pero lo que surge claro y evidente es que, de acuerdo con las manifestaciones vertidas en el "acuerdo de caballeros", lo que se pretendió y lo que se quiso fué restituir los números a las cifra originarias que habían sido modificadas a espaldas de la Junta. Por eso, señor Presidente, apesar de que considero que, como Juez de derecho no podemos rever de ninguna manera el acta de proclamación, porque ella no fué protestada en tiempo y forma, considero que esa misma acta expresa la realidad, expresa la verdad, y no son valederas las manifestaciones hechas por el señor Diputado Lissidini.

Esto, en lo que se refiere a la primera pregunta; respecto a la segunda pregunta, lamento también discrepar con la mayoría de la Cámara.

Creo —y tengo bien fresco un recuerdo— que en las elecciones de 1942 se protestaron unos circuitos en el Departamento de San José, y la Cámara resolvió aplazar la aprobación de los poderes de ese Departamento, y también dejar en suspenso los poderes de los últimos legisladores proclamados por los distintos partidos por cocientes decrecientes.

(Interrupciones)

—Y esta misma Legislatura ha dado un ejemplo, cuando considera que los poderes aprobabos no son cosa juzgada. Voy a referir los hechos: un día aprobamos los poderes del Departamento de Rocha; la Cámara los aceptó, y da la casualidad que al otro día de haber aprobado los poderes del Departamento de Rocha llegó una protesta respecto a esa misma elección.

La Cámara resolvió suspender los poderes, creo que del señor Espalter, y designar una Comisión especial para que dictaminara.

(Interrupciones).

—Yo creo que de estos antecedentes, sin haber estudiado, porque como juez no me interesaron las consecuencias que podía tener el fallo, sino buscando solo la verdad y para dar mi fallo de acuerdo con lo que yo entiendo que es de derecho. Debemos dejar de lado las consecuencias que podía tener el mismo fallo, porque si las empezamos a medir, muy difícilmente podríamos fallar de acuerdo a derecho, de acuerdo a la justicia.

Yo en esta oportunidad no mido las consecuencias. Estoy improvisando una opinión, en base a antecedentes que tenemos, pero tengo para mí, que los poderes aprobados pueden ser revisados, porque los legisladores que se sientan aquí no es en virtud de la decisión de la Cámara sino en virtud de la decisión que toman los ciudadanos en los comicios, y ella puede ser [illegible] u ca[illegible] ter-minado, hipotético, algún partido político volcara todos sus votos en el Departamento de Maldonado en favor de la candidatura de otro partido político y de esa manera se aumentaría el cociente decreciente, de este último partido, lo que alteraría las cifras de otros y el orden lógico que ha establecido la Corte Electoral.

Estas son mis opiniones.

(Interrupciones).

—Todo esto comprendo que puede ser objetable.

La resolución tomada por este Cuerpo, podría ser objetada, entonces con razón, pero la culpa de eso sólo la tenemos nosotros, porque el Reglamento de la Cámara establece que primero que nada, primordialmente, lo que tenemos que resolver es la integración de nuestro Cuerpo, y nosotros no lo hemos hecho, señor Presidente.

Por diversos motivos, recién ahora lo venimos a resolver, y entonces se pretende decir que estamos ante un hecho consumado, pero podemos decir que ese hecho consumado es una cosa juzgada y que no se puede rever. Estaríamos lucidos si tuviéramos que aceptar siempre los hechos consumados.

Digo, señor Presidente, que improviso; posiblemente mañana estudiando el problema sobre este punto podría cambiar de opinión, pero mi primera impresión ante un problema que no había previsto es ésta que doy sinceramente a la Cámara.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo me he considerado autorizado para volver a distraer la atención de la Cámara a pesar de lo avanzado de la hora de esta sesión, a pesar de lo prolongado de este debate y a pesar de haber hecho uso de la palabra con anterioridad, por dos razones básicas. En primer término, por la gravedad y la trascendencia de presente y de futuro que este problema tiene, es decir, su gravedad y trascendencia intrínsecas y actuales, y la gravedad y trascendencia de sus posibles proyecciones, como antecedente que pudiera invocarse en el futuro para resoluciones iguales, en el caso de que prevaleciera lo que yo creo absolutamente contrario a los dictados más elementales de la lógica, del derecho, y hasta de la moral. En segundo lugar, por que, en gran parte, el debate ha estado girando, sin mi culpa, y por la culpa, en cambio, de los que así han procedido, alrededor de lo que yo dije o no dije. Y uso deliberadamente la expresión "lo que yo dije o no dije", porque en muchas oportunidades, a título de rebatirlas, y de sentar raciocinios contrarios a los míos, se han tergiversado fundamentalmente mis opiniones.

Pero, antes de entrar en materia quiero volver a hacer una salvedad que formulé inicialmente y que me parece oportuno ratificar en este momento, así como referirme, además, también a título de salvedad, a una circunstancia nueva traída a la consideración de la Cámara por algunas expresiones, a mi juicio poco felices, de uno de los contendores en la pugna electoral de Maldonado, y por el aprovechamiento que en uno u otro sentido hicieron de ellas los Diputados que luego hablaron del mismo tema.

La salvedad primera en que quiero insistir es la de que, sin perjuicio de admitir que todos los Diputados que intervengan en este asunto con su palabra y su voto, lo hagan con entera limpidez de conciencia, si alguien puede reclamar esa calidad en primacía, yo reivindico para mí esa posición.

Dije inicialmente que yo era amigo personal, aparte de mi vinculación política, de los dos candidatos que se disputan el fallo final de la Cámara y que era ésa precisamente la razón que me determinaba a hablar, porque habiendo tomado partido por uno de ellos, en lo que atañe a su persona, sino la posición jurídica que lo favorece, a raíz del estudio del problema jurídico planteado me consideraba en el deber de justificar ante los dos candidatos, pero sobre todo ante mi propia conciencia, esa decisión, explicando con todo detalle y hasta el agotamiento los raciocinios que, obrando sobre mi propio espíritu, han determinado mi convicción.

Pero, a este respecto aparte de la circunstancia expuesta de mi vinculación amistosa con los dos candidatos, puedo invocar un antecedente objetivo que tiene la elocuencia que clásicamente se atribuye a los hechos por sobre la elocuencia de las palabras En octubre o noviembre del año pasado, yo recibí casi simultáneamente invitación de las dos fuerzas políticas batllistas en pugna en Maldonado, para actuar en actos que cada una de ellas, realizaba en favor de su propia tendencia. Y yo me rehusé a concurrir a los dos actos, invocando como razón, precisamente, la de mi posición personal equidistante con respecto a los dos candidatos. No sé si ésta es la misma posición de todos los Diputados que van a votar, y especialmente de

todos los Diputados que han opinado; pero me complace muy mucho que sea la mía.

La segunda salvedad atañe a los comentarios que se han hecho a presuntas intervenciones del Presidente de la República, tanto en lo que se refiere a los posibles resultados del acto electoral, en el caso de que éste se realice, como en lo que respecta al pronunciamiento de la Cámara.

Sobre el primer punto yo debo declarar lo siguiente. A la altura de la evolución política en que el país ahora vive, sólo inflando el tono y amontonando palabras con la certeza íntima de que no son más que palabras, sin que respondan a una sustancia real, se puede hablar de temores de esa índole.

Yo tengo un antecedente personal que pocas veces invoco, pero que, sin embargo, me enaltece. En 1928 —le pido al señor Presidente que no diga que hace muchos años— yo gané unas elecciones en Durazno —permítaseme que emplee la expresión personal, pero en el sentido de que hablo de la tendencia que me honraba encabezando su lista con mi nombre— contra una carta del señor Batlle y Ordóñez que recomendaba al electorado de Durazno al señor Raymundo Abella, candidato adversario mío dentro de filas batllistas,— distinguidísima persona y meritísimo correligionario, entre paréntesis.

El señor Batlle y Ordóñez no ocupaba entonces ninguna función pública que lo inhibiera de hacer esas recomendaciones, pero para nadie es un misterio que dentro de filas batllistas, el señor Batlle tenía una influencia y una autoridad mucho más altas y mucho más fuertes que las que puedan tener en nuestro medio, en nuestra realidad presente, todos los Presidentes de la República habidos y por haber. Yo no tuve inconveniente en luchar contra la influencia del señor Batlle y Ordóñez, dentro del batllismo, se entiende, y gané las elecciones.

Ahora, como dije antes, se ha aludido a la posible influencia del Presidente de la República en dos etapas: una, la etapa electoral propiamente dicha. A ella acabo de referirme. La otra es la etapa atinente al pronunciamiento de la Cámara.

Y bien. Yo debo declarar que a despecho de todas las observaciones que en contradictorio sentido se han formulado en esta Cámara, a mí me habría parecido legítimo, desde el doble punto de vista constitucional y político, y aún desde el punto de vista moral, que el Presidente de la República hubiera tenido opinión sobre este problema, y se hubiera interesado en él.

La prohibición constitucional de actuar en materia política el Presidente, se circunscribe a los actos electorales. El pronunciamiento de la Cámara no es un acto electoral: es un acto jurisdiccional, que se desarrolla dentro del seno del Cuerpo, y que, aunque tenga efectos ulteriores, alcanza su etapa final, a los efectos del Cuerpo, dentro del mismo Cuerpo.

El Presidente es un hombre político. Sean cuáles sean las trabas constitucionales y ateniéndose estrictamente a lo que ellas dicen, nadie podrá negar que el Presidente es, por esencia, un magistrado político que ejerce una función política como coronación de una vida de actividad política que lo lleva a actuar en el terreno más eminentemente político de toda la organización nacional.

Habría sido perfectamente legítimo que el Presidente de la República tuviera opinión sobre este problema, y que la expusiera, y que, hasta en la medida de su convicción, y por la vía de la persuasión racional, procurara influir para convencer a otros, en la misma forma y en la misma medida en que, hablando en voz alta ahora, o hablando en voz casi tan alta hace un rato con el señor Diputado Mattos, procuraba hacerlo yo, y procuran hacerlo cada uno de aquellos que tienen opinión definida sobre un problema.

Yo no me explico, — es decir: me lo explico, pero quiero señalar lo que hay de infundado y de artificioso en ellas, — las críticas que por el solo planteamiento de la hipótesis de este hecho, que yo acabo de afirmar que reputo legítimo se producen, cuando se las correlaciona con otros aspectos de nuestra vida política por demás notorios. Nuestro partido tiene una Agrupación de Gobierno en la que actúan, a diapasón, con derechos iguales, y sujetos, en definitiva, a los votos mayoritarios, todos los integrantes de los cuerpos públicos que, por definición de la Carta Orgánica, constituyen esa Agrupación. Antes del Golpe de Estado de 1933, integraba esa Agrupación el Presidente de la República. En virtud de las modificaciones introducidas ulteriormente en la Constitución, actualmente el Presidente de la República no forma parte de la Agrupación y no concurre a ella. Antes, pues, el Presidente de la República cuando era batllista, concurría o debía concurrir, de acuerdo con la Carta Orgánica y con los compromisos por él contraídos de cumplir la Carta Orgánica al seno de la Agrupación. Y que en el seno de la Agrupación su voto no valía más que ningún otro voto, lo prueba este antecedente fundamental de nuestra política: que una de las razones que se han invocado siempre, y a la que han hallado justificación plena en sus prédicas periodísticas y tribunicias aquéllos mismos que ahora se escandalizan ante la hipótesis a que yo me estoy refiriendo, para justificar la conducta del doctor Gabriel Terra en la oportunidad del golpe de Estado del 31 de marzo de 1933, es la de que la Agrupación había querido sobreponerse al doctor Terra, y dominar al doctor Terra.

Quiere decir con este antecedente ratificado por el concepto de nuestros propios adversarios que, por lo menos, en nuestras filas el Presidente de la República por el hecho de ser Presidente de la República, no tenía en la Agrupación más autoridad que la de su voto y, al contrario, parecía estar incitando a los demás a que votaran contra él, hasta el extremo de suscitar en ellos el deseo de avasallarlo.

Pero, siendo la expuesta mi posición con respecto al problema considerado en doctrina y en abstracto, y justificándola plenamente los antecedentes objetivos que he invocado, yo debo decir que no tengo noticia alguna de que el Presidente de la República haya hablado con nadie de este problema.

En lo que me es personal, siendo muy amigo del señor Berreta — y con esa vinculación que acentúa la cordialidad de los lazos que se establecen entre hombres de distinta edad cuando, por virtud de ese factor él me tutea y yo a él lo trato de usted — hace más de un mes que no lo veo personalmente, y he tenido que hablar con él por teléfono de dos o tres asuntos, ninguno de los cuales tenía la mínima vinculación con el problema de Maldonado. Y, repito, que no sé de ninguna otra persona a quien el señor Berreta haya visto por este problema.

Pero puedo decir más: el señor Carbonell y Migal, el doctor Lissidini, calurosos impugnadores de la tesis cuyo patrocinio parecería querer atribuirse al señor Berreta, son como batllistas, primero, pero, además, en las interioridades de nuestro partido y en las luchas de tendencias de antes de la elección, amigos del señor Berreta. Tanto el doctor Lissidini como el señor Carbonell y Migal, integraron la lista número catorce, que era la lista que sostenía la tendencia más definidamente adicta al señor Berreta, no como candidato presidencial sino como dirigente político dentro de nuestro partido, en las elecciones montevideanas. Sin embargo, aquí estamos viendo la vehemencia, por momentos, a mi juicio, excesiva — y lo lamento por ellos, porque los hace incurrir en obnubilamiento de juicio — con que sostienen la tesis contraria a la que, en la hipótesis en que yo estoy analizando, se atribuiría al señor Berreta.

Me ha parecido oportuno, antes de entrar en materia, subrayar estas circunstancias por lo mismo que se ha hecho tanto hincapié respecto a ella.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Diputado, para una cuestión de orden?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Simplemente deseo preguntar a la Mesa cuántos legisladores hay presentes en Sala y cuántos hay en la Casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la Casa hay ochenta y dos y en el recinto, treinta y ocho.

SEÑOR CHIARINO. — Muy bien, señor Presidente. Muchas gracias.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente.

Yo expuse, cuando hablé la primera vez sobre este asunto, una tesis respecto a la validación de los circuitos en disputa en el Departamento de Maldonado que afirmo que es rigurosamente jurídica y que no se puede refutar con la ligereza y la poca substancia con que intentó hacerlo, con que creyó hacerlo el señor Diputado Carbonell y Migal, demostrando al fin de cuentas, que o por insuficiencia de su capacidad de comprensión o, más probablemente, por deficiencia de mi capacidad de expresión, no había entendido lo que yo había querido decir.

Yo no dije, en ningún momento, que los pactos de las partes convertidos en ley, deban prevalecer como pactos sobre la autoridad de las leyes. No; y menos lo dije respecto a nuestras leyes electorales, porque cuando expuse una doctrina rigurosamente jurídica, — que podría sustentar como jurista ante el más rígido y formalista de los Jueces con la certidumbre de que si este Juez tuviera capacidad jurídica, no la rechazaría "in limine", sino que la rechazaría, en el caso de rechazarla, después de estudiarla a fondo, — hice, respecto a nuestra ley, la salvedad expresa de que, quizá históricamente, nuestras leyes no se ajustaran en todos sus aspectos a la tesis que yo iba a exponer con relación genérica a las leyes de carácter electoral.

Yo dije y repito que las leyes de carácter electoral tienen así como otras, — pero específicamente éstas que tomo en cuenta en este instante, porque de leyes electorales estamos hablando — por razones de esencia, una diferencia fundamental con las demás leyes generales del país. Vuelvo a aclarar que esa misma diferencia se observa en otras leyes, pero me refiero específicamente a las leyes electorales. Hay una diferencia fundamental, por razones de esencia, entre la norma del Código Civil ue consagra la celebración del matrimonio con sujeción a sus reglas, como requisito básico para la formación legal de la familia, y las leyes que, como la ley de Elecciones, ratifican, por razones de esencia, un acuerdo de garantía entre partes en pugna, como son los partidos políticos en el acto electoral. En el primer caso, con respecto a las primeras leyes, a las leyes genéricas de un país, los cuerpos políticos que las dictan y los órganos constitucionales que las dictan actúan en virtud plena de su imperio, obrando enteramente dentro de la esfera de la competencia que esa materia se les atribuye para cumplir los fines de imperio mismo, es decir, para establecer las bases de la organización social, de la organización económica y, en algunos casos, hasta de la organización política del país. Cuando nuestra legislación civil determina que el matrimonio debe celebrarse de acuerdo con tales y cuales formas, y no admite otro matrimonio; cuando establece la monogamia como base de la organización legal de la familia, con acierto o sin acierto, los poderes públicos están actuando en el ejercicio pleno de su imperio, dentro de la esfera plena de la competencia que ese imperio les otorga y para los fines que determinan la existencia de ese imperio. Pero, por razones de esencia, una ley electoral como la nuestra, es cosa distinta: por razones de esencia una ley electoral como la nuestra, aunque históricamente no respondiera a estas características, es un pacto de garantía entre los partidos que han establecido las formas que la ley consagra, no por respeto a las mismas formas sino como medio de obtener, con el uso de ellas, una finalidad ulterior que es la fidelidad, la verdad, la limpieza y la pureza de los actos electorales.

Pero, cuando en la realidad de los hechos se advierte que esa misma finalidad ha podido obtenerse, y se ha obtenido prácticamente, al margen de las normas legales, sin violarlas, pero sin ajustarse enteramente a ellas, y aún apartándose de ellas en otros casos, yo afirmo — y esta es la esencia de mi tesis — que es ser más realista que el rey, castigar la finalidad obtenida, que era la que en realidad se perseguía mediante las formas, para entronizar las formas, que no eran y no son más que medios para la obtención de aquellos fines ya logrados por otras vías.

Yo admito, sin embargo, que esta posición podría ser la de la ley, y acaso fuera conveniente que esta posición fuera la de la ley, si nosotros hubiéramos dictado una ley casuista y terminantemente rígida, que sancionara con nulidad el mínimo apartamiento de sus formas.

Acaso fuera conveniente que la ley tuviera ese carácter, porque ello nos ahorraría muchas de las controversias como esta que aquí se está desarrollando. Por lo pronto, frente a una ley de ese carácter, yo no podría estar sosteniendo la tesis que estoy sosteniendo, y los problemas, en su gran mayoría, serían resueltos automáticamente por la ley misma o por quienes tuvieran la competencia de aplicar la ley sin más misión que la muy mecánica de controlar si los requisitos de la ley se cumplieron estrictamente o no; y cuando no se cumplieron, de acuerdo con la misma ley, decretando imperativa e ineludiblemente la nulidad de lo que no se ajustó a la ley.

Pero desgraciadamente, desde este punto de vista, aunque a mi juicio con lógica plausible desde otros puntos de vista, nuestra ley no tiene ese carácter; nuestra ley electoral no es una ley tan rígidamente formalista como para obligar al intérprete a ajustarse estrictamente a sus disposiciones.

Nuestra ley ha permitido al intérprete la latitud de apreciación que; por regla general — y salvo casos excepcionales en que determinado requisito no ya en el orden electoral sino en el orden de todas las actividades jurídica del país, se exige "ab-solemnitatum", — la latitud que salvo esos casos excepcionales, digo permite al intérprete contemplar en todos los terrenos jurídicos, si las finalidades de la ley se han cumplido, para con un criterio amplio, validar aún aquello que se ha apartado de las formas de la ley, con tal de que visiblemente se haya encuadrado dentro de los fines de la ley.

Yo traía un ejemplo del derecho civil o comercial, el de las sociedades, que, necesitando contratos escritos por el mandato legal o por lo menos, contratos aún verbales, se forman aún sin contrato, por el solo hecho de que a posteriori se advierta que en una negociación hubo conmixtión, por la que pueda suponerse que existió espíritu societario.

El ejemplo es aplicable totalmente a la legislación electoral, porque los requisitos formales que la ley establece, no son, únicamente, el de que cuando una mesa esté formada por miembros de un solo partido, los votos deban ser emitidos en ello con carácter de observados. No; para otros casos, la ley establece otros requisitos formales. Sin embargo, no sólo en la práctica jurisprudencial se validan cientos de veces, en cientos de casos, actos eleccionarios en que muchos requisitos formales, tan imperativos como el de que los votos emitidos en una mesa formada en las condiciones expresadas deben ser todos observados han sido omitidos, si no que se prescinde de ellos, porque el intérprete entiende que, a pesar del no cumplimiento de esos otros requisitos, la finalidad de la ley ha sido cumplida, y se puede desentrañar la verdad del pronunciamiento electoral, y esa verdad es una verdad auténtica y genuina es la verdad que traduce la voluntad espontánea y libre de los ciudadanos, que es, en definitiva, lo que la ley ha querido asegurar por medio de su mecanismo de formas y procedimientos.

En las mismas elecciones de Maldonado hubo infinidad de circuitos en que la documentación fué por demás deficiente. Lo pueden decir todos los que hayan estudiado los antecedentes de esta elección en esta oportunidad. Hubo circuitos en que ni siquiera hubo acta de escrutinio.

En el resto de la República han sucedido también casos similares. Hay un episodio que no recuerdo bien dónde sucedió, tal vez el señor Diputado Rodríguez Correa o el señor Diputado Quadros puedan aclarar mis dudas. En un circuito de Rivera o en un circuito de Tacuarembó, la Corte Electoral validó una elección en la que no había absolutamente ningún acta; no había acta de apertura no había lista ordinal firmada y no había acta de escrutinio, ni firmada ni sin firmar.

Y saben los señores Diputados sobre qué base aceptó la Corte Electoral este circuito? Sobre la base de un documento, que yo llamaré, a pesar de la impropiedad del término, testimonio del acta de escrutinio, porque ese es el título impreso que el documento lleva en su cabeza pero que, en realidad, no podría llamarse así porque no se puede dar testimonio de lo que no existe y el acta de escrutinio no existía. Un testimonio del acta de escrutinio, pues, con la salvedad expuesta, y con esta otra: que fué presentado veinte y tantos días después de las elecciones, con la sola firma de la persona que había actuado en la mesa en función de Secretario. ¿Fué en Rivera o en Tacuarembó que ocurrió eso, señor Diputado Quadros?

SEÑOR QUADROS. — En qué elección

SEÑOR FUSCO. — En las últimas.

SEÑOR QUADROS. — No recuerdo.

SEÑOR FUSCO — Voy a decir en seguida dónde fué.

El antecedente a que me refería es éste: Junta Electoral de Rivera. Sentencia del 30 de diciembre de 1946. Circuito único de la serie HDD Dice as la sentencia de la Corte: "A raíz de una investigación decretada por la Junta Electoral, apareció testimonio del acta de escrutinio, resolviendo validar lo actuado por la Comisión Receptora". Ese circuito fué validado Y a mi juicio fué bien validado, porque a pesar de no contarse sino con es base tan poco sólida, todos los delegados, todas las personas que actuaron en la elección en esa oportunidad en el circuito en disputa, y todos los que tenían conocimiento de la marcha del proceso eleccionario, estuvieron de acuerdo en que esos eran los resultados reales de la elección, y que, aparte del inconveniente de la omisión funcional de la Comisión Escrutadora, la votación había sido perfecta, y los resultados que ese presunto testimonio de acta de escrutinio traía, eran los resultados reales y efectivos.

De manera que, a mi juicio muy en consonancia con el criterio que estoy sosteniendo, ese circuito estuvo bien aprobado. Tesis que no es nueva, ni en mí ni en la Corte Electoral.

(Interrupciones).

—No sé qué elementos de juicio habría, pero cuando hay elementos de juicio, es lo que sostengo, que permiten reconocer que un resultado electoral es auténtico, basta con eso. Porque nadie ha dicho que hayan faltado garantías. No se han cumplido normas: pero nadie se ha sentido desprovisto de garantías, porque han estado presentes delegados de todos los partidos, que han actuado y que no han dejado sentana ninguna protesta.

El señor Diputado Dupetit Ibarra mencionó los otros días, en su discurso, una sentencia muy interesante de la Corte Electoral, de una gran Corte Electoral, que tiene un gran valor, porque en ella este Cuerpo, muy bien integrado en esa época, estaban actuando en la doble función, primero de Juez de derecho y después de Juez final, de Juez privativo. Y como Juez de derecho antes había hecho lo que en el Juez de derecho es más explicable: se había sujetado más estrictamente a los formalismos legales; pero a poteriori, actuando sobre el mismo acto electoral, para

referirse a la elección de Junta Electoral en la que la Corte era Juez privativo, hizo todo lo contrario de lo que había hecho con respecto a la misma elección, cuando actuaba como Juez de derecho. Circuitos que no habían computado como Juez de derecho, los computó como Juez final, como Juez privativo.

Esa sentencia es la número 10.875.

Debo hacer la aclaración de que la Corte que había invalidado, como Juez de derecho, aquellos circuitos para elección en que no era juez de derecho, personalmente, en lo que atañe a los miembros que la integraban, no eran éstos los mismos que adoptaron a posteriori la otra resolución. Pero era el Cuerpo, y el Cuerpo, cuando tomaba esta última resolución, lo hacía sin que eso implicara una discrepancia con la conducta de sus antecesores. Y lo decía categóricamente.

La sentencia expresa, en efecto, que para una serie de circuitos, que menciona, "varios delegados protestaron el acto de proclamación, en virtud de que no se computaron los votos de los referidos circuitos, prescindiéndose así de la voluntad manifestada en las urnas por varios miles de ciudadanos, cuyos sufragios no pesaron en el resultado electoral, debido a la imperfección de los procedimientos", resultando que los circuitos de la referencia son los que llevan los números tales, tales, y tales, etcétera; "considerando, dice, que la incompatibilidad de votos decretada, tanto por la Junta Electoral como por la Corte, tuvo origen en las deficiencias de la documentación de los actos comiciales correspondientes, (faltas de actas o firmas, discrepancias entre algunos documentos y entre éstos y los demás antecedentes, diferencias entre el número de hojas de votación y el de votantes, comúnmente en uno o dos, a lo sumo; omisiones en las listas ordinales, falta de escrutinio, etcétera;)" "considerando, que los defectos encontrados son en la casi totalidad de los casos fácilmente subsanables, y que ha podido reconstruirse el acto electoral ajustándose su resultado al número de ciudadanos que participaron en él; y ante la evidencia de errores padecidos de buena fe, por falta de preparación en los integrantes de las Comisiones Receptoras, o incomprensión de los preceptos legales, o complejidad de las operaciones motivadas por el exceso y la diversidad de hojas de votación utilizadas, o escasez material de tiempo y otros factores de índole análoga"; "considerando que la jurisprudencia sentada por ambas ramas del Parlamento admite que los errores y omisiones de carácter formal en los actos eleccionarios son reparables por medio de la revisión a cargo de los Jueces privativos, y que no pueden considerarse como causas de anulación mientras no importen la comisión de un fraude o hagan presumir su existencia, y eso mismo siempre que afecten el resultado general, aparte de que se ha reconocido la falta de preceptos que impongan expresamente la nulidad en el caso de omitirse alguna formalidad". Viene ahora un considerando que no interesa, en el que se hace mención a algunos fallos de la Cámara de Representantes. Y sigue la sentencia: "Considerando: que si bien la Corte Electoral cesante declaró incomputables los votos de los circuitos números 72, 147, 298, 425 y 426, lo hizo actuando como Juez de alzada, sometido por tal a las normas rígidas de la ley, la Corte actual procede como Juez de elección, con amplias facultades para apreciar los hechos e investigar la verdad, ahondando en el análisis de los mismos y en el estudio de las causas a que puedan obedecer, y midiendo su alcance y derivaciones con relación a las disposiciones legales" etcétera; "resuelve: computar estos votos".

Eso da una computación de cuatro mil y tantos votos; pero como a los efectos de la elección de Junta Electoral esta computación no altera los resultados, sin que haga distingos la Corte sobre si los resultados que toma en cuenta son puramente los referentes a los lemas, computa los votos, modifica la base de proclamación de cada miembro de la Junta Electoral, pero proclama electos a los mismos miembros de la Junta Electoral que hubieran podido proclamado...

Me hace observar el señor Diputado Dupetit Ibarra en este mismo momento, un considerando que yo no había tenido en cuenta y que parece escrito expresamente para nuestro caso. Dice: "Considerando: que con las nuevas cifras las adjudicaciones de puestos" —véase bien la palabra y con qué precisión está usada en este caso; es decir, las adjudicaciones de los cargos de cada miembro de la Junta— "...no sufren variante alguna, de manera que se llega a la misma conclusión a que llegó la Junta Electoral de Montevideo con las anteriores", etcétera.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — El señor Diputado Fusco me va a perdonar si me extiendo mucho.

SEÑOR FUSCO. — Dispone de cinco minutos.

SEÑOR LEZAMA. — Trataré de expresar todo lo que tengo que decir al respecto en cinco minutos; pero es fundamental.

Tengo un gran cansancio y rogaría que no se me interrumpiera, porque si no no voy a poder expresarme con claridad, y el punto es un poco complejo.

El señor Diputado Carbonell y Migal y yo, como miembros de la minoría, hemos dicho que la jurisprudencia está con nosotros, o que nosotros extraímos de la jurisprudencia invariable nuestras conclusiones.

Sólo dos citas expresas se han hecho en Cámara de la jurisprudencia. Primero, una sentencia que citó el doctor Fusco, y creo haber demostrado que la citó erróneamente; y luego la sentencia número 10.875, que citó el señor Diputado Dupetit Ibarra, cita que recoge ahora el doctor Fusco para su tesis y que, a mi juicio, es completamente favorable a nuestra tesis. Cuando esta sentencia número 10.875, se refiere a los defectos subsanables, los enumera entre paréntesis, y ninguno de ellos es de naturaleza semejante a aquella de la omisión de la observación de los votos, artículo 80 de la Ley de Elecciones, que ése sí constituye un requisito de garantía para todos los partidos.

(Interrupciones).

—Pero hay algo más importante, y esto es lo que demuestra mi afirmación de que esto es uno de los fallos de la Corte Electoral en que apoyamos nuestras conclusiones.

Recuerdo muy bien que el señor Diputado Dupetit Ibarra, puso el acento más que grave, circunflejo, sobre esta sentencia, y nos leyó los cuatro últimos considerandos. Dijo expresamente así: "Y llego aquí a lo que es en nuestro juicio, en concepto de resultado general, influir en los resultados generales de la elección". Y leídos los cuatro últimos considerandos, dió por terminada la disertación. Sin embargo, incurrió en una omisión importantísima.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Indeliberada.

SEÑOR LEZAMA. — No he dicho nada que se parezca a eso.

En el segundo de los considerandos de la sentencia, se refiere a nuevo cómputo que hay que hacer, dando cifras por partido, mientras que en el resultando segundo establece que "han concurrido los partidos y además sublemas y distintivos"; y luego de las cifras de los votos obtenidos por cada partido, dice que "con las nuevas cifras —esas que acaba de dar, lo dice inmediatamente después— no se alteran las adjudicaciones de puestos".

Pero aquí también hay una cosa importante. ¿De qué se trataba?: de elegir la Junta Electoral de Montevideo de nueve miembros y noventa mil votantes, aproximadamente; ya estaba hecha la distribución: cuatro cargos para la mayoría colorada y tres cargos para la minoría. Por eso era indiferente emplear esta expresión genérica "adjudicación de puestos"; pero la razón fué ostensible y clara de que se está refiriendo a la distribución de puestos por partido, porque hace la cita por partido.

De modo que ahí van dos casos de sentencias que se invocan en favor de la tesis opuesta, y que en realidad sostienen nuestra conclusión.

Tendría otras sentencias para citar, y estaba dispuesto a hacerlo; pero creo que por el cansancio de la Cámara primordialmente, y por el mío, voy a tener que omitirlas. Me vino bien esta coyuntura para demostrar de una manera terminante; lo puede leer el señor Diputado Fusco como también el propio señor Diputado Dupetit Ibarra en la constancia de todas las sentencias; tomados aisladamente, los últimos considerandos parecen que quieren decir lo que ellos sostienen; pero hay que relacionarlos, hay que vincularlos directamente con los considerandos precedentes, donde sólo dan cifras de partidos.

SEÑOR FUSCO. — Creo que realmente el señor Diputado Lezama está muy cansado, porque sólo así me explico la interrupción que me ha formulado. Voy a decir por qué: cuando me refería a esta sentencia no lo hacía para fundar en ella el criterio que sustento con respecto al concepto de la ley al hablar de resultados generales.

(Interrupción del señor Representante Lezama).

—Ahora me aclara el señor Diputado Lezama que aprovechó para hacer alusión a ese otro punto, que yo había rozado sólo incidentalmente, pero que no era el que parecía inicialmente que el señor Diputado Lezama pensaba objetar.

(Interrupción del señor Representante Lezama)

—Sobre este punto, simplemente atendí una sugerencia que me pareció muy oportuna del señor Diputado Dupetit Ibarra. Pero me parece que el señor Lezama saca de esta sentencia conclusiones que ella no autoriza, lo que demostraré en oportunidad, cuando me refiera a ese problema. A lo que quiero referirme ahora, es al punto central que yo estaba exponiendo, y al que parecía que se iba a re-

ferir a su vez el señor Diputado Lezama en su interrupción: que la tesis de que los requisitos formales no son requisitos "sine qua non", de autoridad sacramental, está consagrada página a página en todos los libros decreteros de la Corte Electoral.

Voy a mencionar algunas de las sentencias que tengo aquí anotadas; puedo decir que si recorriera página a página, leería todo el libro de sentencias, y las hallaría a montones.

La sentencia número 11.040, dice: "La falta de firma en el acta inicial, existiendo firmadas las demás actas fundamentales, no puede causar la nulidad del acto comicial" —requisito formal no cumplido, que, sin embargo, no causa nulidad. La sentencia número 11.050 dice: "La comunicación a que se refiere la parte final del artículo 58 de la Ley de Elecciones no tiene otro objeto que poner a la Corte Electoral en conocimiento", etc. "Como ese procedimiento es prácticamente imposible, ha sido siempre norma invariable la de ratificar la instalación provisoria de la mesa. La omisión de aquella comunicación no puede sancionarse con la nulidad de lo actuado...".

(Interrupción del señor Representante Lezama)

—Me observa el señor Diputado Lezama que no todos los requisitos son esenciales, si esa es su opinión definitiva, le tomo la palabra, y voy a referirme a ella, omitiendo, por innecesaria, la prosecución de la lectura.

No todos los requisitos son esenciales; pero, ¿quién es que hace esta catalogación? ¿Está en la ley esta catalogación ¿En qué disposición de la ley? El señor Carbonell y Migal afirma que está en la ley. Le pido que me cite el artículo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No la tengo aquí; pero cuando la ley dice que no puede recibir votos que no sean observados, existe prohibición, y la prohibición no hace distinción de requisitos. La prohibición declara que no se reciben.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante [illegible]aldoni, Segundo Vicepresidente).

SEÑOR FUSCO. — También la ley dice que no pueden funcionar las mesas con menos de tres miembros, y el señor Carbonell y Migal, consecuente con su actual criterio, sostuvo, muy interesante la tesis, que en el caso del circuito de Aiguá, en que sólo actuaron dos miembros, en realidad, no había habido elección.

Bien; en las elecciones de 1942, regía un decreto-ley que había elevado el número de miembros de las mesas receptoras a cinco, y regía para este número de cinco, porque no había sido modificado, el mismo precepto que con respecto a la ley anterior establecía que la Mesa debía funcionar, imperativamente, con la totalidad de sus miembros.

Pues bien, aquí yo tengo una sentencia del doctor Irureta Goyena, que dice así: "Considerando que el número de tres miembros (cuando la ley exigía cinco) es el mínimo indispensable para todos los casos y en el "subjudice", la mesa ha funcionado solamente con dos, de los cuales únicamente el señor Práxedes Martínez, que actuó como secretario, fué designado por la Junta en calidad de titular, etc., etc."

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—En este caso el fallo anula el circuito porque actuaron sólo dos miembros, pero admitía que podría funcionar con tres, a pesar de que la ley exigía cinco.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?

No tengo la ley, señor Diputado, para ver si decía que podía actuar con tres miembros.

SEÑOR FUSCO. — Yo lamento no tener la ley, pero le puedo afirmar al señor Diputado Carbonell y Migal que la ley decía cinco y no hacía ninguna salvedad.

No se validó el circuito, pues, porque había actuado en realidad, un solo miembro.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Habían actuado dos.

SEÑOR FUSCO. — Había actuado uno solo. Yo digo lo que dice el considerando. El señor Práxedes Martínez era el único designado por la Junta, de modo que en realidad, había actuado la Mesa con un solo miembro, porque el otro había estado nombrado en la misma forma que aquél de la sentencia de Montevideo, que el señor Lezama considera favorable a su tesis, porque la Corte entendió que el delegado que había firmado todas las actas, en realidad, había sido un integrante de la Mesa. Tesis que yo me inclino a admitir porque es una tesis que está dentro de mi lógica, dentro de la lógica que sostiene que el intérprete, cuando tiene en sus manos los medios de averiguar la verdad, debe atenerse fundamentalmente a esa verdad, y debe buscar la manera de obviar, paliar y solucionar con la mejor buena voluntad posible las omisiones de forma que se hayan cometido y que tan abundantemente se cometen en toda la República, y que yo sostengo que deben aceptarse cuando no dan lugar a reclamos.

Porque, al mismo tiempo, yo afirmo que cuando en virtud de una omisión de forma alguien, un solo ciudadano, no se ha sentido garantido en su derecho y así consta, en ese caso, debe prevalecer el formalismo estricto de la ley, porque ahí falta el concepto de garantía recibida al margen de la ley que es el que, a mi juicio, en mi tesis, justificaría la aceptación de aquellos casos en que se han omitido las formalidades de la ley, pero se ha obtenido la garantía que la ley persigue por medio de ella.

Ahora, es exacto que con respecto a los votos emitidos en las mesas integradas por miembros de un solo partido, salvo el caso de Montevideo en que la Corte, para llegar a la conclusión de que habían actuado miembros de dos partidos, tuvo que retorcer un poco la ley, y los hechos, la jurisprudencia unánime...

(Interrupción del señor Representante Lezama)

—Se retorcieron en la misma forma en que habría que retorcerlos aquí para decir que este segundo miembro de este circuito también era miembro de la mesa, porque eso mismo dijo la Corte.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados. No se puede hacer debate dialogado.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — No se retorcía nada; los expongo con claridad, basado en documentación, en constancias. Las dos sentencias favorecen nuestra tesis en forma absoluta y no se citará ninguna...

SEÑOR FUSCO — Afirmo rotundamente que no es así. En el caso a que me estoy refiriendo, no se integró la mesa por las vías de ley, y con el criterio formalista que el señor Diputado Lezama sustenta, sin los distingos que él a capricho quiere aceptar, cuando la mesa no se integra por las vías de ley, la mesa está mal integrada, y decir que está bien es decir una cosa contraria a la verdad, retorciendo los hechos y retorciendo la ley.

(Interrupciones de los señores Representantes Lezama y Carbonell y Migal).

—Es lo mismo que cuando se dice que no funcionarán las Mesas con menos de tres miembros, y sin embargo ocurre que funcionan, —y en todo el país en estas mismas elecciones, yo puedo afirmar que han sido infinitos los casos de otras Mesas que han actuado con sólo dos miembros, en las que se han validado los resultados, porque no se planteaba el problema de que los dos miembros fueran de un solo partido, pero, además, fundamentalmente, porque existía la constancia de la autenticidad de los resultados y de la corrección de los procedimientos.

En definitiva, requisitos formales son todos los de la ley.

SEÑOR LEZAMA. — Exacto.

SEÑOR FUSCO. — Los únicos requisitos que son de fondo en la ley electoral son los que establecen que para poder votar hay que reunir las condiciones básicas de la ciudadanía, establecidas en la Constitución de la República, y otros similares. Esas condiciones son de fondo; fuera de eso, todos los demás son requisitos de forma.

El señor Diputado Lezama me decía hace un rato que hay diferencia entre los requisitos de forma, y yo le pregunté si esa era su criterio definitivo, porque si tomamos su palabra en ese sentido, yo me iba a afirmar en ella para decir que me parecía una tesis legítima. Le haría otra vez la pregunta.

SEÑOR LEZAMA. — Todos son; unos más, otros menos.

SEÑOR FUSCO. — Unos más importantes y otros menos importantes. Exacto. Pero yo pregunto, y ésa es la causa de la digresión producida, ¿quién establece esa diferencia? ¿Hay algún artículo de la ley que lo decida? Yo afirmo que no lo hay.

Esa diferencia la establece el criterio del intérprete y es con el criterio del intérprete que yo sostengo en la Cámara, que por las mismas razones que en los casos de otros requisitos también de garantía, porque no se me podrá negar, por ejemplo, que no hay garantía mayor que el acta del escrutinio, y sin embargo muchas veces se prescinde del acta de escrutinio para validar una elección...

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE — Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Fusco

SEÑOR FUSCO. — Y cuando se reconstruyen por las listas que están en la urna, ¿lo dice expresamente la ley?

Señor Presidente: es tan fuerte mi posición, que por ello no quiero dejar de contestar ninguna de las observaciones que se producen. Está en los señores Diputados no hacerme observaciones, porque a mí me sobra tanta razón, que para todos los que me hagan interrupciones, voy a tener respuesta. Este es el caso.

(Interrupciones).

—Retomo el hilo de mi exposición: ha aceptado el señor Diputado Lezama que todos los requisitos de la ley Electoral, son requisitos de forma, con fines de garantía, unos más importantes, otros menos. Yo lo sé y lo admito. Pero el criterio discriminante no lo da la ley, lo da el intérprete, y al intérprete, ante los hechos vivos, le puede ocurrir que en un caso en que el requisito omitido es uno de los menos importantes, esa omisión le impida sin embargo, desentrañar la verdad, y que, en cambio, en otro caso en que el requisito omitido es uno de los que él considera más importantes, todos los demás elementos de juicio de que dispone, le permitan desentrañar la verdad.

Esto me lleva, señor Presidente, a la síntesis que quiero hacer en este momento de la tesis que yo sostengo. El juez de la elección, sobre todo el juez privativo, cuando ; cuando frente a los hechos consumados, debe hacerlo con esta latitud que gradualmente ha ido adquiriendo el intérprete de la ley Electoral, dentro de las mismas preceptivas de la ley Electoral, y con sujeción a los más rigurosos cánones de interpretación jurídica. De tal modo que si hay algo absurdo con respecto a este problema, no es mi tesis, sino la afirmación formulada por el señor Carbonell, de que mi tesis es absurda. Porque esto es lo que hacen todos los días todos los Jueces de todo el mundo, con todos los problemas de Derecho, esto es lo que ha venido haciendo el Juez electoral gradualmente, con los problemas de Derecho Electoral. Caso por caso, cuando la verdad surge de todos los elementos de juicio que se tienen a la vista, si esa verdad está dada de acuerdo con los requisitos de la ley, en la forma que la ley expresa, hay un mandato expreso del legislador que dice que los Jueces de la elección, no pueden desatender las actas revestidas de las formalidades que la ley determina; pero cuando la verdad no está dada por la vía de la ley, la ley no le impide que el Juez la desentrañe, si las circunstancias le permiten desentrañarla y cuando le permiten desentrañarla, puede decir —y está dentro de una absoluta juridicidad—. "Esta es la verdad, y la tomo como verdad, y en ella me fundo para mi decisión y mi fallo".

Pero, señor Presidente, esta es una parte del problema. Yo sostengo que de acuerdo con esta tesis perfectamente legítima, constando como consta, indudablemente, que los votos emitidos en los dos circuitos en discusión del Departamento de Maldonado fueron los votos auténticos, puede la Cámara, que para mayor ventaja suya no tiene las mismas ataduras que el Juez de derecho, aunque también entiendo que pudo hacerlo el Juez de derecho, admitir como verdad lo que en esos circuitos apareció autorizado en las actas finales, aunque se haya omitido un importante requisito de garantía de la ley, porque la garantía se obtuvo igual sin necesidad del requisito.

No quiero entrar a dilucidar a fondo la tesis que sostiene que la Cámara está tan sujeta por la ley como los demás Jueces. Diré, simplemente, que yo creo que en este punto se incurre en una confusión entre el poder y el deber. A mi juicio el Juez privativo puede hacer lo que le parezca, pero lo que le parezca se sobreentiende que no ha de ser una bellaquería, porque a nadie se le dan facultades, por más omnímodas que ellas sean, para que haga una bellaquería. Yo creo que el verdadero criterio interpretativo para apreciar el alcance de la palabra "discrecionalidad", cuando se habla de facultades discrecionales, está en decir simplemente que discrecionalidad no es arbitrariedad, porque discrecionalidad viene de discreción, y discreción supone lo contrario de arbitrariedad; supone un uso moderado, prudente y discreto —lo dice la palabra— del poder discrecional. De hecho, pues, la discrecionalidad omnímoda debe estar limitada por la discreción, por la corrección, por la honradez, y una pauta limitativa puede y debe ser, en la medida de lo compatible con los fines, que el Juez privativo debe buscar, la de la ley.

Pero la razón que hace que el Constituyente dé a los Cuerpos políticos la facultad de ser jueces privativos de la elección de sus miembros, es la misma que justifica la existencia del juicio político, como fuero de excepción, para determinada categoría de magistrados del orden político en la organización de los Estados. Si la función de los Jueces políticos en el juicio político, hubiera de ser exactamente la misma que la de los Jueces de Rerecho que integran los tribunales del orden judicial, no tendría razón de ser la existencia del juicio político y de los tribunales especiales que lo tienen a su cargo.

sería una incongruencia del constituyente cre... organismos dispares y casi antitéticos, sea por origen, sea por esencia, sea por características, para cumplir las mismas finalidades. La razón de ser del juicio político y de la competencia atribuída a determinados organismos para que lo sustancien, es que con él se busca una cosa distinta de la que se busca por la actividad ordinaria de la judicatura también ordinaria. Se busca una apreciación de orden político, de orden social, que en atención a altos fines de interés público, pueden, en determinado momento, llevar a prescindir del imperativo de la ley, poniendo por sobre el imperativo de la ley, el interés, más alto, del orden social. En este caso, la razón y el sentido de la norma que da a los Cuerpos políticos la capacidad de ser jueces de su propia elección, son esencialmente los mismos: una latitud de apreciación que les permite escapar de la ley; siempre que la ley no sea imperativa expresamente a su respecto, como ocurre en materia electoral con algunas facultades de los Jueces privativos—, para tomar en cuenta elementos de apreciación que no estuvieron en la letra estricta de la ley cuando el legislador la redactó, pero que, en los hechos, no contradicen la finalidad de la ley, y permiten llegar a esa finalidad por otras vías que el Juez privativo puede apreciar y, con conciencia honrada, decir si considera suficientes o no. En uno y en otro caso la norma debe ser la del deber, la del honor. Poder, pueden hacer otra cosa; lo que debe decirse es que no deben hacer sino lo correcto y, siempre que puedan ajustarse a la ley, deben ajustarse a ella. Pero en aquellos casos en que puedan llegar a la finalidad de la ley por otra vía, cuando el cumplimiento de la formalidad de la ley, aparejaría, en cambio, trastornos e inconvenientes graves, como sería, —haya o no haya elección en el caso de Maldonado— prescindir de tomar en cuenta la libre expresión de la voluntad de una parte de la soberanía, en ese caso, prescindir de la formalidad para tomar en cuenta una cosa más importante que la formalidad: la finalidad de la ley que en sustancia es el derecho básico de cada ciudadano a influir con su voto en la elección de los representantes que integrarán los Poderes Públicos.

Pero yo admito que sobre todo lo que precede caben opiniones contrarias. Yo sustento la mía; creo que es la mejor; demuestro que es perfectamente lógica y perfectamente jurídica. ¿No convenzo? No importa. Me atengo a la otra. Acaso el ideal sería —vuelvo a expresarlo— desde un punto de vista que dé razón plena a los que sustentan la otra tesis, que dictáramos para evitar estos problemas, una ley de rigor formalista que exigiera el cumplimiento estricto de todos los requisitos, y hasta admito que en esa ley de rigor formalista pudieran establecerse categorías entre los requisitos. Los estudiaríamos caso por caso para ver cuáles son aquellos cuyo no cumplimiento debería traer aparejada una nulidad insanable, y cuáles no. Pero lo que yo digo es que valga o no valga mi tesis, aunque se la rechace por la unanimidad de los votos de la Cámara por considerarla totalmente disparatada, un problema completamente distinto, radicalmente distinto, es el de que cuando no se computan circuitos eleccionarios, y los resultados posibles de esos circuitos puedan alterar los resultados eleccionarios, es imperativo llamar a nueva elección. No computar resutados eleccionarios cuando ello se hace en función de circunscripciones eleccionarias de carácter territorial —lo dijo el señor Diputado Carbonell y Migal con respeto a uno de los circuitos— equivale a declarar que no se realizaron elecciones en los circuitos que no se computaron. Dijo muy bien el señor Diputado Carbonell y Migal, dentro de su tesis, que en el circuito correspondiente a la localidad de Aiguá en el Departamento de Maldonado, dentro de esa tesis, no había habido elecciones. Pues bien; cuando en muchos, o pocos, o en un circuito, no hay elección, sea que las elecciones no se hayan realizado efectivamente, sea que la inexsistencia de estas elecciones se produzca como consecuencia de un fallo del intérprete, lo imperativo es convocar a elección. Voy a demostrar por qué. Pero, en primer lugar, voy a invocar como refuerzo de esta afirmación, que expuesta como acabo de exponerla resulta por sí sola de una lógica elemental, un antecedente de nuestra historia reciente que es concluyente a este respecto.

En las elecciones de 1926, por causa de las lluvias reinantes en las vísperas del día de los comicios, no se realizaron elecciones en una vasta zona del Departamento de Salto. Pues bien: antes de entrar a dilucidar los resultados electorales, por la sola razón de que una parte de la ciudadanía, sin saberse aún si la intervención de esa parte de la ciudadanía iba a influir o no en los resultados electorales generales fundamentales que se dilucidaban entonces, que eran los de Presidencia de la República, por el solo hecho de no haberse realizado las elecciones, se convocó para nueva elección a la semana siguiente.

A mayor abundamiento, cuando se conocen los resultados numéricos, y en virtud de ellos se advierte que la no computación de uno o varios circuitos puede dar lugar a una alteración de los resultados electorales, la convocatoria a elecciones es imperativa, porque la no computación práctica y jurídicamente equivale a que no haya habido elecciones en ese o esos circuitos. Concretamente, insisto en decirlo, lo afirmó con mucho acierto, dentro de su tesis, el señor Diputado Carbonell y Migal refiriéndose en particular al circuito de Aiguá en el Departamento de Maldonado. Ahí no hubo elecciones y, sin embargo, ahí el señor Anfusso tenía 31 votos que superaban ampliamente a la mayoría de 9 con que el señor Paravís le ganó en los escrutinios hechos sin computar esos circuitos.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Diputado, para una cuestión de orden?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo deseo hacer una pregunta a la Mesa. El señor Diputado Chouhy Terra anunció hoy que a las cinco de la mañana haría moción para que se diera el punto por suficientemente discutido. Quisiera saber si el señor Diputado Chouhy Terra mantiene ese propósito, porque creo que en ese caso convendría que la Mesa le recordara al orador que sólo faltan veinte minutos para esa hora.

(Murmullos).

SEÑOR FUSCO. — Yo no creo que tengan seriedad parlamentaria las mociones anunciadas con dos horas de anticipación. Si al llegar la hora cinco, haya terminado yo mi exposición o no, o esté hablando quien esté; el señor Diputado Chouhy Terra entiende que puede darse el punto por suficientemente discutido, hará su moción. Si no lo considera así, estoy seguro de que, a pesar de todos sus anuncios, no hará esa moción.

Continúo, señor Presidente, y deseo ser lo más breve posible para terminar.

(Murmullos).

—Aquí aparece el problema del sentido del artículo 163 de la ley. Y con respecto a este problema, se sutilizaba, — ya lo dije yo en la oportunidad en que hablé antes, cuando se inventó, con fecha muy reciente, porque yo no la había visto sostenida nunca antes por nadie — la tesis de que por resultados generales se entendía sólo aquellos que afectaban la posición respectiva de los lemas partidarios.

Pero al señor Diputado Carbonell y Migal, dando muestras de su sagacidad espiritual, le cupo el mérito de sutilizar aun más, porque llegó a decir que ni siquiera eran los resultados numéricos los que habían de tenerse en cuenta ya que la ley — yo tengo subrayados los párrafos de su discurso — se refiere a los hechos defectos e irregularidades que no influyan en los resultados generales de la elección, y no a los números.

Para que no se diga que yo tergiverso mis palabras al decir que él entendió que este artículo no se refiere a resultados numéricos, voy a leerlas íntegramente: "Aquí entra recién lo de la nulidad. Hasta ahora no había por qué haber hablado de ella y la nulidad entra aquí, pero no para ver si había pocos o muchos votos, para ver cuántos votos había y de dónde vinieron; eso no tiene nada que ver; entra a ver si los hechos denunciados dan mérito a la nulidad".

Y ahora voy a sutilizar yo, a mi vez, y voy a preguntar: ¿Los hechos, defectos e irregularidades, por qué vía, y en función de qué, pueden influir en los resultados, si no es por la vía de los cómputos numéricos?

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR LEZAMA. — Me interesa dejar constancia de que, en este aspecto le doy la razón al doctor Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Yo reitero mi pregunta: si yo no tengo razón, si efectivamente los hechos, defectos e irregularidades pueden influir en los resultados de la elección con prescindencia de los cómputos numéricos, ¿cuál es la forma, cuál es la vía por la cual puede ejercerse esa influencia?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que se ve por los resultados numéricos es si influye en el resultado final. Pero lo que tiene que resultar es que la computación o no computación sea hecha por vía legal o sea hecha por fallo sobre la apreciación de algunos hechos.

SEÑOR FUSCO. — Naturalmente, cuando no hay hechos, cuando no hay defectos y no hay irregularidades, no hay problema.

De manera que cuando esta noche el señor Diputado Carbonell y Migal medite con la almohada y la conciencia, me dará la razón.

Quiere decir, pues, que son los resultados numéricos los que hay que tener en cuenta y esto nos da una vía de interpretación de la palabra "generales" que la ley incluye, porque por resultados generales debe entenderse los resultados numéricos de la elección, con la finalidad complementaria de determinar quiénes son los que, en función de esos resultados numéricos, salieron gananciosos o salieron derrotados.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI — Le pedí la interrupción para decir que, a mi juicio, el doctor Fusco está haciendo un poco un juego de palabras, porque, desde luego, si se trata de materia electoral, si se trata de elecciones, los resultados hay que interpretarlos siempre a través de los números. Siempre son resultados numéricos, pero eso no quiere decir que las modificaciones de los números representen siempre modificaciones de los resultados generales.

SEÑOR FUSCO. — Pero, ¿ha creído el señor Diputado que yo en algún momento afirmaba eso que me atribuye? Lo que estoy diciendo, precisamente, es lo que va implícito en la afirmación del señor Diputado que me ha interrumpido sin necesidad. Porque la ley entiende que debe decretarse nulidad, —con la consecuencia que de la ley y de la lógica democrática surge, esto es, la de convocar a nuevas elecciones,— cuando las alteraciones de los resultados numéricos, es decir, las modificaciones de los resultados numéricos, influyen en otra cosa, que también es resultado de la elección, o sea en la determinación de los electos.

Y con esto vamos también por grado sucesivo, a la interpretación definitiva de la palabra "general" ¿Qué es lo que ha querido decir la ley por "resultados generales de la elección"? Yo lo dije los otros días. En las distintas elecciones que se realizan, cada una de ellas tiene un resultado general. En la elección de Presidente, el resultado general es determinar qué partido, qué tendencia dentro de ese partido, y qué candidato dentro de esa tendencia, resultó triunfante a través de los cómputos numéricos de la elección. Ese es el resultado numérico y el resultado general de la elección de Presidente.

En la elección de Representantes, el resultado general de la elección es determinar que partido, qué tendencia dentro del partido y qué persona dentro de la tendencia, resultó electa a través de los resultados numéricos de la elección.

(Interrupciones).

—Y voy a demostrar que la ley dice esto y no puede decir otra cosa con la lógica y con la historia. Con la lógica, primero; la ley no usó la palabra "final", o la palabra "total", no dijo "los resultados finales", o "los resultados totales", porque aunque la palabra "final" o la palabra "total" hubieran tenido el mismo sentido que tiene la palabra "general", hubiera,—sin embargo, justificado más algunas dudas de si sólo se referían a resultados numéricos, y no a las alteraciones que los resultados numérico pudieran producir en el otro objetivo final de la elección, que es la determinación del candidato electo.

En consecuencia, pues, para ser más amplio, y más claro que si hubiera usado la palabra "final" o la palabra "total", —aunque una u otra, bien entendidas, hubieran servido igualmente,— el legislador usó la palabra "general", derivada del adjetivo "genérico" y del sustantivo "género", mostrando que entendía referirse a todos los resultados que constituyen el objetivo fundamental, la razón de ser de la elección.

La razón de ser de la elección de Representantes, es elegir los Representantes. Eso se hace a través de votos y, luego, a través de la compulsa numérica de esos votos. Para que se viera que no se refería sólo a los números, pero que también se refería a los números, en función de lo otro, del resultado final, la ley usó de la palabra "general" con el sentido que visiblemente por esta explicación que pudo darle antes que yo, hace cientos de años, Perogrullo, fluye del uso mismo de la palabra.

Sólo que, respecto a este punto, ocurre una cosa muy singular. Se ha encontrado una sentencia, y una expresión del doctor Ramírez en que, refiriéndose a este problema de computaciones numéricas y objetos ulteriores de las computaciones numéricas, la Corte habla de resultados entre lemas, y el doctor Ramírez habla de resultados entre partidos.

Yo observo, en primer lugar que la sentencia no se refiere, categóricamente, a este problema. Esto punto está tratado en la sentencia, y en la frase del doctor Ramírez, por vía enunciativa, como elemento de juicio para la solución de otro problema, que es el que enfoca y trata de resolver la Corte por su lado, y el doctor Ramírez por el suyo. Y han usado una expresión que estaba muy bien usadas, porque lo que se quiso decir, evidentemente, era que no alteraba los resultados de las partes en pugna; pero no usaron la expresión partes, y usaron la expresión genérica lemas o partidos, con el sentido de partes o grupos, simplemente para emplear un vocablo más técnico, y no con la idea de emitir un pronunciamiento sobre el punto concreto

Ocurre con esto lo que a mí me ocurrió una vez en un asunto judicial que yo tuve en trámite. Se trataba...

(Interrupciones).

—En atención a una observación que se me formula, doy por terminada mi exposición.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo había señalado, hace ya bastante rato, el propósito de presentar a las cinco de la mañana una moción de orden, en el sentido de que se diera el punto por suficientemente discutido y se procediera a votar.

(Apoyados).

—Es así que formulo moción concreta en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 65 en 72. — Afirmativa).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Voy a hacer moción para que el personal de la Cámara de Diputados, el de Técnica y el de Biblioteca, que trabajó intensamente durante esta noche tenga asueto durante el día de hoy, hasta el de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Richero...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suspenda el funcionamiento de las Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese sentido no se ha formulado moción.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Hago moción para que se suspendan las seiones de las Comisiones citadas para la tarde de hoy.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término. la moción del señor Diputado Richero, en el sentido que se dé asueto en el día de hoy al personal de Cámara, de la Técnica y de la Biblioteca.

SEÑOR RICHERO. — Yo acepto el agregado propuesto.

(Interrupciones. Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados! La Mesa, en esta forma, no puede coordinar las distintas mociones.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Entiendo que si no se aclara perfectamente bien si se suspende o no el funcionamiento de las Comisiones no es posible considerar la moción del señor Diputado Richero, porque si funciona alguna Comisión tiene que haber personal en la Casa.

(Interrupciones).

—Oigo que la Comisión de Fomento de la Producción tiene que funcionar necesariamente en la tarde de hoy.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Pero en el Senado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Mantengo entonces mi moción, para que se suspenda el funcionamiento de las Comisiones e·' el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo, en el sentido de que se suspenda el funcionamiento de las Comisiones citadas para el día de hoy.

(Se vota: 84 en 85 — Afirmativa).

SEÑOR RICHERO. — Pero no se votó mi moción, señor Presidente. Yo había mocionado para que el personal de Cámara, de la técnica y la biblioteca, tenga libre hasta el día viernes.

SEÑOR PRESIDENTE. — El personal del Palacio y de biblioteca no depende de la Cámara de Representantes, sino del Senado, siendo facultad de ese Cuerpo el darle asueto.

SEÑOR RICHERO. — Me refiero a los que han trabajado durante esta noche que han estado al servicio de la Cámara.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Puede votarse el asueto para el personal de la Cámara, pero no para otro personal que no depende de la Cámara. Ese otro personal depende de la Comisión Administradora del Palacio, y la Cámara no tiene jurisdicción más que en su representación en esa Comisión.

Pero, además, quiero decir esto: que es norma ya establecida, y lo hace nada más que dando cuenta a la Presidencia, el dar licencia al personal de Biblioteca y del Palacio. Por otra parte, al personal del Palacio se le da una cantidad de dinero cuando tiene que cenar fuera de la casa, por quedarse de servicio durante la noche. Eso se hará sin necesidad de que se vote nada.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de los dos proyectos de resolución: el correspondiente a la mayoría de la Comisión y el correspondiente a la minoría.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — A efectos de evitar durante largo tiempo distintas votaciones por pedidos de rectificación, voy a hacer moción para que se haga votación nominal en los proyectos de la Comisión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a pedir que se vote previamente, en forma sumaria, una proposición que ha formulado, para que se computen los votos emitidos en los circuitos impugnados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una moción aparte, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo solicito que esa moción pueda votarse sumariamente, porque es de previo pronunciamiento.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Calleriza es previa, porque propone que se haga votación nominal.

SEÑOR FUSCO. — Yo deseo ahorrarle tiempo a la Cámara.

Si se vota la moción del señor Diputado Calleriza primero, también mi moción tendrá que votarse nominalmente. Yo no pretendo tanto.

Como mi moción, por su naturaleza trata de resolver el fondo del asunto, es de carácter previo, porque yo propongo la computación de los circuitos.

Lo que pido, pues, es que previamente se vote, en forma sumaria esa moción que he presentado, y luego la del señor Diputado Calleriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción formulada por el señor Diputado Fusco.

(Se lee):

"1.o — A los fines de la proclamación de los Representantes electos por el Departamento de Maldonado, compútense los votos emitidos en los circuitos DEF número 2 y DFA número 7.

2.o — Vuelva a la Comisión Especial a sus efectos.

Antonio Gustavo Fusco".

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para aclarar el sentido de mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Entiendo que reglamentariamente deben votarse las proposiciones por el orden de su preferencia, vale decir: en primer término el proyecto de la mayoría, luego el de la minoría y, subsidiariamente, la proposición del señor Diputado Fusco.

Si en la primera votación resultara aprobado el proyecto de la mayoría, quedarían de hecho desechadas las otras dos proposiciones. Ese es el fin de mi moción: que se vaya por eliminación a la solución de este problema.

SEÑOR FUSCO. — Entiendo, señor Presidente, que mi proposición tiene carácter previo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; primero debe determinarse el régimen por el cual se va a proceder en las votaciones.

SEÑOR FUSCO. — Tanto tiene carácter de previa mi proposición, que puede ocurrir —y es la posición enunciada por muchos señores legisladores, aparte de mi mis-

mo— que haya quienes la voten, y si ello no prosperara, entonces votarían alguna de las otras.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término corresponde votar los informes de la Comisión en mayoría y en minoría, y recién después, de no ser aprobado ninguno, se entraría a votar la moción que acaba de formular el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Reglamentariamente se podría votar lo que solicita el señor Diputado Fusco.

Si no estoy equivocado el artículo 51 del Reglamento de la Cámara establece que se votarán por su orden, primero la proposición de la mayoría, y, en segundo lugar, la de la minoría; pero, la Cámara puede resolver votar en otro orden al dispuesto por el reglamento de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene que resolverse, y ni siquiera se ha hecho moción al efecto.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Creo que el señor Diputado Fusco tiene toda la razón en lo que acaba de manifestar. La apelación interpuesta ante la Cámara establece que en primer término —y así lo solicito, y en caso de que existan dudas de parte de la Cámara, pido que se lea— debe producirse el pronunciamiento de la Cámara respecto de la computación de los votos en los circuitos apelados; y posteriormente, subsidiariamente, se solicita el pronunciamiento de si debe hacerse convocatoria a elecciones, en caso de que no se accediera al primer pedido.

De manera que la Cámara como Juez de la elección, tiene que pronunciarse, por ser de carácter previo y especial, sobre el primer punto, antes de seguirse con el otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara designó una Comisión Especial con ese efecto; esa Comisión produjo informe en mayoría y en minoría; por lo tanto, la Cámara, para pronunciarse, debe ceñirse a esos requisitos.

(Apoyados).

—De acuerdo con la moción formulada por el señor Diputado Calleriza, se va a votar si se procede a efectuar votación nominal.

(Se vota: 84 en 86. Afirmativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito que el artículo 2.o del proyecto de resolución de la mayoría, de acuerdo con lo conversado con los señores miembros informantes, y con el señor Diputado Giuria, que firma el dictamen de la Comisión en mayoría, posteriormente a la palabra "Poder Ejecutivo", la comunicación se haga también a la Corte Electoral.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Se va a tomar la votación nominal, sobre el artículo 1.o del proyecto de resolución de la mayoría de la Comisión Especial de Poderes de Maldonado.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ARECO. — Por la Negativa.
SEÑOR ARISMENDI. — Por la Negativa.
SEÑOR AROSTEGUI. — Por la Afirmativa.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Por la Afirmativa.
SEÑOR ASTIAZARAN. — Por la Negativa.
SEÑOR BACIGALUPI. — Por la Negativa.
SEÑOR BADANO. — Por la Negativa.
SEÑOR BELTRAN. — Por la Negativa.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Por la Afirmativa.
SEÑOR BONILLA GARCIA. — Por la Negativa
SEÑOR BOTTINELLI. — Por la Negativa.
SEÑOR BRENA. — Por la Negativa.
SEÑOR CALLERIZA. — Por la Negativa.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por la Negativa
SEÑOR CARDOSO. — Por la Negativa.
SEÑOR CERSOSIMO. — Por la Negativa.
SEÑOR CIOMPI. — Por la Afirmativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Por la Afirmativa. Y quiero dejar constancia de que, si se hubiese votado este asunto en su primera etapa, cuando dictaminó la Comisión por primera vez, hubiese votado por la aprobación de los poderes de los Diputados electos en las elecciones celebradas en Maldonado; pero los nuevos hechos conocidos, y ocurridos "a posteriori" me determinan a votar hoy por la afirmativa el proyecto de la mayoría de la Comisión).

SEÑOR CHIARINO. — Por la negativa.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Por la negativa.
SEÑOR D'AMADO. — Por la afirmativa.
SEÑOR DAMBORIARENA. — Por la afirmativa.
SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Por la afirmativa.
SEÑOR DUBRA. — Por la negativa.
SEÑOR EYHERACHAR. — Por la afirmativa.
SEÑOR FARIÑA. — Por la negativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por la afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ. — Por la negativa.
SEÑOR FERRER SERRA. — Por la afirmativa.
SEÑOR FISCHER. — Por la negativa.
SEÑOR FLORES. — Por la negativa.

SEÑOR FUSCO. — Por la afirmativa, aunque con la salvedad de que hubiese preferido votar la validación de los circuitos.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Por la negativa.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Por la Negativa.
SEÑOR GARICOITS. — Por la afirmativa.
SEÑOR GIURIA. — Por la afirmativa.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Por la afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ (Don Carmelo). — Por la afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por la afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ (Don Juan G.). — Por la afirmativa.
SEÑOR GOYEN. — Por la afirmativa.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Por la afirmativa.
SEÑOR GRAUERT. — Negativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Afirmativa, por las razones dadas por el doctor Cutinella, y además, declarando que era mi propósito votar la validación de los circuitos anulados después de haber oído lo que el doctor Paravís manifestó en la sesión anterior con respecto al resultado de esos mismos circuitos y a la filiación de los votantes que en la elección de 1942 habían sufragado por su candidatura, y en reconocimiento de los motivos que determinaron que en la elección de 1946 esos votos no fueran emitidos para él. Declaro, además, señor Presidente, que después de haber presenciado las elecciones complementarias realizadas en Durazno, especialmente en la localidad de Sarandí del Yí, yo no hubiera votado en ninguna forma, si estas razones no mediaran, ninguna elección complementaria; porque lo ocurrido en Durazno merece, en mi concepto, los más duros calificativos como un hecho contrario a nuestros principios democráticos y a la corrección de las luchas eleccionarias en un país que se enorgullece de tener las más perfectas leyes electorales que puedan aplicarse en el mundo.

Nada más.

SEÑOR HERNANDEZ. — Afirmativa.
SEÑOR LEGNANI. — Afirmativa.
SEÑOR LEONE. — Negativa
SEÑOR LEZAMA. — Negativa.
SEÑOR LISSIDINI. — Negativa.
SEÑOR LOPEZ. — Afirmativa.
SEÑOR LORENZI. — Negativa.
SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Negativa.
SEÑOR MATTOS. — Negativa
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Afirmativa.
SEÑOR MORA OTERO. — Negativa.
SEÑOR MORENO. — Afirmativa.
SEÑOR OIS. — Afirmativa.
SEÑOR OLASO. — Afirmativa.
SEÑOR OLIU. — Afirmativa.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Afirmativa. La abstención que anunciara al comienzo de este debate, señor Presidente, en el pleito electoral de Maldonado no me era obligatoria desde que no me comprenden las generales de la ley. Sólo una razón afectiva de vieja vinculación con los señores Paravís y Anfusso, me había llevado a anunciar mi no intervención en este "affaire". Pero conocidas graves irregularidades eleccionarias y además, invitado, por otra parte, por el propio doctor Paravís a intervenir como un Juez de derecho, he resuelto, por lo tanto intervenir en la votación. Hubiera preferido la elección general del Departamento de Maldonado, pero ello hubiera traído trastornos serios sobre el resultado de la elección general. Lo menos que puede imponerse en consecuencia es una elección complementaria por ser más equitativa y saludable.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Afirmativa.
SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Afirmativa.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Afirmativa.
SEÑOR PEREZ CASAS. — Afirmativa.
SEÑOR PIFFARETTI. — Afirmativa.
SEÑOR PUIG. — Afirmativa.
SEÑOR QUADROS. — Negativa.
SEÑOR QUILICI. — Afirmativa.
SEÑOR RAFFO ARROSA. — Afirmativa
SEÑOR RICHERO. — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Negativa.
SEÑOR ROSA. — Afirmativa.
SEÑOR RUBIO. — Negativa, por varias razones. De orden legal, porque creo que estuvieron bien las autoridades electorales al no computar los circuitos indicados. Por consecuencia de conducta, porque también votamos en el mismo sentido los poderes de Rocha. Por razones de equidad, porque si se va a una nueva elección se va a establecer un verdadero privilegio para doscientos o trescientos ciudadanos de Maldonado, cuando en el país se han anulado, por razones mucho más nimias, dieciocho o veinte mil votos.

Y no iba a agregar más razones, señor Presidente, pero ahora se me ocurre una nueva y es de orden político. La prensa herrerista ha estado haciendo escándalo alrededor de este asunto, hablando de los "chanchullos" de Maldonado y pretendiendo hacer creer a la opinión pública que había habido un tapa indecencias de las fracciones batllistas, en las modificaciones introducidas al primer escrutinio . .

(Interrupciones).

—Lo está diciendo "El Debate" día a día y los señores redactores de dicho diario deben saber que en la llamada "acta de caballeros", y que es efectivamente un acta de caballeros, yo creo que es así, han intervenido caballeros herreristas, y la unanimidad con que está votando la bancada herrerista me determina a pensar que se le da un carácter político adverso a nuestro partido.

Por estas razones he dado mi voto negativo.
SEÑOR SARMIENTO. — Negativa.
SEÑOR SILVA. — Afirmativa.
SEÑOR SORHUETA. — Negativa.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Negativa.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Afirmativa.
SEÑOR TEJERA. — Negativa.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Negativa.
SEÑOR TERRA. — Afirmativa, declarando que hubiera votado preferentemente la propuesta del señor Diputado Fusco en el sentido de acumular los votos emitidos en los circuitos apelados.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Afirmativa.
SEÑOR VIEYTE. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE (don Hugo L. Ricaldoni). — Negativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado 86 señores Representantes:
44 por la Afirmativa;
42 por la Negativa".

—El resultado es Afirmativa.

Recuerdo a la Cámara que el proyecto consta de dos artículos. Como se ha dado aprobación al 1.o, corresponde proceder a la votación del 2.o antes de que la Cámara quede sin número y no sea, por tanto, sancionado el proyecto.

(Interrupciones).

—El proyecto de resolución de la mayoría está estructurado en dos artículos y sólo se ha aprobado el 1.o. Los proyectos de resolución se votan artículo por artículo, y aunque sea en forma sumaria, corresponde votar el artículo 2.o.

SEÑOR RICHERO. — Pido que se lea ese artículo 2.o.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o A los efectos de lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley de Elecciones, líbrese comunicación del caso al Poder Ejecutivo y a la Corte Electoral".

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: yo voté el proyecto en mayoría, pero me parece que lealmente no podemos, aunque en rigor el Reglamento diga que se debe votar artículo por artículo, desfigurar con una votación la voluntad anterior de la Cámara, máxime cuando la mayoría de los señores Diputados se han retirado de Sala.

(Murmullos. Interrupciones).

—La Cámara votó integralmente, a mi manera de ver, el proyecto de la mayoría, por cuarenta y cuatro votos. Esa fué la voluntad de la Cámara al votar dicho proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se está ciñendo al Reglamento, simplemente sin pretender alterar el significado del voto.
SEÑOR CALLERIZA. — Yo no hago críticas, señor Presidente. Quiero decir que posiblemente el artículo 2.o, de no adoptarse el procedimiento observado para el artículo 1.o, podría contar con una cantidad de votos distinta de la obtenida por aquel otro.

(Interrupciones).

—La votación nominal, cuando la propuse — y la Mesa no me lo observó, — fué en el entendido de que al votarse el proyecto se votaba integralmente, en una sola votación. Esa fué la voluntad de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, aunque sea en forma sumaria, el artículo 2.o para terminar con el problema.

(Se vota: 50 en 57. — Afirmativa).

—El artículo 3.o es de orden.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para fundamentar mi abstención.
SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo no he dado mi voto al proyecto de la mayoría, como tampoco hubiera dado mi voto al proyecto de la minoría, por entender que de los antecedentes que se han estudiado aquí esta noche, correspondería en rigor la anulación total de la elección del Departamento de Maldonado. Hice exploraciones en los distintos sectores a ver si esta idea podía tener camino, y encontré que ella no tenía ambiente, por lo que la hago exclusivamente mía, y a ella ciño mi conducta.

Entiendo que el acto electoral de Maldonado está profundamente viciado de nulidad y que debía ser anulado totalmente y convocarse a elecciones generales en el Departamento.

Me preocupa el precedente que se sienta esta noche, que lo considero gravísimo en relación a las futuras actuaciones electorales en el país.

Y aprovechando este breve tiempo de que dispongo, quiero referirme a algunas palabras pronunciadas por el señor Diputado Rubio, quien en el fundamento de su voto atacó a nuestro sector y al diario "El Debate" por supuestas acusaciones, o explotaciones que haría de carácter demagógico, respecto a la posición de nuestra bancada. Lo cierto es ésto: que quienes se dicen discípulos del maestro de la legalidad, del fanático de la legalidad, son los que le han dado a esta Cámara y a este país el espectáculo de sus disidencias originadas en el fraude más abierto y más confesado que ha presenciado la República en estos últimos años.

(Interrupciones. Campana de orden).

—Aprovecho la oportunidad, para formular moción en el sentido de que todas las actuaciones que han estado a estudio de la Cámara sean elevadas a la Justicia ordinaria a los efectos que aplique las sanciones penales que puedan corresponder a quienes han cometido los delitos denunciados.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra por haber sido aludido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RUBIO. — Yo dije que la bancada herrerista estaba votando unánimemente y eso me inducía a pensar que la movían razones políticas, confirmadas por una propaganda de escándalo que atribuyo al verdadero pacto de caballeros realizado en el Departamento de Maldonado y, donde intervinieron caballeros herreristas atribuyéndole digo, a ese pacto, el propósito de ocultar fraudes o indecencias.

La Cámara acaba de reconocer, con los votos del sector herrerista, como se ha dicho, que esos fraudes y esas indecencias, no existieron. Y voy a repetir una vez más, para que se entienda el verdadero alcance de mis palabras: además del voto de la Cámara, está la firma puesta al pie de ese documento por calificados elementos herreristas del Departamento de Maldonado. Eso fué lo que dije y eso lo mantengo, porque es verdad. Las actitudes y las palabras de la bancada herrerista están demostrando que esa unidad de votos no tiene más objeto que respaldar una propaganda escandalosa con miras de afectar políticamente nuestra unidad partidaria.

(No apoyados).

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundamentar mi abstención.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GILMET. — Por las mismas razones expuestas por el señor Diputado Amorím Sánchez, me he abstenido de votar los dos proyectos de resolución, tanto de la mayoría como de la minoría de la Comisión informante. Ninguno de ellos me satisfacía.

Por los hechos ventilados en Sala, por los informes que han llegado a nuestras manos, comprendemos y tenemos que aceptar mientras no se demuestre lo contrario, que los cómputos finales para las elecciones de Representantes de Maldonado, no se han hecho en base a datos fehacientes, sino a papelitos y apuntes, los mismos papelitos y apuntes con los cuales los Diputados hace un rato, aquí computa-

ban las cifras de la votación habida. Y prueba de la falibilidad de este método que cuando entramos a Sala con el señor Diputado Amorim Sánchez, nuestros compañeros de bancada todavía no sabían con exactitud cuál había sido la decisión de la Cámara. Unos decían cuarenta y seis, otros cuarenta y cuatro, otros cuarenta y cinco. Lo mismo sucedió en los escrutinios realizados por las Juntas Electorales. Los delegados políticos van haciendo rayitas sobre un papel y es con esas rayitas que se ha validado ahora, una elección que esta Cámara debía haber anulado en la totalidad del Departamento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Amorim Sánchez, para que todos los antecedentes del problema involucrados en la elección de Maldonado, se eleven a consideración, juicio y fallo, de la Justicia ordinaria.

(Se vota: **30 en 52. — Afirmativa**).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — He votado afirmativamente, como lo hago por sistema, toda vez que se pide que se dé oportunidad a la justicia para dilucidar la posible existencia de delito y para sancionar en consecuencia a quienes en ellos hayan incurrido, pero con la convicción absoluta de que en este caso no ha habido tales delitos, como que no ha habido fraude de ningún género en las elecciones de Maldonado. Hubo errores en la computación de las actas que se rectificaron por el acuerdo unánime de los miembros de la Junta Electoral y de los delegados, a proposición del delegado del señor Paravís, en la forma correcta, jurídica y moral, en que se deben rectificar los errores en que se incurre en la sustanciación de actos de esta índole.

Nada más, señor Presidente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"RESOLUCION

Artículo 1.o Anúlase la elección de Representantes Nacionales efectuada en los circuitos DEF 2 y DFA 7 del Departamento de Maldonado y convóquese a nueva elección a los ciudadanos inscriptos en los mencionados circuitos, a excepción hecha de los que votaron observados dentro o fuera de los mismos.

Art. 2.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo 165 de la ley de Elecciones, líbrese la comunicación del caso al Poder Ejecutivo y a la Corte Electoral.

Art. 3.o Comuníquese, etc".

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 5 horas y 25 minutos del día 17).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA

Presidente	Don Antonio Rubio
1.er Vicepresidente	Don Lisandro Cersósimo
2º Vicepresidente	Don Hugo L. Ricaldoni
Secretario Redactor	Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator	Don Gilberto Echeverry
Prosecretario	Don Mario Dufort y Alvarez
Director de Secciones	Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquígrafos	Don Florentino Alvarado

Nombre	Domicilio	Teléfono
Amorín Sánchez, Felipe	Cristóbal Echevarriarza 3356	41 47 95
Anfusso, Juan Carlos	Agraciada 3795	22 47 74
Areco, Francisco E.	Fco. Araúcho 1308, Ap. 3.	—
Arismendi, Rodney	Gran Líbano s/n. (Carrasco)	—
Arosteguy, Esteban	Uruguay 1884	4 64 40
Arrillaga Safons, Atilio	Santiago Vázquez 1265	41 15 63
Astiazarán Pantaleón L.	Uruguay 1657	—
Badano, Humberto	N. Piaggio 1195	41 00 95
Bacigalupi, Esteban J.	Canelones 1038	8 41 95
Beltrán, Wáshington	J. M. Blanes 1908	4 74 15
Bianchi Altuna, Humberto	Villa La Paz (Canelones)	—
Bonilla García Oscar	Palmar 2371	—
Bottinelli, Eduardo	Minas 1954, Ap. 4	—
Brena, Tomás G.	Colombes 1336	40 23 12
Calleriza, Oscar P.	Cuareim 1136, Ap. 3	—
Carbonel y Migal, Jorge	Yaguarón 1508	8 17 90
Cardoso, José Pedro	Pereira 2757, Ap. 3. P. 2	41 29 40
Ciompi, Ciro	Cataluña 3186	—
Cutinella, A. Carlos	Juan C. Gómez 1388, Ap. 3. P. 1	8 16 16
Chiarino, Juan Vicente	18 de Julio 1117, Ap. 6	8 33 86
Chouhy Terra, Pedro	Bulevar España 2166	4 73 00
D'Amado, Gabriel José	Buxareo 1345	41 09 30
Damboriarena, José M.	Agraciada 3411	22 43 14
Dentone, Luis J.	Simón Bolívar 1454	—
Dubra, Arturo J.	Bulevar España 2663	8 41 31
Dupetit Ibarra, Alfredo	Colonia (Dpt. de Colonia)	—
Durán Rubio, Antonio M.	Juan D. Jackson 374	—
Eyherachar, Eduardo	Pando (Dep. Canelones)	—
Fariña, Fernando	Tapes 922	2 68 77
Fernández, Wáshington	Colonia 1074	8 89 60
Fernández Crespo, Daniel	Arequita 2125	2 42 72
Ferrer Serra, Salvador M.	Pablo de María 1018	4 50 19
Fischer, Carlos L.	Ellauri 247	—
Flores, Venancio	Arquímedes 1162	2 53 92
Fusco, Antonio Gustavo	25 de Mayo 544	8 75 78
García Austt, Elio	José Ellauri 1206	41 13 86
García Da Rosa, Mauro	Juan D. Jackson 1242	4 93 84
García Pintos, Salvador	Agraciada 2800	2 46 14
Garicoits, Polonio	Durazno 1874, Ap. 1	—
Gilmet, Francisco	Juan D. Jackson 1425	4 69 64
Giuria, Carlos María	Ciudadela 1482, Ap. 20. P. 5	9 09 67
Gómez Gavazzo, Ricardo A.	Guayaquí 3290	41 87 67
González, Carmelo R.	Sauce (Canelones)	—
González, Juan Gregorio	Canelones 1267, Ap. 2	—
González Conzi, Efraín	P. Podestá 1359 - Lucas Obes 1188	22 54 40
Goyén, Francisco	Francisco Lemos 4159	2 42 18
Graña, Emilia Valverde de	Dragones 3585	22 39 88
Granert, Héctor A.	Simón Bolívar 1388	41 29 76
Guimaraens, J. Florentino	Río Branco 1136, Ap. 7. P. 2	8 85 49
Hernández, Sofildo	Chaná 2191	4 66 43
Legnani, Mateo	Santa Lucía (Canelones).	—
Leone, Carlos	Montevideo 704 (Las Piedras)	—
Lezama, Arturo	Echevarría 542 (Punta Carretas)	41 37 15
Lissidini, José G.	Larrañaga 2682	40 28 12
López, Juan C.	Lavalleja 1712	—
Lorenzi, Juan Angel	Bahía Blanca 2445	4 23 84
Lorenzo Lozada, Héctor	18 de Julio 1489	—
Machado, Margarita Abreu de	Madrid 1561	—
Marra, Juan A.	Departamento San José	—
Mattos, Carlos M.	Rivera 2645	41 35 02
Mora Otero, Carlos A	Av. Brasil 2528	41 06 75
Morales Arrillaga, José L.	Acevedo Díaz 1312	4 99 14
Moreno, Carlos B.	Canelones 2018. P. 4	4 60 75
Ois, Martín M.	Colorado 1375	2 86 55
Olaso, Toribio	Agraciada 1275, Ap. 2	8 15 42
Olivera Ubios, José	Guaná 2286 bis	4 23 45
Olid, Luis	Canelones 929	8 46 67
Oribe Coronel, Enrique L.	Paraguay 1706	8 66 53
Otamendi, Zulma Soto F. de	Millán 3109	2 76 00
Palomeque, César	Bulevar Artigas 3905	—
Pérez, Manuel T.	Joaquín Requena 1271. Ap. 8	4 29 85
Pérez Casas, Saúl	Juan D. Jackson 1278 Ap. 1	—
Piffaretti, César A.	Las Piedras (Canelones).	—
Pírez, Ventura	Río Negro 1823 Ap. 18. P 8	—
Pou, Jaime E.	Libertad 2506	41 49 18
Puig, Ventura	Chucarro 1073	41 22 02
Quillet, Juan T.	Rivera 286 (Canelones)	189
Raffo Arrosa, Inocencio	Mercedes 1257 Ap. 3 P. 2	8 59 82
Reyes Cabrera, Arturo	Lavalleja 1979	—
Ricaldoni, Hugo L.	Bulevar Artigas 690	41 44 62
Richero, Antonio	Marcelino Sosa 3007	—
Rodríguez, Enrique	Pedro Bustamante 1868	—
Rodríguez, Héctor	Nelson 1070	—
Rodríguez Correa, Manuel	Juan María Pérez 5838	—
Ross, Gastón R.	Rep. Francesa 803 (Canelones)	116
Rubio, Antonio	Constituyente 1436, Ap. 11. P. 4	8 77 57
Sarmiento, Fermín	Ganaderos 4325	—
Silva, Silvio H.	Eduardo Acevedo 1161	8 94 31
Solares, Alfredo J.	18 de Julio 1628 Ap. 18. P. 8	—
Sorhueta, Fermín	General Flores 2764	2 30 98
Sosa Aguiar, Euclides	Larrañaga 2449	40 27 19
Stewart Vargas, Guillermo	25 de Mayo 467 Ap. 2	8 71 84
Terra, Gabriel	Río Bamba 17	8 47 25
Terra Arocena, Horacio	Arenal Grande 2134	2 78 22
Telera, Adolfo	Bulevar España 2588	41 19 22
Trías Du Pré, Julio	Batlle y Ordóñez 665 (Las Piedras)	264
Urrutia Serrato, José R.	Uruguay 1530 Ap. 8	—
Vieyte, Miguel	Colonia 1999	4 64 23

MARA DE REPRESENTANT

SIONES PERMANENT

(PRIMER PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

... NCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Ciro Ciompi
Dr. Washington Beltrán
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José G. Lissidini
D. César Palomeque
Dr. Guillermo Stewart Vargas
Dr. Gabriel Terra

Secretario: D. Alfredo Urioste

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Venancio Flores
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos V. Mora Otero
D. Ventura Pírez

Secretaria: Sra. Dora Lanzaro de Beng...

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a l... 16 hs.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Gabriel José D'Amado
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Francisco Areco
D. Carmelo R. González
D. José E. Urrutia Serrato

Secretario: D. Juan P Bruno

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.45 hs.

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Esc. Juan Gregorio González
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Héctor Payssé Reyes
Dr. José Antonio Quadros
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D José P. Isasa

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, de 17 a 19 hs.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco Goyén
Secretario: D. Manuel T. Pérez
D. Mario Sadi Barbé
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eduardo Eyherachar

Secretario: D. Angel A. Vignoli

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D. Alfredo Dupetit Ibarra
Secretario: D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr Humberto Badano
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr José Pedro Cardoso
D. Fernando Fariña
D. Carlos L Fischer
D. Mauro García da Rosa
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos M. Mattos
Dr Toribio Olaso
D. Ventura Puig
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Antonio Richero
Dr Alfredo J Solares

Secretario: D Eduardo J. Sobredo

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

HIGIENE Y ASIST...

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Oscar Bonilla García
D. Lisandro Cersósimo

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las ... hs

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan T. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Elio García Austt
D. Polonio Garicoits
Dr. Juan C. López
Da. Margarita Abreu de Machado
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sorhueta
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Juan Angel Lorenzi
Secretario: D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. Tomás G Brena
D. Oscar P. Calleriza
Dr. Arturo J. Dubra
Dr. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos María Giuria
D. Arturo Lezama
D. Carlos B Moreno
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Enrique Rodríguez
D. Silvio H. Silva

Secretario: D. Andrés M. Mata

Días de sesión: Tres 1.os jueves de cada mes, de 17 a 19.30 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. J. Florentino Guimaraens
Secretario: Esc. Julio Trías Du Pré
D. Esteban Arosteguy
Esc Esteban J. Bacigalupi
Dr. Javier Barrios Amorín
D. José M Damboriarena
D. Carlos Leone
Dr. Luis Oliú
Dr. César A. Piffaretti
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Gastón R Rosa.

Secretario: D. Enrique Berhau

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 hs.

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Martín M. Ois
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Lisandro Cersósimo
D. Washington Fernández
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera
D. Miguel Vieyte

Secretario: D. Gonzalo de Salterain

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.30 hs.

Montevideo, 12 de Marzo de 1947.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 168 — Montevideo, Sábado 12 de Julio de 1947 — Núm. 12215

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de numeros

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.60
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 3.100 pares de botas y 3.939 pares de borceguíes, de acuerdo a las muestras y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio número 2118 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 17 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 5 de 1947.
(Cuenta corriente) Jl.9-21980-v.jl.21.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.202 pares de botas con destino al personal del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo al modelo y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle 18 número 1316 (tercer piso).
La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local (quinto piso) el día 16 del corriente mes a la hora 16.
(Cuenta corriente) Jl 4-21911 v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 para adquirir: Pavitas, pollo en escabeche, garbanzos al natural, porotos de manteca chauchas, sal fina, fideos papel de astraza requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos lo sdías hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Julio 7 de 1947
(Cuenta corriente) Jl.10-21982-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 69
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 69 para adquirir: Arvejas, harina de arvejas, harina de habas, harina de lentejas, harina de maíz, cigarrillos tabaco amarelhino sémola requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1590 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1047 a las dieciséis horas — Montevideo, Julio 7 de 1947.
(Cuenta corriente) Jl.10-21983-v.jl.22

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 60
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 60 para adquirir: Fiambres, manteca, requeridos por la Escuela Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1047 a las quince horas. — Montevideo Julio 7 de 1947
(Cuenta corriente) Jl 10-21984-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 47 Asunto N.o 84
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 47 para adquirir: pomada caoba para calzado, platos llanos de loza platos hondos de loza tapones con pico para termos con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuetnra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas sábados de 8 a 12 horas.
Las pronuestas se abrirá nel día 14 de Julio de 1947 a las 15 horas — Montevideo, Julio 1.o de 1947.
(Cuenta corriente) Jl.7-21923-v.jl.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63. Asunto N.o 84
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 63 para adquirir: papel higiénico, corned beef paté de lengua paté de pollo paté de jamón paté de pavita duraznos en almíbal zapallo en almíbar bombillas para mate queso semioreado con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00	la página
De $	20.001.00	"	50.000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	"	100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	"	200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	"	300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	"	400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	"	500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	"	1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante				" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Julio de 1947 a las 16 horas — Montevideo, Julio 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.7-21922-v.jl.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 66
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 66 para adquirir: Tablones de pino brasil varias medidas hojas de madera compensada de pino brasil hojas de madera compensada de cedro, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio de 1947 a las 16 horas — Montevideo, Julio 2 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.5-21924-v.jl.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 72 para adquirir: Ensaladeras tipo gavetas esmaltadas o estañadas de 38 a 50 centímetros de diámetro aproximado con capacidad para 35 a 50 plazas, con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Julio de 1947 a las 15 horas — Montevideo, Julio 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Jl 5-21926-v.jl.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 84|4353
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 71 para adquirir: Zapatos para hombre colores negro, marrón o caoba de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.5-21925-v jl.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación por tercera vez para la construcción de un galpón en la Estación Radiotelegráfica del Cerrito, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles. (Precio del recaudo $ 10.00.) Las propuestas serán presentadas en dicho Servicio el día 15 de Julio corriente, a la hora 15 y serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 5 de Julio de 1947 — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.11-21994-v.jl.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de herrajes para el edificio de la Escuela de Armas y Servicios, ubicada en el Camino Maldonado, kilómetro 14, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares, confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio todos los días hábiles. Los recaudos serán presentados en los sellados correspondientes en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 269, el día 17 de Julio corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo Julio 7 de 1947. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.10-21985-v.jl.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|31
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a licitación pública para la provisión de 100.000 bolsas vacías de arpillera, de primer uso tipo trigueras o lineras, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales) del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que [illegible] el día 17 de Julio de 1947 a la hora [illegible], en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

(Cuenta corriente) Jl.11-21996-v.jl.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Reparaciones edificio sede sucursal Artigas

Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos de albañilería, carpintería, instalaciones sanitarias y eléctricas, vidrios y pinturas para reparación del edificio sede de la futura Sucursal del Banco en la ciudad de Artigas, sujetos a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memoria constructiva y planos, cuya carpeta puede solicitarse durante las horas hábiles, en las oficinas del Instituto que se detallan a continuación: Casa central, Sección "Construcciones y Reparaciones" calle Sarandí N.o 570, 1.er piso; Agencia en la ciudad de Artigas, calle 19 de Abril N.o 277; Sucursal en la ciudad de Salto, calle Uruguay esquina Zorrilla. La apertura de las propuestas se verificará en Casa Central, el día martes 5 de Agosto próximo, a la hora 16; en presencia de los interesados que concurran al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn. 28-21872-v.jl.12.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 20|47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Equipos Móviles y fijos para autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Julio de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.11-21988-v.jl.14.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio que la licitación N.o 20|47 de equipos móviles y fijos para autos que se llevará a cabo el día 9 de Junio próximo pasado ha sido anulada en virtud de que las propuestas presentadas no se ajustan a lo que determinan las disposiciones legales vigentes. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.11-21989-v.jl.14.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 16|47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Cámaras y cubiertas para camiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Julio de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.4-21909-v.jl.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 507

Llámase a licitación para la provisión de veinticuatro carretillas elevadoras de mano, para el puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día diecisiete de Setiembre de 1947 a la hora quince. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Jl.10-21981-v.jl.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Julio 14 de 1947 Hora 17 y 15. Suministro e instalación de una cocina y campana colectora de vapores (Villa Soriano). 17 y 30. Trajes para porteros (segundo llamado). 17 y 45. Construcción de una torre de enfriamiento Laboratorio Dorrego (2.o llamado).

Julio 21 de 1947. Hora 17. Accesorios para rayos X y fotografía Cif o Fob (2.o llamado). 17 y 15. Vidrios Cif o Fob (2.o llamado). 17 y 30. Zapatería Cif o Fob (2.o llamado). 17 y 45. Máquina de escribir y calcular Cif o Fob (2.o llamado).

Julio 28 de 1947. Hora 14 y 45. Molienda de trigo.

Agosto 4 de 1947. Hora 15 y 15. Gasa Cif o Fob (2.o llamado).

Setiembre 8 de 1947. Hora 14 y 30. Accesorios para foto-radiología Cif o Fob.

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, Avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo Julio 7 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.11-21992-v.jl.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos durante el ejercicio en curso, de paños para uniformes de la Guardia Penitenciaria.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 12 de Julio próximo a las 10 horas. Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.2-21893-v.jl.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Octavo llamado

Llámase a licitación pública N.o 3 para la adquisición de artículos de almacén (aceite, garbanzos, lentejas porotos, arroz harinas de legumbres etc.), señalándose la apertura de las propuestas para el día 15 del corriente mes a las 15 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 923, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.8-21972-v.jl.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 19, para el suministro de verduras varias, durante el segundo semestre del corriente ejercicio. La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 12 del próximo mes de Julio, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 923, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.2-21892-v.jl.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
Ley 17 de Agosto de 1944

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo: N.o 106 con una superficie de 819 ms2. 60 dms2., empadronado con el número 155122; N.o 107 con una superficie de 784 ms2. 05 dms., empadronado con el número 155123; N.o 108 con una superficie de 1099 ms2. 76 dms2., empadronado con el número 155124; N.o 109 con una superficie de 627 ms2. 87 dms2. empadronado con el número 155125; N.o 110 con una superficie de 1015 ms2. 07 dms2. empadronado con el número 155126; N.o 111 con una superficie de 662 ms2. 93 dms2., empadronado con el número 155127; N.o 112 con una superficie de 4425 ms2. 61 dms., empadronado con el número 155128; N.o 113 con una superficie de 1040 ms2 38 dms2., empadronado con el número 155129; N.o 114 con una superficie de 705 ms2. empadronado con el número 155130; N.o 115 con una superficie de 705 ms2. empadronado con el número 115131; N.o 116 con una superficie de 705 ms2., empadronado con el número 155132; N.o 117 con una superficie de 705 ms2. empadronado con el número 155133; N.o 118 con una superficie de 861 ms2. 93 dms2., empadronado con el número 155134; todos ellos de propiedad del señor Roberto Costa que según plano de mensura del agrimensor señor Godofredo Castrillejo del 24 de Agosto de 1932 han sido designados para ser expropiados con destino al nuevo edificio que ocupará la escuela N.o 122 de 2.o grado de Montevideo y declarada la toma de posesión del inmueble antes mencionado con carácter de urgente, por decreto del Poder Ejecutivo del 10 de Junio de 1947. Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada

Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045 esquina Río Negro. — Doctor Néstor L. Beljeri.
(Cuenta corriente) Jl.7-21950-v.jl.15.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 267
Compra de zapatas de hierro fundido
Se llama a licitación para la provisión de zapatas de hierro fundido moldeadas para coches motores según pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 0.50, que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 24 de Julio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Julio de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.9-21978-v.jl.14.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ADQUITECTURA
Se llama a licitación pública por segunda vez para la provisión y colocación de una cámara fría con destino al parador San Miguel, ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Rocha.
Las bases para la misma podrán retirarse en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 de Julio a las dieciséis horas.
La Administración General se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que encuentre conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — El Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.11-21993-v.jl.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 2702
Carpas
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 del corriente, a las 16 horas, para proveerse de 6 carpas y 6 sobrecarpas de lona impermeable, de 6 metros de largo, 4, de frente y 2.40 de alto, completas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 8 de Julio de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.11-21991-v.jl.16.

U. T. E.
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios 2710
Venta de materiales de construcción usados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 14 de Julio de 1947, inclusive, portones, ventanas, hojas para puertas marcos, piezas para vitraux claraboyas, escaleras de hierro etc. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 3 de Julio de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.8-21973-v.jl.12.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1391
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la compra de 1.600 toneladas de melazas de caña de azúcar. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas de este segundo llamado se realizará en el mencionado local el día 16 de Julio de 1947, a las 10 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.11-21997-v.jl.16.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1399
Llámase a licitación pública para la compra de heno de alfalfa. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 21 de Julio de 1947, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.11-21998-v.jl.21.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación N.o 1372. (Tercer llamado) Compra de barras de acero perfilado Apertura: 16 de Julio de 1947 a las 16 horas.
Licitación N.o 1379 (Segundo llamado). Compra de una máquina llenadora de damajuanas. Apertura: 24 de Julio de 1947 a las 16 horas.
Licitación N.o 1380. (Segundo llamado). Compra de una máquina lavadora de damajuanas. Apertura: 25 de Julio de 1947 a las 16 horas.
Licitación N.o 1383. (Segundo llamado). Compra de dos millones de precintos de plomo. Apertura: 15 de Julio de 1947 a las 10 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos deberán retirarse en la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.5-21935-v.jl.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ARTURO RODRIGUEZ MILHOMES, uruguayo, rentista, domiciliado en la calle Durazno N.o 1783, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una comedia en tres actos titulada: "Llorando Río", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Jl.11-7349-v.jl.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EMA AGUEDA LOPEZ POMBO, uruguaya, comerciante, domiciliada en la ciudad de Las Piedras (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las composiciones musicales tituladas "Dos por cuatro" (tango) "Cruz del Sur" (vals), "Sueños de una vida" (vals), de cuyas músicas se declara autora, habiendo depositado las copias en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.9-7255-v.jl.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIA ELENA ROSSI GOMEZ, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Leandro Gómez N.o 2977, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del seudónimo: "Yasí del Urunday", que usa en sus producciones y de la obra titulada: "Tres Agonías" de lo cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Juan Silva Vila Director.
$3.00 Jl.8-7229-v.jl.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ANTONIO CAMAÑO ROSA uruguayo, magistrado domiciliado en la calle Rivera número 2064 (apto. 3) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Las faltas" (Legislaciones penal militar y de menores etc., etc.) de lo cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Jl.7-7220-v.jl.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LUCIA L. HERZBERG uruguaya, industrial, domiciliada en la calle San Lorenzo número 3185 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un "Modelo ingenioso y artístico de guardafolios con cierre flexible y bolsillo lateral" del cual se declara autora habiendo depositado dos copias fotográficas en esta oficina, a os efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Juan Silva Vila Director.
$3.00 Jl.7-7221-v.jl.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN BAUER OLIVES uruguayo periodista, domiciliado en la calle Soriano N.o 1160 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra denominada "Publicación Ilustrada Turística Maroñas" de lo cual se declara autor-propietario, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares impresos a los efectos que corresponde. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Juan Silva Vila Director.
$3.00 Jl.5-7133-v.jl.16

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ARDELIA TELINA VALENZUELA DE NEUMARK argentina profesora de idiomas, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco N.o 1074 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un "Sistema de pronósticos colectivos recíprocos en combinación con competencias deportivas" de lo cual se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina, los ejemplares explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 30 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.5-7143-v.jl.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50871. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Con esta fecha Paoletti Hnos. S. C. de Montevideo, solicitan registrar la marca "CAVALIER" para la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
2.00 Jl.2-6972-jl.12

ACTA N.o 50874. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Con esta fecha: Alfredo Jones Caissiols, por Societe D'Etudes et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, Societe Anonyme, de París solicita registrar la marca

RAUCOUR

para distinguir: Perfumería, Jabones y otros accesorios de toilette, Clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jl.2-6974-v.jl.12.

ACTA N.o 50876. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Con esta fecha Sal Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "MICRON" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.2-6973-v.jl.12.

ACTA N.o 50917. — Montevideo Julio 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Comercial Uruguaya Anderson Levanti y Cía. Ltda., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "FLEXITE" para distinguir artículos de las clases 6, 8 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Jl.7-7163-v.jl 17

ACTA N.o 50912. — Montevideo Julio 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Flores y Cía. Ltda., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "TEJELUR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.7-7160-v.jl.17.

ACTA N.o 50913. — Montevideo Julio 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cycles Peugeot, Société Anonyme, de Valentiguey Doubs (Francia), han solicitado el registro de la marca "DAVY", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.7-7161-v.jl 17

ACTA N.o 50923. — Montevideo Julio 3 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Perfumes Dana S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.8-7227-v.jl.19.

ACTA N.o 50934. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Valdor Laboratories Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ARCANCIL" para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-7287-v.jl.22.

ACTA N.o 50937. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Corn Products Refining Co., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

GLOBE



para la clase 1 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.10-7315-v.jl.22.

ACTA N.o 50916. — Montevideo, Julio 2 de 1947 — Con esta fecha Eneka S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "MUNDIAL", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl 10-7294-v jl 22

ACTA N.o 50887. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Naamloze Vennootschap Kristal, Glas en Aardewen Fabriewen "De Sphinx" Voorheen Petrus Regout y Co., de Maastricht **(Holanda)**, solicitan registrar la marca



para las clases 6 y 8 (sld.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.3-7013-v.jl.14.

ACTA N.o 50885. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O' Farrell, por Jos. Schlitz Brewing Company, de Milwaukee Wisconsin (Estados Unidos de Norte **América**), solicitan registrar la marca



para la clase 2 (cerveza). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.3-7015-v.jl.14.

ACTA N.o 50886 — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usinas Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia) solicitan registrar la marca "QUINACRINE" para la clase 9 (productos farmacéuticos, con exclusión de un producto para la medicación del corazón) — Publíquese die días consecutivas. — La Dirección.
$1.00 Jl.3-7016-v jl.14.

ACTA N.o 50870. — Montevideo Junio 27 de 1947. — Con esta fecha Angel Decarlini, de esta ciudad, solicita registrar la marca "SPEED - O - PRINT", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.3-6999-v.jl.14.

ACTA N.o 50878. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. C. de Witt y Company Limited, de Croydon, Surrey (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "LAXALIVER" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.3-7001-v.jl.14.

ACTA N.o 50879. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Mead Johnson y Company, con domicilio en la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SOBEE

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.3-7002-v.jl.14.

ACTA N.o 50872. — Motnevideo, Junio 27 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por "La Hormiga" S. A. Fábrica de Hilados y Tejidos de Algodón, de México, solicitan registrar la marca



para la clase 4 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.2-6971-v.jl.1.

ACTA N.o 50927. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Frismal, Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca "FRIMAVITA" para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.9-7261-v.jl.21.

ACTA N.o 50926. — Montevideo Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Frismal, Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca "FRIMARINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.9-7262-v.jl.21.

ACTA N.o 50915. — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.9-7263-v.jl.21.

ACTA N.o 50938. — Montevideo Julio 4 de 1947. — Con esta fecha Renato Pescarolo, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLEX", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.9-7260-v.jl.21.

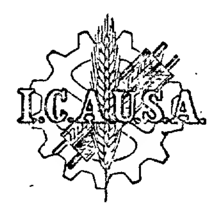
ACTA N.o 50939. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido de Montevideo, solicita registrar la marca



BULL-DOG

para distinguir la clase 12 (especialmente aparatos de calefacción calentadores para baño aparatos de iluminación, aparatos de refrigeración y máquinas para el lavado y secado de ropa de funcionamiento eléctrico) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jl9-7264-v.jl 21.

ACTA N.o N.o 50945. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Con esta fecha Industrial y Comercial Angel Ugarte S. A. (I. C. A. U. S. A.), de Minas (Lavalleja), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jl.9-7264-v.jl 21.

ACTA N.o 50914 — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Vi - Spring Products Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.7-7162-v.jl.18.

ACTA N.o 50925 — Montevideo Julio 3 de 1947. — Con esta fecha Castro y Pérez (que comercian bajo el nombre de Química Fabril S. C.) de Montevideo solicitan registrar la marca "ONDINA" para la clase 1 (Sal). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
[illegible] Jl.8-7225-v.[illegible]

ACTA N.o 50949 — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Victorio Segundo Guasti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL SANDUCERO", para distinguir artículos de la clase 1 (exclusivamente postres). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-7289-v.jl.22.

ACTA N.o 50948 — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Victorio Segundo Guasti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



RAJAH

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Jl.10-7288-v.jl.22.

ACTA N.o 50950. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Victorio Segundo Guasti con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "INDIVIDUALES", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-7290-v.jl.22.

ACTA N.o 50928. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Gaylord Products, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Gayla

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.10-7284-v.jl 22.

ACTA N.o 50933. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Valdor Laboratories Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VAL" "GUITARE" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-7286-v.jl.22.

ACTA N.o 50929. — Montevideo Julio 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société D'Orfevrerie D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.10-7285-v.jl 22.

ACTA N.o 50951. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de G. H. Hernández y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

CLAUD BUTLER

para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.10-7291-v.jl.22.

ACTA N.o 50960. — Montevideo Julio 7 de 1947. — Con esta fecha el señor Handemar Migues, de Canelones (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca "FORT", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
[illegible] -7295-v.jl.22.

ACTA N.o 50903. — Montevideo. Junio 1.o de 1947. — Con esta fecha Jesús Helguera, de Montevideo, solicita registrar la marca "JESHELG", para distinguir cocinas eléctricas y calentadores eléctricos en general, sus partes, accesorios y componentes, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.5-7098-v.jl 16.

ACTA N.o 50890. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Con esta fecha Hugo Sotelo Escudero, de Montevideo, solicita registrar la marca

Viñedos y Bodegas
Sotelo López

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl 5-7099-v.jl.16.

ACTA N.o 50862. — Montevideo Junio 26 de 1947. — Con esta fecha Aktiengesellschaft Vormals B. Siegfried, de Zofingen (Suiza), solicita registrar la marca

SIEGFRIED

para distinguir productos químicos y farmacéuticos, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.5-7100-v.jl 16.

ACTA N.o 50882. — Montevideo. Junio 28 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Diggs y Macdewitt, S. A. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Cimone

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.5-7102-v jl.16.

ACTA N.o 50893. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Montres Rolex, S. A., de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (relojes y sus partes) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7.50 Jl.5-7103-v.jl.16.

ACTA N.o 50895. — Montevideo Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de G. Hernández y Cía., S. R. L. con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "CLCLES MOTOR COMPANY, LIMITED", para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.5-7104-v.jl.16.

ACTA N.o 50899. — Montevideo Julio 1 o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aro Equipment Corporation con domicilio en la ciudad de Bryan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.5-7108-v.jl.16.

ACTA N o 50002. — Montevideo. Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha Alfredo Prunell de esta ciudad solicita registrar la marca "PROMONTA CRINO" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

ACTA N.o 50910. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo solicita registrar la marca "TRUSITE", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-7127-v jl.16.

ACTA N.o 50896. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

MARSH

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 Jl.5-7105-v.jl.16.

ACTA N.o 50897. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

TUMBO

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$6.50 Jl.5-7106-v.jl 16.

ACTA N.o 50898. — Montevideo, Junio 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$12.00 Jl.5-7107-v.jl.16.

ACTA N o 50905. — Montevideo Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha el señor Víctor C. Mautner de esta ciudad solicita registrar la marca "SWING", para distinguir artículos de la clase 22 (encendedores). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.5-7095-v.jl.16.

ACTA N.o 50904. — Montevideo, Julio 1.o de 1947 — Con esta fecha el señor Víctor C. Mautner de esta ciudad solicita registrar la marca "FAVOR" para distinguir artículos de la clase 22 (encendedores) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.5-7096-v.jl.16.

ACTA N.o 50906 — Montevideo Julio 1 o de 1947 — Con esta fecha el señor Víctor C. Mautner de esta ciudad solicita registrar la marca "MABELO", para distinguir artículos de la clase 22 (encendedores). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.5-7097-v jl.16.

ACTA N.o 50845. — Montevideo Junio 25 de 1947. — Con esta fecha el señor Santiago Franco Raymondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl 5-7094-v.jl 16.

ACTA N.o 50918. — Montevideo Julio 2 de 1947. — Con esta fecha el señor Lindolfo Da Rosa (Salto) ha solicitado el registro de la marca "LA SALTEÑA" para distinguir la clase 3 manteca). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.5-7130-v jl 16.

ACTA N.o 50892. — Montevideo, Junio de 1947. — P. Dubourg, por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo) solicita registrar la marca "DANEMANN", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.4-7078-v.jl.15.

ACTA N.o 50891. — Montevideo, Junio de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg, por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo), solicita registrar la marca "KEMBLE" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.4-7076-v.jl.15.

ACTA N.o 50832. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Felipe Santiago Hernández (Montevideo), ho silicitado el registro de la marca "KAWAMA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.4-7077-v.jl.15.

ACTA N o 50833. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Felipe Santiago Hernández (Montevideo) solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11 00 Jl.4-7079-v.jl.15.

ACTA N.o 50834 — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Felipe Santiago Hernández (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$9.00 Jl.4-7080-v.jl.15.

ACTA N.o 50894 — Montevideo. Julio 1.o de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de "C. U. R. I. E.", Compañía Uruguaya de Representaciones, Importación y Exportación S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 4 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl 5-7110-v jl.16.

ACTA N.o 50909. — Montevideo, Julio 1 o de 1947. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L. de Montevideo solicita registrar la marca "TRAVELER" para la clase 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-7128-v jl.16.

ACTA N.o 50911. — Montevideo Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo solicitan registrar la marca "REYBRIZ" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2 00 Jl.5 7126 v jl 16.

ACTA N.o 50883. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Naamloze Vennootschap Kristal, Glas en Aardewen Fabriewen "De Sphinx" Voorheen Petrus Regout y Co. de Maastricht (Holanda), solicitan registrar la marca

de SPHINX

para las clases 6 y 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.3-7014-v.jl.14.

ACTA N.o 50884. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Genatosan Limited, de Loughbaraugh, Leicestershire (Inglaterra), solicitan registrar la marca "GENATOSAN", para las clases 1, 9 y 10. — Publíquese die días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.3-7017-v.jl.14.

ACTA N.o 48819. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boyle - Midway Inc. con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



3-EN-UNO

para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.3-7045-v.jl.14.

ACTA N.o 50866 — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oneto, Vignale y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.50 Jl.3-6997-v.jl.14.

ACTA N.o 50867. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oneto, Vignale y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



TORO

para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.3-6998-v.jl.14.

ACTA N.o 50877. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Andrew Brown Company una sociedad formada por Andrew Brown y Dorothy Brown Hall con domicilio en la ciudad y condado de Los Angeles (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

SYNCRO-GREEN

para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.3-7000-v.jl.14.

ACTA N.o 50865. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Cockshutt Plow Co., Ltd., con domicilio en la ciudad de Brantford Ortario (Canadá) han solicitado la renovación de la marca "J. G. 12" para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus componentes) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
[illegible]

ACTA N.o 50959. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Prunell, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.10-7322-v.jl 22.

ACTA N.o 50964. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Con esta fecha Pedro Vilanova de Montevideo, solicita registrar la marca "EVA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.11-7333-v.jl.23.

ACTA N.o 50963. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Con esta fecha Pedro Vilanova de Montevideo, solicita registrar la marca "ALICIA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.11-7334-v.jl.23.

ACTA N.o 50961. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.11-7335-v.jl.23.

ACTA N.o 50946. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Con esta fecha De la Peña, Muñoz y Cía., Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CUMBRE", para distinguir artículos de la clase 17 (Armería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.11-7331-v.jl.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6912. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra, por Miguel Navarro y Aurelio Eduardo Llovet, de Buenos Aires solicitan patente de invención por el término de quince años para un invento titulado "Una pista acuática de seguridad para el ejercicio y aprendizaje de la natación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jl.10-7297-v.j.22.

ACTA N.o 6913. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Con esta fecha los señores Breuer Wilson y Terra, por Harry Sebel, de Inglaterra solicitan patente de invención por el término de quince años para un invento titulado "Mejoras en o relativas a juguetes propulsados por el conductor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jl.10-7298-v.jl.22.

ACTA N.o 6916. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Union Cold Storage Company Limited de Londres, y Ernest Edmund Larkin, de Pinner, Middlesex (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de refrigeración para congelar productos alimenticios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.10-7292-v.jl.22.

ACTA N.o 6917. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Harold James Haycock y Harold George Carmichael Wilson, de Solihull y Stratford-on-Avon Warwicyshire, respectivamente (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con colinetes para filetear", y de acuerdo con lo que dispone el [illegible] del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jl.10-7323-v.jl 22.

ACTA N.o 6914 — Montevideo Julio 2 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por United Merchants y Manufacturers Inc., de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos hilos y géneros textiles y método para hacerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.9-7266-v.jl.21.

ACTA N.o 6910. — Montevideo Junio 27, de 1947 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Wingfoot Corporation con domicilio en Winmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en empaquetamiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario
$6.00 Jl.3-7003-v.jl.14.

ACTA N.o 6911 — Montevideo Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Lustrafil Limited de Valley Mills, Nelson Lancashire (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en procedimientos continuos para la producción y|o el tratamiento de hilos artificiales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl 3-7018-v jl.14.

ACTA N.o 6909. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Angela Hemilce Costa, de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años pra: "Un espejo y soporte mejorados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.2-6976-v jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 184

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de la finca ubicada en la calle Enrique Martínez número 2909 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.11-21995-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 183|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 8 de "Chamizo" (Departamento de San José), que acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 16.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.10-21936-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 182|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de una pieza para depósito en el edificio de la escuela número 19 de La Barra (Departamento de Maldonado) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.9-21979-v jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 181|947

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparación y ampliación de la Comisaría de la 13.a sección urbana de Santa Rosa Departamento de Canelones (con nuevos recaudos) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Julio de 1947. — Div. Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.8-21976-jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 180|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de techos en el hospital de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1947 — Div Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.7-21955-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 179|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la sala de auxilios de pueblo Chuy (Departamento de Rocha) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.7-21956-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 177|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 36, de Cerro Vichero (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1947 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.7-21957-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 178|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en las salas números 19 y 21 y dormitorio de Hermanas (sala de costura) del Hospital Vilardebó (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1947 — Div Adm. y Secret. General.

(Cuetna corriente) Jl.7-21958-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 550

Llámase la licitación pública para la adquisición de materiales y aparatos para estudios de campo Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas del día 16 de Julio de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo 3 de Julio de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.8-21974-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un depósito de hormigón armado, de 75 metros cúbicos de capacidad con torre de 15 metros de altura y la de una usina de elevación para pozos semi-surgentes, obras accesorias y cercados, para el pueblo "Cardal" (Florida) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario-propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos al precio de $ 6.30 cada juego completo.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario-propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbre de ley correspondientes bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 17 de Julio próximo a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Junio 27 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.2-21891-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de papel para copias fotocalco de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 22 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección calle José Martí N.o 3379 Montevideo. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.8-21975-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública (por segunda vez) para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Bañado de Rocha y accesos correspondientes, en Ruta N.o 5 en el Departamento de Tacuarembó. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387 durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 23 de Julio de 1947, a la hora 15 y 30 — Montevideo, Junio 24 de 1947 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.5-21937-v.jl.16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 30,946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de construcción de la carretera Balneario Salinas-Balneario Atlántida (Km. 002,50-4 km. 775) ramal de Ruta N.o 10, en el Departamento de Canelones. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras 387, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 21 de Julio próximo, a las 15 horas y 30. Correspondiendo este llamado a una licitación iniciada antes del 1.o de Julio, no regirá el nuevo texto de Sec. II. (Desmontes y terraplenes), del pliego — Montevideo Junio 27 de 1947 — La dirección.

(Cuenta corriente) Jl.5-21938-vjl.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de demolición de la finca de propiedad municipal con frente a la avenida Italia número 4071 de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Dirección de Agricultura, 5.o piso del Palacio Municipal Las propuestas serán abiertas en la Dirección mencionada en presencia de los interesados el día 16 del corriente a las 15 horas. — Montevideo Julio 1.o de 1947. — La Dirección

(Cuenta corriente) Jl.7-21943-v.jl.12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 362

Llámase a licitación pública para la contratación de [illegible] no de seis (6) meses de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 12 de Julio del corriente año a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.80 — Montevideo, Julio 1.o de 1947 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.4-21907-v.jl.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de platina de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 21 de Julio de 1947 a las 17 horas.

(Cuenta corriente) Jl.5-21929-v jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de cristalería de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 21 de Julio de 1947 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jl.5-21933-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de lencería de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en

el Parque Hotel) el día 21 de Julio de 1947 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Jl 5-21934-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición señor Carlos Alberto Correa, en su carácter de usuario del sepulcro 752 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de María Machado de Hernández, José Aurucci, Raúl Barbeito, Juan Rodríguez, Francisco Rouco Pedro San Juan, José Isidro Aurucci, Francisco Méndez, José Soto Graciana Severi na Méndez, María Eloisa Lista María Celia Wals, Lilian Teresita Wals, José C. de Mello, Asunción Méndez de Rodríguez y Blanca Méndez de Pérez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 5 de Mayo de 1947. — La Jefatura.

$90.00 My.8 4686 v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL H. VOLONTERIO, usuario del sepulcro N.o 353 Cementerio Buceo, solicitando extraer con ... Osario General procedentes de aquél, Aída G. de Gallo, Magdalena R. Gallo, Benenciana C. de Alvarez, Eduardo V. López, Flora Morales, Delia López, Lucía G. de Antuñano, Juan P. Achero, José Venturino, María del Pino Gil, Mariano Saquieres, Alfredo Máximo Ramón Saquieres, Carlos Alberto Migliarini, se hace pública esta petición, los que se creyeren con derechos a los expresados restos, que tiene 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 5 de Julio de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Jl.11-7341-v.oc.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don AGUSTIN J. BENZO, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2562 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los siguientes restos: Ernesto Panella, Carmelo Gatto Solon, Elvira Maruri, María Tejera de Edmond, Ermelinda Bonaccera de Feliz, Roberto Suárez Mercedes Torres de Lena, Guidita Ceruzi de Méndez, Juan César Sanjurjo y Salvador Bonacera, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — La Jefatura.

$90.00 Jl.10-7299-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 30 (treinta) días, a contar desde la fecha, para la construcción del pavimento de hormigón en la avenida Artigas, de la ciudad de Colonia, de acuerdo al pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran en la Dirección de Tesorería de esta Intendencia cuyo valor es de $ 20.00 (veinte pesos) cada juego.

Las propuestas que deberán formularse en sellado de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo bajo sobre cerrado y lacrado se abrirán en presencia de los interesados en la Intendencia Municipal el día 30 de Julio a las 15 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Julio 1.o de 1947. — Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal — R. Aldo Russo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.3-21899 v.jl.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

De acuerdo a lo resuelto con fecha 21 de Mayo del corriente año por la Junta Departamental, e Intendencia Municipal con fecha 28 de Mayo de 1947, llámase a licitación pública, por primera vez por el término de 30 días para la pavimentación de varias calles en Piriápolis, de acuerdo a los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal y Junta Local de Piriápolis. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en presencia de los interesados el día 24 de Julio próximo, siempre que se presenten no menos de tres, debiendo exhibir los proponentes, previo al acto de apertura de las mismas, la Patente de Giro correspondiente y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, 18 de Junio de 1947. Américo P. Bazzano. Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.24-21825-v.jl.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 11 de Julio de 1947

1.a Sección

HORACIO FERNANDO GERDING, 27 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Cerrito 726, y ZELMIRA ALCIRA SANGIOVANI, 65 años, soltera, rentista, argentina, domiciliada Cerrito 726.

3.a Sección

LUIS SUSANO DELGADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 155 y MARIA ROSA GARRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 155.

NED CARLOS TURDERA 36 años, divorciado, militar, argentino, domiciliado Plaza Zabala 306, y JUANA ENRIQUETA LAMBERT 35 años, soltera, argentina domiciliada Plaza Zabala 306.

LUIS PEDRO VARANGOT, 44 años, soltero, escribano, argentino domiciliado Sarandí 445, y MARIA LUISA ZULETA, 35 años soltera, argentina domiciliada Sarandí 445.

4.a Sección

CARLOS FERNANDEZ, 44 años soltero, mecánico, brasileño, domiciliado Florida 1171, y URSULA ACOSTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1171.

7.a Sección

DORVAL ALTESOR, 29 años, divorciado, funcionario público, oriental domiciliado Tacuarembó 1682, y ZULMA LEON ORTIZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1682.

10.a Sección

RUBENS ODELLA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cardal 3176 (bis) y BLANCA AIDA ASSANDRI, 24 años, soltera oriental, domiciliada Cardal 3176 (bis).

MANUEL AGUSTIN MEXIGOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3883, y MARIA CARMEN YARSE, 14 años, soltera, oriental domiciliada Joanicó 3883.

WALTER ETCHEVERRIA, 28 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Sanguinetti 2601, y ANA GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada G. A. Cabrera 3495.

PEDRO CRISTINA, 39 años, soltero comercio, italiano, domiciliado Larrañaga 2326, y JUANA ELENA MARESCA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2146.

LUIS RUBEN BRUSCHI, 19 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado C. Coé 3903, y ALAIDES FARIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. Coé 3903.

12.a Sección

JOSE ANTALICH, 31 años, divorciado, herrero, yugoeslavo, domiciliado Enrique Martínez 2238, y JULIA PORS, 39 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Enrique Martínez 2238.

JULIO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Emilio Raña 2567, y NELLY FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2567.

14.a Sección

HILARIO DELGADO (hijo), 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 675, y VICENTA ANGULO, 25 años soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 675.

JOSE MARITATO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Fe 915, y CATALINA ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 669.

18.a Sección

RODOLFO SACCONE, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2694, y ADELA JUDITH REBOUR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada García Cortinas 2393.

SIEGFRIED LEANDER, 51 años, viudo, comercio, alemán, domiciliado Chaná 2324, e IDA WEINBERG, 45 años, soltera, alemana, domiciliada Chaná 2324.

LUCIANO DIAZ, 34 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2670, y ENILDA RIVERO CHAGAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Cavia 2670.

WALLACE MORTON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Lamas 2934, y FLORENCE NOREEN PIERCY, 23 años soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2936.

19.a Sección

BLAS CHIARELLI, 24 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Cabildo 2066, y ALICIA OLIVERA, 23 años soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2066.

FAHRAM SEROPIAN, 28 años, soltero, empleado armenio, domiciliado General Pagola 1784, y MARI KEHYAIAN, 20 años, soltera, armenia, domiciliada General Pagola 1785.

HECTOR ALBERTO ALVAREZ, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Coquimbo 2089, y BREN ILDA MADRUGA, 17 años soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2089.

20.a Sección

SEBERINO BENTANCOURT, 35 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado L. Olivera 4222, y VIOLETA E. PIÑEIRO, 22 años, soltera, oriental domiciliada L. Olivera 4222.

RUBEN OSCAR CORREA, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Triunfo 124, y MARIA LUISA VALVERDE, 25 años soltera oriental domiciliada Triunfo 124.

BERNARDO BASSO, 35 años, soltero, agricultor, domiciliado J. Artigas 4112, y OLGA ADELA PEDOCCHI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Aurora 9.

EUGENIO R. GONZALEZ, 22 años, soltero jornalero oriental domiciliado Caorabé 299, y BLANCA R. MASAGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Piratas 4954.

21.a Sección

JESUS BUSTOS, 54 años, soltero, jornalero, español domiciliado Paso del Rey 4111, y ADELAIDA SILVERA, 33 años soltera, oriental, domiciliada J. Arena 922.

WASHINGTON DIAZ, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Propios 5490, y DELIA BARRIENTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4686.

22.a Sección

ROBERTO MANUEL BONAMASSA, 33 años, soltero, empleado, argentino domiciliado M. Ramírez 4027, y MARIA EMA PAREDES, 29 años, soltera, argentina, domiciliada M. Ramírez 4028.

24.a Sección

HIPOLITO EUGUI, 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado 14 de Julio 1445, y CLARISA POSE, 38 años, soltera, española, domiciliada 14 de Julio 1445 (bis).

NILO ADAN LABUGLIA, 28 años, soltero, empleado, soltero, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3278, y OLGA ENRIQUETA TADDEI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3278.

ANTONIO MANZONI, 45 años, soltero, albañil yugoeslavo, domiciliado Pedro Bustamante 1528, y MARGARITA FRANKI, 44 años, viuda yugoeslava, domiciliada Pedro Bustamante 1528.

WASHINGTON ORLANDO RIVAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1311, y MARIA ANTONIA CAMPO, 24 años soltera, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1663.

Pip. $2.00 v.jl.14.

Montevideo, 10 de Julio de 1947

5.a Sección

ALEJANDRO SCHIAVONE, 29 años, divorciado de Celia Sánchez, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1428, y CLARA FURTADO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1428.

6.a Sección

LUIS ALBERTO NAPOLI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1366, y MARIA ESTHER COSTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1366.

RENAN FERREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1573, y OLGA ELIA HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1573.

JOSE MATILDE HERNANDEZ MICHELENA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mercedes 1398, y FLORA TABAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1398.

SEVERO AURELIO ETCHECHURY, 62 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Paraguay 1610, y JUANA CARLOTA DOURNAU, 61 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1462.

BIBIANO OLIVERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yaguarón 1418, y MARIA ELBIA SARCHI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1418.

TEOFILO LEONARDO GARCIA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rondeau 1586, y NELIDA MIRTHA MACHIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1586.

7.a Sección

ARTIGAS TECERA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1561, y NILDA GIOCONDA MAGDALENA GALLESE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1561.

MARCOS ROUSSEAU, 27 años, soltero, escribano, brasileño, domiciliado Canelones 1706 (Ap. 21), y MARIA ELISA CURBELO, 26 años, viuda, oriental, domiciliada Canelones 1706 (Ap. 5).

FLORENCIO SILVERA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1466, y MARIA ANGELICA ALBARRACIN, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 1466.

JUAN NIEVES, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Galicia 1665, y FELICIA SILVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1665.

ENRIQUE SOMOZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 915, y BRENDA JULIA CORDONES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1117.

BLAS MAIORANA, 36 años, viudo, marino militar, italiano, domiciliado San Salvador 1705, y BLANCA ESTER LOPEZ CASARIEGO, 39 años, viuda, oriental, domiciliada San Salvador 1705.

9.a Sección

NICOLAS VOJEVODSKY, 48 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Sambuccetti 1855, y GALINA SMOLOVIK, 40 años, divorciada, rusa, domiciliada Sambuccetti 1855.

JUAN BRUZZO, 51 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Daniel Zorrilla 5539, y AGUSTINA LAGO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Mac Coll 1891.

11.a Sección

WERNER PABLO MAURICIO MUNTER, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Campoamor 4780, y NILDA ADELINA BERGER, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Campoamor 4780.

13.a Sección

DIEGO WENCESLAO DE LEON, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Bogotá 3911, y ESILIA COLLA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3911.

DEMETRIO ADOLFO BARRERO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 2023, y PAULA ERMELINDA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1822.

FERNANDO DOMINGO VARELA, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 3586, y SILVIA DEBRUN, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Vizcaya 3586.

JOSE MANUEL GARCIA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Continuación Turquía 4366, y LIEBANA BERGALO OLIVERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 1764.

ANTONIO SEFERIAN, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Suecia 1998, y MARIA KARDJIAN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1998.

15.a Sección

LEON GALANTE, 24 años, soltero, químico, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 1001, y MARIA DEL CARMEN REVELLES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabos 1911.

18.a Sección

MARIO ANIBAL NUNES BRAGA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Maeso 2805, y NILDA MARIA LUQUET RUBIAL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maeso 2805.

GUAYMIRAN MOLINS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 574, y ELIZABETH CARBALLIDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Parva Domus 2417.

CARLOS ALBERTO CORRADI DOLDAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1062, y ESMERALDA ESTHER MARTINEZ PRADO, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Hidalgos 543.

22.a Sección

LAURO SILVA, 39 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Granaderos 4092, y PAULA BUKOVINER, 23 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Granaderos 4107.

BARTOLOME POSE MONTANI, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Criollos 3974, y CELINA PEREYRA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 3974.

LEON GARREL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dupard 3656, y MARIA TERESA MENDY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada F. Pla 3341.

ESTENIO MENESES, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado M. Meléndez 4144, y AURORA LONGUI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada M. Meléndez 4144.

MANUEL JOAQUIN MACEDO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Meléndez 4031, y MARIA ANGELICA PAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Meléndez 4031.

ALFREDO MARRA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Criollos 3982, y OLGA SAN MARTIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 3982.

OCTUBRINO ANADON, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 3177, y NIEVES BAUTISTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 3177.

ALVARO E. FERNANDEZ CHAVES, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ortiz de Zárate 4040, y ALAIDES SANCHEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 4040.

23.a Sección

HUMBERTO RAUL BIA CAPOZZOLI, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Colonia 2114, y DELIA BAGNOLI ROJA, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Colonia 2114.

ANGEL FIERRO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2318, y MARIA ESTHER DE LEON, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2334.

24.a Sección

FLORO MATEO ANDRADA, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ramón Anador 3219, y MARIA NELLY SORIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3219.

Plp. $2.00 v.jl 12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO YANNONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado próximo para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.9-7274-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO RAMON GUICHON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose para las publicaciones, el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.5-7157-v.ag.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "NEY PEREZ LEMES domiciliado en Misiones 1422 al señor Juez digo: Para obtener el título de Escribano ofrezco el testimonio de Ricardo Magariños y Orosmán Malte a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Solicito se me expida testimonio y se habilite el feriado. — Ney Pérez Lemes". A sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 Jl.3-7025-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DUTRUEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.5-7158-v.jl.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en autos: "ISELA ESTRADA, Prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá a continuación, y especialmente a Juan Antonio de León, José Olivera, Plácida Bonilla de Olivera, Gaspar Bonilla, Justo Bonilla, Natalia Olivera de Bonilla, Juan Panizza, Gerónimo Barilari, Julián Bonilla, Rosaura Bonilla, María Lucía Bonilla de Glorio Elbio Estrada, Andrés Vallarino, o a sus antecesores, sucesores y causahabientes por cualquier título. Descripción del bien: Ubicado en la décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo formado por cinco solares empadronados el primero, con el número 34162; el segundo, número 34161, el tercero, número 34160; el cuarto, número 34159; y el quinto, número 34156. Deslindados en conjunto, según plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Enero 2 de 1912 inscripto en la Dirección de Topografía el día 4 del mismo mes y año, en la siguiente forma: 50 metros de frente al Este al camino Lima, hoy Magariños Cervantes, 51 metros 25 centímetros al Oeste lindando con Juan Panizza 61 metros 30 centímetros al Norte con sucesores de Justo Bonilla y 52 metros 80 centímetros al Sur con Andrés Vallarino; formando una superficie total de 2.835 metros 20 decímetros cuadrados. Cada uno de los solares tiene un frente de 10 metros al Este a calle Magariños Cervantes y 10 metros 25 centímetros al Oeste teniendo el solar primero, 54 metros 50 al Norte, lindando con solar número 2; éste 56 metros 60 centímetros lindando con solar N.o 3 y éste 57 metros 90 centímetros con solar número 4 y este 59 metros 60 c'ms. con solar N.o 5 que a su vez limita en 61 metros 30 centímetros con solar número 6, del mismo plano y perteneciente a la sucesión de J. Bonilla; al Sur, como queda dicho en 52 metros 80 centímetros con A. Vallarino linda el solar número 1, padrón 34162 y teniendo el solar número uno una superficie de 533 metros, el solar 2, tiene 550 metros 02 decímetros, el solar 3, tiene 567 metros 04 decímetros, el solar 4, tiene 584 metros 06 decímetros; y el solar 5 tiene 601 metros 08 decímetros. Habilitándose el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$96.00 Jl.2-6897-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos caratulados: "Sucesores de MANUEL CAMESELLA. Prescripción", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Cayetano Sorrentino, don Pedro Lamblaso y don Mario Chacón, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y todos los que se consideren con cualquier derecho al solar de terreno ubicado en la décimocuarta sección judicial de Montevideo compuesto de una superficie de 713 metros 64 decímetros cuadrados, deslindados así: 17 metros 70 centímetros de frente al Norte a calle Huidobro, antes Cristóbal Colón; por 19 metros 92 centímetros de la línea del fondo al Sur que lo separa de los padrones 168255, 162582, 168256 y 55624 por el Este 40 metros 18 centímetros lindando con padrón 55614 y por el Oeste una línea que de Norte a Sur mide respectivamente 11 metros 12 centímetros y 25 metros 34 centímetros, lindando con padrón 55616. Está empadronado con el número 55615 y señalado con los números 67 y 66 en el plano respectivo. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Jn.25-6726-v.jl.30.

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ISAAC SAUL con REBECCA GANON. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rebecca Ganon de Saúl e Isaac Saúl, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). Habilitándose el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$20.00 Jl.2-6995-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "La Caja Obrera con LUIS WOLF Intimación y ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Hug (segundo acreedor hipotecario), para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Habilitándose el feriado menor próximo para las publicaciones. — Montevideo Junio 14 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.27-6797-v.ag 1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno Juan A. Bigio Zanelli, domiciliado en Médanos 1528 apartamento 2 digo: Que habiendo optado al título de procurador ofrezco el testimonio de los señores Saturnino Correa y Carlos Milber, Curiales 1525 que presentaré quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio y habilitándose la feria para las publicaciones. — Juan Bigio Zanelli" Se hace constar que los testigos propuestos fueron sustituídos por los señores Julio G. Fraga y José E Pravia, como asimismo fué habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Junio 27 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$12.00 Jl 4-7065-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO FROILAN MEDINA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Junio 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Jl.3-7036-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Henri Decoster contra EMERENCE SPEECKAERT, divorcio" (Libro 43 folio 9, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emerence Speeckaert para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación; habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 27 de 1947 Luis E. Fontana Actuario-Adjunto.

$24.00 Jl.3-7028-v.ag.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "MANUEL RODRIGUEZ NASCIMENTO. Quiebra. Lo 7. fo. 330" se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Manuel Rodríguez Nascimento, para la Junta que tendrá lugar el 8 de Agosto próximo, a las 14 horas, en este Juzgado calle 25 de Mayo 523 2.o piso con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se habilitan estas publicaciones, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publica-ciones. — Montevideo, Junio 2, de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.2-6969-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "ARABEITY EYHARALDE DE YANNICELLI (RUFINA FILOMENA) y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los sucesores de don Federico I. Isaac y don León I. Isaac y a don Luis Alfredo G... ...ardo ...bham, María J. Wilson de Zeigler y sucesión de Fermín Arabeity, con respecto a las sobras de cuarenta hectáreas, cinco mil setecientos ochenta metros, existentes dentro de las fracciones de campo y las mejoras que contiene situadas en la sexta sección judicial del Departamento de Soriano, empadronadas en conjunto con el número mil-ochocientos cincuenta y cinco y que según plano levantado por el agrimensor Omar Paganini Rocamora, en Abril de mil novecientos cuarenta y dos, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número ciento noventa y cinco el día veintisiete de dicho mes y año, constan de una superficie en conjunto de mil cuatrocientos setenta y cinco hectáreas tres mil novecientos cuarenta y cinco metros y se señalan con los números uno, dos, tres y cuatro y encerradas dentro de los límites generales siguientes: Por el Norte, campo de David Arabeity Eyharalde, (después de Luis Alfredo Gamba) y el arroyo Maciel; por el Este, línea alambrada que da frente a calle o camino vecinal que separa de campo de don Mario E. Ausan y otros; por el Sur, línea alambrada que separa de campos de Eduardo Cobhan (antes de Guillermo Barton) y de campo de María J. Wilson de Ziegler denominado estancia Santa Rita y por el Oeste, campo de la sucesión de Fermín Arabeity, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 6 de Julio de 1947. — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$78.00 Jl.11-7350-v ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "CORREGE (DARIO VIDAL). Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble descripto a continuación: "Un solar de terreno con sus edificios, pavimento de asfalto vereda cordón caño colector conexión arrimos y cuantas mejoras contiene todo pagado situado en la nueva ciudad quinta sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ocho mil doscientos diecisiete y señalado con el número dos de la manzana número sesenta y cuatro compuesto de una superficie de doscientos treinta metros cincuenta y siete centímetros teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle Ibicuy, por donde el edificio lleva el número mil ciento nueve por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste por donde linda con el solar número siete; al Norte con el solar número tres y al Sud con el solar número uno" a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habiendo sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones — Montevideo 24 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$54.00 Jl.4-7092-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de OTORINO UFFREDUZZI u OTORINO GIACOMO FRANCESCO UFFREDUZZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, 30 de Junio de 1497. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$18.00 Jl 4-7093-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de JESUS BARROS REGA donde el fallecido aparece con el nombre de "José Barrios" debe decir: "Jesús Barros" y donde el nombre del padre aparece como "Baldomero Barrios" debe decir: "Manuel Barros". Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 1.o de Julio de 1947 — Raúl Calcagno Actuario.

$9.00 Jl 5-7144-v.jl 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LEONARDO MOREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 1.o de Julio de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$6 00 Jl.5-7131-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CRIADO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Jn.21-6565-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRICE ELISABETH CUSHING DE HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo 14 de Junio de 1947 — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Jn.20-6495-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SCHIAPPAPIETRA o SCHIAPPAPIETRE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jl.9-7257-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.9-7254-v jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASCENCION o ASUNCION o MARIA o MARIA ASUNCION DELGADO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.9-7253-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL FOLGAR TORRES o FOLGAR TORRE DE PAZOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo ... de 1947 — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Jl.5-7145-v ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones doña MANUELA DUBROCA o DUBROCA DE RENTERIA de don ERNESTO RENTERIA DUBROCA de don VICENTE RENTERIA o RENTERIA DUBROCA y de doña MANUELA ADELINA RENTERIA DUBROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Jl.4-7081-v.jl.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARRERO o MARRERO MARENGO DE GUYOT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jl.4-7082-v jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER ANTONIA GALLARZA HERRERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Julio 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario

$6.00 Jl.4 7060-v.jl.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA OTTONELLO u OTONELLO u OTTONELO u OTONELO DE UCHELLI o UCCELLI o UCELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$8.00 Jl.4-7061-v.jl 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMIL TICHO BRADA citándose a los hereders, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.4-7062-v.ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO PIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.3-7026-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GURMANDI o ORMANDI y de doña RAMONA POMBO DE GURMANDI o ORMANDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Jl.3-1019-v.jl 14.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DE NAPOLES o FRANCISCO DE VASCONCELLOS DE SOUZA DE NAPOLES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. Montevideo, Junio 27 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario

$6.00 Jl.3-7020-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO o EUSEBIO NARCISO NOGUES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. Montevideo, Junio 27 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario

$6.00 Jl.3-7021-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO JOSE HUERTAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Jl.3-7023-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES SANTINI o SANTINI DE DEVOTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jl.3-7006-v.jl.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ARCANGELA LORUSO DE LAGUARDIA o ANGELA LORUSO o ARCANGELA URUS o ALEJANDRA RUSSO o ARCANGEL LORUSO o ARCANGELA RUSSO o ARCANGEL RUSSO o ARCANGELA RUSO, de don ROQUE LAGUARDIA y de don MIGUEL LAGUARDIA o LAGUARDIA LORUSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Jl.3-6914-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VAZQUEZ y de doña BENITA ERES DE VAZQUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.3-7007-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ESTEBAN SARMORIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.3-7008-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA RAIMUNDA CAMAÑO o CAMAÑO VARELA DE COLLAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.3-7009-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MONTALDO DE GONZALEZ CAPURRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1947. José Tomás Pereira Actuario

$6.00 Jl.3-7010-v.jl.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO ITURRALDE, de doña MARIA ITURRALDE o ITURRALDE SUNEZ y de don JULIAN ITURRALDE SUNEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo Junio 30 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario

$8.00 Jl.3-7011-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MARIA DE LOS SANTOS y de doña AURELINA MENDEZ DE DE LOS SANTOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso se habilitó el feriado para las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario.

$8.00 Jl.3-7012-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAYURI D'AGOSTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario

$6.00 Jl.3-7004-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL LATEGUY o LATEGUI SARALEGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.2-6993-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA SAINT o SAINT DE AZAROLA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Jn.30-6901-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RINALDO o REINALDO SACCONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo

523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$13.00 Jn.30-6902-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Scelza en representación de don JUAN GUALBERTO GUTIERREZ y doña MERIDA BREMERMANN DE GUTIERREZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: El solar N.o 3 de la manzana 277 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, primera sección, empadronado con el N.o 2564. El referido solar tiene frente a la calle Bella Vista (hoy Alberto Nieto Clavera), fué deslindado el 2 de Octubre de 1911 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera según certificado que el escribano Magariños tuvo a la vista al tiempo de escriturar y fué medido por el agrimensor Antonio Rodríguez Leal en Marzo del corriente año según plano que se adjunta a esta demanda y del cual se desprende que tiene un frente de 21 metros 475, al Oeste, sobre la calle Alberto Nieto Clavera; igual extensión al Este donde linda con la sucesión Pedro J. Fleitas, por 42 metros 95 al Norte donde linda con don Gualberto Gutiérrez y doña Merida Bremermann de Gutiérrez e igual extensión al Sur donde linda con Jorge Dergam y Antonio Perrone. Tiene un área de 922 metros 351350. En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a doña Belmiria de Mello a don Pompilio de Mello y a doña Universina Resende y a sus sucesores a título universal o particular, y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o causa al bien relacionado, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947 — Luis Antonio Lemas, Actuario.

$78.00 Jl.10-7314-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor — Montevideo, 3 de Julio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.7-7205-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO BOLATTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor — Montevideo 30 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$6.00 Jl.7-7200 v.jl.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LESTEGAS o LASTEGAS o ANTONIA JOSEFA LESTEGAS o JOSEFA LESTEGAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, e hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A y Lara Actuario Adjunto

$6.00 Jl.5-7142-v jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARNALDI DE COCARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$6.00 Jl.4-7047-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la a[pertura] de la sucesión de HERMANN [illegible] SPIER, citándose a los herederos, a[creedo]res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 28 de Junio de 1947. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.4-7048-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SUCHET o CARLOS SUCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar qué a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor — Montevideo 30 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.4-7049-v.jl.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ALVAREZ DE MEZZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$6.00 Jl.4-7050-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PEREZ FARIAS DE ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 28 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.4-7051-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA TURIENZO MAC-DONALD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.2-6858-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ ANTELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor — Montevideo 30 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$18.00 Jl.4-7052-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHARLONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, 27 de Junio de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$6.00 Jl.2-6976-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA ACHARD DE BERAMENDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ddentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. —Montevideo 28 de Junio de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.2-6977-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN JUAN CARLOS BERRUTTI conocido también, según el interesado, por JUAN CARLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.9-7268-v.jl.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDO UBALDINO LARRAÑAGA, conocido también, según el interesado por CASILDO UBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.4-7084-v.jl.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "LUIS TRIAS Rectificación de partida", se hace saber que, ante este Juzgado se ha presentado el nombrado intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Cirilo, debe decir Luis, que es como corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$9.00 Jl.21-7137-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA ACOSTA DE BENTANCOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.4-7085-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NIEVES DE COTELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones — Canelones, Diciembre 30 de 1946 — Hugo Alvez Actuario.

$6.00 Jl.4-708-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA TALLAC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los eftcos de las publicaciones. — Canelones Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez Actuario

$6.00 Jl.3-7032-v jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Quiebra

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, dictado en autos: "RICARDO NICOLINI. Quiebra" se hace saber al público que el día 22 de Julio a las 14 horas en el local de almacén sito en "Paso de Carrasco", se procederá por el martillero don Angel L. Olarte a la venta en remate público y al mejor postor de as existencias de dicho comercio consistentes en artículos de almacén, bar y ferretería. Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada su oferta. Se hace saber que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Pando Julio 2 de 1947. — Germán Cabezas, Juez de Paz.

$10.00 Jl.7-7208-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de MALAQUIAS IGNACIO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y de-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria. — Melo, Junio 30 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Jl.5-7112v.jl.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BENTANCUR SELLANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria. — Melo, Junio 30 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Jl.5-7113-v.jl.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MATALOBOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria. — Melo, Junio 30 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Jl.5-7114-v.jl.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALTERINA GONÇALVES PEREIRA o GUALTERINA GONZALEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el próximo feriado. — Melo Junio 24 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$6.00 Jl.2-6979-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados "Sucesión de ESPINDOLA, CINESIO o SINESIO" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos a cualquier título y demás interesados en las sucesiones de Cinecio o Cinesio o Sinecio o Sinesio Espíndola, de Regina Abalo o Abalos o Avalos de Espíndola, de Bernardina Espíndola de Bulfo y de Luisa Espíndola de Acevedo para que comparezcan con los documentos justificativos de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los represente y acepte la herencia en sus nombres. Y habilítase la próxima feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia 25 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 Jl.11-6981-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO ACKERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones — Colonia, 27 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jl.10-7301-v.jl.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR o VICTOR TORIBIO BORRAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, 27 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jl.9-7280-v.jl.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA DURAÑONA DE D'HALEWIN o DE D'HALEWYN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 27 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$6.00 Jl.9-7281-v.jl.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN NICASIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia 30 de Junio de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jl.9-7276-v.jl.21.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de CERESA o CIRESA DE VOLCAN o WOLCAN, MARIA VICTORIA o VICTORIA" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de dicha sucesión y en especial a Victorio Valerio Vaya, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de nombrársele curador de bien que lo represente habiéndose habilitado el presente feriado — Colonia, 1.o de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Jl.9-7282-v.ag.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ESQUITIN ISABELINO. Rectificación de partida (Lo 21, Fo. 173)", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado Isabelino Esquitin, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma que a continuación se expresa: Donde se ha establecido el apellido paterno Stiquino debe rectificarse por el de Esquitin que es el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación habilitándose el presente feriado judicial a tales fines. — Colonia, Julio 3 de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Jl.9-7275-v.jl 26.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BERRETTA DE MOAR, la de ANDRES MOAR y la de MARIA o MARIA ELENA MOAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 27 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$6.00 Jl.7-7201-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Durazno, 3 de Julio de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Jl.10-7319-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN ELEUTERIO AYESTARAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la feria menor a sus efectos. — Trinidad, Julio 3 de 1947 — Roberto Irazábal Actuario Interino.
$6.00 Jl.10-7296-v.jl.22.

Apertura de sucesión
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES CONRADA MARTINEZ DE CENTURION o SENTURION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad Junio 28 de 1947. — Antonio M. Quinteros Actuario.
$6.00 Jl.5-7115-v.jl 16.

Apertura de sucesión
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MODESTA o MODESTA VICTORIA PEREIRA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 28 de 1947. — Antonio M. Quinteros Actuario.
$6.00 Jl.5-7116-v.jl.16.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratalado: "LINO ALBA o ALVA, PEDRO ALBA o PEDRO MARIA ALBA JUSTINA FRANCO DE ALBA y OROSMAN ZOILO ALBA SUCESIONES" se hace saber la apertura de la sucesión de Orosmán Zoilo Alba, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente, se cita, llama y emplaza al heredero Hugo Manuel Alba para que comparezca a este Juzgado dentro de dicho término de noventa días, a estar a derecho en los predicados juicios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de la publicación de este edicto, fué habilitada la próxima Feria Judicial — Trinidad, Junio 17 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$30.00 Jn.24-6661-v jl 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "SCHIAVONI o SCAVONE VICENTE. Sucesión. Remate de bienes. Lo 26 Fo. 498", y conforme a lo previsto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a Angel Svacone Cirigliano a los hijos de Saverio Scavone Cirigliano: Blanca Flor José María Vicente Francisco, Teresa, Miguel, Saverio Antonio, María Carmen, Ana Rosa y Josefa Dominga Scavone o Schiavoni Pandolfi; a los hijos de Miguel Scavone Cirigliano Américo Romero, Armanda Amalia, Oscar y Vicente Scavone o Schiavoni Mastrángelo o a sus sucesores a título universal y particular para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación — Florida, Junio 30 de 1947 — Milton Galmés, Actuario.
$36.00 Jl.9-7270-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO JOSE DELL'OCA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones — Florida Junio 3 de 1947 — Milton Galmés Actuario.
$6.00 Jl 3-7037-v.jl.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil se cita y emplaza a los sucesores o causahabientes del heredero ANTONIO INOCENCIO LOPEZ BERMUDEZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos "López Estanislao López Juan José, López Edelmira López María y López Luisa. Sucesiones y remate de bienes" (Lo 26 Fo 334) dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes Queda habilitada la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida Junio 3 de 1947 — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Jn.17-6428-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO ABILLEIRA o CIPRIANO CEFERINO ABILLERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitada la feria al solo efecto de la publicación. — Minas, Junio 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jl.10-7303-v.jl.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BISCAZO GENTA o JOSE BISCAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria al solo efecto de la publicación. — Mi-

nas, Junio 30 de 1947 — José Ramón Díaz, Actuario.
6.00 Jl.10-7304-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se ha ce saber la apertura de la sucesión de SEVERO o EUSTAQUIO SEVERO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Estando habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jl 10-7305-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se ha ce saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jl.10-7306-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que se ha presentado ERCILIA NUÑEZ MEDINA solicitando rectificación de su partida de nacimiento, matrimonio de sus padres Alfredo Núñez con Clotilde de Medina y de legitimación de la misma gestionante, por aparecer su nombre como "Basilia" en lugar de "Ercilia" que es el verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio p. v. al solo efecto de esta publicación. — Paysandú Junio 28 de 1947.— Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Jl.8-7244-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que se ha presentado MARIA SOCORRO SORIA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma su apellido como "Solla" y "Soya" en lugar de "Soria" que es el que corresponde. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial del mes de Julio p. v. a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 24 de 1947 — Juan Oholeguy Actuario
$9.00 Jl 3-7031-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PIZZORNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, a que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos, quedando habilitada la feria, al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 30 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Jl 10-7317-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIBILA SOFIA o SIBILLA BRILL DE SCHULZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, quedando habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú Junio 30 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Jl.8-7245-v.jl.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO BARRAGAN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos quedando habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 26 de 1947 — Héctor López Fernández Actuario.
$6.00 Jl.8-7246-v.jl.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA MIGUEL GARRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos quedando habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 27 de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.
$6.00 Jl.8-7248-v.jl.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ARDANAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, habilitándose la feria a estos efectos. — Paysandú, Junio 23 de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.
$4.00 Jl.8-7247-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN UMBERTO CASAZZA y JUANA MARIA CASAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, quedando habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 27 de 1947 — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Jl.3-7030-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan C. Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO BREMERMANN o BREMERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la feria menor para su publicación. — Fray Bentos, Junio 30 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jl.11-7353-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se emplaza a todos los herederos y especialmente a Sebastián, María Concepción, Pedro Francisco Adolfo, Angel Nicolás, Eustaquio José Arturo y Lorenzo Santiago Fernando Landó Forte, para que por sí, o sus herederos o sucesores a cualquier título comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, en los autos: "MODESTA PURA LUCIA LANDO DE BIANCHI y LILA NIOBE ANSELMA LANDO DE CLAPS. Solicitan la venta de una cosa común", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 28 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$30.00 Jl.10-7318-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA FERREIRA DE FARIAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 30 de 1947 — Víctor Amal, Actuario.
$6.00 Jl.7-7219-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO JOSE FARIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor — Rivera, Junio 28 de 1947 — Víctor Amal, Actuario.
$6.00 Jl.7-7202-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o FERMIANO SANTURIO POLANCO, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria menor a los efectos de estas publicaciones — B. Etchechury Juez de Paz.
$4.00 Jl.8-7249-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TEJERA DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos d eeste emplazamiento se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 27 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Jl.5-7146-v.jl 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA MARTINEZ DE COLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 28 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Jl.5-7148-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROBERTO FLUGEL o FLÜGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a dededucir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha Junio 27 de 1947 — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Jl.5-7149-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICO o HERICO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 28 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Jl.5-7151-v.jl.16.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ORFILIA GERTRUDIS COSTA DE QUAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 26 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Jl.5-7147-v.jl.16.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de CIRILO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 27 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Jl.5-7150-v.jl.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de BELONIA PARADA o PARDO DE FERNANDEZ, LAURA o LAURA EVANGELINA FERNANDEZ, DANIEL FERNANDEZ y RAMON FERNANDEZ PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria próxima para este emplazamiento. — Rocha, Junio 30 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Jl.5-7152-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO MORALES (HIJO) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Salto 23 de Junio de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 Jl.2-6987-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se cita y emplaza bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de 269 hás. 4821 metros hallado

dertro de una fracción de campo que es parte del padrón N.o 2949 (antes 853) de la 3.a sección judicial de Artigas y especialmente se cita y emplaza a ZULMIRA MARIA BENTA, BARBARA y ALMERON MARTINEZ DE MENESES. Sucesión NICANOR AMARO LEONOR CUNHA, o sus sucesores a cualquier título. A todos se cita para el previo juicio conciliatorio. Se habilitó el feriado menor. — Salto 28 de Mayo de 1947. — Carlos Pigurina, Actuario Interino.

$30.00 Jn.12-6221-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida parroquial de matrimonio de JOSE ANTONIO GARBARINI con Manuela Ramos y las de nacimiento parroquiales siguientes: Felipa Juana Virginia Garbarini, Silvio Hugo Tomás Garbarini, Fabio Decio de Sn. Hilario Garbarini, Erminia Garbarini y Pío Tulio Celestino Garbarini, en la primera donde el apellido del contrayente aparece "Galvarini" debe decir Garbarini; en la segunda aparece el apellido "Galvarini" debe decir Garbarini; en la tercera aparece el apellido "Galbarini" debe decir Garbarini; en la cuarta aparece el apellido "Galvarino" debe decir Garbarini; en la quinta aparece el apellido "Galvarini" debe decir Garbarini; y en la sexta aparece el apellido "Galbarini" debe decir Garbarini. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado a próxima feria menor a estos solo efectos. — Salto, 30 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$21.00 Jl.7-7217-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO o REYNALDO GARBARINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante et Juzgado. Se habilitó la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Salto, 30 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.7-7215-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RAMON ROQUE, o JULIO ROQUE RAMON o JULIO ROQUE PEREZUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Salto, 30 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.7-7164-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SERVELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.7-7192-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA HERNANDEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.7-7193-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA MARIANA ANDREONI DE BISENSANG o SANDALIA ANDREONI DE BISENSANG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.7-7191-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO CARBAJAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.7-7194-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PATETTA DE LARGUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.7-7184-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.7-7185-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SELLANES DE SOSA o CARMEN NEREA SELLANES DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.5-7136-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RIVERO DE CASTRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.2-6991-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MACCHI RIGANTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José Junio 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.2-6990-v.v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN JUAN CARLOS MAZZONE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José Junio 21 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.2-6982-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ANTELO FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.2-6983-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento; se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PIZANO o LUIS PISANO, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria judicial menor a sus efectos. — San José, Mayo 12 de 1947. — Huberto Pou, Actuario.

$18.00 Jn.17-6411-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA MANEIRO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado para esta publicación. — Mercedes, Julio 3 de 1947. — Manuel V Gastelumendi, Actuario Interino.

$6.00 Jl.9-7277-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA HARGUINDEGUY y MIGUEL NOEL CHABAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 25 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Jl.4-7068-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CIRILO SAINZ o JOSE CIRILO SAINZ SANTELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 26 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jl.4-7069-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN SANTIAGO MONTERO o FERMIN SANTIAGO MONTERO AGUIAR o SANTIAGO MONTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 26 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jl.4-7070-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CLUSELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 24 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Jl.4-7071-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante el Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de este Departamento, se ha presentado don ARMANDO CAMILO MENDEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Juana González Radoni por figurar en la misma el apellido de la abuela materna como Ligornia, en lugar de Radoni; y B) De nacimiento de Francisca González Radoni por figurar el nombre de su abuela materna como Leona Radoni en lugar de Juliana Radoni. Habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 26 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$15.00 Jl.4-7073-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PINO o SANTOS PINO citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

sados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el entrante feriado a los efectos de su publicación. — Mercedes, Junio 30 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.9-7278-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN EUGENIO FIORELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el entrante feriado a los efectos de su publicación. — Mercedes, Junio 30 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.7-7210-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BALESTIE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el entrante feriado a los efectos de su publicación. — Mercedes, Junio 30 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.7-7211-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MELGAREJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y quedando habilitado el próximo feriado a este solo efecto — Mercedes, Junio 27 de 1947 — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.

$4.00 Jl.4-7072-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DA FONTES o ANTONIO DAFONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Tacuarembó, Julio 2 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jl.11-7351-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA ROMANO DE BALSAMO o GREGORIA ROBUSTIANA POMANO DE BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Junio 27 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jl.11-7352-v.jl.23.

REMATES JUDICIALES

JULIO CESAR TROBO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 14.a sección judicial de Montevideo, en autos: "Juan González con GENARO GORDIÑO. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el 11 de Agosto a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado (avenida Rondeau 2457), se rematará sin base, al mejor postor, y por el martillero Julio César Trobo, en presencia de los señores Alguacil y Actuario Especial, el siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras, sita en la 8.a sección de Tacuarembó paraje "Cerro Pereira" padrón N.o 1624, superficie: 18 Hás. 4470 cás. 25 dcs., lindando al Norte con Juan González; al Noreste con Juan Ventura Dolagaray; al Sureste camino por medio con Aniceto Carreras y Suroeste con Isabel G. de Correa. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta y la comisión legal del martillero en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos y honorarios inherentes a la escrituración serán de cargo del comprador 3.o) Que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. 4.o) Que los títulos y autos respectivos se encuentran de manifiesto en las oficinas del Juzgado. — Montevideo Junio 27 de 1947. — Raúl Llorens Fernández, Actuario Ad-hoc.

$46.40 Jl 8-7256-v.ag.11.

PLINIO ORIBE

REMATE JUDICIAL

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: Testamentaría "JOSE SEGADE" se hace saber al público que el día 25 de Julio corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Plinio Oribe con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público sobre la base de $ 82.000.00 y en solo lote los siguientes bienes inmuebles: Una fracción con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la manzana número 3 de esta ciudad, primera sección judicial empadronado con el número 5.101 señalada con el número 1 en el plano respectivo compuesta de 302 metros 8.220 centímetros lindando: al Norte 24 metros 52 centímetros con la fracción número 2 de Fabio Zaz Martínez; al Sur, en igual extensión con la calle Colonia; al Este, 12 metros 35 centímetros con la fracción número 5 de Sara Margarita Zaz Martínez de Hughes; y al Oeste en igual extensión con la calle Andes por formar esquina. Otro solar con los edificios y demás mejoras que contiene, contiguo al descripto anteriormente, empadronado con el número 134.826, señalada con el número 2 en el plano de subdivisión practicado por el agrimensor Alberto Reyes Thevenet el 16 de Julio de 1928, compuesto de una superficie de 245 metros 20 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Andes distando 12 metros 35 centímetros de la esquina de la calle Colonia; igual extensión en la línea del Este, confinante con la fracción número 5 de Sara Margarita Zas Martínez de Hughes; 24 metros 52 centímetros en cada uno de sus dos costados, lindando: al Norte, con la fracción número 3 de Francisco Zaz Martínez, y al Sur con la número 1 de Elbio Ramiro Zaz Martínez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el bien se vende en su estado actual de conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado y que se encuentran pagados los gravámenes por pavimento vereda y colector no soportando ningún otro. 4.o) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 45 días de realizada la venta 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. 6.o) Que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1947 — C. Walter Balleta Actuario

$54.00 Jl 7-7207-v.jl.24.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado L. de Primera Instancia en 1o Civil de primer turno

JUDICIAL

Con la base de $ 15.000.00. En Pocitos. Una propiedad de renta esquina, compuesta de una casa de bajos y otra de altos, ésta desocupada, frente a las calles Canelones N.o 2503 y Simón Bolívar N.o 1256: A sólo 50 metros de la Avenida Brasil Una magnífica oportunidad para realizar una excelente colocación de dinero. El sábado 26 de Julio a las 16 horas en el lugar de su ubicación y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MARTA SUSANA BASSAIZTEGUI DE MASCARO Venia" se hace saber al público que en el día 26 del mes de Julio, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 15.000.00 el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, barrio Pocitos, padrón número 29230 señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Agosto 21 de 1916, compuesto de 116 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Sur a la calle Canelones, edificio número 2503; 12 metros 82 centímetros al Oeste que por formar esquina da frente a la calle Simón Bolívar, edificio número 1256; 10 metros 12 centímetros al Norte, lindando con Sucesión Nicolás Caubarrere; y 10 metros 15 centímetros al Este confinando con el solar "B" del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como también los gastos y certificados de las escrituras. 3.o) Que nada se adeuda por concepto de pavimento cordón, caño colector ni medianerías, 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80 3 57.

$45.00 Jl.9-7252-v.jl.26.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "PITTAMIGLIO (DOMINGO JACINTO o DOMINGO J.), sucesión. Incapacidad del heredero Carlos Domingo Pittamiglio". (Lo. 43. Fo. 460) se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Floreal Otero con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de veinticinco mil quinientos pesos, del siguiente bien: Libre de obligaciones y gravámenes una fracción de terreno suburbano con edificios, dependencias plantaciones cercos y demás mejoras, ubicada a inmediaciones de la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número mil seiscientos noventa y ocho y que, según plano del agrimensor Carlos D Furriol de Marzo de mil novecientos uno inscripto en la Dirección General de Catastro con el número tres mil setecientos cuarenta y seis el siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, tiene un área de quince hectáreas, nueve mil setecientos sesenta y cuatro metros cincuenta decímetros que se deslinda así: trescientos cincuenta y siete metros y cincuenta centímetros de frente al Suroeste a calle Pública que separa de predio que fué de la sucesión de Carlos M Furriol; seiscientos cincuenta y siete metros y cincuenta centímetros al Noroeste lindando con Francisco A. Vidal (hoy sucesión) trescientos sesenta y dos metros y setenta centímetros al Sureste lindando con Florencio García (hoy Eugenio Zerboni) y al Este el arroyo Pando.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o) Que todos los gastos y derechos de escrituración incluyendo impuestos y certificados serán de cargo del comprador 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran, de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso. 4.o) Que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Junio 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Zabala 1415. Teléfono 84635.

$57.80 Jl.7-7212-v.jl.26.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en autos: 'Irma Aurora Ramírez y otra contra MARTIN RAMIREZ, ejecución de hipoteca" (Lo. 32 Fo. 195), se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, calle La Paz número 2273, entre Cufré y Juan Paullier, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras empadronado con el número 22.536, de forma trapezoidal, con edificios y demás accesiones, ubicado en la manzana número 1.127 de la novísima planta de esta ciudad jurisdicción de la quince sección judicial cuyo terreno según título y plano levantado el 16 de Marzo de 1913 por el agrimensor Ricardo Belloni, tiene un área de 90 metros 36 decímetros 90 centímetros, dentro de los siguientes límites: 8 metros 70 centímetros al Sur con frente a la calle La Paz, teniendo la puerta de acceso al edificio el número 2273 entre las calles Cufré y Juan Paullier, 11 metros 50 centímetros al Este, linda con padrón 22.537 12 metros 60 centímetros al Noroeste, confina con padrón 22.535, camino suprimido, y según plano con propiedad de Garibaldi y Mailhos; 6 metros 50 centímetros al Oeste limítrofe con el bien padrón 22.525.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, y comisión del rematador serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay gravados con primera hipoteca, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al sólo efecto de las publica-

ciones. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$45.00 Jl.7-7209-v.jl.24.

PEDRO OHACO ELUTCHANZ
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra CELESTINO T. CALZADA, cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 2 de Agosto entrante a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Gimenez 659, el martillero Pedro Ohaco Elutchanz, con asistencia del subscripto y escribano Miguel Angel Olivera Ubios, procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 447.67 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situado en la manzana número 37 de esta ciudad, empadronado con el número 318 (antes 2964) y que consta, según tasación, de una superficie de 1.678 metros con 75 decímetros cuadrados, que se deslinda así: Norte con calle Detomasi; Sur, con Esteban Maldonado; Este, con calle 8 de Octubre y Oeste, con Ramiro S. Rasines.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. y. D) Que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el entrante feriado judicial. — Mercedes, Junio 30 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.4-21917-v.jl.22.

DANIEL SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN TOMAS CASTROMAN, cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 2 de Agosto entrante a las 9 horas y 45, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Gimenez 659, el martillero Daniel Schwegler, asistido del subscripto y escribano Víctor A. Albert, procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 157.07 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicado en la manzana 402 de esta ciudad, empadronado número 4.923 (antes 2.788) y que consta, según tasación de 589 metros cuadrados, que se deslinda así: Norte, con Fernando Iturriaga; Sur, con calle Circunvalación; Este, con sucesión Magdaleno Reinoso y al Oeste, con calle Tomás Gomensoro.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. y. D) Que ha sido habilitado el entrante feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.4-21918-v.jl.22.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ALBERTO CAMPAGNON cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 2 de Agosto entrante a las 9 horas y 30 en la puertas de este Juzgado, calle Eusebio Gimenez 659 el martillero Luciano Golly Vera, asistido del subscripto y escribano Manuel V. Gastelumendi, procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 636.20 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, empadronado número 4.555 (antes 2.495) situado en la manzana 358 de esta ciudad y que consta, según tasación de 1.590 metros cuadrados que se deslinda así: Norte, con don Avelino y Máximo Chavén y sucesión Juan López; Sur, con calle Rocha; Este, con Mariano González y por el Oeste con calle Dolores.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y D) Que ha sido habilitado el entrante feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl 4-21920-v.jl 22.

ITALO RITORNI
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra CARLOS CAPRA, cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 2 de Agosto entrante a las 9 horas y 15, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Gimenez 659, el martillero Italo Ritorni, asistido del subscripto y escribano Walter Schepfer, procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 636.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno empadronado número 1.781 (antes 997) situado en la manzana 141 de esta ciudad, y que consta, según tasación, de 2.385 metros cuadrados, que se deslinda así: Norte, calle San José; Sur, con Antonio Fiorito; Este, con doña María A. Castro de Cabrera y por el Oeste, con calle Agraciada.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y. D) Que ha sido habilitado el entrante feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1947 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.4-21919-v.jl.22.

ANGEL MAZZIOTTI
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión de MARGARITA MACHUCA DE LARES, cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 2 de Agosto entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Gimenez 659, el martillero Angel Mazziotti, asistido del subscripto y escribano Nepomuceno Modernell, procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 2.334 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la manzana 198 de esta ciudad, empadronado número 2.674 (antes 1.407) y que consta, según tasación de 594 metros cuadrados, que se deslinda así: por el Norte, con Saverio Marino y Telésforo Kluver; por el Sur, con Rosa C. Albert; por el Este, con calle Ituzaingó y por el Oeste con Angel Rodríguez y Ricardo O. Rodríguez Nuñez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y. D) Que ha sido habilitado el entrante feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1947. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.4-21921-v.jl.22.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.377 de 20 de Junio de 1921 número 124 serie "X" a cargo de EGOR TRAZENKO y SOFIA LORDUGUI DE TRAZENKO, el 24 de Julio próximo, a las 16 horas y en la puerta de la Sucursal Paysandú, calle Florida número 1152 el martillero Alcides Merello venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil setecientos once pesos ($ 12 711.00) una fracción de campo y mejoras en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro número 82 en el plano del agrimensor Adolfo O Musso, anotado en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú el 20 de Marzo de 1923 padrón 1.906 con una superficie de ochenta y ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros noventa y nueve decímetros, lindando: al Noreste, arroyo Bellaco por medio con campos de la sucesión Mailhos; al Sudeste campos de Carlos Correa; al Sudoeste las fracciones 80 y 81 calle v un gajo del arroyo Bellaco que la separa de la fracción 79; y al Noroeste la 79.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.265.80, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate D) El prominente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo $ 4.000.00 del saldo del préstamo en títulos, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) El saldo del préstamo en títulos, a la fecha del remate asciende a $ 5.366.80 que el comprador podrá abonar con títulos hipotecarios del Uruguay valor nominal si opta por abonar el precio al contado. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en nuestra sucursal en Paysandú. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Armando Arostí Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Jl.4-21906-v.jl.14.

COMERCIALES

BANCO LA CAJA OBRERA
Aviso

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en los referidos solares, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos sobre dichos inmuebles. EMILIO FERNANDEZ, domicilio: Massini N.o 3384, solar N.o 66 en el plano del agrimensor Lacueva Castro de Enero 28 de 1935, padrón N.o 143861. CONSTANTINO RODRIGUEZ, domicilio: Carabelas N.o 3081, solar N.o 16 en el plano del agrimensor Lacueva Castro de Enero 28 de 1935, padrón N.o 143914.
$15.00 Jn.26-6776-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del "Centro del Comercio y la Industria", Sarandí 490, he prometido vender a don OSCAR NUÑEZ, el comercio de lechería, panadería y heladós, situado en Cuñapirú 2313, de esta ciudad. Los acreedores, deberán presentar sus créditos en la citada institución. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Concepción Abalde.
$7.20 Jn.23-6614-v.jl.12.

"MAYFAIR S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 22 de Julio de 1947, a las 16 horas en la calle Sarandí 437, a fin de tratar el siguiente orden del día: A) Aceptación de la re[illegible] de los Directores designados por el artículo 39 de los estatutos; B) Aumento del número de integrantes del Directorio a 5 miembros; C) Elección de miembros del Directorio; D) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas: 1) De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de los estatutos, se necesitará una mayoría del 75 o|o del capital integrado: 2) En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, los señores accionistas deberán depositar previamente a la realización de la asamblea, sus acciones o certificados bancarios, en la Gerencia de la Sociedad. — El Directorio
$8.40 Jl.10-7302-v.jl.12.

YOUNG AERO CLUB
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir una aeronave de instrucción de pilotaje cuyo pliego de condiciones puede retirarse en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio N.o 2137 Montevideo, desde el día 7 de corriente mes. La recepción de propuestas se efectuará el día 28 de Julio corriente desde las 16 horas a las 16.30 procediéndose a su apertura el mismo día a las 16.30 horas, en el local citado precedentemente en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Alejo Lamas Méndez, Presidente — Raúl Tassano Parodi Secretario.
$5.60 Jl.7-7206-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Compañía Cerrito 685 prometimos vender a los señores LIBER TENOREN y WALTER DE LEON, el café y bar, calle Justicia número 2301 (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Junio 26 de 1947. — Jesús Pazos. — Zulma Otegui de Pazos. — Bernardino Lamas. — Rosa Sordi de Lamas
$6.80 Jn.30-6919-v.jl.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo por lo dispuesto en la lye 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor HUGO RYSZEWSKI, la carnicería que tenemos establecida en la calle Pablo de María N.o 1300. Nuestros acreedores deberán presentarse en nuestro domicilio, calle Rivera N.o 2078. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — José Lantes. — Visitación Calvo de Lantes.

$9.60 Jl.11-7329-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos disuelto la sociedad que giraba en plaza bajo la razón de "Ofsievich y Bialystocki", en el ramo de fábrica de camisas y anexos, en Avenida San Martín 2495, quedando con el activo y pasivo A. BIALYSTOCKI. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la Oficina Jurídica y Escribanía Pública, Sandleri, Devoto, Blandengues 1675, UTE 23 6 67. — Montevideo, Julio 10 de 1947. — Aron Bialystocki. — Isaac Ofsievich.

$9.60 Jl.11-7325-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de Bautista González y Mariano Rosetti en el ramo de bodega en el Camino Tomkinson 25 haciéndose cargo el señor MARIANO ROSETTI del activo y pasivo. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678 según ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Bautista González. — Jesusa García de González. — María Elia Musso de Rosetti. — Mariano Rosetti.

$9.60 Jl.11-7326-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores JOSE y ADOLFO LOPEZ LOPEZ, el café y bebidas alcohólicas sito en la calle Florida 1244 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Andrés Rodríguez. — José Ramiro Gago. — José y Adolfo López López.

$6.40 Jl.11-7327-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a MARCELINO GARCIA y VICENTE GOMEZ, la fiambrería horno de pizza y bebidas alcohólicas establecida en General Flores 2547. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Florencio Fajo Rodríguez.

$6.40 Jl.11-7344-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a JESUS RODRIGUEZ DOMINGUEZ, la lechería, bar y bebidas alcohólicas, establecida en Ituzaingó 1399. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Jesús Domínguez. — Ramona Alvarez de Domínguez. — Domingo Domínguez. — Blasinda Nieves de Domínguez.

$6.40 Jl.11-7345-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, la provisión de frutas y verduras establecida en Paraguay 1671. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Julio Rey Basanta. — Violeta Martínez de Rey.

$6.40 Jl.11-7346-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a REGINO DOMINGO PERCIVALE y ERCILIO FAUSTINO MONTALDO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Carreras Nacionales 3702. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1947. — Felipe Montaldo. — Carmen Pale de Montaldo.

$6.40 Jl.11-7347-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Pío SAVINO PEDRO CEREIJO y JOSE ANTONIO NAYA, el café, bar y bebidas alcohólicas establecido en Justicia 2150. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Manuel Suárez García. — Asunción Langone de Suárez.

$6.40 Jl.11-7348-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli, Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle Sierra N.o 1751, a MANUEL ARGUL y JUAN GODAL, (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Miguel Outerelo.

$6.40 Jl.11-7343-v.jl.30.

DEREWO LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Carlos A. Gorlero, el treinta y uno de Enero del año en curso, inscripta con el número 126 del folio 366 vto. al folio 370 v. del libro 2 de contratos sociales el 7 de Julio de 1947 del Registro que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la Sociedad Industrial y Comercial, Derewo Limitada; Socios: Mina Atimoni, César López Pereira, Jaime Lew, Armando Bacigalupi, e Isaac Lew. Naturaleza, Responsabilidad Limitada. Domicilio, Montevideo. Objeto, industria y comercio en Montevideo. Objeto, industria y comercio en maderas del país o del extranjero y productos similares, especialmente de los subproductos de la madera y abarcando también comisiones y representaciones de este ramo de firmas del país y del exterior. Capital, $ 143.216.00, ya integrado en la siguiente forma: Mina Atimoni, $ 16.652.10, César López Pereira, $ 26.643.50, Armando Bacigalupi, $ 15.320.00, Isaac Lev, pesos 7.993.01 y Jaime Lew, $ 76.608.30. Dirección, Administración y firma social a cargo del socio Jaime Lew. Adscriptos a la administración Armando Bacigalupi y César López Pereira. Plazo 5 años a partir del 1.o de Enero de 1947. Domicilio, Montevideo. Balances semestrales, 15 y 30 de Junio y 15 a 31 de Diciembre. Reserva, 5 o|o. Disolución, causas legales. Asambleas, 1 vez por mes. — Montevideo, 9 de Julio de 1947. — César López Pereira. — M. Atimoni. — Jaime Lew. — Isaac Lew. — Armando Bacigalupi. — Carlos A. Gorlero, Escribano.

$20.00 Jl.11-7377-v.jl.23.

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS, AGRICOLAS Y GANADEROS FARAUT Hnos. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 y 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Julio a las 16 horas en el local social, Camino del Andaluz s|n., a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración del inventario general, balance cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual que presenta el Directorio. 2) Consideración del informe del Síndico. 3) Distribución de las utilidades. 4) Elección de miembros del Directorio y del Síndico. 5) Se dará cuenta a la asamblea de operaciones realizadas en el curso del ejercicio (artículo 22 de los estatutos). 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 11 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$16.00 Jl.11-7328-v.jl.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 17 de Junio último autorizó el escribano H. Olveira Mattos, inscripta con el N.o 354 vuelto al folio 357 vuelto del tomo 2 de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la sociedad denominada "New Trust Business" Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Jorge Francisco Vallarino Veracierto y Luis Alberto Sengoa. Capital: $ 10.000.00 aportado por partes iguales. Integración: $ 5.000.00 en el acto de la escritura y $ 5.000.00 al año. Objeto: Explotar y negociar toda clase de representaciones nacionales y extranjeras, exportar e importar, comprar vender toda clase de valores y artículos especialmente oleaginosos frutos del país maquinarias, trámites de jubilaciones patentes y negocios afines. Plazo: 5 años prorrogándose por períodos iguales, en forma automática. Firma social a cargo de los dos socios. Domicilio: Calle San José N.o 1335.

$14.00 Jl.11-7354-v.jl.23.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 1.o de Agosto de 1947, se procederá a la destrucción de los conocimientos guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1945. — C. C. Herten, Subadministrador General.

$6.00 Jl 10-7324-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Andrés Lema Villar avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender la mitad de su café y bar, calle Río Negro 1675, al señor BIENVENIDO TORREIRA, constituyendo sociedad colectiva con dicho señor, la que se hará cargo del activo y pasivo de la firma anterior. Interviene Oficina "B.R. Y.C.A." R. Carcido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Andrés Lema Villar. — Bienvenido Torreira.

$9.60 Jl.11-7340-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a "SAIDA, LIMITADA" el activo y pasivo de mi comercio de fábrica de helados y bebidas sin alcohol establecido en Melo calle Sarandí número 687. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo de treinta días en el domicilio del doctor M. L. López Benítez, calle 25 de Mayo número 558 de la ciudad de Melo. — Melo Junio 25 de 1947. — Juan G. Ghiosso.

$10.20 Jn.30-6931-v.jl.19.

HOTELES NOGARO SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Julio a las 15 horas, en el local social, calle Rincón 661, Montevideo, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado al 30 de Abril de 1947. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de un Director. 4.o Elección de dos Directores suplentes por un año. 5.o Elección de Síndico titular y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, deberán depositar, sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$11.00 Jl.18-6424-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de provisión

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don GERMAN CASTRO, la Provisión "El Pirincho" con almacén y puesto de aves, frutas y verduras, ubicado en esta ciudad, Avenida Brasil 3037, casi esquina Pimienta; debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo 27 de Junio de 1947. — Jorge H. Gesuele

$9.00 Jl.2-6994-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "Uruguay Trading Co." que giraba en esta plaza con el comercio de la calle Ciudadela 1446, y que hemos prometido vender ese comercio a CARLOS VANNELLI, CEFERINO JAVIER LAGO, JOSE LUIS FONTANA y ALBERTO CAMBIASO (artículo 452 C. de Com. y ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores presentarse al comercio aludido. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Abraham Borodavka. — Dominga Gastambide de González

$9.60 Jl.2-6985-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a BUTTAZZONI y RODRIGUEZ mi almacén, Suc. de panadería y venta de leche de Benito Riqué N.o 302. Acreedores a "La Defensa Minorista". Colonia 1359, según ley 26|9|904. — Gaetano Ceccato.

$3.40 Jl.3-7242-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Benjamín Pérez Fernández ha prometido vender al señor ANGEL ROUCO COMESAÑA, el establecimiento industrial y comercial establecido en el ramo de carnicería y fábrica de productos porcinos en la calle Pan de Azúcar número 2798. Los acreedores deberán presentarse con los certificados de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1496 Escribanía Dora Blanco, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Benjamín Pérez Fernández. — Angel Rouco.

$13.60 Jn.30-6922-v.jl.19.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS AGUAS CORRIENTES

CONVOCATORIA

Se invita a los afiliados a la Sociedad Cooperativa de Consumos Aguas Corrientes para la reunión anual ordinaria a realizarse el día 19 del corriente a las dieciséis horas en la sede social (Localidad de Aguas Corrientes Departamento de Canelones) para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Asuntos entrados 2.o) Estudio y aprobación de la memoria anual y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado 3.o) Designación de tres titulares e igual número de suplentes para constituir la Comisión Electoral, y 4.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Concejo Administrativo. — Aguas Corrientes Julio de 1947. — La Dirección.

$9.00 Jl.9-7279-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que vendí el almacén y bebidas alcohólicas al señor WASLAW MOIGIS, ubicado en Joaquín Requena número 2398 por intermedio del Balanceador Público A. Costas Cabezas Sarandí 493, cuarto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Angel Pérez. — Waslaw Moigis.

$6.80 Jn.28-6884-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la Sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos y acopio de frutos del país, bajo la razón de "Pedro L. Gelós y Compañía", giraba con casa establecida en Quinteros once sección de Durazno, la cual ha quedado de cuenta y cargo exclusivo del socio señor PEDRO L. GELOS. Los acreedores podrán presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos a los efectos legales. — Durazno, Abril 30 de 1947. — Pedro L. Gelós. — Vicente Vera.

$16.00 Jn.28-6883-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. JOSE y HECTOR GONZALEZ compran el comercio de la calle Maldonado 2223, ramo, almacén. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Manuel Soengas. — José González. — Héctor González.

$6.80 Jn.28-6876-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor HILARIO LIVIO GARCIA, la casa de comercio que en el ramo de estación de servicios y anexos gira en esta ciudad, calle General Pagola número 2240, esquina Bulevar General Artigas, bajo la denominación de "Estación La Comercial". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, en la Escribanía Vero y Aneiros, calle Ituzaingó número 1297. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Antonio Livio.

$13.60 Jn.28-6874-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que se ha disuelto la Sociedad que existía entre los señores Garabed Collián y Armenak Karnikián que giraba en esta plaza bajo la razón social de COLLIAN y KARNIKIAN (depósito de cereales). Debiendo los acreedores presentarse con sus créditos en la calle Grecia número 3370. Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Junio 25 de 1947. — Garabed Collián y Armenak Karnikián.

$10.20 Jn.28-6871-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que el señor Egón Hauner y su esposa Ana Bialer han prometido en venta el taller de camisería de la calle Bartolomé Mitre 1427, a ESTER BENEDYKT DE SCHERZ. — Egón Hauner.

$6.80 Jn.28-6849-v.Jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que Héctor Manuel Lopez Leira prometió vender su comercio ramo "carnicería" sito en calle Eduardo Pondal número 1089, de esta ciudad a MANUEL OUTEIRO, y que éste formará Sociedad con LUIS ANTONIO CORAZA. Acreedores presentar créditos dentro plazo legal en comercio referido. — Montevideo Junio 25 de 1947

$6.80 Jn.28-6859-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en el ramo de fabricación y venta de pieles en la calle Río Branco 1285, bajo la razón social "Rossi y Schmulenson" quedando al frente de dicho comercio el señor RAFAEL SCHMULENSON y haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en Sarandí 444 Esc. 42-43. — Montevideo, Junio 17 de 1947.

$10.20 Jn.28-6851-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el firmante Nicomedes Julián Izaguirre, ha vendido su comercio que en el ramo de carnicería, tiene establecido en esta ciudad, a don CARLOS RAVERA IZAGUIRRE quien desde el día 20 del corriente mes, se hace cargo del activo y pasivo de esa casa comercial. — Rocha, Junio 11 de 1947. — Nicomedes J. Izaguirre. — Carlos Ravera Izaguirre.

$12.00 Jn.28-6869-v.jl.22.

AVISO

Comunico al comercio y al público en general, que desde el día 30 del mes de Junio del año en curso clausuro las actividades de mi casa de comercio, que en los ramos de almacén y cereales tengo instalada en Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio a devengar sus derechos dentro del término de 30 días A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal. — Cardona, Junio 27 de 1947. — David Sicilia Martin.

$16.00 Jl.4-7063-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometimos vender a PEDRO PHOYU el comercio ramo café y bar sito en Avenida General Flores N.o 3357 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1947 — Manuel Arís — Celia Domínguez de Arís.

$6.40 Jl.4-7075-v.jl.23.

AVISO

Se hace saber que por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas del "Frigorífico Central Sociedad Anónima", celebrada el 18 de Octubre de 1946, fué declarada totalmente disuelta dicha sociedad, habiendo el Poder Ejecutivo cancelado la personería jurídica por decreto de 2 de Junio de 1947 inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno en 30 de Junio de este año, con el N.o 47 al folio 205 del Tomo 4.o. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Acreedores deben presentarse en la calle Galicia N.o 1002. — Montevideo Junio 30 de 1947 — Frigorífico Central S. A.

$20.00 Jl.4-7088-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender al señor EMILIO MOSQUEIRA el café, bar y horno de pizza calle Uruguay número 1347 (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1947 — José Insua. — Bolívar Insúa.

$6.40 Jl.4-7089-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que por vencimiento del contrato respectivo, hemos disuelto la Sociedad que giraba en el Departamento de Artigas lugar denominado "Yucutujá" la Sociedad "Ceferino Lasaga y Compañía": quedando a cargo del activo y pasivo el socio CEFERINO LASAGA. — Salto Junio 30 de 1947. Ceferino Lasaga. — Perseverando Tarragos.

$6.40 Jl.4-7090-v.jl 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que vendí al señor JACOBO ZUBI la parte que me correspondía en el comercio que en el ramo de instalaciones eléctricas y anexos gira en Salto, calle Uruguay número 1601 bajo la razón social de "Zubí Hermanos" haciéndose cargo el comprador del pasivo y cuentas a cobrar. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de plazo, en el expresado comercio. Salto Junio de 1947. — Jacobo Zubí — Raúl David Zubí.

$16.00 Jl 4-7059-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a los señores HECTOR MARIA VICENTE y JULIO EDUARDO GUICHON el comercio que en los ramos de ferretería, bazar y juguetería tenía instalado en la calle Independencia número 744 de ésta ciudad Los acreedores en el mismo comercio — Florida Mayo 2 de 1947 — Héctor L. Vicente — Héctor M. Vicente — Julio E Guichón

$10.20 Jl.3-7039-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha disuelto la sociedad Bosco y Pardo, Fábrica de Muebles con sede en Zufriateguy 982 (bis) quedando con el activo y pasivo FELIPE BOSCO. Informes: Estudio Jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Julio Pardo. — Felipe Bosco. — Montevideo Junio 28 de 1947.

$6.40 Jl.2-6979-v.jl.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 prometí vender a los señores SEGUNDO CESAREO y RAMON GILBERTO BAZ el comercio en los ramos de despacho de bebidas alcohólicas restraurant y billar, establecido en Cardal (Departamento de Florida) — Cardal, Junio 28 de 1947 — Cipriano Machín Delgado.

$6.80 Jl.3-7038-v.jl.23.

"LA SUIZA LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez el 17 del corriente, inscripta el 28 con el número 115 al Fo 343 del Lo. 1 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó "La Suiza Limitada" Socios: ALFREDO JULIO ROTH, HERMINIO OSVALDO KARLEN y ARTURO BERNARDO GUGELMEIER. Naturaleza: responsabilidad limitada. Domicilio: Montevideo, avenida Millán 2611. Objeto: ganadería, agricultura, lechería productos de granja y derivados Capital $ 30. 000 ya integrados por partes iguales Gobierno: a cargo de un Directorio integrado por los tres socios. Cualquiera de los socios indistintamente, podrá hacer uso de la firma social invocando la existencia de resolución, sin necesidad de probar la existencia de la misma. Plazo: 4 años a partir del 1.o del corriente con prórroga automática por períodos de 4 años. Balances: anuales. Reservas: 5 o|o Asambleas: anuales Disolución: Denuncia en la forma prevista y pérdida del 75 o|o del capital — Montevideo, Junio 30 de 1947 — Alfredo Roth — Arturo B. Gugelmeier — Herminio O Karlen. — Diamantino Méndez Escribano.

$16.00 Jl 4-7053-v.jl 15.

FOMENTO AGRARIO SERICICOLA URUGUAYO S. A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio de "F A.S.U." (Fomento Agrario Sericícola Uruguayo S. A.), y de acuerdo con el artículo N.o 35 de sus estatutos se llama a asamblea extraordinaria de accionistas a efectuarse el día 21 de Julio a la hora 10 de la mañana en el local de la Comisión Nacional de Fomento Rural, calle Ituzaingó N.o 1467 escritorio 14, piso 2.o para tratar a siguiente: Orden del día: 1) Dar cuenta del estado actual de la Sociedad y resoluciones a adoptarse para el futuro, de acuerdo con el artículo N.o 37 de sus etsatutos 2) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo Julio de 1947 — El Directorio

$10 00 Jl.4-7074-v.jl 15.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco casa 485 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad el miércoles 16 del corriente a la hora 18 para tratar los siguientes asuntos de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos que se citan en cada caso: 1.o Designación prevenida en el artículo 24. 2.o Consideración de la memoria balance e inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15). 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31). 4.o Elección de Fiscal Social y dos suplentes (artículo 43) 5.o Aumento del capital social (artículos 5.o y 25) propuesto por el Directorio hasta tres millones de pesos más pudiendo iniciarse con una primera emisión de un millón de pesos y continuarse con el resto en la proporción época y forma que lo acuerde en oportunidad y por unanimidad el Directorio 6.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta (artículo 23) Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28. Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto el artículo 20 depositando en la contaduría las acciones o los certificados de su depósito en otros Bancos, hasta la hora 17 del viernes 11 de Julio. — Montevideo 1.o de Julio de 1947 — La Secretaría

$18.00 Jl.4-7086-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la pensión familiar, calle Cuareim N.o 1617, a B OCAMPO y Cía (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, 2 0de Junio de 1947. — José Pérez López.

$3 40 Jn.26-6755-v.jl.15.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

El señor Aníbal Saglia vendera a "FERROSMALT S. A." el establecimiento industrial en el ramo de "Molienda de Minerales" denominado Río Branco situado en la zona sudurbana vigésima sección judicial de este Departamento con frente a las calles Carlos de la Vega número cuatro mil setecientos veinte y seis y Economía número cuatrocientos doce Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el domicilio de "Ferrosmalt S A." avenida diez y ocho de Julio número mil doscientos dos con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Junio 28 de 1947. — Aníbal Saglia. — Ferrosmalt, S. A.

$16.00 Jl.3-7005-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a JUAN FRANCISCO VERDALA el negocio que en el ramo de salón de revistas, cigarrillos, lotería y peluquería tengo instalado en la calle Uruguay número 512, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Figurina, Uruguay 961, dentro del término legal. — Salto, Abril 1.o de 1947. — Juan Zenón Curbelo.

$10.20 Jl.8-7251-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor ALBERTO MENDEZ el establecimiento que gira en el ramo de almacén por mayor y bebidas alcohólicas mayoristas sito en la calle Cufré 2510, de esta ciudad. Acreedores presentarse allí con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Pedro Giordano

$10.20 Jl.8-7250-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y público en general que he prometido vender al FRIGORIFICO NACIONAL el negocio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la casa número 5539 de la calle Daniel Zorrilla, Colón, de este Departamento Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Gerencia Comercial de dicho Frigorífico, calle Solís número 1480 (segundo piso). — Montevideo Junio 30 de 1947 — Juan Abete.

$10.20 Jl.8-7243-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Francisca Dávila de Viñas y Joaquina y María Rosa Viñas, sucesoras de Juan S. Viñas, han prometido vender a DANIEL GARBIULO el comercio que en el ramo de carnicería tienen instalado las primeras en la avenida San Martín N.o 3601, de esta ciudad. Acreedores ante el escribano Luis Alberto Machó Zabala N.o 1415 de 17 y 30 a 18 y 30 días hábiles. — Montevideo, Julio 3 de 1947 — Francisca Dávila de Viñas — Joaquina Viñas.

$10.20 Jl.8-7239-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público en general que el señor Constantino Santos y su esposa Filomena Rodó han prométido en venta al señor JOSE POSE ABELLA la casa de comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tienen establecida en esta ciudad calle Paysandú N.o 1239. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, créditos etc., a la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Constantino Santos. — Filomena Rodó. — José Pose Abella.

$13.60 Jl.8-7241-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor JOSE PICERNO el negocio de carnicería sito en la "Villa del Cerro" calle Grecia número 3396. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, de 15 a 17 horas, en el estudio del escribano Antonio Lezama calle Rincón número 537. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Juan Rolando.

$6.80 Jl.8-7222-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RUBEN DUCASSE el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y bar gira en esta ciudad, calle Minas 1252. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en el mismo negocio. — Montevideo Julio 3 de 1947. — Catalina Felipelli.

$10.20 Jl.8-7224-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Emilio Bianchi y Heriberto Pardiñas han prometido vender a CONSTANTINO LOPEZ VARELA el comercio que en el ramo de restaurant y bar está establecido en la calle Paysandú N.o 801 esquina Florida, de esta ciudad. José Antonio Gutiérrez y Lorenzo R. Gutiérrez, en sus calidades de promisorios adquirentes del bien aludido prometen ceder al nombrado López Varela todos los derechos que sobre el comercio mencionado les correspondan. Acreedores de los vendedores y cedentes deben presentarse en el referido local dentro de treinta días todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Emilio Bianchi. — Heriberto Pardiñas. — José Antonio Gutiérrez. — Lorenzo R. Gutiérrez.

$17.00 Jl.8-7240-v.jl.28.

AL CO... ...UBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOSE ALFREDO GOMEZ y PEDRO DISEGO el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén y bar gira en esta ciudad, camino Melilla N.o 8496. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (escritorio 58), de 14 a 17. — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Agustín Bentancor.

$10.20 Jl.8-7223-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685 avisamos (ley 26 Setiembre 1904) que Fernando Felipe Simón cedió a AMERICO DAURIA su parte en la promesa de compraventa que concertamos con el Sr. José Andrade por el café y bar calle Paysandú N.o 949. — Montevideo, Julio 3 de 1947. — Fernando Felipe Simón. — Miguel Alem.

$6.80 Jl.8-7225-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía Cerrito 685, prometimos vender al Sr. GUALBERTO GONZALEZ el restaurant y cervecería calle Yaguarón número 1308 (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Antonio Gómez. — Perfecta Pet de Gómez. — Perfecto Rega. — Estrella Sánchez de Rega.

$6.80 Jl.8-7226-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Sociedad Comercial de Montevideo pone en conocimiento de los interesados que ha prometido vender a la Intendencia Municipal de Montevideo todas sus instalaciones y elementos físicos con que dicha Sociedad presta y atiende el servicio de tranvías para el transporte de pasajeros en la ciudad de Montevideo En razón de que el Municipio no responderá de los créditos que los terceros tuvieren contra la Compañía fuera de los que han sido materia de estipulación expresa se cita a todos los acreedores de la Sociedad Comercial de Montevideo para que presenten, dentro del plazo legal en la Escribanía Municipal calle Juncal número 1255 piso 1.o) con los justificativos de sus créditos para percibir el importe de los mismos que serán abonados por la Compañía antes de solemnizarse la transferencia convenida. — Montevideo, Julio 5 de 1947.

$24.00 Jl.8-7269-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he vendido a señor BASILIO FOMICHOV el comercio que en ramos general tenía instalado en la Colonia San Javier Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el mismo comercio — San Javier 30 de Junio de 1947 — Jorge Malgor.

$9.00 Jl.7-7188-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CONSTITUCION OE SOCIEDAD "LAS DOS HERMANAS LIMITADA".

A los efectos legales pertinentes se hace saber que por escritura autorizada por la escribana Neldema M. Vignoli el 23 de Junio último, ha sido totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "PUÑAL y SERRA" constituyéndose una nueva sociedad de responsabilidad limitada que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta y que tiene la denominación del rubro. Objeto: La explotación del ramo de fabricación y venta por mayor y menor de caramelos bombones, dulces chocolate conservas y demás anexos y especialmente la explotación del establecimiento comercial sito en la calle Ródano 3379 Pazo: 5 años a partir del primero de Enero de 1946, prorrogable por períodos sucesivos de 1 año Domicilio: Montevideo, calle Ródano 3379 pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. Capital: $ 40.139.40 Socios y aportes: Cristóbal Serra Fernández, pesos 9.615.63; José Puñal García $ 5.645.67; Antonio Russo $ 9.389 05; Rafael Melgarejo, $ 9.489 05; Emilio Buttafuoco $ 1.000 00 y Pascual Russo, $ 5.000.00 El aporte de los cuatro primeros está constituído por todo el patrimonio de la sociedad disuelta y el de los dos últimos por dinero en efectivo. Administración: A cargo de Cristóbal Serra Fernández y Antonio Russo que actuarán conjuntamente. Ganancias y pérdidas: En proporción a los respectivos capitales de los socios Inscripción en el Registro Público de Comercio Se efectuó con el número 117 del folio 357 al 368 del libro número 1 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno el 30 de Junio de 1947.

$22.00 Jl.8-7230-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL P...ICO

De conformidad con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores ERNESTO LEGUISAMO, JOSE LUIS PALACIO y JOSE ANTONIO LAGO, el establecimiento de lechería y productos de granja que tengo en la casa No 970 de la calle Uruguay. Activo y pasivo a mi cargo. Acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Salto, Junio 18 de 1947 — Atilio F Mompoey.

$10.00 Jn.25-6731-v.jl.14.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904 avisamos que se dejó sin efecto la venta del almacén y bar, Avenida General Flores N.o 4450, del señor Juan Correa al señor ELIAS COORE (Hijo) Interviene Oficina "BRYCA". R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Juan Correa. — Elías Coore (hijo).

$6.80 Jn.25-6727-v.jl.14.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a JUAN WALTER CORTI, mi carnicería calle 25 de Agosto 592. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Brea.

$3.40 Jn.25-6728-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL VECIÑO y ANTONIO GARCIA el café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en General Flores 3337 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 16 de 1947 - Roberto Lorenzo Raíces Villar. — María Elena Vacca de Raíces.

$6.80 Jn.25-6703-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Lorenzo Oddone y Juan Scarón con respecto al comercio de almacén de comestibles, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Joanicó 4047, haciéndose cargo nuevamente del mismo LORENZO ODDONE A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montvideo, Junio 16 de 1947.

$10.20 Jn.25-6704-v.jl.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que el señor Mauricio Klein Roth, ha prometido vender al señor ANGEL ROUCO COMESAÑA el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tiene instalado en la calle Domingo Aramburú N.o 1902 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía Prunell, calle Sarandí N.o 445 (escritorio N.o 3). — Mauricio Klein. — Montevideo, Junio 21 de 1947.

$10.20 Jn.25-6717-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Francisco Vila, vendió al señor JUAN HOMAR MUNTANER la parte indivisa que le correspondía en la casa de comercio que en el ramo de Panadería y Confitería, gira en esta plaza, calle Roque Graceras 817 y bajo la denominación "Trouville". A su vez el señor Juan Homar Muntaner vende a los señores Valerio Mederos y Juan Bordoy, la mitad indivisa de dicho comercio de modo que el mismo queda perteneciendo: la mitad al señor Juan Homar Muntaner y la otra mitad, por partes iguales, a los señores Valerio Mederos y Juan Bordoy. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, al Estudio del Escribano Próspero Bovino, calle Cerrito 521.— Francisco Vila. — Juan Homar Muntaner. — Valerio Mederos. — Juan Bordoy

$18 00 Jn.24-6093-v.jl.14.

VENTA DE NEGOCIO

Jaime Estrades prometió vender en venta a ELISEO GARCIA y a PEDRO MULET, una tercera parte a cada uno de la "Panadería Boulevard" conviniendo los tres la constitución de una sociedad para la explotación de ese comercio. Los acreedores deben presentarse en la calle Duvimioso Terra 1516. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Jaime Más Estrades — Pedro Mulet. — Eliseo García.

$10.80 Jn.24-6656-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ANGEL PEDRO FERRARI mi comercio establecido en calle Avenida Brasil N.o 2202, en los ramos de Bar, Confitería, Billares y Fábrica de Helados. Los acreedores deben dirigirse a Leandro Gómez 425 o al mismo comercio. — Juan Carlos Lingeri.

$8.00-6966-Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor GUALBERTO J. CASSANELLO mi comercio de Zapatería y Anexos, con sede en esta ciudad, Avenida General Flores 336, debiendo presentar los acreedores sus créditos en esta ciudad, Avenida General Flores 336. A los fines del a ley de 26 de setiembre de mil novecientos cuatro se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 15 de 1947. — Irineo Cassanello.

$12.00-6965-Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota social

Hacemos saber al público, de acuerdo con lo establecido en la ley de setiembre de 1904 y en el artículo 492 del Código de Comercio que hemos prometido ceder nuestra cuota social que tenemos en la sociedad "La Austral, Sociedad Comercial e Industrial", que gira en esta plaza bajo la firma social de "Montero y Cía." al señor FELIPE M. MONTERO. Los acreedores deberán presentarse en la calle Cerrito N.o 407 Esc. 2. — Montevideo, junio 27 de 1947. — Otto Kubler. — Kurt E. Kubler.

$10.20-6964-Jl.1.o-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Formoso, Fereyra y Cía." ha prometido vender a la señora MARIA EVA BELOMO DE BELLOZO y a la señorita OFELIA MERRONE, el comercio que gira en esta plaza con la denominación comercial de "Laboratorios Winston" (crema dental "Blason") con sede en Constituyente 1901. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Formoso Pereyra y Cía. — María Eva Belomo de Vellozo. — Ofelia Merrone.

$13.60-6961-Jl.1.o-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 setiembre 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que integraban los señores ABRAHAM BRAUNER y AJZIK KATZ quedando a cargo de dichos ex socios el activo y pasivo. Los comprobantes de créditos deben presentarse en el estudio del doctor Gelsi, Buenos Aires 479 de 9 a 11 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — A. Brauner. — A. Katz.

$12.00 Jl.1.o-6960-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a HUGO ANZUAGA y FELICIANO ALMADA, el horno de pizza, comidas y venta de bebidas fermentadas que tengo instalado en la calle Justicia 2302, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de su créditos en la Escribanía de Juan Antonio Troccoli, calle Constituyente 1936. — Pedro Atmario Salvagno.

$10.20 Jl.1.o-6942v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y público en general, que por escritura que autorizó el escribano Jorge A. Piria el 18 de Junio de 1947 hemos disuelto, con efecto retroactivo al 31 de Mayo de 1947, la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lahitte, González y Lorenzo" con la denominación de tabaquería y anexos "El Campero". El señor JOSE LORENZO se hizo cargo del activo y pasivo sociales. — Carlos A. Lahitte. — José A. González. — José Lorenzo.

$16.00 Jl.1.o-6967-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que la firma Calero Hnos. Fábrica de Ligas, ha prometido en venta al señor FERMIN OLIVERA, dicho negocio, establecido en la calle Zabala 1593. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en el domicilio de la referencia. — Calero Hnos.

$10.20 Jl.1.o-6948-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso que vendí a JOSE KLEINER, la Mercería sita en Guaviyú 2919 que giraba a nombre de David Cohen. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri Blandengues 1675. — Montevideo Junio 24 de 1947. — David Cohen. — José Kleiner.

[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Antonio Baria prometió vender a don ELIAS S. BENITEZ el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en camino Cuchilla del Salto, 10.a sección del Departamento de Salto. — Antonio Baria. — Elías S. Benítez. — Salto, Junio 28 de 1947.

$8.00 Jl.7-7218-v.jl.30.

AVISO

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 30 de Junio de 1947, la señora María E. M. de López ha dejado de formar parte de la sociedad comercial que de hecho teníamos establecida en la calle Colonia 894 denominada Modas Marie Charlotte y quedando el activo y pasivo a cargo de la señorita CARLOTA VERSAGGI.

$6.80 Jl.7-7213-v.jl.26.

AVISO

"Comoly y Rosenberg" taller de linotipia establecido en Ejido 1575, vende a "PAPELERIA E IMPRENTA ALFA S. A." libre de pasivo, disolviéndose la sociedad "Comoly y Rosenberg". Los acreedores notificarán sus créditos en Soriano 873. Interviene Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592. Teléfono 9 26 76.

$6.80 Jl.7-7198-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor LUCIO EUSTAQUIO GOMEZ la provisión calle Nueva York 1601. Ley 26 de Setiembre 1904. Interviene A. M. Freiría, Sierra 2016. — Benito Rodríguez.

$3.40 Jl.7-7186-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos convenido disolver la sociedad Gherscfeld e Hijos que gira en el ramo de fábrica de aceites vegetales pinturas y masillas, en esta ciudad calle Inca N.os 2197 y 2199 esquina Martín García. GIACOMO GHERSCFELD se hará cargo del activo y pasivo. Emplázase a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la Escribanía Machado Ribas Sarandí 437. — Montevideo 3 de Julio de 1947. — Ghers Gherscfeld. — Giácomo Gherscfeld. — Samuel Gherscfeld. — Rita Gurwitz de Gherscfeld.

$10.20 Jl.7-7187-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que habiendo resuelto vender a la Sociedad Anónima Aserraderos Fábrica de Envases de Madera "AFEMSA" el establecimiento de aserradero y fábrica de envases de madera que gira en esta plaza con la firma: "E. Rial Fernández" sucesores de la firma "Viuda de M. Rial" ubicado en la calle Marsella 2674. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy Sarandí 490. — Montevideo Julio 3 de 1947. — M. Rial Fernández.

$10.20 Jl.7-7190-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas Derudder, 18 de Julio 1954 prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras calle Ramón Márquez N.o 3186 esquina Pedro Margat. al señor ALBERTO VAZQUEZ, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 2 de 1947. — Jesús Hermo Carreira. — Alberto Vázquez.

$6.80 Jl.7-7165-v.jl.26.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Institución Uruguaya

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 21 del corriente mes, a las diez y siete horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora y para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas 3.o) Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. Según los estatutos los salientes pueden ser reelectos. También se convoca a los señores tenedores de bonos accionistas para que a continuación, procedan a la elección de un suplente de Director.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro quedará cerrado el día Jueves 17 del corriente a las diez y siete horas. — Montevideo, Julio 7 de 1947.

$21.60 Jl.7-7091-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar calle Dante número 2102, a CHRIFF y DEMARCO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Carlos Refiaran.

$5.20 Jl.5-7120-v.jl.24.

LA CAJA POPULAR DE RIVERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 del corriente mes a la hora 16 y 30 en el local de La Caja, calle Sarandí N.o 399, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30|6|47; 3.o) Elección por los señores accionistas de los siguientes miembros a integrar el nuevo Directorio: Tres titulares y dos suplentes; Síndico y suplente respectivo. — Rivera, 4 de Julio de 1947.

$12.00 Jl.10-7321-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259. Interviene José Portnoi, compra el comercio ramo fiambrería y productos granja sito 8 de Octubre 3948, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1947. — Isak Adler. — José Portnoi.

$6.40 Jl.10-7309-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. WASHINGTON RAMON FLORES compra el comercio ramo almacén, sito Larrañaga 3535, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1947. — Assadour Serkhoch'an. — Wáshington Ramón Flores.

$6.40 Jl.10-7308-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas "B. Y S." Valparaíso 1269, prometimos vender a los señores DOMINGO CAMAÑO y JOSE CASTRO PAZ, el almacén y bebidas alcohólicas sito en Camino Ariel N.o 4950 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 7 de Julio de 1947. — Higinio Outerelo y Cía.

$6.40 Jl.10-7307-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 con intervención del señor balanceador A. Costas Cabeza Sarandí 493 hemos disuelto la sociedad que gira a nombre de Valentín Barona y Cía., calle Uruguay 1501 desligándose Angel Vejo y Luis Tarradas se hace cargo del activo y pasivo el señor BARONA. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Valentín Barona. — Luis Tarradas. — Angel Vejo.

$9.60 Jl.10-7293-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor ISIDORO CHAPPE, el comercio que tengo instalado en la calle Manuel Oribe N.o 353. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en escribano Atruro Tisrés Simon, Rivera 353. — Durazno, Junio 26 de 1947. — Moisés B. Flippini.

$12.00 Jl.10-7320-v.ag.2.

NEGOCIO VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he contratado vender a RAFAEL GARCIA TRONCOSO la peluquería, calle Rivera 2193 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en la calle Simón Bolívar 1332. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Manuel García Alba.

$6.40 Jl.9-7273-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que, de hecho teníamos constituída para la explotación del taller mecánico "Tarucco y Torres", instalado en la Avenida Garibaldi N.o 1829, quedando con el activo y pasivo JUAN FRANCISCO TARUCCO que continuará con el taller. Presentar los créditos en Escribanía Larraide: Ituzaingó 1435 escritorios 5 y 6. De 15 a 17 horas. — Juan Francisco Tarucco. — Alfredo Torres Laray.

$9.60 Jl.9-7283-v.jl.28.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la institución para la asamblea general ordinaria que se celebrará en los salones del Club Florida de esta localidad, el día 27 del actual mes a las 14 horas. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria y balance presentado por el Directorio saliente. 3.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1947-1949.

Nota: Se previene que los accionistas para ejercitar el derecho de voto, deberán depositar sus acciones en Secretaría, calle Rivera N.o 464 por lo menos tres días antes del acto eleccionario. — Florida, Julio 1.o de 1945. — Alcides B. Dos Santos, Presidente. — Arturo A. Abad, Secretario.

$1[illegible]-[illegible]-73[illegible]

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
SOCIEDAD ANONIMA

12 Ejercicio Anual — Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 22, 23 y 25 de los estatutos y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el cinco de Julio del corriente año, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 11 horas del día viernes 1.o de Agosto de 1947 ,en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimosegundo ejercicio anual vencido el 31 de Mayo de 1947. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma y que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos ,quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen. — La Gerencia.

$12.80 Jl.7-7237-v.jl.15.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, para el lunes 21 del corriente a las 17 y 15 horas en el local de este Banco, calle Sarandí N.o 402, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de tres titulares y cuatro suplentes para Directores y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos: "Para tener voto en las asambleas generales deberán los tenedores de acciones depositarlas en el Banco inscribiéndose en los libros de Secretaría hasta tres días antes de la reunión o entregando un certificado del Banco en que estuviesen depositadas". — Montevideo, 7 de Julio de 1947. — El Gerente.

$9.60 Jl.7-7123-b.jl.15.

CLAUSURA DE COMERCIO

Aviso al comercio y al público en general que ha sido clausurada la provisión y fiambrería establecida en calle Sarandí s|n. Pudiendo los acreedores presentarse a cobrar en domicilio del señor Elbio González calle Carlos Berrutti s|n., dentro término legal. — Paso de los Toros, Junio 10 de 1947. — Juan Maciel.

$8.00 Jn.21-6568-v.jl.14.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la venta a ALBERTO FRANCISCO FAVIER, del comercio de almacén, despacho de bebidas y fonda, denominado "El Totito" situado en la finca N.o 1060 de la calle Artigas de la ciudad de Salto. Cuentas a cobrar y pagar a cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Salto, Junio 7 de 1947. — Josefa Flores de Mastandrea. — Angel A. Mastandrea. — Alberto Francisco Favier.

$12.00 Jn.20-6508-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor WILFREDO RODRIGUEZ, el comercio que giraba a mi nombre en la ciudad de Durazno quedando a mi cargo el pasivo, debiendo los acreedores por duplicado en mi domicilio, calle 19 de Abril, esquina Morquio, dentro de 30 días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley N.o 2.904 y artículo 229 del Código de Comercio. — Durazno, Junio 9 de 1947. — Enrique Cosabat.

$12 00- Jn.20-6540-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a JUAN LEGNAZZI el comercio que en el ramo de almacén y comestibles y despacho de bebidas gira en la tercera sección de este Departamento, avenida Jaccottet, paraje "Tropezón" quedando a mi cargo las cuentas a pagar y cobrar. — Salto, Junio 13 de 1947. — Pablo Cirilo Gabrielli.

$10.80 Jn.23-6643-v.jl12.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a MAXIMO HERMIDA nuestra carnicería calle Canelones 1099. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — José Roque Perrone — Elvira Arias de Perrone.

Jl.5-7151-v.jl.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver parcialmente la Sociedad "Vitureira y Compañía" constituída para la explotación de la peluquería y perfumería "Al Fígaro", instalada calle Andes 1387, retirándose el socio señor Ventura Vitureira y continuando los negocios sociales, los socios JOSE ROUCO, CARLOS T. VALES y BORIS TSIMBEROW, bajo la nueva razón "Rouco y Compañía". — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Ventura Vitureira. — José Rouco — Carlos T. Vales. — Boris Tsimberow.

$9.60 Jl.5-7117-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que "Smelt" Limitada, ha prometido transferir el activo y pasivo a "SMELT, S. A.", de la fábrica de elaboración de metales situada en la calle La Paz número 1334. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle La Paz número 1334. — Montevideo, Julio 2 de 1947.

$12.00 Jl.5-7159-v.jl 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
AVISO

Que he prometido vender a MOISES GOLTZMAN el almacén y venta de frutas y verduras, sito en Nueva Palmira 1799. — Montevideo, Julio de 1947. — José Antonio Tourrelles.

$3.60 Jl.5-7156-v.jl.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores JUVENAL CASALS y JOSE R. BORSANI, el negocio de provisión y fábrica de helados, ubicado en la ciudad de Rocha, calle doctor José Pedro Ramírez esquina veinte y cinco de Agosto, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a percibir el importe de sus créditos en el referido comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rocha, Junio 27 de 1947. — Julio Sabattino.

$16.00 Jl.5-7153-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a CARLOS MATEO MAESTRO, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo, establecida en Las Piedras, cuarta sección de Canelones, avenida Artigas número 481, debiendo los acreedores presentarse en el mismo con el justificativo de sus créditos. — Las Piedras, Junio 28 de 1947. — Gilberto Pizzurno.

$9.60 Jl.5-7138-v.jl.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto disolver la Sociedad que bajo la razón social de Rodríguez y Compañía, venía operando en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas camino Cuchilla Grande número 4616 de este Departamento. El socio señor GILBERTO GONZALEZ se hará cargo del activo y pasivo, debiendo presentarse de acuerdo con la disposición legal los señores acreedores en el domicilio comercial mencionado a fin de hacer la correspondiente denuncia de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1947 — Rodríguez y Compañía.

$9.60 Jl 5-7121-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar calle Canelones número 2002 a MANUEL EIRA e HIJO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — José Menéndez.

$3.20 Jl.5-7119-v.jl.24.

VENTA DE NEGOCIO

Severino Fernández ha prometido vender a PEDRO CESAR DUQUE, la parte que le corresponde en el negocio de bar que ambos explotan en la calle Gabriel A. Pereyra número 2854 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Duque. Los acreedores se presentarán en el plazo legal en el indicado negocio. — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Severino Fernández. — Pedro César Duque.

$6.40 Jl 5-7124-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he contratado vender al señor OSCAR CIPRIANI la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Lindoro Forteza número 2901, de esta ciudad notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Nery A. López.

$[illegible] Jl.5-7111-v.jl.24

"COMPAÑIA DE TAXIS Y TRANSPORTES AEREOS, LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.o del decreto-ley número 8.992, del 26 de Abril de 1933 se hace saber al comercio y público en general que por escritura autorizada el 7 de Junio de 1947 por el escribano Antonio P. Pulcino Marino, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: "Compañía de Taxis y Transportes Aéreos, Limitada", con razón social "Cotaxa, Limitada" con sede en esta ciudad integran la Sociedad lo sseñores DIETHER HERTER, ALFREDO LAMELA, CARLOS MARIA AMARO, ALCIDES PERDOMO, JOSE ALBERTO STAGNARO, FERNANDO RENE BLANCO, MIGUEL JUAN NADAL y JULIO VALES, siendo administradores los señores Lamela, Herter y Amaro. El objeto es la explotación del tráfico aéreo y talleres aeronáuticos en general, siendo el capital social $ 16.000.00 integrados en efectivo por lo sseñores socios, por partes iguales. El plazo son cinco años a contar de la fecha, prorrogables por otros cinco más. Este contrato fué inscripto el día 26 de Junio último con el número 8, al Fo. 57 vuelto y siguientes, del tomo 5.o. del Registro de Contratos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Montevideo, Junio 30 de 1947. — "Cotaxa, Limitada. — Alfredo Lamela. — Diether Herter — Carlos María Amaro.

$18.00 Jl.5-7125-v.jl 16.

VENTA

He prometido vender a favor de los señores LUIS y ALFREDO NIEVES el almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en Simón Martínez N.o 4683, según ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el mencionado comercio. — Montevideo, 18 de Junio de 1947. — Ambrosio Nieves.

$6.80 Jn.27-6801-v.jl.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 29 de Abril de 1947 por el escribano Israel Nemirovsky, cuya copia fué inscripta con el N.o 75 del folio 210 al 213 del Libro N.o 2 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los señores: TEODORO OVSEJEVICH, ISRAEL OVSEJEVICH e ISAAC GOLDBERG, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto es la explotación de un comercio en el ramo de fábrica de tejidos establecido en esta ciudad actualmente en la calle Gabriel Antonio Pereira N.o 2784; denominación: "Sedatex Limitada"; capital social: $ 120.000.00 en efectivo, aportados así: $ 45.000.00 el señor Teodoro Ovsejevich, $ 45.000.00 el señor Israel Ovsejevich y $ 30.000.00 el señor Isaac Goldberg plazo: 3 años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de igual duración. La administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Isaac Goldberg conjuntamente con cualquiera de los señores Ovsejevich. Ganancias y pérdidas: De las utilidades se destinará el 5 o|o para fondo de reserva el resto se dividirá por partes iguales; las pérdidas las soportarán por partes iguales. Asambleas: Por lo menos una anual para considerar el balance y memoria, y en las asambleas y en el Directorio los socios señores Ovsejevich tendrán un voto cada uno y el socio Isaac Goldberg 2 votos. La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de uno de los socios. — Montevideo Julio 1.o de 1947 — Teodoro Ovsejevich. — Israel Ovsejevich. — Isaac Goldberg.

$22.00 Jl.4-7064-v.jl.15.

SOCIEDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad

Por documento privado subscripto el 18 de Junio de 1947 se ha constituído la siguiente Sociedad: Denominación: "Cristalería América" de "Sosa Segovia y Compañía Limitada"; Objeto: Industrialización y comercialización de artículos de vidrio; Capital: $ 10.800.00, Integrado; Duración: 10 años; Domicilio: Montevideo; Socios: NICOLAS SOSA, NERI S. MORATORIO, FRANCISCO SEGOVIA, LUZ S. RIVIERE DE VILLAMIL, ALICIA SANTINI y YOLANDA MUSSO. Inscripto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 112 al Fo. 323 del Lo. 2.o de Contratos Sociales. — Montevideo, Junio 26 de 1947

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el Miércoles 16 del corriente a la hora 16 en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947 2.o) Nombramiento de tres Directores 3.o) Nombramiento del Síndico de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. A los efectos del artículo 18 de los estatutos los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia Gener[illegible]el Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea a recoger la boleta de entrada previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco o presentación del certificado bancario — Montevideo. Julio 4 de 1947 — El Secretario.

$14.00 Jl.5-7027-v.jl.16.

DISOLUCION SOCIAL

"FABIANO SVIRSKY Y Cía."

Según escritura que autorizaré, la fábrica de cartón y afines que giraba bajo la razón social "Fabiano Svirsky y Cía.", ha resuelto proceder a su disolución y liquidación total. Los acreedores deben presentarse en Angel Floro Costa 1545, con el fin de hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, 6 de Julio de 1947. — Beethoven Parallada. Escribano.

$9.60 Jl.11-7337-v.jl.30.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL "SAMU"

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 11 horas en Agraciada 1442, apartamento 11 a efecto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Adquisición y explotación de industria ferrocera. 2.o) Modificación del objeto social y valor nominal de las acciones. 3.o) Designación de las personas encargadas de realizar las gestiones ante las autoridades públicas. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2.40 Jl.11-7122-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores ADHEMAR CURUCHET y CECILIO WALTER FUENTES, el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles gira en este Departamento, Camino Melilla N.o 1104. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en 25 de Mayo 477, escritorio 58, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Manuel Placeres Garrido.

$13.60 Jn.27-6826-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JOSE A. SETTIMO la casa de comercio que en el ramo de Copias de Planos tengo establecida en la calle San José 1319 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en San José 1319. — Elbio Silva. — José A. Settimo.

$7.20 Jn.24-6676-v.jl.14.

VENTA

Ramón García Otero a prometido vender a PIO ROQUE BEGUERESTAIN, el comercio que tiene establecido en la calle Garibaldi N.o 2030 en el ramo de provisión. Acreedores en Dante N.o 1920.

$3.20 Jl.11-7332-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez (25 de Mayo 395, 3.er piso), hemos prometido vender al señor FRANCISCO COMESAÑA la carnicería de nuestra propiedad, ubicada en esta ciudad, calle Gabriel A. Pereira 3141. Acreedores a la Escribanía, Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — María Gómez de Ramos. — Manuel Ramos.

$8.00 Jl.11-7330-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social de la firma Freire y Freire, quedando a cargo del activo y pasivo el señor CARLOS FREIRE. Ramo Electricidad sito en Pernas 2568. — Montevideo, 18 de Junio de 1947. — Carlos Freire. — Constantino Freire.

$7.20 Jn.24-6683-v.ag.14.

LANATEX LIMITADA

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido a mis socios SAMUEL GANZ y DAVID FELDER la cuota social que me correspondía en dicha sociedad, ubicada en la calle Juncal 1412, y que gira en el ramo de explotación de la industria textil, en donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — José Muller.

$9.60 Jl.11-7342-v.jl.30.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de Sociedad Anónima Uruguaya de Importaciones y Exportaciones "Urimpex"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segund turno doctor don E Alberto Mallo, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima Uruguaya de Importaciones y Exportaciones "Urimpex", solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Testimonio — En Montevideo, a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Juan C. Viapana, escribano y testigos que se expresarán, comparecen: el señor Julio Amando Lernoud, y doña Dolores Gabez de Bourgeois, mayores de edad, uruguayo y francesa, casado y viuda y expresan que han acordado: Primero. Constituir una sociedad anónima con el objeto, plazo capital y demás condiciones que se establecen en los estatutos. Segundo. Que unánimemente, aprueban los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Normbre, objeto denominación y domicilio

Artículo 1.o Queda constituída una sociedad anónima que se denominará: Sociedad Anónima Uruguaya de Importaciones y Exportaciones (Urimpex S A.)

Art. 2.o Podrá actuar en la República y en el extranjero, y tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones comerciales, financieras de exportación e importación, industriales e inmobiliarias. Podrá de consiguiente adquirir, enajenar, gravar permutar, arrendar, hipotecar prendar administrar y disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, títulos y acciones dentro y fuera de la República, asociarse con otros personas o sociedades, dar y aceptar mandatos y realizar todo acto o contrato con la salvedad de que no podrá realizar operaciones que supongan explotar negocios bancarios, de seguros de capitalización ni de crédito recíproco.

Art. 3.o La Sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art 4 o El asiento de la Sociedad será la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de derecho del Directorio de instalar Agencias o Sucursales dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Artículo 5.o Fíjase el capital de la Sociedad en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, represetnados por acciones al portador de cien pesos cada una. El Directorio fijará todas las condiciones de emisión del capital accionario pudiendo expedir títulos que comprendan hasta cien acciones cada una. Las acciones serán firmadas por el Presidente del Directorio y Secretario El capital podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea de accionistas la que deberá ser llevada en cada caso a escritura pública inscripta en el Registro de Comercio y comunicada a la Inspección de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas.

Art 6.o Las acciones y títulos serán indivisibles y se emitirán con sus respectivos números de orden La Sociedad podrá emitir certificados provisorios a nombre individual mientras las acciones no estén totalmente integradas.

Art 7.o La posesión de acciones importa conocimiento de estos estatutos y acatamiento absoluto de todas las resoluciones de la asamblea de accionistas tomadas en la forma y por las mayorías que se establecen en los presentes estatutos sin excepción de ningún género.

CAPITULO III

Artículo 8.o La Sociedad será dirigida gobernada y administrada, con la máxima amplitud no prohibida por las leyes por un Directorio compuesto de tres miembros. El primer titular ejercerá la Presidencia, el segundo la Secretaría el tercero, Vocal. Durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Percibirán como retribucón los honorarios que fije la asamblea de accionistas en la oportunidad de considerarse los balances anuales.

Art 9 o El Directorio tiene las más amplias y extensas atribuciones y facultades para resolver todos los asuntos que interesen a la Sociedad pudiendo en consecuencia realizar cualesquiera actos de administración y disposición sin necesidad de pronunciamiento de la asamblea. Todos los actos realizados por el Directorio se considerarán como efectuados en estricta interpretación de los estatutos en sus relaciones con terceros sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los Directores para ante la asamblea de accionistas.

Art. 10. El Presidente representará a la Sociedad bastando su sola firma fuera de los casos establecidos en este estatuto para obligarla legalmente. En caso de ausencia o impedimento de la Sociedad será Representada por dos Directores.

Art. 11 En caso de ausencia o de no presencia los Directores podrán hacerse representar en las tareas de sus cargos por terceros o por otros Directores Valdrá el mandato otorgado por telegrama o por carta simple debiendo transcribirse en el libro de actas.

Art. 12 Para ser miembro del Directorio se requiere ser mayor de edad.

Art. 13. Si se produjere una vacante en el Directorio los otros componentes del mismo designarán al que deba sustituir al saliente debiendo notificarse esta designación a la primera asamblea ordinaria que se reuna, la que ratificará o no la designación. No obstante lo actuado por ese Director en ese intervalo tendrá pleno valor.

Art. 14 El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección administración y disposición, pudiendo realizar todo lo que directa o indirectamente se relacione con los objetivos sociales incluso en aquellos casos que la ley exigiere autorización expresa, y sin más excepción que lo que taxativamente se reserva a la asamblea de accionistas. La enumeración de atribuciones que subsigue se hace, por tanto en forma enunciativa o por vía de ejemplo, debiendo interpretarse siempre en favor de la competencia del Directorio y de sus facultades todos aquellos casos que parecieren no comprendidos entre éstas En consecuencia, el Directorio podrá: A) Realizar cualquier clase de operación sobre bienes inmuebles muebles, créditos derechos y acciones adquirirlos o enajenarlos por compra venta, dación en pago permuta, cesión, renuncia u otro título afectarlos en hipoteca prenda, caución warrants anticresis o garantía flotante, aceptar transferir cancelar constituir o extinguir cualquier derecho real o personal; hacer tradición de lo enajenado: percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que esta tuviere que recibir; transar otorgar novaciones conceder remisiones, quitas o esperas, solicitar créditos dar o recibir en préstamo con o sin garantía; abrir y mantener cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, firmar girar aceptar endosar y avalar letras de cambio cheques billetes conformes, vales pagarés cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros instrumentos de obligaciones o crédito civiles o comerciales celebrar firmando los documentos privados o públicos que sean relativos, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos con cualquier persona, sociedad, esta nacional o estadual o provincial municipio repartición administrativa o ente autónomo situado dentro o fuera de la República, así como en cualquier Banco del Estado estadual provincial municipal, mixto, privado o hipotecario radicado en el interior o en el exterior del país modificarlos o rescindirlos ejercer y otorgar cualquier clase de mandato; depositar sumas de dinero títulos de propiedad y valores en la forma que deseare pudiendo extraer todo ello así como las sumas de dinero títulos o valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona; adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábricas de ganado, de comercio, invenciones o monopolios; comparecer por

la [illegible] ante las autoridades administrativas y judiciales nacionales o extranjeras en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. C) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos y su remuneración. D) Nombrar uno o más apoderados Administradores, Gerentes y fijar su remuneración, pudiendo trasladarlos destituirlos y determinar las condiciones en que serán contratados o destituídos como asimismo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y tránsito de mercaderías y efectos pudiendo acordar las cauciones y garantías que fueren precisas.

Art. 15. El Directorio podrá delegar la parte de atribuciones que crea conveniente en otro u otras personas que al efecto designe apoderándola en forma y fijando las atribuciones y remuneraciones que estime prudentes.

CAPITULO IV

Del Presidente

Artículo 16. Corresponde al Presidente o a quien haga sus veces: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, sin perjuicio de las delegaciones, mandatos y poderes que el Directorio confiere a otros miembros del mismo o a terceros. B) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas; ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones adoptadas por el Directorio y por las asambleas. C) Autorizar los balances.

CAPITULO V

Del Secretario

Artículo 17. Corresponde al Secretario: A) Redactar las actas de las reuniones del Directorio y asambleas; B) Firmar dichas actas con el Presidente.

CAPITLO VI

Del Síndico

Artículo 18. Anualmente la asamblea general, por mayoría absoluta de votos, nombrará un Síndico y un Síndico suplente que no es necesario sean accionistas.

Art. 19. El Síndico titular gozará de una remuneración que fijará el Directorio y tendrá las siguientes atribuciones: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, el estado de la Caja y las existencias de títulos y valores cuando lo estime necesario; B) Convocar a asamblea general extraordinaria si lo creyere conveniente y a ordinaria cuando el Directorio omitiese hacerlo; C) Asistir, con voto consultivo, a las reuniones del Directorio siempre que éste lo solicite o que él lo estime necesario; D) Dictaminar sobre la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance presentado por el Directorio; E) Velar porque el Directorio cumpla con las leyes y los estatutos.

CAPITUO VII

De las asambleas

Artículo 20. Las asambleas de accionistas, ordinarias como extraordinarias, serán citadas en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados en el "Diario Oficial" durante cinco días anteriores a la fecha señalada para la reunión. Las publicaciones contendrán la orden del día de la asamblea, no pudiéndose considerar asuntos extraños a la misma.

Art. 21. Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los seis meses de la terminación de cada ejercicio social cuyo término se fija en el día treinta y uno de Diciembre de cada año. En ellas se considerarán el balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, memoria presentada por el Directorio así como la designación de los miembros del Directorio en caso que correspondiere.

Art. 22. Las asambleas podrán funcionar válidamente siempre que estén presentes accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no hubiere ese número se convocará a la asamblea por segunda vez adoptándose resoluciones de acuerdo a la decisión de los accionistas que concurran.

Art. 23. Los accionistas tienen derecho a constituirse en asamblea extraordinaria en cualquier momento sin necesidad del requisito de las publicaciones previas ni de la formulación de orden del día siempre que esté representada la totalidad del capital integrado y se haya dado noticia de esa reunión a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas con una anticipación mínima de veinticuatro horas.

Art. 24. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños para cuyo efecto será suficiente carta - poder simple o despacho telegráfico.

Art. 25. El cómputo de votos se harán de la manera siguiente: de una a diez acciones corresponde un voto, de once a veinte acciones corresponde dos votos, de veintiuna a treinta acciones corresponde tres votos, de treinta y una acciones a cuarenta acciones corresponde cuatro votos, de cuarenta y una a cincuenta acciones corresponde a cinco votos, de cincuenta y una para arriba corresponde seis votos; número que no podrá ser excedido ni por derecho propio ni por delegación, de conformidad con el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 26. La asamblea resolverá por simple mayoría de votos salvo los casos especiales que determinan estos estatutos.

Art. 27. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas constarán en un libro de actas que será firmado por el Directorio y todos los asambleístas. Una vez subscripta el acta se considerará aprobada a todos los efectos legales.

CAPITULO VIII

Balance y utilidades

Artículo 28. Los balances serán realizados al treinta y uno de Diciembre de cada año. Las utilidades se distribuirán con arreglo a lo que resuelva la asamblea a propuesta del Directorio.

CAPITULO IX

Artículo 29. En el caso de disolución de la Sociedad procederá a su liquidación el Directorio en ejercicio con asistencia del Síndico de la Sociedad.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio estará constituído de la siguiente manera: Presidente señor Julio Amando Lernoud; Vicepresidente, señor Miguel J. Baubeta, y Vocal Dolores Gabez de Bourgeois.

Art. 31. Se designa Síndico titular a don Julio Alberto Bouza y Síndico suplente a don Guillermo Juan Riva Zucchelli. Estos lo mismo que el Directorio designado en el artículo anterior, continuarán en el ejercicio de sus funciones por el término de cuatro años, a contar del primero de Enero próximo pasado.

Art. 32. Se autoriza al señor Julio Amando Lernoud para realizar las gestiones necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones supresiones o ampliaciones que les sean exigidas por los Poderes Públicos y efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercero: Que solicitan al subscripto escribano protocolice esta acta y expida copia a sus efectos. Y yo, el autorizante, hago constar que: A) Conozco a los comparecientes. Que leída la presente acta se ratifican en su contenido, firmándola con los testigos señores Carlos Benejam y Mario Paleo idóneos, mayores de edad y de esta vecindad, por ante mí en el lugar y fecha al principio indicados. — D. G. de Bourgeois. — J. A. Lernoud. — Carlos Benejam. — Mario Paleo. — Juan C. Viapiana.

Protocolización número 2. — En Montevideo, a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete de acuerdo al pedido formulado en la cláusula tercera del acta que antecede procedo a agregarla al Registro de Protocolizaciones, de fojas cuatro a nueve vuelto. Esta protocolización sigue a la agregada el diez de Enero último, consistente en una tabla de valores agregada a pedido de Parque del Plata S. A. y otros, del folio uno al folio tres. — Hay un signo. — Juan C. Viapiana.

Concuerda bien y fielmente con los originales de su tenor que obran agregados a mi Registro de protocolizaciones de fojas cuatro a nueve vuelto. En fe de ello y a sus efectos expido el presente testimonio, que signo y firmo en Montevideo, a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un signo. — (Firmado): Juan C. Viapiana.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda: Julio Amando Lernoud constituyendo domicilio en la calle Sarandí 460, escribanía Viapiana, al señor Ministro expone: 1.o Que, según resulta del testimonio de protocolización expedido por el escribano Juan C. Viapiana que adjunto, se [illegible] constituído con fecha 12 de Febrero [illegible] la Sociedad Anónima Urimpex, con domicilio en esta ciudad, cuyos estatutos someto a la consideración del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio; 2.o Que el artículo 32 de los mencionados estatutos certifica la representación invocada por el subscripto. En consecuencia, solicito que, previos los trámites legales, se acuerde a la Sociedad Anónima "Urimpex" la personería jurídica necesaria para operar. — Saludo al señor Ministro con mi más alta consideración. — Julio Amando Lernoud.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo Marzo 11 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la Sociedad Anónima en formación "Sociedad Anónima Uruguaya de Importaciones y Exportaciones Urimpex", sugiere las consideraciones siguientes: 1.o La forma de determinar el capital social inicial y final (artículo 5.o) merece los mismos reparos que los expuestos por esta Inspección General en la nota enviada a la consideración de ese Ministerio el 9 de Octubre de 1945; 2.o Que deberá interpretarse que en los casos en que los accionistas se hagan representar en las asambleas (artículo 24), no podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos, Administradores ni empleados de la Sociedad (decreto del 16 de Julio de 1943). — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Vista al interesado. — (Firmado) — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Julio Amando Lernoud, en el expediente caratulado 423|47 referente a la aprobación de los estatutos de la "Sociedad Anónima Urimpex", al señor Ministro expone: Que la Inspección de Hacienda observa el artículo 5.o del proyecto de estatutos referente a la forma de determinar el capital social. Sin perjuicio de entender que el texto de ese artículo es claro no tenemos inconveniente en agregar al último inciso del mismo que el aumento del capital será sometido en su oportunidad a la aprobación del Poder Ejecutivo. En cuanto a la segunda observación de que no podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos, Administradores o empleados de la Sociedad sin perjuicio de que entendemos que es redundante, pues la ley de Julio 16 de 1943 ya lo prescribe, tampoco tenemos inconveniente en aceptarlo, por lo que el artículo 24 tendría o se le agregará mejor dicho un inciso así redactado: "No podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos, Administradores ni empleados de la Sociedad". Habiendo evacuado la vista conferida, solicito se pase el expediente al señor Fiscal de Gobierno para su terminación. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Julio Amando Lernoud.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Firmado). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto a la forma de determinar el objeto de la Sociedad (artículos 2.o y 14 parte final) reitera el Fiscal la observación formulada, entre otros dictámenes en el número 914|43, de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de "Inter American, S. A." y número 542|44, de 22 de Junio de 1944 estatutos de "Dell, Sociedad Anónima". Deberá entenderse (artículo 6.o) que la indivisibilidad de las acciones se establece sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas (artículos 1037 y 1039 del Código Civil y 1042 y 1043 del Código de Procedimiento Civil) y que el acatamiento a las resoluciones de las autoridades sociales por parte de los socios no significa renuncia al ejercicio de los recursos que pudieran corresponderle en defensa de sus derechos. Con estas salvedades y con las modificaciones introducidas en el precedente escrito puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la "Sociedad Anónima Urimpex" como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Vicente Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Vista [illegible]

(Fdo.). — Por el Ministro: Carlos E. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo. Arroyo Torres: Julio Amando Lernoud, por "Urimpex, S. A." evacuando la vista conferida, expongo: 1.o No tengo inconveniente en aceptar la primera observación formulada por el señor Fiscal de Gobierno, relativa al objeto de la Sociedad y en consecuencia, propongo se agregue al artículo 2.o el siguiente parrato: "La determinación que se hace del objeto de la Sociedad se entenderá en armonía con la naturaleza de la institución creada, no pudiendo realizar negocios extraños al objeto que queda expresado; 2.o En cuanto a la segunda observación, si bien la considero infundada pues las disposiciones legales citadas por el señor Fiscal están por encima de estos estatutos, los cuales entiendo no las pueden derogar, no tengo inconveniente alguno en satisfacerlas agregando al artículo 6.o lo siguiente: "Que la indivisibilidad que prescribe este artículo se entenderá sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas, de acuerdo con los artículos 1037 y 1039 del Código Civil y 1042 y 1043 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Y finalmente, al artículo 7.o se agregará un apartado así redactado: "Que el acatamiento a las resoluciones de las autoridades de la Sociedad por parte de los socios no significa renuncia al ejercicio de los recursos que por derecho pudieran corresponderle". Por lo expuesto, solicito del señor Ministro se sirva tener por evacuada la vista; que en concreto, acepta las observaciones formuladas por el señor Fiscal y, sin más trámite, se nos conceda personería jurídica solicitada. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Firmado: Julio Amando Lernoud.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima Uruguaya de Importaciones y Exportaciones ("Urimpex, S. A."), a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando. 1.o Su objeto es realizar operaciones comerciales, financieras e industriales; 2.o Iniciará sus actividades con un capital autorizado de doscentos mil pesos, debiendo entenderse que todo aumento que sobrepase esta cantidad ha de ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o Los interesados aceptaron las salvedades hechas a los artículos 2.o, 5.o, 6.o, 7.o, 14 y 24 Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarian nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima Uruguaya de Importaciones y Exportaciones ("Urimpex, Sociedad Anónima"), con las aclaraciones aceptadas por los interesados, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida al cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la Inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese — (Firmado): BERRETA. — LEDO ARROYO TORES".

Es copia fiel. — Montevideo Mayo 17 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Julio Amando Lernoud, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 460, al señor Juez expone: Que con fecha 9 del corriente el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la "Sociedad Anónima Urimpex" y le concedió el goce de la personería jurídica, según consta de los testimonios que se adjuntan. Por lo expuesto, en virtud de la autorización contenida en el artículo 32 de los estatutos y lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, solicito: 1.o Quiera ordenar la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación; 2.o Que se inscriba a "Urimpex, S. A. Uruguaya de Importaciones y Exportaciones" en la matrícula de comerciantes y se rubriquen sus libros, que presentará oportunamente; 3.o Que en oportunidad se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los testimonios que solicitare, los que serán entregados al señor Enrique Boscetti, autorizado a tal fin. Sírvase proveer de conformidad. — J. A. Lernoud.

Presentado con copia hoy, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe, con el estatuto y copia. — Gianola.

Tome razón con el número 531 al folio 71 del libro de Conocimientos número 43. — Conste. — Fontana.

Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Al despacho del señor Juez. — Fontana.

5052. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe: Fontana.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 1935. — Señor Juez: Puede decretarse la inscripción de la precedente documentación en el Registro Público de Comercio (artículo 407 del Código de Comercio). En cuando a la inscripción en la matrícula que también se pide, deberán previamente cumplirse las exigencias del artículo 34 del contexto legal citado; fecho, podrá el Juzgado ordenar tal inscripción. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Juan Carlos Imhof.

5566. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Vista a los interesados pudiendo evacuarla al notificarse. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe: Juanángel L. Gianola.

El dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete notifiqué en la oficina al señor Julio Amando Lernoud quien, enterado, manifestó que están perfectamente delimitados en los estatutos todos los requisitos que prescribe el artículo 34 del Código de Comercio (socios firma social, designación de la calidad o tráfico del negocio (artículo 2.o) Sólo nos restaría agregar que el domicilio se fija actualmente en la calle Sarandí 460, de esta ciudad, y que por el momento no hay factor y firma de, que doy fe. — J. A. Lernoud. — Fontana.

6206. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Vistos, por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, decrétese las inscripciones pedidas, publíquese por la prensa dese certificado, hágase el desglose pertinente tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Fontana.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete — Doy fe: Juanángel L. Gianola.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 29 del folio 348 al folio 358 vuelto del libro 25 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en o Civil de segundo turno. Y a sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado para las mismas. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$221.00 — 7236.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: Sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relación N.o 682.

Padrón — Nombre

22785 — Daniel A. Morelli.
22790 — Horacio E. Crosta.
25142 — Jacobo Litvinenko.
25205 — Kemi Heugas.
25278 — Tomás Desanti.
25330 — Enrique Delfante.
25364 — Angel Barral.
25393 — Ladislao Clemente Vázquez.
25466 — Colegio Santa Clara.
25472 — Demetrio Copanos.
25545 — Raúl Iriarte.
25620 — Ricardo Martínez.
25625 — Doctores Arturo Achard y Manuel Gortari.
25641 — Juan S. Garibotto.
25671 — Alejandro Manso.
25672 — Gerardo Carrio.
25701 — Rafael García Capurro.
25726 — Antonio A. Sansone.
25741 — Lorenzo Mondueri.
25773 — Sucesión Pablo Bordes.
25887 — Hermanos Maristas.
25892 — Luis Lataste.
25893 — Francisco Lanza.
25896 — Andrés Piaggio.
25907 — Santiago Campanella.
25926 — Vicente Amato.
26001 — Manuel C. González.
26002 — José Romero.
26010 — José Salgueiro.
26028 — Domingo Estévez.
30405 12602 — Suc. Joaquín Albanell y Mora.
30734 — Manuel Fraga y otro.
42328 — Scasso Hnos.
42460 — Domingo Defreschini.
42639 — Nicolás Cerizola.
42803 — Francisco Pérez.
42825 — Hermanas de Nuestro Señora del Perpetuo Socorro.
42820 — José Forcadell.
42821 — Juan Martins.
42822 — Vicente Corbalán.
42823 — Antonio J. Teixeira.
42825 — Eugenio Mesquita.
42826 — Avelino Forcadell.
42828 — Rita Muraña de Made.
42866 — Frigorífico del Plata.
43231 — Oscar Raúl Nattero.
43232 — José A. Dalmao.
43398 — Juan Barrios.
43498 — Félix Recchino.
43507 — Antonio Campanella.
43526 — Angel Aicardi.
43583 — C. López Arano de Aguirre.
46108 — José Bresesco.
46269 — Juan J. Martignone.
46304 — Tomás J. Butler.
46348 — María P. de Badiola de Lubre.
46538 — Luis E. Raviolo.
46566 — Ernesto Fornero.
46797 — Héctor Rey Areosa.
46930 — Ramón Nalerio.
65898 — María A. Guido de Dotta.
65962 — Claudio Cabrera.
66327 — Isaac Asconeguy.
66737 — Teodoro M. Muñoz.
66896 — Esperanza Chans Silva.
67268 — Antonio Perri.
67368 — Manuel Soto.
67373 — María A. Antelo de Consentiny.
67451 — Joaquín B. Alvarez Barceló.
67531 — Pedro A. Font.
67581 — Silverio García.
67582 — Gustavo R. Laborde.
67465 — Ramón Collazo.
67481 — Francisco Fittipaldi.

(Cuenta corriente) Jl.12-22009-v.jl.12.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

LICITACION PUBLICA

La Dirección General de Impuestos Directos llama a licitación pública para la confección de 1.200.000 formularios de declaraciones para la formación del Registro de Propietarios reglamentado por el decreto de 12 de Febrero del año en curso. El pliego de condiciones puede retirarse en la Sección Suministros de esta Dirección General, calle Rondeau N.o 1760 esquina Valparaíso, de 14 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en esta Oficina el día 24 de Julio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 20 de 2947.

(Cuenta corriente) Jl.12-22020-v.jl.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 508

Llámase a licitación para la provisión de lámparas eléctricas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día veintisiete de Agosto de 1947 a la hora quince. — Montevideo Julio 20 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Jl.12-22093-v.jl.24.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO

LLAMADO A CONCURSO

La Universidad del Trabajo llama a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:

Profesor de Cálculo Mercantil y Teneduría de Libros para escuelas del interior y de la Capital.

Profesor de Dactilografía para enseñanza comercial.

Profesor de Taquigrafía para enseñanza comercial.

Profesor de Caligrafía para enseñanza comercial.

Profesor de Inglés para enseñanza comercial.

Profesor de Radiotecnia para la Escuela Industrial de Mecánica y Electrotecnia.

Profesor Especializado para la Escuela Industrial de Enología.

Director de la Escuela Industrial de Citricultura de Salto.

Maestro de Enseñanza Primaria para escuelas del interior.

Maestro de Herrería de Obra para la Escuela de Industrias de la Construcción.

Maestro de Mecánica, Herrería y Motores para escuelas del interior.

Ayudante del taller de radiotecnia para la Escuela Industrial de Mecánica y Electrotecnia (2.o llamado).

Maestra de Bordados a Máquina para Escuelas Industriales (2.o llamado).

Maestra de Fajas y Corsets para la Escuela de Industrias Femeninas.

Mecánico linotipista para la Escuela de Artes Gráficas.

Ayudante Agrario Especializado para la Escuela Industrial de Enología.

Encargado de Laboratorio de la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza.

Maestro de Cestería para escuela del interior.

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción para estos concursos vence el día 2 de Agosto de 1947 a las 10 horas. Las bases se encuentran a disposición de

los interesados en la Sección Concursos de la Universidad del Trabajo, calle San Salvador 1674. — Montevideo, 9 de Julio de 1947.
(Cuenta corriente) Jl.12-22022-v.jl.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2705
Transportes a minas, etc.
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 del corriente, a las 16 horas, para el servicio de transportes hasta el año 1949, inclusive, de fuel-oil, gas-oil, aceites y carga en general, hasta las usinas de Minas (Lavalleja) Solís (Lavalleja), Aiguá (Maldonado), Libertad (San José) Maldonado (Maldonado), Piriápolis (Maldonado), Cardona (Soriano) y Paso de los Toros (Tacuarembó), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $1.00. — Montevideo, 11 de Julio de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.12-22007-v.jl.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CEFERINO PIRIZ, uruguayo, escritor, con domicilio en la calle Caraguatá N.o 2135, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la mitad de la obra de planes mundiales titulada: "La Sexta Ramazón Estheriana", de lo cual se declara autor, habiendo depositado dos copias a máquina, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 8 de 2947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Jl.12-7383-v.jl.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50972. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Con esta fecha Compañía Sueco - Uruguaya de Representaciones, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 6 y 17 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.12-7367-v.jl.24.

ACTA N.o 50973. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Con esta fecha Compañía Sueco - Uruguaya de Representacioens, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca



TIBURON

para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.12-7368-v.jl.24.

ACTA N.o 50978. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por National Pressure Cooker Company, de Wisconsin (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



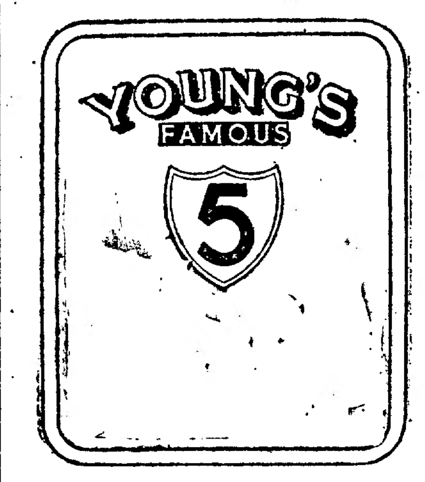
para distinguir cocinas a presión de vapor, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.12-7365v.jl.24.

ACTA N.o 50977. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por National Pressure Cooker Company, de Wisconsin (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir cocinas a presión y envasadoras a presión, clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.12-7366-v.jl.24|

ACTA N.o 50970. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Con esta fecha Oyama, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



los de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.00 Jl.12-7374-v.jl.24.

ACTA N.o 50955. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Raúl Rico Peña e Hijo, de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.12-7363-v.jl.24.

ACTA N.o 50976. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Ubaldo Diéguez, de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.12-7364-v.jl.24.

ACTA N.o 50969. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.22-7369-v.jl.24.

ACTA N.o 50952. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Con esta fecha Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PLAZA DE TOROS" para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.12-7360-v.jl.24.

ACTA N.o 50953. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Con esta fecha Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registra la marca "EL TORIL", para tinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.12-7361-v.jl.24.

ACTA N.o 50954. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Con esta fecha Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca "CORRIDA DE TOROS", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.12-7362-v.jl.24.

ACTA N.o 50962. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita revistrar la marca "GEMCO", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.12-7358-v.jl.24|

ACTA N.o 50975. — Montevideo, Julio 8 de 2947. — Con esta fecha Luis Marini Vitori, de Montevideo, solicita registrar la marca "BUCAT", para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.12-7359-v.jl.24.

ACTA N.o 50985. — Montevideo, Julio 9 de 1947. — Con esta fecha Raúl Darriulat y Cía., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA POUPEE", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7378-v.jl.24.

ACTA N.o 50967. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.12-7370-v.jl.24.

ACTA N.o 50965. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DESENEX", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7372-v.jl.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6918. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Folke Roland Werner Werneskog, con domicilio en Forserum (Suecia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento construccional y método para fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.12-7372-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 185|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 10, de "Cuchilla Machín" (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 9 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.12-22006-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 552

Llámase a licitación pública para el suministro de 200 metros de cadena de hierro destinados a la balsa de Paso Ramírez.

Apertura de las propuestas: el día 21 de Julio de 2947 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.12-22000-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 551

Llámase a licitación pública para la construcción de dos atracaderos para la auto-

balsa de la Sección Navegación Interior en el Río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

Recepción y apertura de las propuestas el día 28 de Julio de 1947 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 (Montevideo).

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 8.00, valor en que han sido fijados los mismos, y para consultar dichos recaudos podrán hacerlo en la Dirección de Hidrografía, en Montevideo, y en la Intendencia Municipal de Soriano, en la ciudad de Mercedes. — Montevideo, Julio 8 de 2947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.12-22001-v.jl.21.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 12 de Julio de 1947

6.a Sección

ANTONIO PEDREIRA, 43 años, soltero, rentista, soltero, español, domiciliado Médanos 1577 y ELVIRA SONEIRA, 34 años, soltera, española, domiciliada Médanos 1577.

7.a Sección

JUAN BAUTISTA FRANCISCO KADERABEK, 29 años, soltero, abogado, checoeslovaco, domiciliado Canelones 1454, y VIOLETA LAURA BRESLER, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 1454.

HANS BOHM, 26 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Lavalleja 1653, y CLARA BRANDUS, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Lavalleja 1653.

HUGO AGUERRE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1745, y OLGA DOMINGUEZ MORAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1745.

11.a Sección

ROLANDO AGUIRRE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4168, y GLADYS ROSA GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4168.

15.a Sección

JUAN CARLOS HERRERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Blanes 906, y MARTA ALVAREZ RAMIREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 906.

ARMANDO ROBERTO VENTURA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1905, y LERIDA LEONOR TRIUNFO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2037.

FRANCISCO TASENDE, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1963, y GRACIELA LINGUITI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguaron 1088.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1978, y MARIA ANGELA COLOMBO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1978.

17.a Sección

GREGORIO MICELI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayuntamiento 3753, y EMA ADELINA SAETTONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ayuntamiento 3753.

23.a Sección

MARIO ANGEL PREDARI, 24 años, soltero, industrial, domiciliado Avenida Centenario 3036 y ELDA LORO PIANA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Centenario 3036.

P|p. $2.00 v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO INSUA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actturio.

$6.00 Jl.12-7356-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELENA CHIESSA DE OTONDO y JOSE MARIA OTONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 5 de Julio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.12-2199-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO GARCIA DE GOIMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jl.12-7376-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON ELGUE, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ituzaingó 1214, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947 — Berro Oribe, Juez de Paz.

$6.00 Jl.12-7355-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BAUZIL DE VIANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1947. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.12-7380-v.jl.24.

DARIO BENTANCOUR FUICA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de Primera Insancia doctor Carlos Fleurquin Narbondo, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en los autos caratulados: "Sucesión de BIRRIEL CIRIACO o ANTONIO CIRIACO y AGUSTIN BIRRIEL Libro de conocimientos N.o 28, folio 796" se hace saber que el día 9 del mes de Agosto próximo, a la hora 14 y en las puertas de este Juzgado procederá el rematador don Darío Bentancour Fuica a la venta, en remate público de los siguientes bienes sitos en esta sección, empadronados con los N.os 281, 282 y 283, conforme al plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita trazado el 26 y 27 de Abril último inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 1100 el 5 de Junio próximo pasado y divididos, a los efectos de esta venta, en los lotes que se pasan a expresar: Primero: Fracción N.o 4 del ciado plano de setenta hectáreas ocho mil ciento cincuenta y seis metros lindando: Norte fracción tres Sur, senda de paso de por medio en parte con Emeteria Birriel; Este, arroyo de la Polonia y Oeste senda de paso de por medio con Miguel Viera y fracción dos: Segundo: Fracciones dos y tres en conjunto del dicho plano compuestas la primera de treina y tres hectáreas nueve mil doscientos doce metros y cincuenta y cuatro decímetros y la segunda de treinta y nueve hectáreas nueve mil setecientos cincuenta y un metro y cuarenta y siete decímetros lindando la N.o dos: Norte, María Edelfa Birriel y fracción uno: Sur, Miguel Viera: Este senda de paso de por medio fracciones tres y cuatro y Oeste Miguel Viera y Edelfa Birriel; y la fracción tres, linda: Norte, fracción uno: Sur fracción cuatro; Este, arroyo de la Polonia y Oeste, senda de por medio, con las fracciones uno y dos. Y tercero: Fracción N.o uno del repetido plano, de setenta y dos hectáreas, trescientos treinta metros y ocho mil cuatrocientos cincuenta centímetros, lindando: Norte: Socorro M. de Sanchez; Sur, fracciones dos y tres, senda de paso en parte con la última; Este arroyo de la Polonia y Oeste Edelfa Birriel. Base de venta para todos los lotes: ciento treinta y cinco pesos, cincuenta y dos centésimos la hectárea. Se previene: A) Que los lotes serán sacados a la venta en el orden que en el mismo acto indicará el martillero. B) No se aceptara oferta que no cubra la base establecida y los mejores postores consignarán en garantía el diez por ciento de sus ofertas. C) Serán de cargo de los adquirentes los gastos de escritura incluso certificados. D) Los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. Y Que para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria judicial menor. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Florencio Sánchez, 4 de Julio de 1947. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$66.00 Jl.12-7387-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio. Comunicamos disolución sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de PILAR Y SANCHEZ giraba en esta plaza. Acreedores presenatrse en la Escribanía Foderé. — Rosario, Julio 3 de 1947 — Ramón Pilar — Agustín A. Sánchez.

$8.00 Jl.12-7385-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor RICARDO BAGNASCO, el comercio que en el ramo de almacén y baar gira en esta Villa bajo la firma de Juan Stempehlet. Los acreedores se presentarán dentro del plazo legal al estudio del escribano Amador Foderé, sito en la ciudad del Rosario. — Juan L. Lacaze Julio 3 de 1947 — Juan Stemphelet.

$12.00 Jl.12-7386-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que los esposos Benito Buschiazzo Lazzerini y Nelly Petrona Oxacelhay, los esposos Luis Alberto Buschiazzo Lazzerini y Gladys Perillo, Ema Irma y Gilberto Buschiazzo Lazzerini han prometido vender a CARLOS LAVORERIO PUGLIA la parte indivisa que les corresponde en el comercio que con la firma "Benito Buschiazzo, Concesionario Ford de Colón" gira en este Departamento en la Avenida Colón N.o 1937, habiéndose comprometido el citado adquirente, conjuntamente con los esposos Benito Buschiazzo Trasante y María Elida Lazzerini Barsanti, aportar el indicado establecimiento a la Sociedad colectiva "Buschiazzo Lavorerio y Rosas S. C." en formación. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en el señalado domicilio — Montevideo 8 de Julio de 1947.

$16.00 Jl.12-7384-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor EUSTAQUIO M. FRANCO el baar y bebidas alcohólicas sito en la calle José María Vidal 402 interviente oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas N.o 3678 según ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 9 de 1947. — Serafín Traverso. — Eustaquio M. Franco.

$6.40 Jl.12-7379-v.jl.31.

SOCIEDAD ANONIAMA FABRIL URUGUAYA

EMISION DE ACCIONES

6.a serie acciones ordinarias, 2.a serie acciones preferidas

Vencido el plazo acordado para la subscripción de la 6.a serie de acciones ordinarias por $ 500.000.00 valor nominal y la 2.a serie de acciones preferidas por $ 500.000.00 valor nominal, y cubiertas totalmente ambas subscripciones, se comunica a los interesados que el plazo fijado para el pago de dichas acciones vence el día 22 de Julio de 1947 inclusive y es improrrogable — El Directorio.

$3.60 Jl.12-7375-v.jl.15.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "SAN IGNACIO S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 19 del corriente a la hora 11, en su establecimiento industrial, Camino Carlos L. López y Peirano. Orden del día: Consideración de la memoria y balance correspondientes; ratificación del acta de la sesión celebrada el 31 de Mayo próximo pasado, elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Julio 10 de 1947. — Pablo V. Otero, Presidente. — Roberto Limido, Secretario.

$6.00 Jl.12-7388-v.jl.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolvimos sociedad "Atlapac", que giró en esta ciudad desde la calle Echevarriarza 3267 bis en el ramo de consignaciones, comisiones, importaciones y exportaciones, bajo la razón de "Rubio, D'Agostino y Ruiz", quedando activo y pasivo a cargo de ARISTIDES D'AGOSTINO. Artículo 492 del Código de Comercio.

$0.80 Jl.12-7373v.jl.12.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

PAGO DE DIVIDENDO PROVISIONAL

En las oficinas de este Banco, Cerrito 425, a partir del día lunes 14 del corriente, y en las horas hábiles, los señores accionistas (acciones ordinarias y acciones preferidas) pueden hacer efectivo del dividendo provisional acordado (1.er semestre del 63 ejercicio). — Montevideo 12 de Julio de 1947. — La Gerencia General.

$1.20 Jl.12-7272-v.jl.12.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Molino Puritas S. A."

Balance al 31 de Diciembre de 1946

Debe —

Caja y Bancos	$	11.123.32
Bienes inmuebles	"	93.840.74
Máquinas, muebles y útiles	"	67.198.71
Mercadería	"	212.187.06
Varios deudores	"	122.967.51
Gastos constitución Sociedad Anónima	"	1.753.74
Seguros	"	4.657.85
Marcas	"	100.093.50
Acciones a emitir	"	140.000.00
Capurro y Cía., accionistas	"	13.400.00
Varias cuentas deudoras	"	124.445.37
	$	891.667.81

Haber —

Acreedores varios	$	59.892.54
Reserva para amortizaciones	"	29.823.75
Varias cuentas acreedoras	"	194.695.53
Capital autorizado	"	140.000.00
Capital suscrito	"	13.400.00
Capital integrado	"	446.600.00
Fondo de reserva	"	7.255.99
	$	891.667.81

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80 — 6863.

Otis Elevator Company

Balance general al 31 de Marzo de 1947

Activo —

Inmuebles	$	82.000.00
Edificios y construcciones	"	18.782.00
Maquinarias y herramientas	"	20.096.18
Mercaderías	"	217.166.83
Bancos	"	106.329.55
Deudores en cuentas corrientes	"	43.817.05
Adelantos para ejercicios futuros	"	1.040.31
Trabajos varios	"	395.109.61
	$	834.341.53

Pasivo —

Capital	$	100.000.00
Reservas facultativas	"	58.820.60
Casa Matriz	"	43.463.36
Otis Elevator Company Buenos Aires	"	3.756.09
Cuentas a pagar	"	125.327.38
Trabajos varios	"	502.974.10
	$	834.341.53

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40 — 6860.

Industria Frutícola Alimenticia S. A.

Balance de comprobación y saldos al 30 de Junio de 1946

Activo —

Bienes raíces	$	21.582.42
Máquinas, muebles y útiles, marcas, instalaciones	"	76.020.00
Caja. Varias cuentas deudoras	"	6.058.98
Acciones	"	308.000.00
Accionistas	"	103.250.00
	$	514.911.40

Pasivo —

Capital autorizado	$	500.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	4.911.40
Obligaciones a pagar	"	10.000.00
	$	514.911.40

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 6756.

Industria Frutícola Alimenticia S. A.

Balance de comprobación y saldos al 30 de Setiembre de 1946

Activo —

Bienes raíces	$	21.582.42
Máquinas, muebles y útiles, marcas, instalaciones	"	79.990.00
Caja. Varias cuentas deudoras	"	19.713.84
Acciones	"	299.000.00
Accionistas	"	103.500.00
	$	523.786.26

Pasivo —

Capital autorizado	$	500.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	13.786.26
Obligaciones a pagar	"	10.000.00
	$	523.786.26

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 6757.

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 17.o EJERCICIO PRACTICADO EL 28 DE FEBRERO DE 1947

ACTIVO

Caja y Bancos	$	95.877.76		
Acciones y valores	"	42.240.80	$	[illegible].56
Mercaderías generales:				
Casa Central	$	249.112.42		
Sucursal Centro	"	1.924.12		
Termoluz Vidrofiex	"	17.446.40	"	268.482.94
Deudores varios			"	182.427.00
Maquinarias.				
Camiones	$	1.00		
Máquinas	"	1.00		
Muebles y útiles	"	1.00		
Instalaciones	"	1.00	"	4.00
Bienes raíces:				
Inmueble Dante 2240	$	120.000.00		
Inmueble Uruguay 1915|17	"	33.000.00	"	153.000.00
Acciones depósito:				
Artículo 13 Estatutos			"	175.000.00
			$	917.033.10

PASIVO

Acreedores:				
Acreedores varios			$	33.886.95
Directorio	$	19.122.35		
Dividendo Febrero 1947	"	75.000.00	"	94.122.35
Utilidades a distribuir			"	28.159.49
Capital			"	500.000.00
Reservas:				
Fondo de reserva	$	36.853.55		
Fondo de previsión	"	49.011.66	"	8[illegible]5.21
Depositantes de valores:				
Artículo 13 Estatutos			"	175.000.00
			$	917.033.10

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 16.80 — 6161.